Fecha de Elaboración: 26 de Diciembre del 2023

Informe Final: [x]

Dependencia donde presta el servicio: DADIS - Dirección Operativa de Prestación de Servicios

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	2462
Fecha del contrato	09/FEBRERO/2023
Objeto del Contrato	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA FORTALECER EL PROCESO DE AUTORIZACIONES DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN Y SERVICIOS DEL DADIS.
Nombre del contratista	VALENTINA GARCIA MUÑOZ
No. RUT/ Cédula	1.050.963.650
Valor del contrato	30.400.000
Valor del adicional	10.513.333
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	N° 81 del 01/Febrero/2023
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	N° 198 del 09/Febrero/2023
No. Registro Presupuestal ADICIONAL y fecha de expedición	N°795 del 22 de agosto/2023
Nombre y Cargo del Supervisor	BARTOLO HERNANDEZ ROMERO
Fecha de Inicio	09/FEBRERO/2023
Fecha firma Adicional	11/agosto /2023
Fecha de terminación	31/Diciembre/2023
No. de Póliza	No Aplica
Dependencia donde presta el Servicio:	DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS – DADIS

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SON PRESENTADOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	A continuación, se relacionan los derechos de petición que fueron contestados durante la vigencia y ejecución contractual: • Oficio AMC-OFI-0012443-2023 • Oficio AMC-OFI-0012833-2023 • Oficio AMC-OFI-0014762-2023 • Oficio AMC-OFI-0016966-2023 • Oficio AMC-OFI-0018787-2023 • Oficio AMC-OFI-0020285-2023 • Oficio AMC-OFI-0022416-2023 • Oficio AMC-OFI-0024084-2023 • Oficio AMC-OFI-0024812-2023 • Oficio AMC-OFI-0016501-2023 • Oficio AMC-OFI 0018766-2023 • Oficio AMC-OFI-0026592-2023 • Oficio AMC-OFI-0028578-2023 • Oficio AMC-OFI-0032744-2023 • Oficio AMC-OFI-0032770-2023 • Oficio AMC-OFI-0033803-2023 • Oficio AMC-OFI-0034504-2023 • Oficio AMC-OFI-0037589-2023 • Oficio AMC-OFI-0041615-2023 • Oficio AMC-OFI-0043050-2023 • Oficio AMC-OFI-0043001-2023 • Oficio AMC-OFI-0042948-2023 • Oficio AMC-OFI-0045370-2023 • Oficio AMC-OFI-0045419-2023 • Oficio AMC-OFI-0048155-2023 • Oficio AMC-OFI- 0050528-2023 • Oficio AMC-OFI-0048038-2023 • Oficio AMC-OFI-0055947-2023 • Oficio AMC-OFI-0056269-2023 • Oficio AMC-OFI-0061500-2023 • Oficio AMC-OFI-0062422-2023 • Oficio AMC-OFI-0062832-2023 • Oficio AMC-OFI-0064420-2023 • Oficio AMC-OFI-0072326-2023 • Oficio AMC-OFI-0072392-2023 • Oficio AMC-OFI-0072769-2023 • Oficio AMC-OFI-0075178-2023 • Oficio AMC-OFI-0078369-2023 • Oficio AMC-OFI-0078966-2023

	• Oficio AMC-OFI-0078806-2023 • Oficio AMC-OFI-0080876-2023 • Oficio AMC-OFI-0083272-2023 • Oficio AMC-OFI-0084336-2023 • Oficio AMC-OFI-0085749-2023 • Oficio AMC-OFI-0088369-2023 • Oficio AMC-OFI-0090409-2023 • Oficio AMC-OFI-0089372-2023 • Oficio AMC-OFI-0091079-2023 • Oficio AMC-OFI-0094071-2023 • Oficio AMC-OFI-0091763-2023 • Oficio AMC-OFI-0109403-2023 • Oficio AMC-OFI-0112990-2023 • Oficio AMC-OFI-0117104-2023 • Oficio AMC-OFI-0118126-2023 • Oficio AMC-OFI-0120053-2023 • Oficio AMC-OFI-0122554-2023 • Oficio AMC-OFI-0117664-2023 • Oficio AMC-OFI-0124624-2023 • Oficio AMC-OFI-0126272-2023 • Oficio AMC-OFI-0126354-2023 • Oficio AMC-OFI-0126473-2023 • Oficio AMC-OFI-0131667-2023 • Oficio AMC-OFI-0140459-2023 • Oficio AMC-OFI-0140843-2023 • Oficio AMC-OFI-0141703-2023 • Oficio AMC-OFI-0142523-2023 • Oficio AMC-OFI-0148101-2023 • Oficio AMC-OFI-0150833-2023 • Oficio AMC-OFI-0153378-2023 • Oficio AMC-OFI-0155444-2023 • Oficio AMC-OFI-0156161-2023 • Oficio AMC-MEM-001712-2023 • Oficio AMC-OFI-0159850-2023 • Oficio AMC-OFI-0165434-2023 • Oficio AMC-OFI-0162932-2023 • Oficio AMC-OFI-0165526-2023 • Oficio AMC-OFI-0168132-2023 • Oficio AMC-OFI-0176805-2023 • Oficio AMC-OFI-0176599-2023 • Oficio AMC-OFI-0176778-2023 • Oficio AMC-OFI-0177438-2023 • Oficio AMC-OFI-0178333-2023 • Oficio AMC-OFI-0178627-2023 • Oficio AMC-OFI-0182346-2023 • Oficio AMC-OFI-0182408-2023 • Oficio AMC-OFI-0183781-2023

	• Oficio AMC-OFI-0184531-2023 • Oficio AMC-OFI-0184678-2023 • Oficio AMC-OFI-0184928-2023 • Oficio AMC-OFI-0184730-2023 • Oficio AMC-OFI-0186650-2023 • Oficio AMC-OFI-0187701-2023 • Oficio AMC-OFI-0184951-2023 • Oficio AMC-OFI-0183731-2023 • Oficio AMC-OFI-0189986-2023 • Oficio AMC-OFI-0190961-2023 • Oficio AMC-OFI-0194590-2023 • Oficio AMC-OFI-0194867-2023 • Oficio AMC-OFI-0195449-2023 • Oficio AMC-OFI-0195708-2023 • Oficio AMC-OFI-0195662-2023 • Oficio AMC-OFI-0195662-2023
2. REVISAR Y HACER SEGUIMIENTOS A LAS RESPUESTAS DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN CONTESTADAS POR EL DADIS. QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Se realizó el seguimiento a las respuestas emitidas desde la DOPS y todas fueron debidamente notificadas a los accionantes a través de los correos electrónicos (cuando aplicare) y a través del aplicativo SIGOB.
3. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN. Y QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE. SERVICIOS	• Se emitió concepto a profesional líder de calidad y líder de autorizaciones, respecto a la problemática por la negación de prestación de servicios habilitados. • Se emitió concepto a profesional líder de calidad y líder de autorizaciones, respecto a los periodos y vigencia de los comités de ética hospitalaria. • Socialicé, contextualicé y emití concepto de manera verbal al asesor jurídico de la Dirección Operativa de Salud Pública, respecto del caso presentado en la zona franca de Cartagena a raíz de denuncia ciudadana adelantada en comisaria de familia, de igual manera le envíe la información al correo personal. • Emití concepto a la directora de salud pública, para dar respuesta a los entes de control por la no presentación de los documentos requeridos de la ejecución del PIC 2022. • Se emitió concepto a profesional líder de calidad y líder de autorizaciones, respecto a la posibilidad de cancelación de autorizaciones medicas expedidas en favor de una persona considerada población

especial que, al momento de la admisión hospitalaria, se presume cometieron error de identificación, por lo tanto, proyecté resolución N° 3223 de 26 de abril de 2023 por medio de la cual se dejan sin efecto dichas autorizaciones.

- Envío de respuesta suministro para petición identificada con código EXT-AMC-23-0047666.
- AMC-OFI-0061467-2023
- OFICIO INFORMATIVO SOBRE EL TRATIME DE EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DIRIGIDO A LA PERSONERIA DISTRITAL.
- Oficio AMC-OFI-0062469-2023
- CONCEPTO SOBRE CORREO REQUERIMIENTO TRASLADO POR COMPETENCIA PQR-2023-203
- CIRCULAR AMC-CIR-000088-2023
- CONCEPTO SOBRE CORREO SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA CONCILIACIÓN DE CARTERA, GLOSAS Y DEVOLUCIONES.
- INSUMO PARA LA PROYECCION DE OFICIO AMC-OFI-0073002-2023 CONTESTACION A DERECHO DE PETICIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR LUDER MIGUEL ARIZA SAN MARTIN EN SU CALIDAD DE CONCEJAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.
- Oficio AMC-OFI-0070659-2023
- ACTA MESA DE TRABAJO Y CONCILIACION DE CUENTRAS MEDICAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA
- Oficio AMC-OFI-0070816-2023 Y BOLÍVAR COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS.
- Oficio AMC-OFI-0072414-2023
- Oficio AMC-OFI-0072380-2023
- Acto administrativo de SOPORTE Y SUSTENTACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE PRESUPUESTO

	• Oficio AMC-OFI-0074396-2023. • Oficio AMC-OFI-0074573-2023 • Oficio AMC-OFI-0076224-2023 • CONTESTACIÓN A TRASLADO DEL REQUERIMIENTO IDENTIFICADO COMO OFI22-00155739 / GFPU 12000002, PRESENTADO POR LA SEÑORA NEIDILIA GARCES OCAMPO. • Oficio AMC-OFI-0075380-2023 • Oficio AMC-OFI-0080235-2023 • Oficio AMC-OFI-0080876-2023 • Oficio AMC-OFI-0082128-2023 • Oficio AMC-OFI-0083272-2023 • Oficio AMC-OFI-0083550-2023 • Oficio AMC-OFI-0083635-2023 • Oficio AMC-OFI-0084336-2023 • Oficio AMC-OFI-0085749-2023 • Oficio AMC-OFI-0087643-2023 • Oficio AMC-OFI-0087687-2023 • Oficio AMC-OFI-0088369-2023 • Oficio AMC-OFI-0090409-2023 • Oficio AMC-OFI-0092135-2023 • Oficio AMC-OFI-0094071-2023 • Oficio AMC-OFI-0098921-2023 • Oficio AMC-OFI-0099407-2023 • PROYECCION DE LA RESOLUCION N 5024 DEL 7 DE JULIO DE 2023 CANCELACION DE AUTORIZACIONES RAFAEL HUMBERTO SIMANCAS TORRES • PROYECCION DE CIRCULAR REITERACIÓN DE OBLIGATORIEDAD EN LA ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. • Oficio AMC-OFI-0107413-2023 • Oficio AMC-OFI-0107367-2023 • Oficio AMC-OFI-0109068-2023 • oficio AMC-OFI-01113407-2023 • Oficio AMC-OFI-0114968-2023 • Oficio AMC-OFI-0116871-2023 • Oficio AMC-OFI-0118126-2023 • Oficio AMC-OFI-0122554-202 • Oficio AMC-OFI-0124464-2023 • Oficio AMC-OFI-0126473-2023 • Oficio AMC-OFI-0126667-2023 • CONTESTACTION POR CORREO A

	Tramite a la solicitud del Ciudadano ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ Radicado No. 202321111646051 Ministerio de Salud y Proteccion • Oficio AMC-OFI-0130498-2023 • Oficio AMC-OFI-0134426-2023 • Oficio AMC-OFI-0134426-2023 • Oficio AMC-OFI-0131667-2023 • Oficio AMC-OFI-0140351-2023 • Oficio AMC-OFI-0140459-2023 • Oficio AMC-OFI-0140714-2023 • Oficio AMC-OFI-0140843-2023 • Oficio AMC-OFI-0148969-2023 • Oficio AMC-OFI-0147992-2023 • Oficio AMC-OFI-0148056-2023 • Oficio AMC-OFI-0153462-2023 • Oficio AMC-OFI-0156191-2023 • Oficio AMC-MEM-001712-2023 • Oficio AMC-OFI-0153462-2023 • Oficio AMC-OFI-0160941-2023 • Oficio AMC-OFI-0165434-2023 • Oficio AMC-OFI-0169183-2023 • Oficio AMC-OFI-0169205-2023 • Oficio AMC-OFI-0169215-2023 • Oficio AMC-MEM-001899-2023 • Oficio AMC-OFI-0176766-2023 • Oficio AMC-OFI-0176778-2023 • Oficio AMC-OFI-0176599-2023 • Oficio AMC-OFI-0177438-2023 • Oficio AMC-OFI-0178255-2023 • Oficio AMC-OFI-0178627-2023 • Oficio AMC-OFI-0182346-2023 • Oficio AMC-OFI-0182408-2023 • Oficio AMC-OFI-0184531-2023 • Oficio AMC-OFI-0184678-2023 • Oficio AMC-OFI-0182357-2023 • Oficio AMC-OFI-0184730-2023 • Oficio AMC-OFI-0186901-2023 • Oficio AMC-OFI-0186635-2023 • Oficio AMC-OFI-0189986-2023 • Oficio AMC-OFI-0191045-2023 • Oficio AMC-OFI-0190961-2023 • Oficio AMC-OFI-0194867-2023 • Oficio AMC-OFI-0195449-2023 • Oficio AMC-OFI-0195708-2023 • Oficio AMC-OFI-0195662-2023 • Oficio AMC-OFI-0195708-2023

	• Oficio AMC-OFI-0195662-2023 • Oficio AMC-OFI-0195662-2023 • Oficio AMC-OFI-0196782-2023 • OFICIO AMC-OFI-0198748-2023 • AMC -OFI- 0196744-2023 • Oficio AMC-OFI-0198837-2023 • Oficio AMC-OFI-0199734-2023
4. ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DADIS EN LA CONTESTACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS DISTINTOS ENTES DE CONTROL EN SUS DISTINTOS ÓRDENES QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	En cumplimiento de la obligación contractual, se contestaron las siguientes peticiones: • Oficio AMC-OFI-0012443-2023 • Oficio AMC-OFI-0012833-2023 • Oficio AMC-OFI-0014762-2023 • Oficio AMC-OFI-0020285-2023 • Oficio AMC-OFI-0043001-2023 • Oficio AMC-OFI-0043050-2023 • Oficio AMC-OFI-0043116-2023 • Oficio AMC-OFI-0041615-2023 • Oficio AMC-OFI-0033803-2023 • Oficio AMC-OFI-0026592-2023 • Oficio AMC-OFI-0024609-2023 • Oficio AMC-OFI-0024812-2023 • Oficio AMC-OFI-0045370-2023 • Oficio AMC-OFI-0048038-2023 • Oficio AMC-OFI-0062422-2023 • Oficio AMC-OFI-0062675-2023 • Oficio AMC-OFI-0062832-2023 • Oficio AMC-OFI-0064420-2023 • Oficio AMC-OFI-0069813-2023 • Oficio AMC-OFI-0072326-2023 • Oficio AMC-OFI-0075178-2023 • Oficio AMC-OFI-0082128-2023 • Oficio AMC-OFI-0083272-2023 • Oficio AMC-OFI-0083550-2023 • Oficio AMC-OFI-0084336-2023 • Oficio AMC-OFI-0085749-2023 • Oficio AMC-OFI-0088369-2023 • Oficio AMC-OFI-0095207-2023 • Oficio AMC-OFI-0109403-2023 • Oficio AMC-OFI-0120053-2023 • Oficio AMC-OFI-0126272-2023 • Oficio AMC-OFI-0134426-2023 • Oficio AMC-OFI-0134426-2023 • Oficio AMC-OFI-0142523-2023 • Oficio AMC-OFI-0141703-2023 • Oficio AMC-OFI-0148101-2023

	• Oficio AMC-OFI-0150833-2023 • Oficio AMC-PQR-0005942-2023 • Oficio AMC-OFI-0153378-2023 • Oficio AMC-OFI-0155444-2023 • Oficio AMC-OFI-0156161-2023 • Oficio AMC-OFI-0153462-2023 • Oficio AMC-OFI-0160941-2023 • Oficio AMC-OFI-0162932-2023 • Oficio AMC-OFI-0177438-2023 • Oficio AMC-OFI-0178333-2023 • Oficio AMC-OFI-0183781-2023 • Oficio AMC-OFI-0184531-2023 • Oficio AMC-OFI-0191829-2023 • Oficio AMC-OFI-0194590-2023 • Oficio AMC-OFI-0194867-2023 • Oficio AMC-OFI-0195449-2023 • Oficio AMC-OFI-0195708-2023 • Oficio AMC-OFI-0195662-2023 • Oficio AMC-OFI-0196782-2023 • Oficio AMC-OFI-0199644-2023 •
5. ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS EN LA CONTESTACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES Y DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL, COMO LA PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, SUPERINTENDENCIA, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	En cumplimiento de la obligación contractual, se contestaron las siguientes peticiones: • Oficio AMC-OFI-0012443-2023 • Oficio AMC-OFI-0012833-2023 • Oficio AMC-OFI-0014762-2023 • Oficio AMC-OFI-0020285-2023 • Oficio AMC-OFI-0043116-2023 • Oficio AMC-OFI-0041615-2023 • Oficio AMC-OFI-0033803-2023 • Oficio AMC-OFI-0032770-2023 • Oficio AMC-OFI-0028578-2023 • Oficio AMC-OFI-0042948-2023 • Oficio AMC-OFI-0045370-2023 • Oficio AMC-OFI-0048038-2023 • Oficio AMC-OFI-0062422-2023 • Oficio AMC-OFI-0062675-2023 • Oficio AMC-OFI-0062832-2023 • Oficio AMC-OFI-0064420-2023 • Oficio AMC-OFI-0069813-2023 • Oficio AMC-OFI-0072326-2023 • Oficio AMC-OFI-0075178-2023 • Oficio AMC-OFI-0082128-2023 • Oficio AMC-OFI-0083550-2023 • Oficio AMC-OFI-0095207-2023

	• Oficio AMC-OFI-0109403-2023 • Oficio AMC-OFI-0120053-2023 • Oficio AMC-OFI-0124624-2023 • Oficio AMC-OFI-0126272-2023 • Oficio AMC-OFI-0134426-2023 • Oficio AMC-OFI-0134426-2023 • Oficio AMC-OFI-0150833-2023 • Oficio AMC-OFI-0148101-2023 • Oficio AMC-OFI-0141703-2023 • Oficio AMC-PQR-0005942-2023 • Oficio AMC-OFI-0153378-2023 • Oficio AMC-OFI-0155444-2023 • Oficio AMC-OFI-0156161-2023 • Oficio AMC-OFI-0159850-2023 • Oficio AMC-OFI-0162932-2023 • Oficio AMC-OFI-0165526-2023 • Oficio AMC-OFI-0176778-2023 • Oficio AMC-OFI-0176805-2023 • Oficio AMC-OFI-0177438-2023 • Oficio AMC-OFI-0178333-2023 • Oficio AMC-OFI-0182408-2023 • Oficio AMC-OFI-0184531-2023 • Oficio AMC-OFI-0191829-2023 • Oficio AMC-OFI-0194590-2023 • Oficio AMC-OFI-0195449-2023 • Oficio AMC-OFI-0195708-2023 • Oficio AMC-OFI-0195662-2023 • Oficio AMC-OFI-0196782-2023 • Oficio AMC-OFI-0196760-2023 • Oficio AMC-OFI-0197907-2023 • Oficio AMC-OFI-0200358-2023
6. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DEL DADIS.	• Oficio AMC-OFI-0188222-2023 • Oficio AMC-OFI-0190917-2023 • Apoyé suministrando material probatorio de respuesta a petición inicial, para solicitar hecho superado de la acción constitucional de tutela instaurada por la señora Laura Ceris Hernández. • Oficio AMC-ACTA-002457-2023
7. APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELAS EN LAS QUE RESULTE VINCULADO EL DADIS.	Se realizó seguimiento y suministro de información. La respuesta fue enviada de manera oportuno dentro de los términos establecidos por el juzgado.

8. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBAN EXPEDIRSE A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No fueron necesarios la expedición de actos administrativos respecto a acciones de tutela en contra de esta dirección en lo transcurrido del mes.
9. HACER SEGUIMIENTO A LAS ACTUACIONES QUE DEN ORIGEN A LA ACCIÓN DE TUTELA QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	Se hizo el seguimiento y notificación de respuestas
10. APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN DESIGNADAS POR SU SUPERVISOR	En cumplimiento de la obligación contractual, asistí al señor director operativo de prestación de servicios en distintas reuniones celebradas con el equipo pertenecientes a la DOPS. Así mismo, apoyé con la revisión de documentos proyectados desde otras dependencias pero que necesitaban aprobación desde la DOPS. Realicé la proyección de la resolución N3226 de 2023 por medio de la cual se deja sin efecto autorizaciones medicas de atención. Asistí a mesa de trabajo del equipo jurídico del DADIS. Asistí a mesa de trabajo con la personería Distrital la Dra. Carmen Caro. Asistí a reunión extraordinaria alerta jurídica y tecnicoadministrativa convocada por Dirección DADIS. Realicé seguimiento del perfeccionamiento de contrato interadministrativo PPNA con la ESE CMRC C. Asistí a segunda reunión de gestión legal de peticiones DADIS informe de enero a junio 10

Asistí a mesa de trabajo convocada por USADIS con la finalidad de socializar la resolución 1092 de 2022

Realicé la proyección de contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS, AUTORIZADAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5. DE LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Asistí a reunión convocada por la Dirección el pasado 26 de septiembre, donde se trataron temas varios del resorte de toda la dependencia jurídica de la entidad.

Realicé la proyección de contrato que tiene por objeto: CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO DE TEMPERATURA POR INTERNET LAS 24 HORAS, LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA A LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO QUE CONTIENEN VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DEL DADIS

Asistí la instalación, desarrollo y finalización de mesa de trabajo asignada por MINSALUD respecto a: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR PRESTACIÓN DESERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS A MUJERES MIGRANTESVENEZOLANAS NO ASEGURADAS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIALRESOLUCION 1832 DE 2021.

Asistí a la dirección financiera respecto a la proyección de: SOLICITUD CONCEPTO

	JURÍDICO- PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS EN SALUD DE LA PNA Y MIGRANTES CON ESTATUS IRREGULAR A CARGO DEL DISTRITO. Asistí la instalación, desarrollo y finalización de mesa de trabajo asignada por MINSALUD respecto a: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR PRESTACIÓN DESERVICIOS DE SALUD POR URGENCIAS A MUJERES MIGRANTESVENEZOLANAS NO ASEGURADAS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIALRESOLUCION 1832 DE 2021.

3. DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS	
DESCRIPCIÓN	**SOPORTE**
1. Informe de gestión	1
2. Copia del contrato	1
3. Pago y planilla de seguridad social cancelada	1
4. Copia del RUT actualizado	1

4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	**FECHA**	**VALOR**
1 cuenta	17 de marzo 2023	$3.691.472
2 cuenta	17 de abril de 2023	$3.691.472
3 cuenta	16 de mayo de 2023	$3.691.472
4 cuenta	14 de junio de 2023	$3.691.472
5 cuenta	12 de julio de 2023	$3.691.472
6 cuenta	15 de agosto de 2023	$3.691.472
7 cuenta	14 de septiembre de 2023	$3.691.472
8 cuenta	23 de octubre de 2023	$3.691.472
9 cuenta	15 noviembre de 2023.	$3.691.472
10 cuenta	18 diciembre de 2023	$3.691.472

Firma del supervisor

Firma del Contratista

ACTA DE COMPROMISO ENTRE SUPERVISOR Y CONTRATISTA OPS

Acta de compromiso	**N° 01**
No. Contrato.	**N°: 2462 de 2023**
Contratista:	**VALENTINA GARCIA MUÑOZ**
Supervisor	**BARTOLO HERNANDEZ ROMERO**
Fecha de vencimiento.	**31 de Diciembre de 2023**

Entre los suscritos a saber; DIRECTOR OPERATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DADIS **BARTOLO HERNANDEZ ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.102.604 , en calidad de supervisor del contrato de prestación de serviciosde la referencia, quien se denominará **SUPERVISOR** y por la otra parte **VALENTINA GARCIA MUÑOZ,** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía, No 1.050.963.650 expedida en el municipio de Turbaco, quien se denomina el **CONTRATISTA POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**, hemos acordado suscribir el presente acta de compromiso, respecto del contrato de Prestación de Servicios, No 2462 de 2023 con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que por motivo del cierre fiscal de año 2023, la Tesorería Distrital, con el fin de cumplir las metas de los pagos establecidos a los contratistas, organizó un cronograma de recepción de cuentas, a través del cual deberán radicarse las mismas en fechas previas a la establecidas inicialmente en el contrato, con el fin de que se garantice el pago durante la vigencia del anuario mediante MEMORANDO **AMC- MEM-001832-2023** emitida por la Tesorería Distrital de Cartagena**. SEGUNDA**: Que en virtudde los resuelto por la tesorería distrital, deberá procederse a la suscripción de las certificaciones de supervisión de manera anticipada respecto de lo establecido en la forma depago del contrato en mención. **TERCERA:** Que de suscribirse el certificado de supervisión demanera anticipada, se hace necesario pactar la continuidad en la prestación del servicio, todavez que la expedición del mismo no implica el cumplimiento total del objeto contractual, ni laanticipación del plazo convenido como consecuencia de los anterior, las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan los siguientes compromisos, así: **CLAUSULA ÚNICA** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto contractual hasta el vencimiento del plazo pactado en el contrato en mención, el cual se constatará con la presentación del informe parcialy final de ejecución de contrato, que deberá ser presentado según normatividad de gestión documental, en un término no menor a tres (3) días hábiles previos al vencimiento del mismo,sin pena de que el supervisor comunique a la Tesorería Distrital el presunto incumplimiento delcontrato, lo cual generaría la suspensión de la orden de pago y posible aplazamiento del mismo.

Esta acta se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2023.

SUPERVISOR

BARTOLO HERNANDEZ ROMERO

CONTRATISTA

VALENTINA GARCIA MUÑOZ

CC. 1.050.963.650

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sAOICntECppg4IoJp48M2MUaAnDcFVnv4byvD7%2BkyO0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0188222-2023

Sra.
Edelia Pájaro Martínez
Subdirector Departamento Administrativo de Salud Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **: INFORME RESPECTO A ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON RADICADO 13-001-33-33-008-2023-00422-00 INTERPUESTA POR LA SEÑORA EVELIX ADRIANA RUMBOS TORRES**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes en procura de cumplir con la medida preventiva ordenada por el señor Juez, en el numeral segundo del auto que admite tutela: (…) *SEGUNDO: DECRÉTESE la medida previa solicitada, en consecuencia, ordénese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA (DADIS), que, de manera inmediata a partir de la notificación de la presente providencia, i) realice un diagnóstico completo de la enfermedad de la accionante; ii) adelante, una valoración médica de la atención que la accionante pueda llegar a necesitar y iii) garantice la prestación de los servicios que el médico tratante considere urgentes para atender su patología. (…)*
Es por eso se procedió a expedir autorización de servicios médicos a favor de la accionante, tal como se detalla a continuación y como encontrará anexo al libelo de la presente:

NUMERO DE ORDEN: 2023-2781 de 30/11/2023.
ENTIDAD PRESTADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NOMBRE BENEFICIARIO EVELIX RUMBOS TORRES
SERVICIO AUTORIZADO: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (CIRUGÍA GENERAL).

Sea menester hacer de su conocimiento y el de sus colaboradores que la población objeto del ente territorial correspondiente a la población no asegurada y vulnerable así como la población migrante en condición migratoria irregular, con lugar de residencia en el distrito de Cartagena, podrá acceder al servicio de autorizaciones y/o la expedición de autorizaciones para prestación de servicios de salud en los ámbitos ambulatorios y hospitalarios, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de

nuestra entidad de la siguiente manera:

1. A nivel ambulatorio (atención en sala), el usuario debe presentar:
 - ü Orden médica.
 - ü Historia clínica.
 - ü Documento de identidad.
 - ü Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

La atención y recepción de documentos se hace presencialmente en las oficinas DADIS sede manga, ubicada en la 3RA avenida calle 28 Cra. 22-109, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8YLaniLUtT3d3QKCpCf5yCNdHeD6I5fVl6hRrDPehD4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0190961-2023

Sra.
María Paulina Osorio Cortina
Directora Operativa de Vigilancia y Control
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Edificio Fatima, Calle larga- Getsemani,Cra 10B No 25 10
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN POR COMPETENCIA DE QUEJA IDENTICADA COMO ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA DE QUEJA IDENTICADA COMO PQR-2023-443. Código de Registro SIGOB EXT-AMC-23-0090735.**

Cordial saludo,
Mediante la presente, hacemos remisión de la queja presentada por el señor usuario DANIEL ANTONIO GARCIA VILLANUEVA, en nombre del usuario RUBY SIXTA GARCIA VILLANUEVA, (Q.E.P.D), contra de la IPS CLÍNICA MADRE BERNARDA; quien Manifiesta inconformidad con la Clínica Madre Bernarda por negligencia médica vulnerando esta menará el derecho de la salud establecido en la constitución, mi hermana fallece a raíz de la negación de los servicios de salud en la Clínica Madre Bernarda, requería una UCI y la clínica no la ingreso, capital salud solicitó la presencia de la afiliada en Bogotá para prestar el servicio oportuno y cuando se logró trasladar mi familiar fallece, requiero que se aplique justicia y que no vuelva a suceder con otra persona lo sucedido con mi hermana.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, se envía correo electrónico remitido con la queja.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ZZ%2BgZGx5vwbN9XX4hf0jK%2BO2g%2B72A%2BFD%2Bx1RnJHmRJk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0191045-2023

Señores
CISA S.A
Correo: gestionsalud@cisa.gov.co
mmendivilso@cisa.gov.co
ypleal@cisa.gov.co
Ciudad

Asunto:**DEVOLUCIÓN DE CUENTAS DE SERVICIOS EN SALUD EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1955 DE 2019 Y LEY 2159 DE 2021.**

Cordial saludo,

En virtud de la facturación radicada por usted el pasado 28 de noviembre de 2023, identificado con código de registro de ventanilla única de atención al ciudadano EXT-AMC-23-0144634, facturas que corresponden a atenciones a población PNA, de los periodos 2018 y 2019 y con soportes en DVD con serial N° PAP632BD202200648-6. Con amparo en lo contemplado en el anexo técnico No. 6 Manual Único De Glosas, Devoluciones Y Respuestas Unificación Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, donde se define la devolución como *una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.*

Por otra parte, la ley 1955 de 2019 establece en su artículo 238 el Saneamiento Financiero del sector salud en las entidades territoriales para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019. Así las cosas, las entidades territoriales deberán realizar el cargo de la siguiente información a través de la plataforma PISIS:

- Reporte de información de facturas y recobros auditados por parte de las entidades territoriales para cada fase (anexo 5) corresponde al reporte de la información de cuentas auditadas objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el art 238 de la Ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado después de enviados los anexos técnicos No. 1,2 y 3 por parte de la entidad territorial.
- Reporte de información de facturas y recobros pagados por parte de entidades territoriales para cada fase (anexo 6). Corresponde al reporte de información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción objeto de saneamiento, en el marco de lo

establecido en el artículo 238 de la ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado después de enviados los anexos técnicos N.1, 2, 3 y 5 por parte de la entidad territorial.

El mismo artículo señala en el numeral 7 que: *Cuando se trate de servicios prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cobros por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC deberán reconocerse a través de los modelos establecidos en el capítulo I y II de la mencionada resolución. Para ello, las Entidades Promotoras de Salud tendrán que trasladar todas las facturas a la entidad territorial, antes del 31 de diciembre de 2019, so pena de entenderse subrogadas en la posición de la entidad territorial.*
Y en el numeral 8: *Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2019, deberán ser cobrados o recobrados a las entidades territoriales dentro de los seis (6) meses siguientes a su prestación. De lo contrario, no podrán ser objeto del saneamiento dispuesto en este artículo.*
En el ***p***arágrafo 6 Adicionado por el art. 21 del Decreto 538 de 2020, estableciendo que: *durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, suspéndase el plazo dispuesto en el numeral 8 del presente artículo. El término se reanudará a partir del día hábil siguiente a su culminación.*

Así mismo el inciso 2 del artículo 130 de la Ley 2159 de 2021 dispone que *las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado que por efectos de la suspensión del término establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 538 de 2020, se encuentren pendientes de ser radicados ante la Entidad Territorial, deberán surtir dicho trámite a más tardar el 28 de febrero de 2022.*

En ese mismo sentido, se expidió en Decreto 209 del 8 de febrero de 2022 "Por el cual se modifican los artículos 3 y 12 del Decreto 2154 de 2019, en el sentido de ampliar los plazos para que las entidades territoriales presenten la última certificación de deuda e incorporen los recursos de cofinanciación en sus presupuestos" el cual señala en el parágrafo del artículo 1, que: ***En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 2159 de 2021, las cuentas por concepto de servicios no financiados con cargo a la Unidad de Pago por capitación-UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, cuya presentación para cobro y/o recobro se suspendió a partir del 12 de marzo de 2020 con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 de 2020, deberán ser radicadas ante las entidades territoriales a más tardar el 28 de febrero de 2022.***

En virtud de lo antes precisado y con relación al caso que nos ocupa, el pago de las deudas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, debieron ser radicados a más tardar el 28 de febrero de 2022 en el marco de la implementación del Acuerdo de Punto Final. Por eso y con amparo en los preceptos normativos y en lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en oficio identificado con radicado No. 202232000218931 del 10 de febrero de 2022, nos permitimos hacer la devolución de la facturación que se mencionan a continuación, toda vez que no se hizo en los tiempos y términos establecidos por la ley:

- Numero de factura 20+1017855. Usuario YEFERSON ANTONIO GARCIA MARIMON.
- Numero de factura 20+482524. Usuario NATASHA KAROLINA HURTADO CASTRO.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.



Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Jorge Quintero Bula- PE DADIS.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XTKAsxk6ELFtRHZD3dPTWrNRtA%2Ba25NK5Yz4pOSAoyQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 07 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0191829-2023

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **RONIER GABRIEL VILLAHERMOSA CEDEÑO**
Correo: keilasalas2019@gmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A P Q R SUPERSALUD EXT-AMC-23-0119663 Y AMC-OFI-0152114-2023 RADICADO: 20232100011973172 PQRS SUPERSALUD USUARIO AFECTADO RONIER GABRIEL VILLAHERMOSA CEDEÑO.

Asunto: **CONTESTACIÓN A P Q R SUPERSALUD EXT-AMC-23-0119663 Y AMC-OFI-0152114-2023 RADICADO: 2023210001197317**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con el apoyo de la Oficina de promoción social en salud de DADIS, se le solicitó a la CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL S.A.S; IPS a quien se le solicito enviar informe completo sobre el caso en mención, corte de facturación, furips, copia simple de historia clínica completa, notas de enfermería, estudios realizados, no obteniendo información alguna.
Sin embargo, con la gestión del profesional asignado a DOPS, se entabló contacto con el usuario, quien informa que la Clínica de Fracturas y Medicina Laboral S.A.S realizó procedimiento quirúrgico, que motivaba la solicitud realizada y hasta el momento le continúan realizando los controles respectivos para seguimiento de su evolución.
Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8eXWKBnc%2BWRX4Xo7ocy6U1r%2B%2F19ZEX2umrEYalfqDpY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0194590-2023

Señores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **NAZLY MARIA PUENTES DIX.**
Correo: keilasalas2019@gmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A PQR SUPERSALUD 20239500110597232-DADIS PQR-2023-580 INTERPUESTA POR LA SEÑORA NAZLY MARIA PUENTES DIX.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con el apoyo de la Oficina de promoción social en salud de DADIS, con la gestión telefónica realizada desde la DOPS, se estableció conversación con la señora Puentes Dix y con la Clínica Madre Bernarda.

De acuerdo con la gestión realizada con la clínica Madre Bernarda y directamente con la peticionaria Nazly Puentes Dix, quien manifiesta que viene siendo atendida en diferentes clínicas desde la ciudad de santa marta, es por eso que se le solicitó fuera remitida toda la información relacionada con los cortes de facturación producto de las atenciones recibidas en la Clínica Tayrona de la ciudad de Santa marta y las recibidas en la Clínica Barú y Blas de Lezo en la ciudad de Cartagena, las cuales fueron producto de evento correspondiente a accidente de tránsito por vehículo asegurado.

Con base en la información enviada, se evidencia que a la fecha el total de la facturación de los tratamientos recibidos corresponde a la suma de $34.845.388, lo que supera el tope de 800 SMLV cubiertos por SOAT para el año 2022 ($ 26.666.666) por lo que se sugiere que la usuaria continúe sus terapias físicas y lo que considere pertinente el cuerpo médico tratante, directamente con la EPS a la que se encuentra afiliada, es decir que la aseguradora direccione hacia el prestador de salud que debe proporcionar y garantizar los servicios requeridos.
Anexo al libelo de la presente, se envía:

- Consulta en ADRES
- FURIPS
- CERTIFICADO DE INDAGACION FISCALIA
- CORTE DE CUENTA CLINICA TAYRONA
- HISTORIA CLINICA Y CORTE DE CUENTA CLINICA BARU

- HISTORIA CLINICA, CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S
- ULTIMO CONTROL, CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S

Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ZPxngW1busUWaMW4Wsbf%2BuH35jr6eP2bkXABIEQJOwI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0194867-2023

Dr.
Cesar Malambo Tous
Jefe Oficina Asesora Planeación DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Edificio Municipal de la Aduana
Ciudad

Asunto: **RE: Solicitud Actualización de Proyectos Vigencia 2024**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la información solicitada respecto a la ejecución de los recursos del año 2024 donde se hace necesario actualizar los proyectos antes de finalizado el año 2023 y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aprobado el presupuesto 2024; Desde la Dirección Operativa De Prestación De Servicios-DOPS, se le informa que actualmente no cuenta con proyectos que comprometa de manera ordinaria vigencias futuras.

Por lo anterior, no hay proyecto que reportar a usted.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RJsgUjQQePmIwIQXCblZY7Jzh9jQeYiSzyWciAkE1Rw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0195708-2023

Señores:
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.
Correo: contactenos@bolivar.gov.co
Ciudad

Asunto: **TRASLADO POR COMPETENCIA DE EQUERIMIENTO TRASLADO PQR-2023-786, PRESENTADO POR BEATRIZ ELENA LEON MARRUGO A NOMBRE DE LA USUARIA AFECTADA MAYOR DE 62 AÑOS: ANAIS JUDITH MARRUGO DE LEON IDENTIFICADA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC: 45431364.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión del derecho de petición presentado por *presentado por BEATRIZ ELENA LEON MARRUGO a nombre de la usuaria afectada mayor de 62 años: ANAIS JUDITH MARRUGO DE LEON identificada con*
documento de identidad CC: 45431364.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, remito 3 folios digítales relacionados con la petición.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Re5NS8kaQFeHDjKG7AJsi3GxzxNSH82TYgKjjqBMSag%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0195449-2023

Sra.
VISMAIRA MADRID CORREA
PERSONERA DELEGADA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PERSONERIA
Barrio Amberes Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No 39 – 264
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A OFICIO IDENTICADO CON CODIGO EXT-AMC-23-0149024 RESPECTO A PETICIÓN RADICADA POR PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA ISMERDA EVELIN CHEREMO GUATARASMA.**

Cordial saludo,

Con ocasión a la solicitud formal que fue presentada por usted, en oficio de fecha 12 de diciembre de 2023, donde se requiere sean autorizados servicios médicos a favor de la señora ISMERDA EVELIN CHEREMO GUATARASMA, quien padece de sangrado abundante y a nivel del útero masa isoecogenica de bordes definidos de 170 x 80mm, compatible con mioma uterino.

En ese sentido, nos permitimos hacerle envío de la autorización que a continuación se relacionan:

NUMERO DE ORDEN: 2023-2875 DE FECHA 14/12/2023
SERVICIO AUTORIZADO: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALZIADA (GINECOLOGIA)
ENTIDAD PRESTADORA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Es menester mencionar que la señora Cheremo ya fue notificada de la autorización y recibió la misma.

Anexo al libelo de la presente, encontrara archivo en formato PDF, contentivo de un folio digital útiles.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GJsa5qMccgAyrzKFXPSPslPZxMoC2IDbBNjY%2BJj%2FuAg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0195662-2023

Sr.
GABRIEL VALLEJO LOPEZ
DIRECTOR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA ARMADA DE COLOMBIA
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, CAPITÁN DE NAVÍO GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ, ALLEGADO A LA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA – DADIS, EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON RADICADO: ET-AMC-23-0137420, DERIVADO POSTERIORMENTE A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS.**

Cordial saludo,

Dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente*: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda."*

Que conforme al Artículo 8o de la Ley Estatuaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que, con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica: *"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad especifica de salud diagnosticada".*
Los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

En virtud de lo contemplado en el Manual Único De Glosas, Devoluciones Y

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GJsa5qMccgAyrzKFXPSPslPZxMoC2IDbBNjY%2BJj%2FuAg%3D

Respuestas Unificación Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, corresponde el proceso de auditorías a la etapa en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos da como resultado la aplicación de una glosa.

Es por eso que se le solicita que radique de manera física todos los soportes relacionados con la atención brindada para seguir el debido proceso de facturación, radicación, reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicacion, radicación, pre-auditoría y auditoría integral del proceso de recobros.

La documentación deberá ser presentada en la sede DADIS del barrio manga, tercera avenida calle 28 cra 22-109 (entrando por edifico Yamali, frente edificio Isla de Manga).

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9O3ucAQNY5o8mk4yrqjPtbScds4vvxc8QecUsxyFviQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0196782-2023

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. GIOVANNI FELIPE FRITZ LARIOS.
Correo: giofefritz@hotmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIO SIGOB EXT-AMC-23-0138093.SUPERSALUD PQR- PQR-2023-778 GIOVANNI FELIPE FRITZ LARIOS.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes a través de la visita de auditoría a la institución Clínica Madre Bernarda donde se procedió a informar objeto de auditoría de calidad de la prestación de servicios, la visita la recibe la señora María Herrera Leguía Coordinadora de Calidad de la institución.
Se anexa al libelo de la presente, informe de auditoría de calidad realizada por profesional asignado desde DOPS.
Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kMTP3wrAi%2FfR1n4Gw989%2BgWJvcyz6222twZ2D1dq0%2BY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 19 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0197907-2023

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **HUGO DE JESUS RODRIGUEZ ORTEGA**
Correo: hugorodriguez17@hotmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A P Q R SUPERSALUD PQRS -2022-841 HUGO DE JESUS RODRIGUEZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA: 1103950494

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con la EPS, la cual reporta procedimiento de traslado de paciente a IPS que se encuentra dentro de su red para efectos de realizar tratamiento quirúrgico requerido; en ese mismo sentido se realizó auditoría médica concurrente respecto a este caso, documento que se encuentra anexo al libelo de la presente.

De igual forma se contacta al señor Rodríguez Ortega, quien nos informa que se encuentra en Medihelp con fecha programada para el transcurso de la semana del 18 al 22 de diciembre de 2023.
Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Qn6dV4QyMPtIgR%2FKFkIxzm3LunJ5agWQfcvMxLYzXpo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 21 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0199644-2023

Sra.
Adriana Maria Giraldo Olier
Asesor Externo
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE INSUMOS PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD INFORMACION DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC**

Cordial saludo,

Luego de realizar la respectiva revisión en el historio de los archivos relacionados con auditoria, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios hacemos remisión por medio del presente oficio de los siguientes certificados de auditoria que se encuentran relacionados en la solicitud antes anunciada. que se proceden a enunciar y se anexan al libelo de la presente:

1. AUD-DOPS-0134-2014
2. AUD-DOPS-0174-2014

Respecto a los demás certificados:

AUD-DOPS-0416-2012
AUD-DOPS-0116-2014
AUD-DOPS-0119-2014
AUD-DOPS-0145-2014
AUD-DOPS-0146-2014
AUD-DOPS-0147-2014
RESOLUCION 3243 DE 2013.

Esta dirección, da fe, de no haber obtenido ningún resultado en la búsqueda realizada en el software de auditoria, esta situación se debe a que para ese entonces no tenía a su cargo el proceso de radicación y tampoco la custodia o archivo, agregando que el sistema de archivo histórico de este ente territorial no venía siendo el idóneo lo que impide el acceso y correcta organización de la información, inseguridad y perdida de la información, además de lo anterior, no se manejaba la información digitalizada lo que también dificulta la correcta custodia y control.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tLlP05lUjvp6Hge4FLkCOU3YhY2N7jddD5e2aJL5u0E%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 21 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0199734-2023

Doctor
EFRAIN ESPINOSA DORADO
Director Operativo de Aseguramiento - DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Edificio Fatima,Calle larga-Getsemani,Cra 10B No 25 10
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN POR COMPETENCIA DE QUEJA IDENTICADA COMO PQR-2023- 854, PRESENTADO POR JAMMY CAROLINA PUERTA MARTELO, A NOMBRE DEL USUARIO AFECTADO MAYOR DE 62 AÑOS: TORIBIO PUERTA JACOBO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC: 9051802**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión de la queja presentada por el señor JAMMY CAROLINA PUERTA MARTELO, A NOMBRE DEL USUARIO AFECTADO MAYOR DE 62 AÑOS: TORIBIO PUERTA JACOBO a través del aplicativo de la a Superintendencia Nacional de Salud, con ocasión a la presunta restricción en el acceso por falta de oportunidad para la atención por parte de COOSALUD al no autorizar la intervención quirúrgica que se hace necesaria por un accidente en casa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, se envía correo electrónico remitido con la queja.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FjPRULd8%2FxfNrfWa70tXuVggJVFya8HGlksBbqoioIc%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0200358-2023

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **JORGE DANIEL FONTALVO VIDES**
Correo: viavianahumada25@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A P Q R SUPERSALUD PQR-2023-849, PRESENTADO POR EL USUARIO AFECTADO: JORGE DANIEL FONTALVO VIDES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC: 1050952982**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con el doctor Gustavo E. Chahin A, en su calidad de Representante Legal de METROPOLITAN MEDICAL CENTER S.A.S., quien manifiesta que respecto al envío de epicrisis no se pueden generar así como lo requiere el usuario, ya que solamente estuvo en hospitalización el día 11 de Agosto de 2023 y estuvo en consulta Externa los días 22, 25 y el 29, por tanto se genera la Epicrisis una sola vez que entre a urgencias u Hospitalización.

En ese mismo sentido, procede hacer envío de la evolución de todas las consultas externas que el asistió. El resto fue valoración. Y respecto a las fisioterapias, estas se suspendieron en Diciembre porque no estaba habilitada en la REPS, sin embargo ya están adelantando los trámites administrativos para la revisión y habilitación.

Anexo al libelo de la presente se hace envío de epicrisis y controles.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FjPRULd8%2FxfNrfWa70tXuVggJVFya8HGlksBbqoioIc%3D

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D. T y C., lunes. 18 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0196744-2023

Doctor
WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Edificio Municipal de la Aduana, Piso 2
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A OFICIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO AMC-OFI-0192616-2023.**

Cordial saludo,

Con ocasión al oficio identificado con código AMC-OFI-0192616-2023, por medio del cual se requiere una ampliación y/o sustento de los criterios que fueron tenidos en cuenta para el estudio y elaboración de las resoluciones contenticas de pagos de cuentas de urgencias facturas por distintas instituciones prestadoras de salud (IPS); en ese sentido y con el respeto acostumbrado, se le informa a usted que durante el paso de la Dra. Patricia Hernandez por DADIS y su Dirección Administrativa y Financiera, por medio de la Resolución No. 2561 del 31 de marzo de 2023, creo el Comité de Pagos de Cuentas Medicas por Pagar en el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, comité que tiene fundamento normativo y legal en la Ley 1797 de 2016, en la Resolución N. 006066 del 7 de diciembre de 2016 y en la circular conjunta N. 000030 del 2 de septiembre de 2013: Comité que tiene por objetivo principal la revisión de cuentas por pagar de las facturas radicadas por las EPS e IPS por aquellos servicios de salud prestados a la población a cargo del Distrito, así como también la toma de decisiones conjuntas para el pago de esos compromisos con recursos disponibles y destinados a suplir esas necesidades.

Es menester mencionar que esas cuentas medicas por pagar que son objeto de revisión del Comité cuentan con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN que dan cuenta de la transacción efectuada, cumplen y han pasado por todo el proceso de auditoria de cuentas medicas apegados siempre a la Constitución Politica que da preponderancia al fortalecimiento de los servicios y la garantia de los derechos considerados esenciales para mantener el nivel de vida, dentro de los cuales figura la salud como un componente de la seguridad social. En sus artículos del 48 al 50. define la seguridad social como derecho público irrenunciable, bajo la dirección, coordinación y control del estado, dando cabida para su prestación, a entidades públicas y privadas.

Igual que la Resolución 3047 de 2008 emitida por el Ministerio de Protección Social, tiene como objetivo estandarizar la normas para estos cobros y es allí donde se ha detectado una crisis que afecta cada dia a más hospitales y que radica en la falta de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable

procesos para los servicios de facturación y El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Minsalud. 2007) incluye la auditoria médica para el proceso de atención en salud como una actividad obligatoria, en el marco del aseguramiento de la calidad y es claro que la auditoría también debe estar enfocada a los resultados de la atención en salud, a buscar un equilibrio financiero a través de la auditoria de cuentas médicas, donde se compara la provisión de los servicios a unas tarifas definidas por manuales tarifarios o manuales propios establecidos en los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables del pago y las IPS.

En este sentido, tenemos que dicho Comité no toma decisiones arbitrarias o injustificadas, antes, por el contrario, lo que se pretende es encontrar y entregar soluciones beneficiosas para los prestadores que, en cumplimiento de su misión y protección del derecho fundamental a la salud y vida digna, prestan un servicio a la población Pobre No Asegurada y que es deber del ente territorial, adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, así como promover el mejoramiento de la misma, prevenir enfermedades y elevar el nivel de la calidad de vida.

Las entidades territoriales de conformidad con la Ley 715 de 2001, tienen la obligación de gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad, lo que se ve permeado por los escasos recursos con los que se cuentan para poder brindar atención a una población tan numerosa ya que la mayoria de las veces, requieren atenciones que no están incluidas dentro de los servicios ofertados por la Red Pública del Distrito, además que son urgencias vitales que en caso de no atenderse, estaríamos incurriendo en delitos en contra de salud tan como lo establece el Código Penal (atención de urgencias, negativa, retraso u obstaculización de acceso a servicios de salud, circunstancias de agravación punitiva), así como también en un riesgo alto de acciones constitucionales y judiciales en contra del Distrito por cuenta de los usuarios a consideren vulnerados sus derechos fundamentales poniendo en funcionamiento el aparato judicial para que, por vía de tutela, se proteja su derecho fundamental a la salud y se le ordene a cumplir hasta las más obvias de sus obligaciones reglamentarias.

Asi las cosas, tenemos que, a este ente territorial, le ha prestado servicios IPS privadas que muy a pesar de no tener contratados los servicios con nosotros, han salvaguardado y protegido la vida y salud de toda la población PNA y migrantes con status irregular que en su momento han llegado a requerirlo. estos prestadores (entre otros) son los que en esta ocasión son objeto de su requerimiento, entonces aprovechando este escrito, se hace de su conocimiento que son ellos los que de manera frecuente y recurrente abren sus puertas y ponen a disposición Distrito los servicios sin poner trabas, dilataciones en la atención y ayudan a cumplir con uno de los fines esenciales de esta administración, porque hay que reconocer que el beneficio no es solo para el usuario enfermo, es también para la entidad y en general para cumplir con indicadores de gestión de este Alcaldia y plan de gobierno.

Otro motivo o consideración para escoger a estos prestadores, fue la sugerencia realizada de manera verbal por la Dra. Myrna Elvira Martinez Mayorga, quien manifestó

la importancia de pagar cuentas médicas que se hubiesen generado durante el cuatrienio del Gobierno de Salvemos Juntos a Cartagena, con especial sujeción respecto a la presunta configuración de la figura de prescripción de facturas con anterioridad a la vigencia 2020 siendo este un punto a verificar porque se debe tener en cuenta que esos términos puede ser interrumpidos tal como ha sucedido pues se han celebrado mesas de trabajo para la depuración de cartera y audiencias de conciliación ante la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.

Podemos agregar también, que, a estos prestadores, se les tiene lo que podríamos considerar como cartera alta la cual presenta retrasos en los pagos y que también representan un alto riesgo jurídico, procesal y judicial que desencadena en el incremento de gastos por demandas para la entidad, lo que es un impacto negativo no solo a nivel financiero y presupuestal sino también deja en entre dicho la buena y oportuna administración, la utilización de recursos públicos para suplir los fines esenciales del Estado, así como también en el impacto negativo en los reportes que realice la Alcaldía ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En conclusión, tenemos que fueron varios los motivos por los cuales se "priorizaron" estos prestadores que cumplieron con el deber de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, además cumplieron con los requisitos para radicar las facturas que cuentan con los soportes legales. de fondo y de forma para ser aceptadas, auditadas y posteriormente registradas financieramante y que es un deber y obligación legal el pagar lo que se debe que en este caso tiene fundamento suficiente en el cumplimento del proceso antes mencionado porque las facturas son consideradas un título valor con obligaciones claras, expresas y exigibles, sin embargo se sigue sustentando y justificando el deber jurídico que se tiene hacia ellas, además del deber social de la administración hacia los prestadores que brindan la atención sin condiciones y que el incumplimiento lo que traduce en la negativa del servicio como ya en ocasiones ha sucedido y desde DADIS se hacen hasta lo inimaginable para lograr la atención porque ante los prestadores la administración tiene poca credibilidad y mal goodwill.

Atentamente.

JOSÉ EUGENIO SAAVEDRA VIANA.
Director Departamento Administrativo Distrital de Salud.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento de la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0197024-2023

Dra.
BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Antiguo Edificio de Empresas Públicas - Piso 2
Ciudad

Asunto: Nota aclaratoria – Resolución 7116 del 13 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESATDO-ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON NIT 806.010.305-8 A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA – PPNA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 2019, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,OCTUBRE DE 2020, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DE 2021, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2022, MARZO, ABRIL, MAYO DE 2023.".

Cordial saludo,

De la manera más atenta, nos permitimos indicar que mediante el artículo 1 de la Resolución 7116 del 13 de octubre de 2023, expedida por el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se ordenó, entre otras cosas

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** reconocer y pagar a la **IPS** denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el **NIT 806010305-8** la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000),** por concepto de prestación de servicios de urgencia as la población pobre y vulnerable del **DISTRITO DE CARTAGENA** no cubierto con subsidio a la demanda **SIN RESPALDO CONTRACTUAL**, correspondiente a facturas en los meses de **FEBRERO, MARZO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 2019, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,OCTUBRE DE 2020, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DE 2021, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2022, MARZO, ABRIL, MAYO DE 2023;** tal y como viene contenido en el Certificado No. 033_2023-DAF-DADIS del DOCE (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS, y de conformidad con Certificados de Conciliación de auditorías que se relacionan a continuación(...)*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Powered by CamScanner

AUDITORIA N°	AUDITORIA N°	CONCILIACION
AUD-DOPS-20201228154408	AUD-DOPS-20220111100120	CON-DOPS-20210826111953
AUD-DOPS-20190718102909	AUD-DOPS-20220315094902	CON-DOPS-20210826113150
AUD-DOPS-20220223194911	AUD-DOPS-20220416093905	CON-DOPS-20220623194800
AUD-DOPS-20201228155019	AUD-DOPS-20220415080436	CON-DOPS-20210826162148
AUD-DOPS-20201215123326	AUD-DOPS-20220516072524	CON-DOPS-20210826155355
AUD-DOPS-20201215123344	AUD-DOPS-20220523155826	CON-DOPS-20210827060128
AUD-DOPS-20200924113434	AUD-DOPS-20220625232504	CON-DOPS-20201123173054
AUD-DOPS-20201019194935	AUD-DOPS-20220625232746	CON-DOPS-20201106175633
AUD-DOPS-20200929204924	AUD-DOPS-20220802143405	CON-DOPS-20210310090944
AUD-DOPS-20201027233755	AUD-DOPS-20220802160406	CON-DOPS-20210306090026
AUD-DOPS-20201027233825	AUD-DOPS-20220816111104	CON-DOPS-20201101144843
AUD-DOPS-20201027233853	AUD-DOPS-20220821100944	CON-DOPS-20220623192821
AUD-DOPS-20201028213840	AUD-DOPS-20220907074344	CON-DOPS-20201101114131
AUD-DOPS-20201108181236	AUD-DOPS-20220907155934	CON-DOPS-20201101113422
AUD-DOPS-20210629110827	AUD-DOPS-20221010171020	CON-DOPS-20201106174035
AUD-DOPS-20210629110545	AUD-DOPS-20221011151925	CON-DOPS-20210310091653
AUD-DOPS-20210530211232	AUD-DOPS-20221111074022	CON-DOPS-20220224113318
AUD-DOPS-20210528130619	AUD-DOPS-20221109073944	CON-DOPS-20220224113651
AUD-DOPS-20210528131403	AUD-DOPS-20221219075505	CON-DOPS-20220224121338
AUD-DOPS-20210930103516	AUD-DOPS-20221219080210	CON-DOPS-20220224120821
AUD-DOPS-20210930103425	AUD-DOPS-20230117070516	CON-DOPS-20220224143949
AUD-DOPS-20211123175552	AUD-DOPS-20230110075605	CON-DOPS-20220224135717
AUD-DOPS-20211123175709	AUD-DOPS-20230309120320	CON-DOPS-20220224145908
AUD-DOPS-20210929220136	AUD-DOPS-20230315065358	CON-DOPS-20220224152644
AUD-DOPS-20210929220123	AUD-DOPS-20230315064311	CON-DOPS-20220224154253
AUD-DOPS-20220325082303	AUD-DOPS-20230327121133	CON-DOPS-20220225053341
AUD-DOPS-20220324114244	AUD-DOPS-20230524152157	CON-DOPS-20220225052129
AUD-DOPS-20211031075319	AUD-DOPS-20230530111944	CON-DOPS-20220325091905
AUD-DOPS-20211031113925	AUD-DOPS-20230530095411	CON-DOPS-20220328145932
AUD-DOPS-20211118122256	CON-DOPS-20221220095535	CON-DOPS-20220223184301
AUD-DOPS-20211118124523	CON-DOPS-20221220093909	CON-DOPS-20220223183522
AUD-DOPS-20220111100426	CON-DOPS-20221220094336	CON-DOPS-20221220095300
Fuente: Dirección Operativa de Prestación de Servicios		CON-DOPS-20221220100043

(...)"

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, por error involuntario de redacción, transcripción y digitación en el epígrafe, no se incluyeron de la vigencia 2023 los meses de enero y febrero, sin embargo, si están relacionados dentro del acto administrativo en el

Powered by CamScanner

reconocimiento de las facturas objeto de pago. El mismo error persiste en el certificado de deuda No. 033_2023 DAF-DADIS del doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) expedido por la Dirección Administrativa Y Financiera Del DADIS.

Sin embargo, desde esta unidad ejecutora nos permitimos indicar que esta situación no es óbice para darle cumplimiento al acto administrativo contenido en la Resolución 7116 del 13 de octubre de 2023, el cual goza de presunción de legalidad, ejecutoriedad y ejecutividad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el principio de eficacia que rige la función administrativa, previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código antes referido, en virtud del cual "**las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.".**

a Ahora bien, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

> ***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Con lo anterior, damos por aclarada la situación, y con fundamento en lo previsto en la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra: ***"ARTÍCULO 45- Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: *"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto (...)."*

A criterio de la Dirección Jurídica de la Función Pública de Colombia, considera que

Powered by CamScanner

cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acta, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

Cordialmente,

JOSÉ EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director DADIS

Proyectó: **Valentina García**
Asesora Jurídica – Dirección Operativa de Prestación de Servicios – DADIS

Revisaron: **Rodolfo Nicolás Visbal Rodríguez**
Director Operativo Administrativo y Financiero – DADIS

Bartolo Hernán dez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios – DADIS

Powered by CamScanner

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=w7tzv%2BDhHEBXZtkdQ5BW5GvmYXqgSrvxZFAXhaEJw98%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0190917-2023

Sra.
Edelia Pájaro Martínez
Subdirector Departamento Administrativo de Salud Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **INFORME GESTIÓN PROCESO RODRIGO CARDALES NORIEGA / ADMISION TUTELA 2023-00600-00- JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, reconociendo que la Salud es un servicio público esencial como lo establece la Constitución Política, por lo tanto, es compromiso del estado, en manos de sus gobernantes, implementar las técnicas gerenciales adecuadas para mejorar la calidad de vida y lograr bienestar a los colombianos, además de garantizar el acceso al servicio de salud a la población no afiliada, cuando sea necesario.
Es por eso que desde la Dirección Operativa de Prestación de servicios-DOPS nos aferramos al cumplimiento de la norma y de sus objetivos misionales, en protección y defensa del derecho a la salud, basándose no en la condición de ciudadano, sino de persona, viendo el derecho a la salud como perteneciente a los derechos sociales económicos y culturales y dimensionándolo a la categoría de derecho fundamental autónomo así como lo establece la Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 donde se garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.
En virtud de lo anterior, desde el área de autorizaciones de DOPS, se reciben solicitudes para la expedición de autorizaciones de servicios médicos dirigidos a población migrante con status irregular, población especial, población no asegurada y en general personas que no cuenten con afiliación a SGSSS que requieran del acceso al servicio de salud.
Tal como es el caso del señor Cardales, por lo que a través de oficio identificado con código Oficio AMC-OFI-0116871-2023, se le solicitó a la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGENA, valoración por oftalmología y optometría.
La clínica responde el 30 de septiembre de 2023, donde manifiesta que una vez verificado el caso, su equipo interdisciplinario se encontraba en validación de derechos y una vez que se concibiera la moción, seria notificado.
Posteriormente, desde la oficina de autorizaciones perteneciente a DOPS, se emitieron autorización a favor del señor RODRIGO CARDALES NORIEGA, tal como se procede a señalar:

- NUMERO DE ORDEN: 2023-2608, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA).
- NUMERO DE ORDEN: 2023-2667, SUMINISTROS VARIOS (CANT. 2 CUPS 879167 TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA DE NERVIO OPTICO BILATERAL).
- NUMERO DE ORDEN: 2023-2669, SUMINISTROS VARIOS (CANT. 2 CUPS 951201 ANGIOGRAFIA FLUORESCENICA EN AMBOS OJOS).
- NUMERO DE ORDEN: 2023-2668, ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O

PERIFERICO COMPUTARIZADO (CANT. 1).

Servicios a los que ha accedido el señor Cardales y este ente territorial cumpliendo con la solicitud de atención y valoración inicial y todas las que se han ido requiriendo en el transcurso del proceso médico.
Como constancia de lo anterior, se anexa al libelo de la presente los siguientes documentos:

1. Oficio AMC-OFI-0116871-2023, se le solicitó a la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGENA, valoración por oftalmología y optometría.
2. Oficio de fecha 30 de septiembre de 2023, enviado por la Clínica.
3. Autorizaciones antes mencionadas.
4. Historia clínica.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz. Asesor Jurídico Externo DOPS DADIS.

CÓDIGO QRJ
(Ilegible)

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 20 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0198748-2023

Doctora:
BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital de Cartagena de Indias
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: Nota aclaratoria – Resolución 7116 del 13 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESATDO-ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON NIT 806.010.305-8 A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA – PPNA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 2019, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,OCTUBRE DE 2020, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DE 2021, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2022, MARZO, ABRIL, MAYO DE 2023.".

Cordial saludo.

De la manera más atenta, nos permitimos indicar que mediante el artículo 1 de la Resolución 7115 del 13 de octubre de 2023, expedida por el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se ordenó, entre otras cosas

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** reconocer y pagar a la **IPS** denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el **NIT 806010305-8** la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000),** por concepto de prestación de servicios de urgencia as la población pobre y vulnurable del **DISTRITO DE CARTAGENA** no cubierto con subsidio a la demanda **SIN RESPALDO CONTRACTUAL**, correspondiente a facturas en los meses de **FEBRERO, MARZO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE DE 2019, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,OCTUBRE DE 2020, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DE 2021, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2022, MARZO, ABRIL, MAYO DE 2023;** tal y como viene contenido en el Certificado No. 033_2023-DAF-DADIS del DOCE (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS, y de conformidad con Certificados de Conciliación de auditorías que se relacionan a continuación(...)*

(CODIGO QR)
(IP: 200.41.*.*)

AUDITORIA N°	AUDITORIA N°	CONCILIACION
AUD-DOPS-20220228154408	AUD-DOPS-20220111100120	CON-DOPS-20210816111953
AUD-DOPS-20190718102909	AUD-DOPS-20220315094982	CON-DOPS-20210916113150
AUD-DOPS-20220223194911	AUD-DOPS-20220415063905	CON-DOPS-20220623194800
AUD-DOPS-20200228155019	AUD-DOPS-20220415080436	CON-DOPS-20210826162148
AUD-DOPS-20200215123326	AUD-DOPS-20220516072524	CON-DOPS-20210826155355
AUD-DOPS-20201215123324	AUD-DOPS-20220523155826	CON-DOPS-20210827060178
AUD-DOPS-20200924113434	AUD-DOPS-20220625232504	CON-DOPS-20201123173054
AUD-DOPS-20201009194935	AUD-DOPS-20220625232746	CON-DOPS-20201206175633
AUD-DOPS-20200929204326	AUD-DOPS-20220802163805	CON-DOPS-20210310090944
AUD-DOPS-20201027133755	AUD-DOPS-20220502160426	CON-DOPS-20220908090976
AUD-DOPS-20201027233625	AUD-DOPS-20220816111104	CON-DOPS-20201208144849
AUD-DOPS-20201027233853	AUD-DOPS-20220827100944	CON-DOPS-20220623102821
AUD-DOPS-20201028213840	AUD-DOPS-20220907074544	CON-DOPS-20201101114331
AUD-DOPS-20201008161236	AUD-DOPS-20220907155534	CON-DOPS-20201012113422
AUD-DOPS-20210629110827	AUD-DOPS-20221010171020	CON-DOPS-20201106174035
AUD-DOPS-20210629110545	AUD-DOPS-20221011151925	CON-DOPS-20210910091653
AUD-DOPS-20210530211337	AUD-DOPS-20221111074022	CON-DOPS-20220223111318
AUD-DOPS-20210528130619	AUD-DOPS-20221109073944	CON-DOPS-20220224113951
AUD-DOPS-20210528130403	AUD-DOPS-20221219075505	CON-DOPS-20220224121338
AUD-DOPS-20210730103515	AUD-DOPS-20221219080210	CON-DOPS-20220224120821
AUD-DOPS-20210910103425	AUD-DOPS-20230117070516	CON-DOPS-20220224143949
AUD-DOPS-20211123175552	AUD-DOPS-20230110075609	CON-DOPS-20220224135737
AUD-DOPS-20211123175709	AUD-DOPS-20220309120320	CON-DOPS-20220224145908
AUD-DOPS-20210929220146	AUD-DOPS-20230315065358	CON-DOPS-20220224152644
AUD-DOPS-20210929220123	AUD-DOPS-20230315065311	CON-DOPS-20220224154254
AUD-DOPS-20220325082303	AUD-DOPS-20230327121133	CON-DOPS-20220225053341
AUD-DOPS-20220324114244	AUD-DOPS-20230524152157	CON-DOPS-20220225052129
AUD-DOPS-20211031075319	AUD-DOPS-20230530113943	CON-DOPS-20220325091505
AUD-DOPS-20211031213925	AUD-DOPS-20230530095411	CON-DOPS-20220328145932
AUD-DOPS-20211113127756	CON-DOPS-20221220095535	CON-DOPS-20220223164301
AUD-DOPS-20211118124523	CON-DOPS-20221220093909	CON-DOPS-20220223183522
AUD-DOPS-20220111100426	CON-DOPS-20221220094336	CON-DOPS-20221220095300
Fuente: Dirección General de Prestación de Servicios		CON-DOPS-20221220100043

(...)"

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, por error involuntario de redacción, transcripción y digitación en el epígrafe y resuelve, no se incluyeron de la vigencia 2023 los meses de enero y febrero, sin embargo, si están relacionados dentro del acto administrativo en el reconocimiento de las facturas objeto de pago. El mismo error persiste en el certificado de deuda No. 033 2023 DAF-DADIS del doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) expedido por la Dirección Administrativa Y Financiera Del DADIS.

Así las cosas, desde esta unidad ejecutora nos permitimos indicar que esta situación no es óbice para darle cumplimiento al acto administrativo contenido en la Resolución 7216 del 13 de octubre de 2023 y en general de todo documento relacionado con la misma, el cual goza de presunción de legalidad, ejecutoriedad y ejecutividad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el principio de eficacia que rige la función administrativa, previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código antes referido, en virtud del cual "**las autoridades buscarán que**

(CODIGO QR)
(...)

los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.".

a Ahora bien, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

*"**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Con la anterior, damos por aclarada la situación, y con fundamento en lo previsto en la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra: *"**ARTÍCULO 45- Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: *"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto (...)."*

A criterio de la Dirección Jurídica de la Función Pública de Colombia, considera que cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirla, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acta, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

Cordialmente,

JOSÉ EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director DADIS

Proyectó **Valentina García**
Asesora Jurídica - Dirección Operativa de Prestación de Servicios – DADIS

Revisaron: **Rodolfo Nicolás Visbal Rodríguez**
Director Operativo Administrativo y Financiero – DADIS

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios – DADIS

En cumplimiento con la Directiva Anticipada No. 04 de 2020 que trata sobre la eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Ley de Cero Papel en la Administración Pública, el presente acto administrativo será remitido de forma digital a través de SIGOB, no requiere firma física. La impresión de este documento deberá hacerse bajo su responsabilidad.

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de septiembre de 2023

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD –DADIS NIT. 890.480.184-4

CERTIFICADO No.	033_2023-DAF-DADIS
RAZON SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT	806.010.305
TIPO POBLACION ATENDIDA	PPNA/EVENTOS/MIGRANTES
VALOR RADICADO	$1.005.971.563
AUDITADO	$1.005.971.563
SIN AUDITAR	$0,00
VALOR GLOSA INICIAL	$2.641.691
VR. DESPUES DE GLOSA	$1.003.329.872
VR. GLOSA ACEPTADA IPS	$2.641.691
VALOR GLOSA LEVANTADA	$0,00
PAGO HISTORICOS	$3.329.872
VALOR A PAGAR	$1.000.000.000
PERIODO	Facturas radicadas en febrero, marzo, junio, agosto, septiembre, octubre, de 2019, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2020, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2021, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2023

UN MIL MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

Valor radicado	Auditado	Sin auditar	Valor glosa inicial	Vr. después de glosa	Vr. glosa levantada	Vr. glosa aceptada IPS/definitiva	Pagos históricos	Valor a pagar
1.005.971.563	1.005.971.563	0	2.641.691	1.003.329.872	0	2.641.691	3.329.872	1.000.000.000
La información aquí registrada se encuentra soportada en el reporte de la circular externa 030 de 2013, el cual se puede verificar vía web en la plataforma MISPRO, en el aplicativo de cargue de facturas y valores.								

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería - DADIS

Las facturas objeto de esta certificación, previamente auditadas y conciliadas, a la fecha no han sido pagadas, ni incluidas en acuerdos transaccionales o conciliaciones en fechas anteriores por los mismos conceptos.

Así mismo es preciso anotar, que, a la fecha de expedición de la presente certificación, la validez y exigibilidad de las obligaciones contenidas en dichos documentos es un aspecto que no se encuentra dentro de ningún proceso jurídico.

En cumplimiento con la Directiva presidencial No. 04 de 2012 relativa sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se realizará mediante SIGDEA. No se recibirán documentos físicos. La impresión de documentos deberá ser estrictamente necesaria.

Anexamos relación de certificados de auditorías

AUDITORIA N°	AUDITORIA N°	CONCILIACION
AUD-DOPS-20201228154408	AUD-DOPS-20220111100120	CON-DOPS-20210826111953
AUD-DOPS-20190718102909	AUD-DOPS-20220315094907	CON-DOPS-20210826113150
AUD-DOPS-20220223194911	AUD-DOPS-20220416093905	CON-DOPS-20220623194800
AUD-DOPS-20201228155019	AUD-DOPS-20220415080436	CON-DOPS-20210826102148
AUD-DOPS-20201215123326	AUD-DOPS-20220516072524	CON-DOPS-20210826155355
AUD-DOPS-20201215123344	AUD-DOPS-20220521155826	CON-DOPS-20210827060128
AUD-DOPS-20200904113434	AUD-DOPS-20220625232504	CON-DOPS-20201123173054
AUD-DOPS-20201019194535	AUD-DOPS-20220625232746	CON-DOPS-20201106175633
AUD-DOPS-20200929204574	AUD-DOPS-20220802144405	CON-DOPS-20210310090944
AUD-DOPS-20201027235755	AUD-DOPS-20220802160406	CON-DOPS-20210906090026
AUD-DOPS-20201027235825	AUD-DOPS-20220816111104	CON-DOPS-20201101144843
AUD-DOPS-20201027235853	AUD-DOPS-20220821100944	CON-DOPS-20220623192821
AUD-DOPS-20201028213840	AUD-DOPS-20220907074344	CON-DOPS-20201101114131
AUD-DOPS-20201108181236	AUD-DOPS-20220907155934	CON-DOPS-20201101113422
AUD-DOPS-20210629110827	AUD-DOPS-20221010171020	CON-DOPS-20201106174035
AUD-DOPS-20210629110545	AUD-DOPS-20221013151925	CON-DOPS-20210310091653
AUD-DOPS-20210530211232	AUD-DOPS-20221111074022	CON-DOPS-20220224113318
AUD-DOPS-20210528130619	AUD-DOPS-20221109073944	CON-DOPS-20220224113051
AUD-DOPS-20210528131404	AUD-DOPS-20221219075505	CON-DOPS-20220224121338
AUD-DOPS-20210930103516	AUD-DOPS-20221219080210	CON-DOPS-20220224120821
AUD-DOPS-20210930103425	AUD-DOPS-20230117070516	CON-DOPS-20220224143949
AUD-DOPS-20211123175552	AUD-DOPS-20230111075605	CON-DOPS-20220224135717
AUD-DOPS-20211123175709	AUD-DOPS-20230309120320	CON-DOPS-20220224145508
AUD-DOPS-20210929220136	AUD-DOPS-20230315065358	CON-DOPS-20220224152644
AUD-DOPS-20210929220123	AUD-DOPS-20230315064311	CON-DOPS-20220224154253
AUD-DOPS-20220825082303	AUD-DOPS-20230327121133	CON-DOPS-20220225053341
AUD-DOPS-20220324114744	AUD-DOPS-20230524152157	CON-DOPS-20220225052129
AUD-DOPS-20211031075319	AUD-DOPS-20230530111944	CON-DOPS-20220325091905
AUD-DOPS-20211031113925	AUD-DOPS-20230530095411	CON-DOPS-20220328145932
AUD-DOPS-20211118122256	CON-DOPS-20221220095535	CON-DOPS-20220223184301
AUD-DOPS-20211118124523	CON-DOPS-20221220093909	CON-DOPS-20220223183522
AUD-DOPS-20220111100426	CON-DOPS-20221220094936	CON-DOPS-20221220095400
Fuente: Dirección Operativa de Prestación de Servicios		CON-DOPS-20221220100043

Firmado mediante Directiva Presidencial 04 de 2012 que establece el Protocolo para el uso de firmas mecánicas o digitales de la Función Consultiva. La Alcaldía de Bogotá D.C. no se hace responsable por cualquier consecuencia derivada del uso indebido de dicha firma mecánica o digital por parte de los funcionarios competentes.

OBSERVACION: EL DETALLE DE LAS CUENTAS POR PAGAR POR TERCEROS Y TIPO DE CONCEPTOS ESTA EN PROCESO DE MIGRACION DE LOS SALDOS AL SISTEMA CONTABLE XENCO S.A.

Cordialmente,

RODOLFO NICOLAS VISBAL RODRIGUEZ
Director Administrativo y Financiero - DADIS

Proyectó: Juan Llamas Consuegra - Asesor Jurídico - DA
Jose L. Bayona Tordecilla - OPS DAF DADIS
Revisó: Carlos Hernández Romero - DADIS
Elaboró: Equipo Cuentas por Pagar Contabilidad
Revisó: Dra. Guadalupe Hoyos - DADIS
Hevy Salcedo Rodriguez OPS DAF DADIS
Carlos Ulloa Mendoza OPS DAF DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=kr/J0r/Vuz+wuKWH6Rgs5Q==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 20 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0198837-2023

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
Correo: Gerencia@maternidadrafaelcalvo.gov.co

ASUNTO: OFICIO INFORMATIVO RESPECTO A GLOSAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE AUDITORIA ADELANTADO ENTRE LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y DADIS.
Cordial Saludo:

En el marco del proceso de auditoría de cuentas medicas de las facturas cuya relación se anexa al libelo de la presente y debido al escenario en el que nos encontramos a la fecha, respecto al estancamiento en el proceso, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, para informarle que, en vista de la negativa de la ESE para conciliar, a partir de la recepción del presente oficio se considerarán las 291 facturas con glosas acepadas.

Lo anterior habida consideración que, el día 27 de octubre de 2023, se recibe respuesta parcial de 14 facturas con sus soportes, quedándose pendientes los sopores o aceptación del a glosa de 10 facturas. Posteriormente el 30 de octubre de 2023 se devuelve matriz con las facturas levantadas y ratificadas de acuerdo a los soportes anexos de esas 14 facturas

El día 22 de noviembre de 2023, se conciliaron facturas del contrato 028 de 2023 para el cumplimiento del mismo, en esa instancia se le comunicó al auditor de la ESE CMRC C. que el número de facturas a conciliar había aumentado, sugiriendo el auditor de la ESE que se terminara la conciliación de las 24 facturas que ya estaba iniciado el proceso.

Desde el 27 de octubre de 2023, la auditora asignada por parte de DADIS, ha insistido telefónicamente (llamadas sin respuesta ni devolución de las mismas) y por mensajes periódicos de WhatsApp (que tampoco han sido respondidos) la necesidad de conciliar las facturas glosadas.

El jueves 7 de diciembre de 2023 se envió nueva matriz con el total de 291 facturas por conciliar y hasta la fecha no se ha obtenido ningún tipo de respuesta por parte de la ESE.

Es por eso que, teniendo en cuenta que ya se superó el tiempo establecido en el Decreto N° 4747 DE 2007 específicamente en lo relacionado en su artículo 22 el cual reza que: "*…El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las*

causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar…".

En ese sentido, también nos amparamos en el Decreto 1281 de 2002, artículo 7°. *Trámite de las cuentas presentadas por los prestadores de servicios de salud*: *"…Cuando en el trámite de las cuentas por prestación de servicios de salud se presenten glosas, se efectuará el pago de lo no glosado. Si las glosas no son resueltas por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPS, en los términos establecidos por el reglamento, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, ni otras sanciones pecuniarias…"*

En virtud de lo anterior, nos encontramos frente al hecho de que los términos establecidos obligan a las partes, tanto a la entidad responsable de pago como al prestador, si el prestador no responde las glosas en el término establecido, la entidad responsable de pago, no está obligada a cancelar. Es importante que se cumpla y respeten los términos que ha establecido el Ministerio de Protección Social respecto al tema de Glosas.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Dora Espinosa- Profesional Auditor DOPS.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RQNALWETIYIN%2FAIz35oB2WFLdU6Mb5N5L0GFsrhTEwg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0184951-2023

Dr.
Jose Eugenio Saavedra Viana
Secretario de Salud Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní Cra. 10b #25-10, Casa Fatima
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMES DE ORGANOS DE CONTROL Y OTROS, IDENTIFICADO COMO OFICIO AMC-OFI-0183004-2023**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios, nos permitimos informarle que, a la fecha de elaboración de la presente, ya fue brindada respuesta a las peticiones que usted manifiesta se encontraban aún pendientes por responder, tal como lo evidencian los siguientes códigos de registro de la plataforma SIGOB y que se anexan al libelo de la presente como soporte de esta respuesta:

1. EXT-AMC-23-0136874, SG 0467/2023 - NOTIFICACIÓN PROPOSICIÓN 095 DE 2023 - SOLICITUD DE LICENCIAS AMBIENTALES, DE CONSTRU: Se respondió a través de Oficio de fecha 16 de noviembre de 2023, dirigido a la señora Adriana Giraldo Olier, e identificado con código AMC-OFI-0178255-2023.
2. EXT-AMC-23-0140976, URGENTE NOTIFICACIÓN MECANISMO DE BUSQUEDA TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ: Se respondió a través de oficio de fecha 27 de noviembre de 2023, dirigido a la señora Adriana Giraldo Olier, e identificado con código AMC-OFI-0184928-2023.

En ese sentido, esta dirección se encuentra al día con la respuesta oportuna y de fondo a las peticiones que son interpuesta antes nosotros o que en su defecto son remitidas por competencia.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Hkp6SmqERgDWg9RpEn6iMiSMA4AINHiwkpTFmsJhBO0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0186635-2023

Doctor
EFRAIN ESPINOSA DORADO
Director Operativo de Aseguramiento - DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Edificio Fatima,Calle larga-Getsemani,Cra 10B No 25 10
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN POR COMPETENCIA PARA REALZIAR SEGUIMIENTO A LA SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PENDEINTES POR**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión de los casos de los pacientes CC 73095183 -- HUGO LUIS TORRES CUETO, Registro civil 048468733 ELIAN ZAID ADRIAN MUÑIZ, TI 1149446390 -- VIRGEN DEL CARMEN CRESPIN PATERNINA, todos pertenecientes al régimen subsidiado de CAJACOPI EPS, quienes fueron atendidos por urgencias en la Clínica Blas de lezo, sin embargo han a la EPS en cuestión para que procedan a emitir autorización de los servicios médicos que han considerado pertinentes pero dicha EPS no ha contestado.
Dicho requerimiento a la EPS puede realizarse con amparo y en cumplimiento a lo consagrado en la resolución Resolución 3047 del 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, remito seis (06) archivos digitales en formato PDF relacionados con lo antes mencionado.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EHQZcEto7apNcewpIzksi7i6snisfaU3av6J%2BmY45vY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0186650-2023

Sr.
JEISON MARTINEZ MARTINEZ
COORDINADOR
MUTUAL SER
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTEN VISTO BUENO DE RADICACIÓN (EN CASO DE EXISTIR) RESPECTO A LAS FACTURAS DE RECOBRO DEL PAQUETE IDENTIFICADO COMO 20-2490-13001 2.0.**

Cordial saludo,

Siendo esta una nueva oportunidad para reiterar lo que en diversas oportunidades se le ha manifestado a usted, respecto a lo relacionado con las facturas contenidas en el recobro del paquete identificado como 20-2490-13001 2.0, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, de la manera más cordial y respetuosa, le informamos que dichos documentos no reposan en nuestro sistema de radicación de facturas de servicios de salud, muy a pesar de lo que usted manifiesta.

Es por lo anterior, que solicitarle que se sirva en suministrar soportes documentales que prueben que efectivamente esas facturas cuentas con el visto bueno de radicación colocado desde el DADIS.

Lo anterior se le solicita, para esclarecer irregularidades y confusiones que puedan suscitarse de dicho recobro.

De ante mano agradecemos la pronta gestión a la solicitud.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7aci2L7MgcxBBDIJMF60fctBXfQJw5IAG9EtT7xRDoU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0186901-2023

Señores:
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)
CC. Profesionales Independientes
E.S.M.

ASUNTO: INFORMACIÓN RESPECTO A LA DEBIDA RADICACIÓN Y REPORTE DE RIPS.

Cordial saludo,
Si bien los RIPS son el conjunto de datos que el SGSSS requiere para los procesos de dirección regulación y control, cuya estructura se ha estandarizado para todos los actores que deben emitir este registro. Estos además funcionan como soporte de cobro de la factura de venta de los servicios en tecnologías en salud.

Es deber de la dirección operativa de prestación de servicios-DOPS, recordarle a usted que el reporte de la información debe enviarse al Ministerio a través de la Plataforma de Integración de Datos PISIS del SISPRO de acuerdo a las especificaciones que determine el Ministerio de Salud, el cargue se debe hacer directamente de la página www.minsalud.gov.co, ingresando por el link Sistemas de Información que se encuentra en la parte inferior derecha de la página, luego por el Link de SISPRO, donde aparece un menú donde entramos por la opción "Transacciones y Recursos", entramos por el segundo menú "Prestaciones de servicios de salud" y por último al link "RIPS - Registro Individual de Prestaciones de Salud".

En ese sentido, no es esta dirección la competente para recibir o tramitar RIPS, tal como en reiteradas ocasiones hemos venido evidenciando el envío de dichos documentos a nuestro correo institucional.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0187701-2023

Jefe
Myrna Elvira Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza de la Aduana, Piso 1
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO EXT-AMC-23-0140175 CONTESTACIÓN AL NUMERAL 2 DEL DERECHO DE PETICION RADICADO P**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Durante el cuatrienio 2020- 2023, se actualizó el documento de red (PTRRMR), se desarrolló y diseñó un modelo de atención integral para la población del distrito de Cartagena, con enfoque diferencial y estrategias de atención primaria y además un énfasis en la garantía de las rutas de promoción y mantenimiento de la salud y la materno perinatal. Se logra una articulación importante con cooperantes autorizados en el distrito de Cartagena, sus proveedores de servicios de salud y la red pública del distrito, organizándose, definiéndose e implementándose la ruta de atención a gestantes no aseguradas y/ o migrantes irregulares, garantizándose los derechos sexuales y reproductivos, representados en la atención de mujeres en todos los niveles de atención y complejidad y la disminución del riesgo de letalidad de esta población objeto.

Así mismo, con relación al documento de red, para el diseño del portafolio de servicios incluido en el PTRRMR de Cartagena, en el contexto de la prestación de servicios de salud por parte de la ESE de primer nivel del distrito, se tuvieron en cuenta los proyectos de mejoramiento de infraestructura sanitaria que durante la vigencia 2020-2023 se contemplaron como prioridad para mejorar las condiciones de calidad de la prestación de servicios de salud de la red pública. En este sentido se desarrolló una articulación importante con diversas secretarias de la alcaldía de Cartagena, con el fin de mejorar la capacidad instalada de la red primaria de atención con la ESE Hospital Local Cartagena de India, tanto en su área urbana como en áreas Rurales dispersas, es decir tanto en zonal insular como corregimientos carreteables, apoyando el desarrollo y entrega de diferentes sedes de la ESE local, en diferentes localidades, con base en la priorización de entregas, definidos como etapas para dicho fin. De las 12 sedes priorizadas, cinco (5) en etapa 1 y siete (7) en etapa 2, a la fecha se han entregado 5 sedes: Centro de salud de Barú y Bayunca, puestos de salud Daniel Lemaitre, Puerto Rey y Arroyo de las Canoas. Seis (6) de las sedes restante tienen fechas de entrega antes de finalizar el año 2023.

A continuación, se describe el estado de los proyectos de las sedes en intervención de infraestructura física para la ESE HLCI, incluidas en los últimos planes bienales de inversión:

De las 47 sedes de la ESE HLCI:

- El 11% (5 sedes), incluidas en lo que para efectos de planeación y organización se ha denominado

ETAPA 1 y ETAPA 2 FASE 1, fueron entregadas y en actual funcionamiento.

- El 4% (2 sedes) de la ETAPA 1 se reportan por entregar, con un avance de obra mayor al 80%.
- El 11% (5 sedes) se reportan por entregar con un avance mayor al 15% y menor al 80%

Se detallan a continuación datos de interés con base en las anteriores anotaciones descritas:

ETAPA 1 PLAN BIENAL 2020-2021

PROYECTO	AVANCE	ESTADO
HOSPITAL CANAPOTE	83%	En ejecución
HOSPITAL POZÓN	84%	En ejecución
PUESTO DE SALUD DANIEL LEMAITRE	**100%**	**Entregado**
CENTRO DE SALUD BAYUNCA	**100%**	**Entregado**
CENTRO DE SALUD BARÚ	**100%**	**Entregado**

ETAPA 2 FASE 1 PLAN BIENAL 2022-2023

NOMBRE SEDE	AVANCE EN OBRA	ESTADO
PUESTO DE SALUD ARROYO DE LAS CANOAS	**100%**	**Entregado**
PUESTO DE SALUD PUERTO REY	**100%**	**Entregado**
CENTRO DE SALUD NELSON MANDELA	18%	En ejecución

ETAPA 2 FASE 2 PLAN BIENAL 2022-2023

NOMBRE SEDE	AVANCE EN OBRA	ESTADO
CENTRO DE SALUD BOCACHICA	50%	En ejecución
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS(CENTRO DE SALUD DE LOS CERROS)	50%	En ejecución
PUESTO DE SALUD PUNTA ARENA	20%	En ejecución
PUESTO DE SALUD PUNTA CANOA	60%	En ejecución

En la ETAPA 3 fueron incluidos 15 proyectos de infraestructura, de los cuales 7 han sido intervenidos con recursos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, así:

PROYECTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA ETAPA 3

	NOMBRE DE LA SEDE	**INTERVENCIÓN DE MEJORA CON RECURSOS DE LA ESE HLCI**
1	CENTRO DE SALUD NUEVO BOSQUE E.S.E. HLCI	
2	CENTRO DE SALUD BOSQUE E.S.E. HLCI	
3	**PUESTO DE SALUD ISLA DEL ROSARIO E.S.E. HLCI**	X
4	**PUESTO DE SALUD TIERRA BOMBA E.S.E. HLCI**	X
5	**IPS PUESTO DE SALUD ISLOTE SAN BERNARDO E.S.E. HLCI**	X
6	**PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO**	X
7	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA E.S.E. HLCI	
8	**CENTRO DE SALUD LA BOQUILLA E.S.E. HLCI**	X
9	CENTRO DE SALUD OLAYA HERRERA E.S.E HLCI	
10	CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA E.S.E. HLCI	
11	CENTRO DE SALUD FREDONIA E.S.E. HLCI	
13	CENTRO DE TIERRA BAJA E.S.E. HLCI	
14	**CENTRO DE SALUD BLAS DE LEZO E.S.E. HLCI**	X
15	**HOSPITAL DE ARROZ BARATO**	X

Pertinente mencionar que de igual forma se realizó inversión con recursos de la ESE HLCI, 3 sedes que no se encontraban incluidas en etapa 3, que son:

- Centro de Salud Bicentenario
- Puesto de Salud Isla Fuerte
- Puesto de Salud de las Gaviotas

INTERVENCIÓN CON RECURSOS DE LA ESE HLCI

	NOMBRE DE LA SEDE	INCLUIDOS EN ETAPA 3	
		SI	NO
1	**IPSPUESTO DE SALUD ISLA DEL ROSARIO E.S.E. HLCI**	X	
2	**IPS PUESTO DE SALUD TIERRA BOMBA E.S.E. HLCI**	X	
3	**IPS PUESTO DE SALUD ISLOTE SAN BERNARDO E.S.E. HLCI**	X	
4	**IPS PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO**	X	
5	**IPS CENTRO DE SALUD LA BOQUILLA E.S.E. HLCI**	X	
6	**IPS CENTRO DE SALUD BLAS DE LEZO E.S.E. HLCI**	X	
7	**HOSPITAL DE ARROZ BARATO**	X	
8	**CENTRO DE SALUD BICENTENARIO**		X
9	**PUESTO DE SALUD ISLA FUERTE**		X
10	**PUESTO DE SALUD LAS GAVIOTAS**		X

Las sedes anteriormente descritas corresponden a los centros y puestos de salud, algunos con intervención finalizada y en funcionamiento y otros en proceso en la actualidad, con fechas próximas de finalización.

TOTAL DE SEDES INTERVENIDAS A LA FECHA: 30

Por otra parte, el resto de las sedes que conforman la ESE HLCI, se encuentran con proyección de intervención para mejoramiento de la infraestructura física requerida, con recursos de la ESE, los proyectos que hacen falta y que constituyen la etapa 3 y además las sedes que no fueron contempladas con anterioridad, los cuales se relacionan a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ESE HLCI

ETAPA 3

NOMBRE DE LA SEDE
IPS CENTRO DE SALUD NUEVO BOSQUE E.S.E. HLCI
IPS CENTRO DE SALUD BOSQUE E.S.E. HLCI
IPS CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA E.S.E. HLCI
IPS CENTRO DE SALUD OLAYA HERRERA E.S.E HLCI
IPS CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA E.S.E. HLCI
IPS CENTRO DE SALUD FREDONIA E.S.E. HLCI
IPS CENTRO DE TIERRA BAJA E.S.E. HLCI
HOSPITAL DE ARROZ BARATO

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Atentamente,

Jose Eugenio Saavedra Viana
Secretario de Salud Distrital

Proyectó:
Revisó:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WiA410XztvW57gY8V8wlGg==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0162932-2023

Sr.
DAVID VELEZ MANJARRES
Jefe de Victimas y T. Social
Personeria Distrital de Cartagena
Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberese
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A PETICIÓN DONDE SE SOLICITA ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL PARA LA SEÑORA RAIZA MARGARITA**

Cordial saludo,

Desde la dirección operativa de prestación de servicios en adelante DOPS, a través del área de autorizaciones, se realizaron todas las actividades, gestión y revisión de solicitudes y procesos de expedición de autorizaciones, análisis que nos arroja como resultado que no desde esta dirección, no hay ningún tipo de solicitud presentada por parte de la ESE Hospital Universitario del Caribe, así como tampoco ninguna evidencia de haberse realizado alguna requisición en forma personal para ordenes de tipo ambulatorio por parte de la accionante.

En virtud de lo anterior, se procede a contactar familiar de la paciente, la señora Raiza Margarita Sierra Pinedo, la cual informa que la paciente fue atendida por urgencia y que no se ha realizado ningún trámite de tipo ambulatorio en las instalaciones de DADIS, por lo que se le brinda toda la información pertinente para continuar gestión de análisis de solicitudes ambulatorias y posible autorización.

Sea menester hacer de su conocimiento y el de sus colaboradores que la población objeto del ente territorial correspondiente a la población no asegurada y vulnerable así como la población migrante en condición migratoria irregular, con lugar de residencia en el distrito de Cartagena, podrá acceder al servicio de autorizaciones y/o la expedición de autorizaciones para prestación de servicios de salud en los ámbitos ambulatorios y hospitalarios, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de nuestra entidad de la siguiente manera:

1. A nivel ambulatorio (atención en sala), el usuario debe presentar:

- ✓ Orden médica.
- ✓ Historia clínica.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

La atención y recepción de documentos se hace presencialmente en las oficinas DADIS sede manga, ubicada en la 3RA avenida calle 28 Cra. 22-109, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm.

La entrega de las autorizaciones se hace de modo presencial en la dirección antes mencionada, los días martes y jueves de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm.

2. A nivel hospitalario, la institución prestadora de servicios de salud deberá enviar la siguiente documentación al correo electrónico institucional: autorizacionesdadis@cartagena.gov.co, con previo reporte de la atención inicial de urgencias.

- ✓ ANEXO TÉCNICO No. 3 Solicitud de Autorización de Servicios de Salud
- ✓ Evolución Médica
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

Cabe resaltar que sólo se expedirán las autorizaciones que cumplan con los requisitos previamente enunciados en los párrafos anteriores.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=nP20Ov2c4qgbeLRuHwohkQ==

Cartagena de Indias D. T y C., octubre 20, 2023

Oficio **AMC-OFI-0165434-2023**

Señor:
JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
DEFENSOR REGIONAL DE BOLÍVAR
Correo: bolívar@defensoria.gov.co y rois300620@gmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A PETICIÓN IDENTIFICADA CON CÓDIGO EXT-AMC-23-0123962 RESPECTO A LA SOLICITUD DE TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN EN SALUD A FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA GUETO CASTRO Y RADICADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO 20230060064480871 RUP 39190869 /MEVR.

Cordial saludo,

Dando respuesta al requerimiento realizado por usted, con ocasión a la queja presentada por la **SEÑORA ESPERANZA GUETO CASTRO**, hacemos alusión a lo consagrado en el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 24 establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

Todas las personas que se encuentran en Colombia sin importar si cuentan o no con documentos de identificación válidos y no poseen capacidad de pago tienen derecho a recibir atención médica de urgencias. Para acceder a otros servicios de salud que no sean urgencia, o acceder a servicios médicos paliativos o procedimentales, o a tratamientos para enfermedades que no se consideren catastróficas, las personas deben estar afiliadas a una Empresa Promotora de Salud (EPS), la cual dispone de una red de centros de salud y hospitales, o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

En ese sentido, se le informa a usted, que podrá acceder a cualquiera de las sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, sea por caso de urgencia y donde el médico tratante realizara valoración por primera vez y en adelante se determinara si es necesario ordenar algún servicio por autorizaciones para la prestación de servicios de salud en los ámbitos ambulatorios y hospitalarios, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de nuestra entidad de la siguiente manera:

1. A nivel ambulatorio (atención en sala), el usuario debe presentar:

- ✓ Orden médica.

- ✓ Historia clínica.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

Por otra parte, lo requerido con respecto a medicamentos, obedece a atenciones ambulatorias, que, según la ley y la práctica médica, se salen del contexto de una atención de urgencia.

Con el respeto acostumbrado, es menester mencionarle que, se le motiva a usted como Defensoría del Pueblo, a vincular a la secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito, la Registraduría y a la entidad estatal que usted a bien considere que pueda intervenir en la regularización del status civil del ciudadano colombiano, recordando siempre los atributos de la personalidad y la garantía del reconocimiento de su personalidad jurídica.

La sentencia T-241/18 ha establecido que: *"El derecho a la personalidad jurídica dentro del ordenamiento constitucional colombiano: (i) está reconocido en los artículos 14 Superior, 16 del PIDCP y 3° de la CADH con una especial trascendencia práctica de carácter legal, pues es el medio por el cual se reconoce la existencia a la persona humana dentro del ordenamiento jurídico; (ii) es un derecho fundamental y presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución; (iii) su materialidad conlleva a los atributos propios de la persona humana; y (iv) es propio de los sujetos de derecho en el ordenamiento jurídico constitucional".*

En cuanto al estado civil, en la misma sentencia ha hecho referencia, definiéndolo como*: "El estado civil es un derecho fundamental, por medio del cual se hacen efectivos otros derechos que son interdependientes a este, como el nombre, la nacionalidad, el voto, entre otros. En tanto que este derecho inició como un derecho legal, su tránsito a la constitucionalización se dio por medio de su vinculación directa a la personalidad jurídica, pues es a partir de esta institución que las personas demuestran: (i) su existencia a través del registro civil de nacimiento; (ii) su relacionamiento familiar, mediante los datos de filiación real y del registro civil de matrimonio; y (iii) la extinción de la vida, con el registro civil de defunción. Así, la negación de este atributo de la personalidad implica la irrupción en el goce efectivo de la personalidad jurídica y, en ese sentido, de otros derechos individuales fundamentales como el derecho a la identidad personal o los derechos políticos como, por ejemplo, el de elegir –voto- y ser elegido".*

Y por último pero no menos importante, en cuanto al registro civil de nacimiento: *"El registro civil de nacimiento es el medio por el cual se da cuenta de la existencia jurídica de las personas naturales en el territorio nacional, pues, aunque el ordenamiento jurídico reconoce la personalidad jurídica de las personas como elemento inherente de la existencia humana, es en el registro civil donde se consigna la información sobre el momento del nacimiento, así como otros datos de identificación que constituyen los demás atributos de la personalidad. Otro aspecto fundamental del registro civil de nacimiento es el relacionado con su calidad de requisito sine qua non para la expedición de la cédula de ciudadanía o de la tarjeta de identidad en el caso de menores de edad, como lo señala la normativa vigente. Por ello, la imposibilidad de inscripción del nacimiento de una persona en el registro implica la negación*

de los atributos de la personalidad, pero además el truncamiento en el ejercicio de otros derechos del individuo".

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=2UJmXqJvMYAJmzfP039+Pg==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0165526-2023

Señor:
JEISON MARTINEZ MARTINEZ
Coordinador de Recaudo
MUTUAL SER EPS
Correo: mutualser@mutualser.org

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTEN VISTO BUENO DE RADICACIÓN RESPECTO A LAS FACTURAS DE RECOBRO DEL PAQUETE IDENTIFICADO COMO 20-2490-13001 2.0.

Cordial saludo,

Con ocasión a oficio Radicado el 09 de octubre de 2023, por medio del cual usted solicita sean auditadas y conciliadas las facturas contenidas en el recobro del paquete identificado como 20-2490-13001 2.0, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, de la manera más cordial y respetuosa, nos permitimos solicitarle se sirva en suministrar soportes documentales que prueben que efectivamente esas facturas cuentas con el visto bueno de radicación colocado desde el DADIS.

Lo anterior se le solicita, para esclarecer irregularidades y confusiones que puedan suscitarse de dicho recobro.

De ante mano agradecemos la pronta gestión a la solicitud.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS


Favoritos
Carpetas
Bandeja ... 5
Borradores 1
Elementos ...
Elementos ...
Correo no... 1
Archivo
Notas
Historial de ...
Crear carpet...
Carpetas de ...
Cerrar
Anterior
Siguiente
Notificación electronica radicado salida No 20234269759011
Valentina Garcia Muñoz
Para: prestacion dadis
Buen Día,
Respecto a la peticion objeto de este correo, considero que la DOPS no tiene manejo directo y/o especifico con las epidemias de diarrea, vomito, fiebres es un tema que puede tratarlo Salud Publica desde sus distintos programas e intervenciones a la comunidad.
La DOPS se encarga de velar y garantizar la atención en salud a la población PNA y a migrantes con status irregular que no cuenten con afiliación a SGSSS, sin hacer distinción de los padecimientos o adelantar campañas especificas para algunas epidemias.
Att;
Valentina García Muñoz
Asesor Jurídico DOPS
prestacion dadis
Para: Valentina Garcia Muñoz; Monica Maria De Lavalle Archibold
30°C
Mayorm. nublado
Buscar
ESP
LAA
08:42 AM
10/3/2023

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=wDSQe+hkHd3NxEtG1bIQ+g==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 25 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0168132-2023

Señores:
OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD.
DADIS.

ASUNTO: REMISIÓN DE GESTIÓN ADELANTADA DESDE DOPS RESPECTO AL RECLAMO IDENTIFICADO COMO PQR-2023-714. CODIGO REGISTRO SIGOB EXT-AMC-23-0128919 CASO VICTOR HUGO GIRALDO QUINTERO.

Cordial saludo,
Muy a pesar de que el caso de la queja presentada por el señor usuario VICTOR HUGO GIRALDO QUINTERO, a través del aplicativo de la a Superintendencia Nacional de Salud, con causa de las presuntas barreras en INSATISFACCIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN EN SALUD, INSATISFACCIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN EN SALUD POR FALTA DE OPORTUNIDAD, INSATISFACCIÓN POR FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, SERVICIO QUIRÚRGICO, corresponde a un paciente que cuenta con una afiliación efectiva; desde DOPS, en procura de proteger y velar por el derecho fundamental a la salud del señor Giraldo Quintero, se asignó a uno de los auditores concurrentes que hacen parte de la dirección para que se adelantara la gestión necesaria,

En virtud de lo anterior, se Adjunta acta de auditoría realizada en Clínica San José de Torices, como parte de la gestión para dar respuesta a la PQRS, es pertinente mencionar que como lo soporta el acta de auditoria, se evidenció un hallazgo de falta de oportunidad en la generación y entrega de las autorizaciones por parte de la EAPB, dentro del proceso de la prestación del servicio descrito por el peticionario.

Anexo a la presente, remito archivo en PDF con dos (02) folios digitales útiles.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=D1xj+TKV70pzGL8+5nzs4g==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0169183-2023

Doctor:
RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

A**sunto: INVITACIÓN A CELEBRACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO NO 009 DE 2.022**

Cordial saludo

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en contrato No. 010 de 2022, en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION Y LIQUIDACIONES, la cual reza: "(…) El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: INCISO 1. Por cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación (…)"; nos permitimos invitarlo a mesa de trabajo preparatoria de la liquidación del contrato en mención y su respectiva adenda, en virtud de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Dicha mesa de trabajo, se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de auditoría de cuentas medicas de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Dadis (barrio manga), el día lunes 30 de Octubre del 2.023 a las 02 pm.

De ante mano, agradezco su asistencia con la persona que será asignada para acompañarnos en todo el proceso.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios

Proyecto. Jorge Quintero P:E: Área Salud. Prestación de servicios Dadis

Proyectó: Valentina García. Abogada Prestación de servicios Dadis

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=90EsGnJqX7YrUGzgIKSp2A==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0169205-2023

Doctor
TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS
GERENTE
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

A**sunto: INVITACIÓN A CELEBRACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO NO 08 DE 2.022**

Cordial saludo,
Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en contrato No. 010 de 2022, en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION Y LIQUIDACIONES, la cual reza: "(…) El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: INCISO 1. Por cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación (…)"; nos permitimos invitarlo a mesa de trabajo preparatoria de la liquidación del contrato en mención y su respectiva adenda, en virtud de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Dicha mesa de trabajo, se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de auditoría de cuentas medicas de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Dadis (barrio manga), el día lunes 30 de Octubre del 2.023 a las 8 a.m

De ante mano, agradezco su asistencia con la persona que será asignada para acompañarnos en todo el proceso.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios

Proyecto. Jorge Quintero P:E: Área Salud. Prestación de servicios Dadis

Proyectó: Valentina García. Abogada Prestación de servicios Dadis

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=85UFsF2YhyphT0Az2GKpUQ==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0169215-2023

Doctor:
JORGE EDUARDO SANCHEZ GOMEZ
AGENTE INTERVENTOR
GERENTE
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

A**SUNTO: INVITACIÓN A CELEBRACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO NO 010 DE 2.022.**

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en contrato No. 010 de 2022, en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION Y LIQUIDACIONES, la cual reza: "(…) El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: INCISO 1. Por cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación (…)"; nos permitimos invitarlo a mesa de trabajo preparatoria de la liquidación del contrato en mención y su respectiva adenda, en virtud de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Dicha mesa de trabajo, se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de auditoría de cuentas medicas de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Dadis (barrio manga) el día lunes 30 de Octubre del 2.023 a las 10 am.

De ante mano, agradezco su asistencia con la persona que será asignada para acompañarnos en todo el proceso.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios

Proyecto. Jorge Quintero P:E: Área Salud. Prestación de servicios Dadis

Proyectó: Valentina García. Abogada Prestación de servicios Dadis

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena D, T y C. 19 de octubre de 2023.

Dra:
MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
Centro, plaza de la aduana, piso 2

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO- PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS EN SALUD DE LA PNA Y MIGRANTES CON ESTATUS IRREGULAR A CARGO DEL DISTRITO.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Distrital 09 del 09 de enero de 2014, me dirijo muy respetuosamente a usted, con el propósito de solicitar concepto jurídico sobre la situación presentada respecto a la prescripción de facturas en salud, facturas resultantes de la atención de la población pobre y vulnerable no asegurada, así como la población migrante a cargo del Distrito.

Hechos y planteamiento del problema jurídico:

Sobre el tema que se consulta, El Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, teniendo en cuenta la situación de salud del territorio y las capacidades técnicas, operativas y financieras, y con base en ello, adopta mediante Resolución 2783 del 29 de marzo de 2019, el modelo 2 de la Resolución N° 1479 de 2015, siguiendo las reglas establecidas para el modelo definido, por medio del cual garantiza el acceso y la prestación de tecnologías en salud no financiadas por el Plan de Beneficios con cargo a la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios a los afiliados del Distrito de Cartagena, garantizando el flujo de recursos oportunos para los prestadores de servicios de salud.

Aunado a lo anterior, respecto al proceso de pago de facturas de la atención en salud a la PNA y migrante que está a cargo del Distrito, hemos podido percibir algunas diferencias respecto a términos jurídicos con relación a la figura procesal de prescripción de facturas en salud.

Es una diferencia de términos jurídicos que se ha venido presentado recurrentemente y para DADIS, es importante el buen, adecuado y oportuno uso de los recursos que se han asignado y se encuentran disponibles para lograr el saneamiento de la cartera morosa, que por desfinanciamiento el Distrito no ha podido cancelar dentro de los tiempos legales establecido; lo que sabemos de ante mano que puede acarrear consecuencias jurídicas y procesales que solamente aumentarían gastos para la entidad.

Es oportuno recordar el **deber del ente territorial de adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades** de los determinantes sociales que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, así como promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.

En conclusión, el problema está dado por: falta de concordancia en conceptos que tienen que ver con la prescripción de facturas en salud generadas por la atención en salud de la PNA y migrantes con estatus irregular a cargo del Distrito. De igual manera no existe orden o acto administrativo que declare y/o decrete de manera legal y jurídicamente la configuración de la prescripción

Normas Jurídicas relacionadas:

Las entidades territoriales de conformidad con la Ley 715 de 2001, tienen la obligación de gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad. Así mismo, se hace necesario mejorar los procedimientos de cobro, verificación y control y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud (POS) que se suministran a los afiliados del régimen subsidiado de salud, de tal forma que se agilice el flujo de recursos de las entidades territoriales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos que brindan estos servicios y tecnologías.

De conformidad con lo anterior, se expidió la Resolución 1479 de 2015 modificada por la Resolución 1667 de 2015 con el objeto de establecer el procedimiento para el cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud por lo servicios y tecnologías sin cobertura en el POS provistas a los afiliados al régimen subsidiado, autorizados por los Comité Técnico Científico u ordenados mediante providencia de autoridad judicial.

Así mismo, se expidió la Resolución 2438 de 2018, modificada por la Resolución 5871 de 2018, mediante la cual se establecen los requisitos para el acceso, reporte de prescripción, suministro y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios, a través de la herramienta MIPRES.

En ese mismo sentido, el Distrito de Cartagena a través de su Resolución 2783 del 29 de marzo de 2019 *"Por medio de la cual se adecuan los requisitos para la prestación, acceso y reporte de prescripción y suministro de Tecnologías y Servicios de Salud No incluidos en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado al Modelo Integrado de Atención y el mecanismo para su reconocimiento y pago de acuerdo con la Resolución 1479 de 2015 y la Resolución 2438 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*

No sin olvidar el Decreto 780 de 2016, actualizado por última vez el 20 de abril de 2023, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Disciplina jurídica:

Derecho público y derecho procesal.

Criterio jurídico razonado que resuelva el problema jurídico planteado:

Teniendo en cuenta todo lo antes esbozado, para dar solución a la situación que nos tañe, es necesario y se requiere la expedición de acto administrativo explicando las causales jurídicas y las consideraciones tenidas en cuenta, al momento de decretar la acción de prescripción ordinario o extraordinaria de las facturas, junto con sus soportes.

El acto administrativo debe ser expedido por la autoridad territorial en virtud de las competencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C, en especial acudiendo a la función de asistir y asesorar a las entidades del Distrito en todo lo relacionado al aspecto jurídico de las competencias a ellos asignadas, y la de responder por la preparación y entrega de los conceptos jurídicos sobre los asuntos que se sometan a su consulta por parte de las diferentes dependencias Distritales, tanto de la Administración Central como las Descentralizadas.

Atentamente,

José Eugenio Saavedra Viana.
Director Departamento Administrativo Distrital de Salud.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Revisó: Rodolfo Nicolás Visbal Rodríguez-Director Administrativo y Financiero-DADIS.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IbnDcmxVR7sPspyIJSaqpAzsDIxukKfD7YG4I4BQ3pE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0142523-2023

Dr.
Jose Eugenio Saavedra Viana
Secretario de Salud Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní Cra. 10b #25-10, Casa Fatima
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A NUMERAL 2 DE LA SOLICITUD INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA POBLACIÓN NO AFILIADA RADICADA POR LA PERSONERA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO.**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, de conformidad con su función misional, suministramos la información solicitada respecto a los servicios médicos contratados para la atención de la población no afiliada, tal como se señala a continuación de acuerdo a los contratos interadministrativos celebrados por el Distrito con las distintas entidades prestador de servicios de salud, tal como lo establece la norma:

1. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**

Contrato 044-2023, el cual tiene por objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.*

POBLACIÓN OBJETO:
La prestación de los servicios de mediana complejidad se hará a la población a la población que se describe a continuación:

a) Atención a la población pobre y no asegurada, residente en el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos tanto continentales como insulares, durante el periodo de transición de afiliación al Régimen Subsidiado.
b) Atención a la población en condición de desplazamiento forzado, mientras adelanta los trámites correspondientes para el ingreso en la plataforma VIVANTO de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas.
c) Atención a la población habitante de calle durante el periodo de transición de afiliación al Régimen Subsidiado.
d) Servicios de urgencias para extranjeros de tránsito en la ciudad.
e) Atención a la población migrante priorizada, menores de cinco años, mujeres gestantes y adultos mayores.
f) Acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la población objeto (PPNA).
g) Atención a la población retirada del Sistema de Seguridad Social en salud.
h) La población migrante irregular que no se encuentra priorizada dentro de la población descrita en literal e) podrá autorizarse previa auditoria concurrente por parte de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Dadis bajo criterio

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IbnDcmxVR7sPspyUSaqpAzsDIxukKfD7YG4I4BQ3pE%3D

médico.

SERVICIOS:

Los servicios de salud que se encuentran habilitados según consulta realizada al REPS y se anuncian a continuación:

GRUPO DE SERVICIO	CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	NUMERO DISTINTIVO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0341985
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0341986
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0341987
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	DHSS0341988
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0341989
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0341990
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	747	PATOLOGÍA	DHSS0341991
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0341992
Atención Inmediata	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0341993
Atención Inmediata	1102	URGENCIAS	DHSS0341994
Atención Inmediata	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0341995
Atención Inmediata	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0341996
Consulta Externa	301	ANESTESIA	DHSS0341976
Consulta Externa	304	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0341977
Consulta Externa	312	ENFERMERÍA	DHSS0341978
Consulta Externa	320	GINECOBSTETRICIA	DHSS0341979
Consulta Externa	344	PSICOLOGÍA	DHSS0341980
Consulta Externa	355	UROLOGÍA	DHSS0341981
Consulta Externa	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0341982
Consulta Externa	368	CIRUGÍA GINECOLÓGICA LAPAROSCÓPICA	DHSS0341983
Consulta Externa	420	VACUNACIÓN	DHSS0341984
Consulta Externa	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0342067
Consulta Externa	342	PEDIATRÍA	DHSS0342068
Internación	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0341972
Quirúrgicos	203	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0341973
Quirúrgicos	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0341974
Quirúrgicos	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0341975

2. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ‐ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

Contrato 036-2023, el cual tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA (PPNA) Y VULNERABLE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

POBLACIÓN OBJETO:

La prestación de los servicios de baja complejidad se hará a la población que se describe a continuación:

i) Atención a la población pobre y no asegurada, residente en el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos, tanto continentales como insulares, durante el periodo de transición de afiliación al régimen Subsidiado.

j) Atención a la población en condición de desplazamiento forzado, mientras adelanta los trámites correspondientes para el ingreso en la plataforma

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

VIVVANTO de la unidad para la atención y Reparación integral de Víctimas.

k) Atención a la población "habitantes de calle" durante el periodo de transición de afiliación al Régimen Subsidiado.
l) Servicios de urgencias para extranjeros de tránsito en la ciudad.
m) Atención a la población migrante priorizada menores de cinco (5) años, mujeres gestantes y adultos mayores.
n) Acciones de Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad a la población objeto del contrato (PPNA).
o) Atención a la población retirada del Sistema de Seguridad social en salud.
p) La población mirante irregular que no se encuentra priorizada dentro de la población descrita en literal e), podrá autorizarse previa auditoria concurrente por parte de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios bajo criterio médico.

SERVICIOS.

Los servicios de salud que se encuentran habilitados según consulta realizada al REPS y se anuncian a continuación:

Grupo	Código	Servicios
Consulta externa	312	Enfermería
	328	Medicina General
	334	Odontología General
	344	Psicología
	420	Vacunación
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	748	Radio Odontológica
	712	Toma de muestras de Laboratorio
	749	Toma de muestras de cuello uterino y Ginecológicas
	745	Imágenes Diagnosticas - No ionizantes
	706	Laboratorio Clínico
	714	Servicio Farmacéutico
	744	Imágenes Diagnosticas - Ionizantes
	742	Diagnostico vascular
Atención inmediata	1105	Atención Prehospitalaria
	1102	Urgencias
	1103	Transporte Asistencial Básico
	1104	Transporte Asistencial Medicalizado
Internación	129	Hospitalización Adultos

3. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ‐ESE - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.**

Contrato 031-2023, el cual tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA PPNA Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.**

POBLACIÓN OBJETO:

La prestación de los servicios de mediana y alta complejidad se hará a la población a la población que se describe a continuación:

q) Atención a la población pobre y no asegurada, residente en el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos tanto continentales como insulares, durante el periodo de transición de afiliación al Régimen Subsidiado.
r) Atención a la población en condición de desplazamiento forzado, mientas adelanta los trámites correspondientes para el ingreso en la plataforma VIVANTO de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas.
s) Atención a la población habitante de calle durante la el periodo de transición de afiliación al Régimen Subsidiado.
t) Servicios de urgencias para extranjeros de tránsito en la ciudad.
u) Atención a la población migrante priorizada menores de cinco años, mujeres gestantes y adultos mayores.
v) Acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la población

objeto (PPNA).

w) Atención a la población retirada del Sistema de Seguridad Social en salud
x) La población migrante irregular que no se encuentra priorizada dentro de la población descrita en literal e), podrá autorizarse previa auditoria concurrente por parte de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios bajo criterio médico.

SERVICIOS.

Los servicios de salud que se encuentran habilitados según consulta realizada al REPS y se anuncian a continuación:

GRUPO DE SERVICIO	CODIGO SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	No DEL DISTINIVO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	747	PATOLOGÍA	DHSS0306003
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0306002
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0306001
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0306000
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0305999
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0305998
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	739	FISIOTERAPIA	DHSS0305997
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	728	TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0305996
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0305995
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0305994
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0305993
Atención Inmediata	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0306005
Atención Inmediata	1102	URGENCIAS	DHSS0306004
Consulta Externa	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0305992
Consulta Externa	393	ORTOPEDIA ONCOLÓGICA	DHSS0305991
Consulta Externa	387	NEUROCIRUGÍA	DHSS0305990
Consulta Externa	372	CIRUGÍA VASCULAR	DHSS0305989
Consulta Externa	369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0305988
Consulta Externa	368	CIRUGÍA GINECOLÓGICA LAPAROSCÓPICA	DHSS0305987
Consulta Externa	367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0305986
Consulta Externa	366	CIRUGÍA DE TÓRAX	DHSS0305985
Consulta Externa	365	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0305984
Consulta Externa	364	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	DHSS0305983
Consulta Externa	363	CIRUGÍA DE MANO	DHSS0305982
Consulta Externa	362	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DHSS0305981
Consulta Externa	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0305980
Consulta Externa	355	UROLOGÍA	DHSS0305979
Consulta Externa	348	REUMATOLOGÍA	DHSS0305978
Consulta Externa	344	PSICOLOGÍA	DHSS0305977
Consulta Externa	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0305976
Consulta Externa	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0305975
Consulta Externa	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0305974
Consulta Externa	332	NEUROLOGÍA	DHSS0305973
Consulta Externa	331	NEUMOLOGÍA	DHSS0305972
Consulta Externa	330	NEFROLOGÍA	DHSS0305971
Consulta Externa	329	MEDICINA INTERNA	DHSS0305970
Consulta Externa	324	INMUNOLOGÍA	DHSS0305969

Consulta Externa	323	INFECTOLOGÍA	DHSS0305968
Consulta Externa	321	HEMATOLOGÍA	DHSS0305967
Consulta Externa	320	GINECOBSTETRICIA	DHSS0305966
Consulta Externa	316	GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0305965
Consulta Externa	313	ESTOMATOLOGÍA	DHSS0305964
Consulta Externa	310	ENDOCRINOLOGÍA	DHSS0305963
Consulta Externa	309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	DHSS0305962
Consulta Externa	308	DERMATOLOGÍA	DHSS0305961
Consulta Externa	304	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0305960
Consulta Externa	302	CARDIOLOGÍA	DHSS0305959
Consulta Externa	301	ANESTESIA	DHSS0305958
Internación	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0305940
Internación	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHSS0305939
Internación	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHSS0305938
Quirúrgicos	245	NEUROCIRUGÍA	DHSS0305957
Quirúrgicos	235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0305956
Quirúrgicos	234	CIRUGÍA DE TÓRAX	DHSS0305955
Quirúrgicos	233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0305954
Quirúrgicos	232	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	DHSS0305953
Quirúrgicos	231	CIRUGÍA DE LA MANO	DHSS0305952
Quirúrgicos	217	OTRAS CIRUGÍAS	DHSS0305951
Quirúrgicos	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0305950
Quirúrgicos	214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	DHSS0305949
Quirúrgicos	213	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0305948
Quirúrgicos	210	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0305947
Quirúrgicos	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0305946
Quirúrgicos	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0305945
Quirúrgicos	205	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0305944
Quirúrgicos	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0305943
Quirúrgicos	203	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0305942
Quirúrgicos	201	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DHSS0305941

Así las cosas, tenemos que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en especial la ley 10 de 1990 y la ley 60 de 1993, Ley 715 del 2001, Ley 100/93 y sus 2 modificaciones corresponde a los Departamentos, Distritos y Municipios, funciones de dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios con cargo a los recursos de oferta.

Para el cumplimiento de la meta de resultado y en consecuencia para el desarrollo de las metas de producto establecidas, teniendo en consideración que por competencia establecida por Ley 715 de 2001, la Alcaldía de Cartagena y en especial el Departamento Administrativo Distrital de Salud – Dadis debe garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada residente habitual en el Distrito de Cartagena de Indias mediante la celebración de contratos con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y/o privadas, entonces, en cumplimiento de estos deberes legales, La Alcaldía de Cartagena de Indias, debe contratar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y los servicios de salud y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud a población pobre afiliada, residente habitual en el Distrito de Cartagena de Indias, población migrante y extranjeros en tránsito en el país.

Al libelo de la presente se anexa constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, expedida por la dirección de vigilancia y control

DADIS, de los siguientes prestadores:

1. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MFNPZvo8JHuCtGADD3rAMw26Q8R3cqfDInPt0UXd12g%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0147992-2023

Dr.
Jose Eugenio Saavedra Viana
Secretario de Salud Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní Cra. 10b #25-10, Casa Fatima
Ciudad

Asunto: **REMISION DE INFORME PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RED HOSPITALARIA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

Cordial saludo,

Nos dirigimos a su despacho con nuestro acostumbrado respeto, con el propósito de rendir **INFORME PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios – DADIS, en el marco de nuestras competencias y funciones en los siguientes términos:

Con el objetivo de mejorar las condiciones de infraestructura física de las diferentes sedes del único prestador público del Distrito de Cartagena, correspondiente a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, de primer nivel de atención y constituida por 47 sedes, ubicadas en las diferentes localidades del Distrito, distribuidas y organizadas en 3 subredes: Arroz Barato, Canapote y Pozón, se elabora plan bienal con base a los proyectos de inversión del 2022-2023, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 303/2022, en el cual fueron incluidos 5 proyectos nuevos, se arrastraron 6 proyectos que fueron incluidos mediante un ajuste 01 en el año 2021 y por un nuevo ajuste en el 2022 se incorporó el proyecto de centro de salud Nelson Mandela.

Para el Plan Bienal de Inversiones Públicas de la vigencia 2022, la ESE Cartagena Hospital Local, presentó 5 proyectos de dotación, los cuales ascienden a la suma de $10.715 millones de pesos, los cuales se proyectan financiar con recursos propios de la ESE Hospital Local y recursos de cofinanciación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Los proyectos son los siguientes:

PROYECTOS PLAN BIENAL DE INVERSIONES PÚBLICAS NUEVOS – ESE HLCI		
NOMBRE SEDE	**NOMBRE PROYECTO**	**VR INVERSIÓN**
ESE HLCI	Adquisición de equipos para el servicio de radiología e imágenes diagnósticas para las sedes ESE HLCI	$4.271.830.000
ESE HLCI	Adquisición de Plantas Eléctricas de Respaldo para el Sistema de Contingencia Eléctrica de las Sedes de la ESE HLCI	$2.430.000.000
ESE HLCI	Adquisición e instalación del sistema solar fotovoltaicos en las sedes de la zona insular de la ESE HLCI	$1.357.178.000
ESE HLCI	Instalación de un sistema de aires acondicionados centrales para los puntos de atención de la ESE HLCI	$1.855.853.000
ESE HLCI	Adquisición de ascensores para CAP de ARROZ BARATO y OLAYA HERRERA de la ESE HLCI	$800.000.000
TOTAL		**$10.714.861.000**

Fuente: Plataforma Plan Bienal MSPS 2022

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

A continuación, se describe el estado de los proyectos de las sedes en intervención de infraestructura física para la ESE HLCI, incluidas en los últimos planes bienales de inversión:

De las 47 sedes de la ESE HLCI:

- El 17% (8 sedes), fueron priorizadas e incluidas en planes bienales de las vigencias respectivas, las cuales fueron entregadas y en actual funcionamiento. Estas son:

ESTADO	PROYECTO	AVANCE	VALOR INVERTIDO
INAUGURADO Y EN FUNCIONAMIENTO	UPA Arroyo Grande	100%	$ 3.095.545.171,31
	UPA Arroyo de Piedra	100%	$ 2.155.252.357,52
	UPA Pontezuela	100%	$ 2.514.448.911,84
	UPA Caño del Oro	100%	$ 3.234.942.841,06
	UPA Fátima	100%	$ 723.940.290,91
	UPA Pozón	100%	$ 2.782.629.664,33
	UPA Socorro	100%	$ 2.413.937.799,61
	UPA Líbano	100%	$ 3.919.337.533,25

- El 11% (5 sedes), incluidas en lo que para efectos de planeación y organización se ha denominado ETAPA 1 y ETAPA 2 FASE 1, fueron entregadas y en actual funcionamiento.
- El 4% (2 sedes) de la ETAPA 1 se reportan por entregar, con un avance de obra mayor al 80%.
- El 11% (5 sedes) se reportan por entregar con un avance mayor al 15% y menor al 80%.

Se detallan a continuación datos de interés con base en las anteriores anotaciones descritas:

ETAPA I PLAN BIENAL 2020 - 2021				
PROYECTO	**AVANCE**	**ESTADO**	**FECHA ESTIMADA DE ENTREGA**	**VALOR INVERSIÓN**
HOSPITAL CANAPOTE	83%	En ejecución	Octubre de 2023	$21.208.041.272
HOSPITAL POZÓN	84%	En ejecución	Octubre de 2023	$22.688.955.589
PUESTO SALUD DANIEL LEMAITRE	100%	Entregado	Noviembre 2021	$2.882.033.746,49
CENTRO DE SALUD BAYUNCA	100%	Entregado	Agosto 2022	$12.782.689.987,00
CENTRO DE SALUD BARÚ	100%	Entregado	Febrero 2023	$7.381.920.136,00

ETAPA 2 FASE 1 PLAN BIENAL 2022-2023				
NOMBRE SEDE	**AVANCE DE OBRA**	**ESTADO**	**FECHA ESTIMADA DE ENTREGA**	**VALOR INVERSIÓN**
Puesto de Salud Arroyo de las Canoas	100%	Entregado	23/08/2023	$2.591.847.159
Puesto de Salud Puerto Rey	100%	Entregado	23/08/2023	$2.561.288.763
Centro de Salud Nelson Mandela	18%	En ejecución	Diciembre 2023	$19.859.396.283

ETAPA 2 FASE 2 PLAN BIENAL 2022 - 2023				
NOMBRE SEDE	**AVANCE OBRA**	**ESTADO**	**FECHA ESTIMADA DE ENTREGA**	**VALOR INVERSIÓN**
Centro de Salud de Bocachica	50%	En ejecución	30/11/2023	$7.651.282.453
ESE HLCI (Centro de Salud Los Cerros)	50%	En ejecución	30/11/2023	$9.856.726.885
Puesto de Salud Punta Arena	20%	En ejecución	30/11/2023	$2.339.322.119
Puesto de Salud Punta Canoa	60%	En ejecución	30/11/2023	$3.238.013.627

En la ETAPA 3 fueron incluidos 14 proyectos de infraestructura, de los cuales 7 han sido intervenidos con recursos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias

PROYECTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA ETAPA III		
N°	**NOMBRE DE LA SEDE**	**INTERVENCIÓN DE MEJORA CON RECURSOS DE LA ESE HLCI**
1	Centro de Salud Nuevo Bosque – ESE HLCI	
2	Centro de Salud Bosque – ESE HLCI	
3	Puesto de Salud Isla del Rosario – ESE HLCI	X

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

4	Puesto de Salud Tierra Bomba – ESE HLCI	X
5	IPS Puesto de Salud Islote San Bernardo – ESE HLCI	X
6	Puesto de Salud San Francisco	X
7	Centro de Salud La Esperanza – ESE HLCI	
8	Centro de Salud La Boquilla – ESE HLCI	X
9	Centro de Salud Olaya Herrera – ESE HLCI	
10	Centro de Salud La Candelaria – ESE HLCI	
11	Centro de Salud Fredonia – ESE HLCI	
12	Centro de Salud Tierra Baja – ESE HLCI	
13	Centro de Salud Blas de Lezo – ESE HLCI	X
14	Hospital Arroz Barato	X

Pertinente mencionar que de igual forma se realizó inversión con recursos de la ESE HLCI, en tres (3) sedes que no se encontraban incluidas en etapa 3, las cuales se relacionan a continuación:

- Centro de Salud Bicentenario
- Puesto de Salud Isla Fuerte
- Puesto de Salud de las Gaviotas

INTERVENCIÓN CON RECURSOS DE LA ESE HLCI			
N°	**NOMBRE DE LA SEDE**	**INCLUIDOS EN ETAPA 3**	
		SI	**NO**
1	IPS PUESTO DE SALUD ISLA DEL ROSARIO ESE HLCI	X	
2	IPS PUESTO DE SALUD TIERRA BOMBA ESE HLCI	X	
3	IPS PUESTO DE SALUD ISLOTE SAN BERNARDO ESE HLCI	X	
4	IPS PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO	X	
5	IPS CENTRO DE SALUD LA BOQUILLA E.S.E. HLCI	X	
6	IPS CENTRO DE SALUD BLAS DE LEZO E.S.E. HLCI	X	
7	HOSPITAL DE ARROZ BARATO	X	
8	CENTRO DE SALUD BICENTENARIO		X
9	PUESTO DE SALUD ISLA FUERTE		X
10	PUESTO DE SALUD LAS GAVIOTAS		X

Las sedes anteriormente descritas corresponden a los centros y puestos de salud, algunos con intervención finalizada y en funcionamiento y otros en proceso en la actualidad, con fechas próximas de finalización.

Total de sedes intervenidas a la fecha: 30

Por otra parte, el resto de las sedes que conforman la ESE HLCI, se encuentran con proyección de intervención para mejoramiento de la infraestructura física requerida, con recursos de la ESE, los proyectos que hacen falta y que constituyen la etapa 3 y además las sedes que no fueron contempladas con anterioridad, los cuales se relacionan a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ESE HLCI ETAPA 3	
N°	**NOMBRE DE LA SEDE**
1	IPS CENTRO DE SALUD NUEVO BOSQUE E.S.E. HLCI
2	IPS CENTRO DE SALUD BOSQUE E.S.E. HLCI
3	IPS CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA E.S.E. HLCI
4	IPS CENTRO DE SALUD OLAYA HERRERA E.S.E HLCI
5	IPS CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA E.S.E. HLCI
6	IPS CENTRO DE SALUD FREDONIA E.S.E. HLCI
7	IPS CENTRO DE TIERRA BAJA E.S.E. HLCI
8	HOSPITAL DE ARROZ BARATO

PROYECTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ESE HLCI

OTRAS SEDES	
N°	**NOMBRE DE LA SEDE**
1	CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA
2	CENTRO DE SALUD NUEVO BOSQUE
3	CENTRO DE SALUD PASACABALLOS
4	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
5	PUESTO DE SALUD BOSQUE
6	PUESTO DE SALUD BOSTON
7	PUESTO DE SALUD FOCO ROJO
8	PUESTO DE SALUD FREDONIA
9	PUESTO DE SALUD LAS REINAS
10	PUESTO DE SALUD MANZANILLO
11	PUESTO DE SALUD NUEVO PORVENIR
12	PUESTO DE SALUD SAN VICENTE DE PAUL
13	PUESTO DE SALUD TERNERA
14	PUESTO DE SALUD TIERRA BAJA
15	PUESTO DE SALUD SAN PEDRO Y LIBERTAD

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios - DADIS

Elaborado: MÓNICA DE LAVALLE, Profesional Especializado Área Salud-DOPS DADIS
Revisó: ADRIANA GIRALDO OLIER, Asesora Jurídica Externa - DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6wXovY6Hotp2A5F5aXOhqYNPsCrECILvrB804XapJt4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0148101-2023

Señores:
MUTUAL SER EPS
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO EXT-AMC-23-0060501, EL CUAL FUE RADICADO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023**

Cordial saludo,

Con el fin de dar claridad a la situación derivada de ña radicación de facturas por parte de la EPS MUTUAL SER, pertenecientes al consecutivo de recobro 20-2490-13001, se realiza una revisión del histórico en nuestros sistemas y encontramos los siguientes hallazgos:

1. Mayo 2020: Se cargó listado de factura en la nube de DADIS Cartagena sin anexar archivos planos del recobro 20-2490-13001. Un total de 44 facturas por un valor de $ 74'544.160.oo.
2. Junio 2020: Se cargo el mismo listado de factura del mes anterior con él mismo oficio de remisión del recobro 20-2490-13001 en la nube de DADIS Cartagena sin anexar archivos planos. Un total de 44 facturas por un valor de $ 74'544.160.oo.
3. Julio 2020: Se recibe oficio con el mismo consecutivo de recobro 20-2490-13001 sin anexar archivos planos. Un total de 15 facturas por un valor de $ 44'360.238.oo.
4. Agosto 2020: Se carga listado de factura en la nube de DADIS Cartagena cumpliendo todos los requisitos. Se radica el consecutivo de recobro 20-2490-13001 con un total de 30 facturas por un valor de $ 30'183.922.oo, la cual cumplió el procesos de Auditoria y conciliación.
5. Posteriormente se solicita que se le de viabilidad para la radicación de un recobro 20-2490-13001 2.0, el cual no fue aceptado ni radicado dado a que no cumplió con los requisitos para tal, entre ellos la radicación con un Numero de radicación ya utilizado, anexando un consecutivo 2.0, el cual es invalidado por nuestros procesos ya que no es posible radicar diferentes facturas que relacionen un mismo número de consecutivo de recobro, ya que este debe ser único para los servicios recobrados.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su petición.

Atentamente

BARTOLO HERNANDEZ ROMERO
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS

Aprobó: *Valentina Garcia – Asesor jurídica DOPS*
Proyecto: *Jorge Quintero- PE Área salud DOPS*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6wXovY6Hotp2A5F5aXOhqYNPsCrECILvrB804XapJt4%3D

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Uhrmt0alXTmexulCO4v%2Fan4XXUm%2F2057U9Z0iMqckao%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0150833-2023

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **YAMIR ENRIQUE BELLO CASTRO**
Correo: amaris72@hotmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A PQR-2023-649. Código de Registro SIGOB EXT-AMC-23-0119669 Referencia: N° PQR 20 CASO SEÑOR YAMIR ENRIQUE BELLO CASTRO.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con el apoyo de la Oficina de promoción social en salud de DADIS, se realizaron los acercamientos con el prestador CLINICA GENERAL DEL CARIBE, a quien se le solicito enviar informe completo sobre el caso en mención, furips, copia simple de historia clínica completa, notas de enfermería, estudios realizados y demás documentos que soporten la atención.

La CLINICA GENERAL DEL CARIBE manifiesta que respecto al caso del señor Bello Castro, fue atendido a tiempo, se realizaron todos los procedimientos requeridos y se dio el alta medica el dia 23/09/2023 con formula médica, cita de control por consulta externa, recomendaciones y signos de alarma.
Anexo al libelo de la presente, se envía:

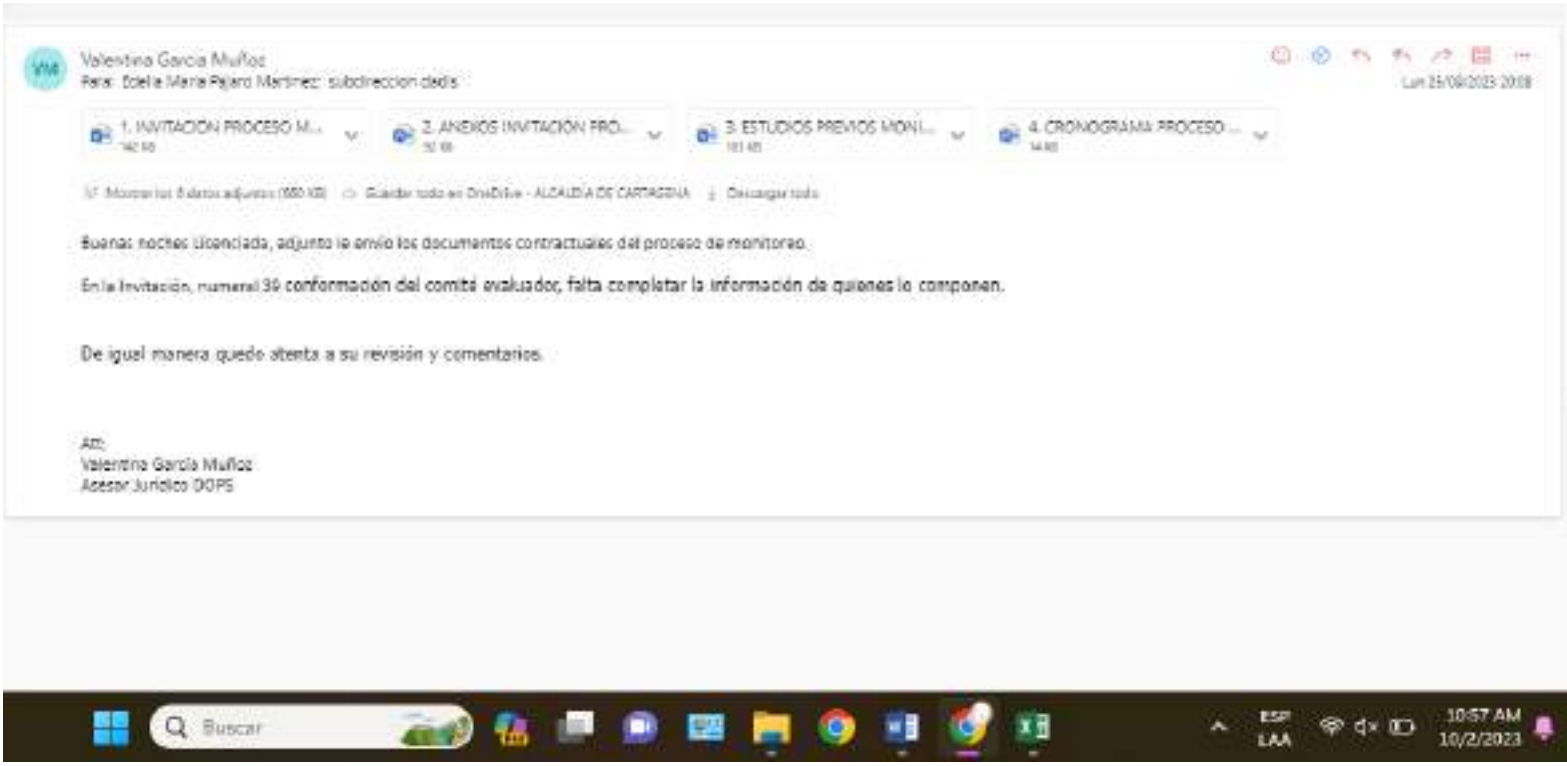
- Constancia de gestión telefónica con el peticionario (fallida) desde la Oficina Participación Social y Atención al Usuario -DADIS
- Informe enviado por la CLINICA GENERAL DEL CARIBE

Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS


Valentina Garcia Muñoz
Para: Edel la Maria Pajaro Martinez; subdireccion cledis
Lun 25/09/2023 20:08
1. INVITACION PROCESO M...
2. ANEXOS INVITACION PRO...
3. ESTUDIOS PREVIOS MONI...
4. CRONOGRAMA PROCESO ...
Guardar todo en OneDrive - ALCALDIA DE CARTAGENA
Descargar todo
Buenas noches Licenciada, adjunto le envio los documentos contractuales del proceso de monitoreo.
En la Invitación, numeral 39 conformación del comité evaluador, falta completar la información de quienes lo componen.
De igual manera quedo atenta a su revisión y comentarios.
Atn:
Valentina Garcia Muñoz
Asesor Juridico DOPS

Buscar
ESP
LAA
10:57 AM
10/2/2023

Cartagena de Indias D. T y C. 25 de Septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0148969-2023

Doctor:
WILLIAM JORGE DAU CHAMATT
Alcalde Mayor Distrito Turístico y Cultura de Cartagena de Indias

CC. DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

E. S. D.
Ciudad

Asunto: : **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO PARA SUFRAGAR GASTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

Cordial saludo,

Nos dirigimos a su despacho con nuestro acostumbrado respeto, con el propósito de informarle que en el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, actualmente cuenta con una cartera que asciende a la suma SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000.000,00), deuda con fecha de corte a 31 de agosto de 2023, de acuerdo a la información recopilada y certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de DADIS, esta petición se hace teniendo en cuenta que los recursos asignados por la Nación – Ministerio de Salud y Protección y Social, están resultando insuficientes para cubrir los gastos de la demanda de los servicios de salud que ha requerido la población no asegurada y migrante con status irregular que se encuentra asentada en nuestro Territorio, tal situación se presenta debido a los siguientes:

ANTECEDENTES
El legislador primario, estableció como principio rector de la Ley 100 de 1993, la **UNIIVERSALIDAD DEL ASEGURAMIENTO**, con base en este principio rector el Ministerio de Salud y Protección Social, en el año 2015 se trasladaron los recursos asignados de Prestación de Servicios a Aseguramiento, por cuanto la finalidad es que toda la población se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad en Salud, sin embargo actualmente el Distrito de Cartagena registra una población no afiliada, de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (5682) ciudadanos que no cuentan con aseguramiento, cuya atención en salud en primera instancia está a cargo del Distrito de Cartagena, según certificado expedido por la Dirección Operativa de Aseguramiento la cual se anexa a la presente comunicación.

En agosto de 2015 se produjo el cierre de las fronteras con Venezuela, lo que genero el retorno masivo de colombianos que habían emigrado en años anteriores, así mismo produjo el éxodo masivo de población venezolana, sin ningún vínculo con el país, con una situación migratoria irregular.

La situación anteriormente descrita trajo como consecuencia, la demanda en la prestación de servicios de salud a cargo del Distrito de Cartagena; situación que no ha sido atendida en debida forma por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cuanto no asigna los recursos necesarios para atender la demanda de prestación

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

de servicios de salud; sin embargo nos hemos visto obligados a garantizar la atención en salud garantizando la protección al derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, en algunos casos ordenado por jueces en el marco de acciones de tutelas o a través de solicitudes directas del Ministerio Público, para salvaguardar el acceso al servicio de salud de la población no asegurada y la población migrante irregular.

Todos estos factores, han contribuido a que en la actualidad el Distrito de Cartagena – Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, de acuerdo a lo establecido en la Ley 716 de 2001, (Modificado por la Ley 901 de 2004) y el Decreto reglamentario 1282 de 2002, este obligado como entidad pública a adelantar gestiones administrativas que permitan las depuraciones de los informes contables para el saneamiento del patrimonio y el reporte adecuado de nuestra cartera a los entes de vigilancia y control, es decir que el saneamiento de esta cartera es un mandato legal imperativo para el Ente Territorial.

Por lo antes expuesto, nos vemos en la necesidad de acudir a su despacho para solicitarle que, de manera prioritaria, se estudie la situación y se realice la disposición y asignación de recursos para que esta institución siendo un brazo de la Alcaldía Distrital, pueda satisfacer y cumplir con el pago de las obligaciones insolutas, generadas en la prestación de servicios de salud de la Población No Asegurada del Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta que este es un mandato legal que con este
pago evitamos que el Distrito de Cartagena sea sujeto de procesos judiciales en contra, lo que generaría el pago de Intereses moratorios, interésese corrientes y costas procesales, por cuanto el no pago oportuno nos podría generar procesos disciplinarios por omisión en el cumplimiento del mandato legal.

De acuerdo a las estadísticas de facturación y producto del análisis de uso y frecuencia del año 2022 tenemos que para dicha vigencia se facturaron a DADIS la suma de $27.594.788.493 que corresponde a un total de 15.848 autorizaciones de usuarios a cargo del ente territorial, y se proyecta para el 2023 que este gasto sea de $27.768.327.250 adicionales, lo que incrementa los gastos en salud como se aprecia en la siguiente grafica

AÑO	VALOR	ASIGNADO	DEFICIT
2018	$ 20.937.860.006,70	$ 5.000.000.000,00	$ 15.937.860.006,70
2019	$ 39.886.847.059,00	$ 5.000.000.000,00	$ 50.824.707.065,70
2020	$ 26.132.604.031,20	$ 5.000.000.000,00	$ 71.957.311.096,90
2021	$ 36.811.818.797,20	$ 5.000.000.000,00	$ 103.769.129.894,10
2022	$ 27.594.788.493,50	$ 5.000.000.000,00	$ 126.363.918.387,60
2023	$ 22.768.327.250,00	$ 20.000.000.000,00	$ 129.132.245.637,60

Fuente: Sigdadis

Acorde a los pagos realizados, a la fecha, el valor adeudado a las diferentes a los diferentes prestadores de la red pública y privada, asciende a $70.000.000.000.

Para el año 2023 se realizó la asignación de $ 4.275.536.331 y posteriormente transcurrido el segundo semestre del año en curso, se hizo una asignación adicional por un monto de $15.000.000.000, ambos valores se proyectó la distribución de la siguiente forma:

1. ESE Hospital Universitario de Caribe, Atenciones de mediana y alta complejidad según habilitación de servicios, con un valor de $2.800.000.000.00

2. ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. Atenciones de Ginecoobstetricia y ginecología a población No asegurada. Para migrantes se excluye partos, DIU, Implantes su dérmico y cesáreas, los cuales se contratarán acorde a resolución del ministerio de salud.
3. ESE Hospital Local Cartagena de Indias, Atenciones de primer nivel a toda la población No Asegurada, incluye migrantes, con un valor de $315.536.331.00, es de aclarar que este contrato iniciaría el 1 de abril del 2023 por existir un otro si vigente a la contratación.
4. Pago a prestadores de servicio de salud de la Red Pública y de la Red Privada, que han atendido a la población no asegurada y migrantes con status irregular, que por mandato de ley, corresponde al Distrito atender.
5. Atenciones de pediatría según servicios por un monto de $ 390.000.000.00, con la entidad que resulte contratada en el proceso de Selección abreviada que adelante la entidad, teniendo que no existe en el Distrito de Cartagena entidad pública que brinde estos servicios.
6. Atenciones de pacientes con patologías oncológicas, por valor de $ 50.000.000.00, con la entidad
que resulte contratada en el proceso de Selección Abreviada, entendiendo que no existe en Distrito
de Cartagena entidad pública que brinde estos servicios.
7. Servicios cardiovasculares por valor de $100.000.000.00 con la entidad que resulte contratada en el proceso de Selección Abreviada, entendiendo que no existe en el Distrito de Cartagena entidad pública que brinde estos servicios.
8. Quedando $20.000.000.00 para poder cumplir con solicitudes juridiciales que no estén cubiertas por los contratos antes descritos sucintamente.

Los gastos generados durante los últimos 4 años y las proyecciones del 2023, se comparan con un ponderado de los recursos recibidos para subsanar estos costos lo que general un crecimiento exponencial de la deuda por este concepto como se aprecia a continuación:



Fuente: Dadis

Como se puede observar, se produjo una intervención en el 2023 que redujo un poco la brecha, sin embargo, a 31 de agosto de 2023 el valor adeudado a los diferentes prestadores de la red pública y privada, asciende a $70.000.000.000 y de no tomar una adecuada y oportuna decisión, enfrentados al hecho que a corte 31 de Diciembre de 2023 se presentaría un incremento en la cartera con IPS en aproximadamente $8.000.000,000.00.

Como conclusión se puede establecer, que asignando los recursos al DADIS, para el pago de la deuda en salud de vigencias anteriores, así como para la contratación de los servicios de atención a la población Pobre No Asegurada y Migrantes irregulares asentados en el Distrito de Cartagena lograríamos lo siguiente:

1. Saneamiento de la cartera del Distrito de Cartagena – DADIS, a 31 de diciembre de 2023.
2. Ahorro significativo en los valores de los servicios de salud contratado ya que no se pagaría tarifa plena, si no SOAT menos el 25% o la tarifa pactada en el contrato, la cual es mejor para la entidad.
3. Austeridad en el gasto, al tener la oferta cubierta para la atención de la población no Asegurado y migrante.
4. Mejorar la Oportunidad en la atención a la población no asegurada y migrante a cargo del Distrito de Cartagena, lo que mejoraría el flujo de recursos hacia la Instituciones Prestación de Servicios lo que generaría una mejora en calidad de la atención de los Cartageneros.
5. Economía y Ausencia de procesos jurídicos y acciones de tutelas, haciendo más eficiente la inversión de los recursos del Distrito de Cartagena.
6. Mejoría en la gestión de la actual administración, así como un mayor impacto en la imagen institucional.

Agradeciendo la atención que reciba la presente y por supuesto su colaboración para la consecución de los recursos antes definidos, a fin de mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud en el Distrito de Cartagena, con recursos administrado de manera eficiente y en procura del cumplimiento de una de las misiones banderas de esta administración.

Atentamente,

JOSÉ EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios- DADIS

Proyectó y revisó: Valentina García Muñoz. Asesora Jurídica Externa - DADIS

Proyectó. Jorge Quintero. P:E: Área Salud. Prestación de servicios DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=NkEdqR4pJ4rR8koYfJo28g==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 25 de septiembre de 2023

Oficio AMC-PQR-0005942-2023

Señora:
YENIFER ELENA BELLO HURTADO
Correo: isamayo20@gmail.com

Asunto: **CONTESTACIÓN A PETICIÓN IDENTIFICADA CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC- 23-0117340**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios- DOPS, nos permitimos darle respuesta a la solicitud antes identificada, en la cual usted requiere autorizaciones medicas para la atención que se requiera durante el ciclo de gestación.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que, la población objeto del ente territorial correspondiente a la población no asegurada y vulnerable así como la población migrante en condición migratoria irregular, con lugar de residencia en el distrito de Cartagena, podrá acceder al servicio de autorizaciones y/o la expedición de autorizaciones para prestación de servicios de salud en los ámbitos ambulatorios y hospitalarios, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de nuestra entidad de la siguiente manera:

1. A nivel ambulatorio (atención en sala), el usuario debe presentar:

- ✓ Orden médica.
- ✓ Historia clínica.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

Además, la corte constitucional determinó que la atención a mujeres gestantes extranjeras que se encuentran en el territorio de manera irregular, además de la urgencia, incluye los servicios asistenciales específicos como los controles prenatales y asistencia del parto.

En virtud de lo anterior, se le informa que usted puede solicitar ingreso al programa de control pre-natal de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias en la sede más cercana a su lugar de residencia, deberá garantizar las atenciones en salud.

En cuanto a las solicitudes de procedimientos de mediana complejidad ordenadas por el médico del programa, se deberán presentar en el Servicio de Autorizaciones DADIS, ubicado en el barrio Manga 3ra avenida calle 28 cra 22-109, entrando por edifico Yamalí, frente edificio Isla de Manga, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Al momento de radicar las solicitudes a DADIS, se deberán presentar los documentos mencionados al inicio de este documento.

La entrega de las autorizaciones se hace de modo presencial en la dirección antes mencionada, los días martes y jueves de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Atentamente,

Jose Eugenio Saavedra Viana
Secretario de Salud Distrital

Proyectó:
Revisó:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aifbIIjrxWB51ooY8kUtdT%2FHGaAIjWpGxpARzjBcQ80%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 02 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0116871-2023

Señores
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGENA.
Correo: calidad@clioftal.com
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE ESTUDIO DE CASO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena de Indias es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
Nuestra Constitución Política en su artículo 49, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, dispone que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se garantiza a todas las personas residentes en el territorio nacional, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que, de conformidad con el principio de continuidad del derecho fundamental a la salud, consagrado en el literal d) del artículo 6° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015: *"Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas".*
La precitada ley dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y para ello deberá, entre otras acciones, formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema.
en consecuencia, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, reconociendo que la Salud es un servicio público esencial como lo establece la Constitución Política, por lo tanto, es compromiso del estado, en manos de sus gobernantes, implementar las técnicas gerenciales adecuadas para mejorar la calidad de vida y lograr bienestar a los colombianos, además de garantizar el acceso al servicio de salud a la población no afiliada, cuando sea necesario.
Es por eso que desde la Dirección Operativa de Prestación de servicios-DOPS nos aferramos al cumplimiento de la norma y de sus objetivos misionales, en protección y defensa del derecho a la salud, basándose no en la condición de ciudadano, sino de persona, viendo el derecho a la salud como perteneciente a los derechos sociales económicos y culturales y dimensionándolo a la categoría de derecho fundamental autónomo así como lo establece la Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 donde se garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.
En virtud de lo anterior, desde el área de autorizaciones de DOPS, se reciben solicitudes para la expedición de autorizaciones de servicios médicos dirigidos a población migrante con status irregular, población especial, población no asegurada y en general personas que no cuenten con afiliación a SGSSS que requieran del acceso al servicio de salud.

Tal como es el caso de la señora Alicia Gonzales, ciudadana venezolana con status migratorio irregular, quien solicita ante esta dirección, ser intervenida quirúrgicamente de acuerdo al diagnóstico principal de catarata senil nuclear ao. (Historia clínica que se adjunta al libelo de la presente).
Y el caso del señor Rodrigo Cardales Noriegas, ciudadano colombiano pero que nunca ha sido registrado, no cuenta con documento de identificación y por ende no tiene aseguramiento en salud y quien por intermedio de la Defensoría del Pueblo manifiesta el padecimiento de cataratas y afectación de la visión de su ojo izquierdo, por lo que requiere valoración por oftalmología y optometría para tener un diagnostico principal y saber que, tipo de intervención es la procedente para el caso (Petición que se adjunta al libelo de la presente).
Es por eso que se le solicita de la manera más formal y en cumplimiento del deber de cooperación y protección del derecho a la salud, se sirva en la brevedad de lo posible, hacer el estudio del caso e informar si son posibles las siguientes atenciones:

1. A favor de la señora Alicia Gonzales: intervención quirúrgica de acuerdo al diagnóstico principal de catarata senil nuclear ao.
2. A favor de Rodrigo Cardales Noriega: valoración por oftalmología y optometría.

Quedando atento a su pronta respuesta a través del correo institucional prestaciondadis@cartagena.gov.co

Atentamente,

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud

Vo. Bo. Bartolo Hernandez Romero-Director Operativo de Prestación de Servicios
Vo. Bo. Mónica De Lavalle Archibold-PE DOPS DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz. Asesor Jurídico Externo DOPS DADIS.

Revisó: Jaisil Mendoza Tapia.-Asesora Jurídica Dirección

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FiYUyKVUl9cNJ6Wl7YnIKSjT7YYMGnD6W9hnp12bCAg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 02 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0117104-2023

Señores
CENTRO MÉDICO BUENOS AIRES.
Correo: administracion@cmbuenosaires.com
Ciudad

Asunto: **PLAZO PARA DAR RESPUESTA A GLOSAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE AUDITORIA ADELANTADO ENTRE CENTRO MEDICO BUENOS AIRE Y DADIS**

Cordial saludo,

Debido al escenario en el que nos encontramos a la fecha, respecto al estancamiento en el proceso de auditoría, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, para informarle que, a partir de la recepción del presente oficio, el Centro Médico Buenos Aires cuenta con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a las glosas que se presentaron.
Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se superó el tiempo establecido en el Decreto N° 4747 DE 2007 específicamente en lo relacionado en su articulo 22 el cual reza que: "*…El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar…".*
En ese sentido, también nos amparamos en el Decreto 1281 de 2002, artículo 7°. *Trámite de las cuentas presentadas por los prestadores de servicios de salud*: *"…Cuando en el trámite de las cuentas por prestación de servicios de salud se presenten glosas, se efectuará el pago de lo no glosado. Si las glosas no son resueltas por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPS, en los términos establecidos por el reglamento, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, ni otras sanciones pecuniarias…"*
En virtud de lo anterior, nos encontramos frente al hecho de que los términos establecidos obligan a las partes, tanto a la entidad responsable de pago como al prestador, si el prestador no responde las glosas en el termino establecido, la entidad responsable de pago, no está obligada a cancelar; independientemente de los procesos judiciales que adelante su entidad, es importante que se cumpla y respeten los términos que ha establecido el Ministerio de Protección Social respecto al tema de Glosas. Así las cosas, quedamos atentos a su respuesta al correo institucional prestaciondadis@cartagena.go.co

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Jorge Quintero Bula- PE DOPS.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mnJpAWOqKZ8xaN5cAnuNGd3ToSt%2BkK%2FBprSw2JU9dqA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 03 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0117664-2023

Señor
CRISTHIAN ALEXANDER VILLAMIZAR VEGA
Correo: mccj1508@hotmail.com.

Asunto: **CONTESTACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.**

Cordial saludo,

En virtud de la petición formulada por usted, es menester mencionar que las acciones pertinentes para el cobro de facturas provenientes de un servicio prestado, encontramos que el artículo 619 del Código de Comercio define a los títulos valores como documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en el título se incorpora.

Facturas, certificados de auditoría, glosas y en general todo lo que se anexe y sirva como prueba de la atención, se considera un documento privado representativo de un derecho, tanto que el título valor se convierte en el derecho mismo. Es también constitutivo y dispositivo de un derecho.

El Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007, reglamentó la ley 1122 de 2007, y en materia de facturación, glosas y pagos dispuso:

Artículo 21. Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los prestadores de servidos de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 22. Manual único de glosas, devoluciones y respuestas. El Ministerio de la Protección Social expedirá el Manual Único de Glosas, devoluciones y respuestas, en el que se establecerán la denominación, codificación de las causas de glosa y de devolución de facturas, el cual es de obligatoria adopción por todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 23. Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en el presente decreto y a través de su anotación y envío en el Registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando éste sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que sudan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las

entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al prestador de servicios de salud. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago, una vez el prestador de servicios de salud subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas.

Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley.

Artículo 24. Reconocimiento de intereses. En el evento en que las devoluciones o glosas formuladas no tengan fundamentación objetiva, el prestador de servicios tendrá derecho al reconocimiento de intereses moratorios desde la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto Ley 1281 de 2002.

En el evento en que la glosa formulada resulte justificada y se haya pagado un valor por los servicios glosados, se entenderá como un valor a descontar a título de pago anticipado en cobros posteriores. De no presentarse cobros posteriores, la entidad responsable del pago tendrá derecho a la devolución del valor glosado y al reconocimiento de intereses moratorios desde la fecha en la cual la entidad responsable del pago canceló al prestador.

Acorde con lo anterior, se tiene que los requisitos que deben reunir las facturas de salud están definidos por las siguientes normas:

El Decreto 046 de 2000, en su artículo 8° modificó el artículo 40 del Decreto 723 de 1.997, y dispuso: que la totalidad de las entidades que administren recursos de la seguridad social deberán cancelar íntegramente la parte de las cuentas que no hubieran sido glosadas, como condición necesaria para que las I.P.S. estén obligadas a tramitar y dar alcance a las glosas formuladas, siempre que la factura cumpla con las normas de la Dirección de Impuestos Nacionales.

El artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1.995, exige para la validez de las facturas desde el punto de vista tributario, que contenga: a) la denominación como factura de venta, b) Apellidos y nombre o razón y número de identificación tributaria del vendedor o de quien presta el servido; c) Los apellidos y nombre o razón social del adquirente del servicio, d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, e) Fecha de su expedición, O Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados, g) Valor total de la operación, h) El nombre o razón social del impresor, e O Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Los requisitos de impresión previa se consideran cumplidos cuando el contribuyente utilice facturación por computador

El anexo técnico No. 5 de la resolución 3047 de 2008, emanada del Ministerio de protección Social, enumera los soportes que deben presentarse junto con las facturas, a efectos de que esta proceda a revisarlas y determinar conforme a lo estipulado en el anexo No. 6, si hay lugar a glosa u objeción, por inconsistencia o ausencia de los soportes, entre otras causales, reparo que debe formularse a la I.P.S. dentro del término contemplado en el artículo 57 de la ley 1438 de 2011.

Amparados en la normativa que regula lo relacionado con los procesos de conciliación, le informamos que su pretensión versa sobre documentos privados y por lo tanto no pueden ser enviados para el dominio y manejo particular de la ciudadanía. Sin embargo, se le hizo un esbozo sobre como es el proceso, términos establecidos para radicar, presentar, subsanar y conciliar, recordando siempre que esa información puede ser ampliada consultando la norma citada y toda la existente.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Dirección Operativa de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Jorge Quintero Bula- PE DOPS.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3cy4YxEtx6d1JOKOasn5pyHE9LGnvx9W%2BTzKYcAd56s%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 03 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0117916-2023

Sr.
Rodolfo Nicolas Visbal Rodriguez
Director Administrativa y Financiera
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
calle larga casa fatima
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión del derecho de petición presentado por Emdisalud E.S.S E.P.S – S Liquidada, el cual está referenciado como: *"ACLARACIÓN DERECHO DE PETICION RADICADO 26/07/2023 REFERENTE A LOS SALDOS PENDIENTES DE CARTERA POR TECNOLOGÍAS NO INCLUIDOS EN LOS PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD (NO P.B.S) PENDIENTE PAGO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD - DEPARTAMENTO ADMINSTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS".*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Agradecemos la remisión de su respuesta para dar traslado al solicitante.
Anexo a la presente, remito folios digítales relacionados en 3 archivos PDF y un Excel.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo De Prestacion De Servicios

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Olz4LHCc3TTYlUwKXuiGyLznotQuWUpnf59jfRPfEt4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 03 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0118126-2023

Señores:
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.
Correo: contactenos@bolivar.gov.co
Ciudad

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN NOMBRE DE LA SEÑORA CANDELARIA LUZ PINO GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CC NO. 23.069.598 Y CON RADICADO MSPS 202342401813802.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión del derecho de petición presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social en nombre de la señora Candelaria Luz Pino Gómez, identificada con CC No. 23.069.598 y con radicado MSPS 202342401813802, toda vez que es usuaria afiliada en el régimen subsidiado y perteneciente al Departamento de Bolívar.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Anexo a la presente, remito 3 folios digítales relacionados con la petición.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.

Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FiYUyKVUl9cNJ6Wl7YnIKSjT7YYMGnD6W9hnp12bCAg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 02 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0117104-2023

Señores
CENTRO MÉDICO BUENOS AIRES.
Correo: administracion@cmbuenosaires.com
Ciudad

Asunto: **PLAZO PARA DAR RESPUESTA A GLOSAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE AUDITORIA ADELANTADO ENTRE CENTRO MEDICO BUENOS AIRE Y DADIS**

Cordial saludo,

Debido al escenario en el que nos encontramos a la fecha, respecto al estancamiento en el proceso de auditoría, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, nos dirigimos a usted, de la manera más cordial y respetuosa, para informarle que, a partir de la recepción del presente oficio, el Centro Médico Buenos Aires cuenta con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a las glosas que se presentaron.
Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se superó el tiempo establecido en el Decreto N° 4747 DE 2007 específicamente en lo relacionado en su articulo 22 el cual reza que: "*…El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar…".*
En ese sentido, también nos amparamos en el Decreto 1281 de 2002, artículo 7°. *Trámite de las cuentas presentadas por los prestadores de servicios de salud*: *"…Cuando en el trámite de las cuentas por prestación de servicios de salud se presenten glosas, se efectuará el pago de lo no glosado. Si las glosas no son resueltas por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPS, en los términos establecidos por el reglamento, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, ni otras sanciones pecuniarias…"*
En virtud de lo anterior, nos encontramos frente al hecho de que los términos establecidos obligan a las partes, tanto a la entidad responsable de pago como al prestador, si el prestador no responde las glosas en el termino establecido, la entidad responsable de pago, no está obligada a cancelar; independientemente de los procesos judiciales que adelante su entidad, es importante que se cumpla y respeten los términos que ha establecido el Ministerio de Protección Social respecto al tema de Glosas. Así las cosas, quedamos atentos a su respuesta al correo institucional prestaciondadis@cartagena.go.co

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Jorge Quintero Bula- PE DOPS.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N%2BbRsK4gsBu69BYUn8EamEXviY7vXuVIpIrZsNE5zEA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0099407-2023

Doctor
EFRAIN ESPINOSA DORADO
Director Operativo de Aseguramiento - DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Edificio Fatima,Calle larga-Getsemani,Cra 10B No 25 10
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN POR COMPETENCIA DE DERECHO DE PETICIÓN RADICADO POR LA SEÑORA SUSANA LOMBANA LONDOÑO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD JOSE ANDRES JIMENEZ LOMBANA.**

Cordial saludo,

Con ocasión a la petición que fue remitida a la Dirección Operativa de Prestación de Servicios- DOPS, con el respeto acostumbrado, nos permitidos hacer el traslado de la misma, amparados en el deber y función su Dirección, teniendo en cuenta que el menor se encuentra afiliado efectiva a EPS y lo que se está requiriendo es la autorización del procedimiento que tiene ordenado desde el mes de Mayo de 2023.

Es menester mencionar que la Dirección Operativa de Prestación de servicios- DOPS, aferrándose al cumplimiento de la norma y de sus objetivos misionales, en protección y defensa del derecho a la salud, basándose no en la condición de ciudadano, sino de persona, viendo el derecho a la salud como perteneciente a los derechos sociales económicos y culturales y dimensionándolo a la categoría de derecho fundamental autónomo así como lo establece la Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 donde se garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Que, en virtud de lo anterior, desde el área de autorizaciones de DOPS, se reciben solicitudes para la expedición de autorizaciones de servicios médicos dirigidos a población migrante con status irregular, población especial, población no asegurada y en general personas que no cuenten con afiliación a SGSSS que requieran del acceso al servicio de salud.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Dirección Operativa de Prestación de Servicios
DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ccr3UcqvDIqD4TPWCSKnKL%2FWZ0K0Ld1ll1eDnm3qUt4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0098921-2023

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN MENSUAL.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, así como también en el fortalecimiento de las estrategias administrativas, de gestión e implementación de políticas públicas en salud con un alto impacto a nivel cultural, el fortalecimiento de la identidad en los ámbitos regionales y locales de la población perteneciente a distintas etnias colombianas; en procura de garantizar en un 100%, dentro del modelo de atención integral de Salud Distrital la atención para los niños, las niñas, los adolescentes, jóvenes y las familias de comunidades indígenas, nos dirigimos a usted con el respeto acostumbrado, con la finalidad de solicitar lo siguiente:
Transcurrido el último día hábil del mes, sírvase suministrar las siguientes certificaciones:

1. En el contexto del modelo de atención aprobado e implementado por el Distrito, deberá usted presentar certificación mensual de cuantos pacientes atendidos en la ESE.
2. En el contexto de la interculturalidad y en virtud del garantizar la prestación y acceso al servicio de salud de toda la población, mancomunado y articulado con el Distrito de Cartagena de Indias, sírvase presentar certificación detallada de los pacientes atendidos por la ESE durante el mes, que hagan parte de la población indígena.
3. En ambas certificaciones, se debe indicar en que sede se realizó la atención.

La información solicitada debe ser enviada de manera digital al correo electrónico prestaciondadis@cartagena.gov.co, el último día hábil de cada mes.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
DIRECTOR OPERATIVO DE PRESTACION DEE SERVICIOS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AkIz4phALZHEfmn%2B9BJZeUHlhJCZ0MqF%2B%2FTuM5MMG1c%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 18 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0107367-2023

Sr.
Rodolfo Nicolas Visbal Rodriguez
Director Administrativa y Financiera
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
calle larga casa fatima
Ciudad

Asunto: **CONSIDERACIONES PAGO DE CUENTAS MEDICAS A IPS.**

Cordial saludo,

Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra el derecho a la salud como una garantía a favor de todos los ciudadanos colombianos y a cargo del Estado. De acuerdo con esa norma, al Estado le corresponde: i) Garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación. ii) Organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud, conforme con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer las actividades de vigilancia. iii) Procurar que la atención básica en salud de los habitantes sea gratuita y obligatoria.

Que uno de los elementos de este derecho fundamental que tanto la Ley 1751 de 2015 como la jurisprudencia constitucional han reconocido es el de su *accesibilidad*. En los términos de la ley estatutaria mencionada, este principio de accesibilidad exige que *"Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural."* El elemento mencionado, a su vez, comprende cuatro dimensiones: (i) no discriminación, (ii) accesibilidad física, (iii) accesibilidad económica (asequibilidad) y (iv) acceso a la información

Que en virtud de la protección del derecho fundamental a la salud y eliminar las barreras de acceso al mismo, de ninguna manera, la fuente de financiación de los servicios o tecnologías puede convertirse en un obstáculo para que los usuarios afiliados o no, nacionales o migrantes accedan a ellos. Las IPS deben garantizar el acceso a los servicios y tecnologías requeridos con independencia de sus reglas de financiación; una vez suministrados, están autorizadas a efectuar los cobros y recobros que procedan de acuerdo con la reglamentación vigente para pasar posteriormente al proceso de auditoría de cuentas, conciliación y pago de las cuentas medicas presentadas.

Que dentro de las funciones que le corresponden al Distrito de Cartagena de Indias, consagradas en el artículo 43 de la ley 715 del 2.001, en su inciso II está la de Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población Pobre no asegurada (PPNA) en concordancia con lo enunciado en el artículo 20 de la ley 1122 de 2007.

Que el Decreto 780 de 2016, define como entidades responsables del pago de los servicios de salud a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AkIz4phALZHEfmn%2B9BJZeUHlhJCZ0MqF%2B%2FTuM5MMG1c%3D

de Salud; así mismo, establece las disposiciones generales que deben adoptar las entidades responsables del pago para cancelar los servicios prestados por parte de los prestadores de los servicios de salud y los requisitos que deben cumplir estas IPS para efecto de la presentación de las facturas y respectivos soportes como condición previa al pago.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, los entes territoriales pueden financiar la prestación de los servicios de salud con recursos propios, si lo considera pertinente o con recursos asignados por concepto de participaciones y demás rentas cedidas, en procura de garantizar el acceso oportuno a la red de hospitalaria pública o privada, con el fin de prestar de manera continua y oportunamente la atención en salud a la población pobre y vulnerable no asegurada as Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo no cubierto con subsidio a la demanda.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sTAHy4yO2J1FTGTN2JHsUxzs0WK3ftXOxsEZBl7MvaM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0109403-2023

Sra.
VISMAIRA MADRID CORREA
PERSONERA DELEGADA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PERSONERIA
Barrio Amberes Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No 39 – 264
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE COPIA DEL ACTA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADA A LA IPS CLINICA EL BOSQUE.**

Cordial saludo,

Con ocasión a la solicitud formal que fue presentada por usted, en oficio de fecha 18 de julio de 2023, donde se pide sea remitido a su oficina una copia del acta de la visita de verificación de los servicios realizada a la IPS CLINICA EL BOSQUE, lugar donde se atendían a usuarios en condición de pensionados de Foncolpuertos.

En ese sentido, nos permitimos hacerle envío del informe de visita de auditoría de calidad adelantada por profesionales pertenecientes a la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del DADIS, la cual fue realizada el pasado viernes 14 de Julio del 2023 a la clínica del Bosque, motivada desde la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del DADIS, la cual es la encargada del velar por el cumplimiento de los estándares de habilitación, el caso se produjo por las múltiples quejas presentadas en virtud de la atención garantizada por la EAPB Ferrocarriles.

Anexo al libelo de la presente, encontrara archivo en formado PDF, contentivo de cuatro folios digitales útiles.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestacion de Servicios
DADIS

Proyectó:Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico L

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ufaMk%2BfhrCDvKGE6A70Yhkro2DT83mQ2GwgH1kHf5V8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0109068-2023

Dra.
Cielo del Carmen Muñoz del Valle
Director Operativo de Salud Pública - DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Calle Larga, Casa Fatima
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE QUEJA PRESENTADA POR EL SEÑOR NESTOR MALDONADO PAJARO ANTE DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión de queja presentada por el ciudadano NESTOR MALDONADO PAJARO, donde expresa su enorme preocupación por las condiciones y problemas de salud publica con que ha tenido que vivir su comunidad de un tiempo a esta parte, razón por la cual hacemos la remisión a su dirección para desde sus distintos frentes y programas puedan hacer posible visitas, protección de la vida e integridad de los ciudadanos y poner en marcha las estrategias que a bien considere pertinentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Anexo a la presente, remito dos (04) folios útiles digitales, correspondientes a la queja remitida.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mEexRSMPRoWeV%2F7kNN10r4fOQQklt644kRoR5ZWVjKw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0112238-2023

Señores
Clínica General del Caribe S.A
Correo: info@clinicageneraldelcaribe.com

CC. **Organización Internacional para las Migraciones- OIM**
Correo: *bflorian@iom.int* - lcarrascal@iom.int
Ciudad

Asunto: **ACLARATORIO RESPECTO A LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE CON ESTATUTOS IRREGULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

Cordial saludo,

A través del presente oficio y con el respeto de siempre, nos dirigimos a usted con la intención de aclarar algunas anomalías que se han hecho evidentes en distintas mesas de trabajo, encuentros y conversaciones desde varios frentes, respecto a la atención medica a mujeres con estatus migratorio irregular, específicamente la atención de partos, que se encuentran en el Distrito de Cartagena.

La normativa que regula prestación de los servicios de salud consagra la 'atención inicial de urgencias' obligatoria en cualquier IPS del país como una garantía fundamental de todas las personas. En este sentido, el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, reiterado por el artículo 67 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con el derecho internacional, los Estados deben garantizar a todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad, no solo la atención de urgencias con perspectiva de derechos humanos, sino la atención en salud preventiva con un enérgico enfoque de salud pública. No obstante, de acuerdo con otros instrumentos de derecho internacional y a algunos desarrollos recientes de soft law sobre el contenido mínimo esencial del derecho a la salud de los migrantes, se ha establecido con fundamento en el principio de no discriminación, que (i) el derecho a la salud debe comprender la atención integral en salud en condiciones de igualdad e ir mucho más allá de la urgencia. Por eso, de contar con estándares más bajos, (ii) pese a los limitados recursos disponibles, los Estados tienen la "obligación concreta y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia la plena realización del artículo 12" del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante la adopción de medidas; especialmente y con mayor rigurosidad, cuando dichos estándares atentan contra una obligación de naturaleza inmediata, como lo es la obligación de no discriminación en la prestación del servicio de salud .

En ese sentido, la Constitución Política en su artículo 48 y 49 dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y

evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, concursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.
Así mismo el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, señala que les corresponde a los departamentos en materia de prestación de servicios de salud *"ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente",* función que de igual manera les compete a los distritos, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la precitada Ley.
De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en especial la ley 10 de 1990 y la ley 60 de 1993, Ley 715 del 2001, Ley 100/93 y sus 2 modificaciones corresponde a los Departamentos, Distritos y Municipios, funciones de dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios con cargo a los recursos de oferta.
La Ley 1438 en su Artículo 61º, establece la organización de redes integradas en salud así: "ARTÍCULO 61°. DE LAS REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD. La prestación de servidos de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado."
"Las redes de atención que se organicen dispensarán con la suficiencia técnica, administrativa y financiera requerida, los servicios en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación que demande el cumplimiento eficaz de los planes de beneficios." y en sus Artículos 62 y 63 la Ley 1438 establece la conformación y los criterios determinantes para las redes integradas de servicios de salud en los entes territoriales, Municipios, Distritos y la Nación. La Ley Estatuaria de Salud o Ley 1751 de 2015, ratifica lo relacionado con las redes de servicios, a la letra dice: "Articulo 13. Redes de Servicios. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales pueden ser públicas, privadas o mixtas."
La Resolución 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud (Hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social) y el Acuerdo 032 de 2012 expedido por la Comisión de Regulación en Salud, y la Resolución 5269 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece cuales son las tecnologías en salud contempladas dentro del Plan Obligatorio de Salud.
El Decreto 780 de 2016, define como entidades responsables del pago de los servicios de salud a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud; así mismo, establece las disposiciones generales que deben adoptar las entidades responsables del pago para cancelar los servicios prestados por parte de los prestadores de los servicios de salud y los requisitos que deben cumplir estas IPS para efecto de la presentación de las facturas y respectivos soportes como condición previa al pago.
Para el cumplimiento de la meta de resultado y en consecuencia para el desarrollo de las metas de producto establecidas, teniendo en consideración que por competencia establecida por Ley 715 de 2001, la Alcaldía de Cartagena y en especial el Departamento Administrativo Distrital de Salud – Dadis debe garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada residente habitual en el Distrito de Cartagena de Indias mediante la celebración de

contratos con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y/o privadas, entonces, en cumplimiento de estos deberes legales, La Alcaldía de Cartagena de Indias, debe contratar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y los servicios de salud y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud a población pobre afiliada, residente habitual en el Distrito de Cartagena de Indias, población migrante y extranjeros en tránsito en el país.
En cumplimiento a lo establecido por ley con relación a la garantía de calidad de la prestación de servicios de salud a la población objeto y teniendo en cuenta que la Alcaldía de Cartagena – Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS como Ente Territorial no es prestador de servicios de Salud, debe en consecuencia contratar con red pública en primera instancia la prestación de dichos servicios y así satisfacer la necesidad, demanda y requerimiento de la población objeto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Acción en Salud (PAS) de 2023.

Dentro de las funciones que le corresponden al Distrito de Cartagena de Indias, consagradas en el artículo 43 de la ley 715 del 2.001, en su inciso II está la de Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población Pobre no asegurada, en concordancia con lo enunciado en el artículo 20 de la ley 1122 de 2007. A través de las Resoluciones 1832 de 2021 y 2050 de 2022, este Ministerio asignó a departamentos y distritos recursos del "Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional", ejecución que es importante tener en cuenta para efectuar nuevas asignaciones, razón por la cual, se considera necesario incluir como requisito previo a la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución 1792 de 2021.
Que la Resolución 2292 de Diciembre 23 de 2.021, actualiza y establece los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación y sus anexos: Anexo 1 "Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC"; Anexo 2: "Listado de procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC", y el Anexo 3: "Listado de Procedimientos de Laboratorio Clínico financiados con recursos de la UPC".

Es por eso que a través del Decreto 0124 de 01 de febrero de 2022, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptó el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Red del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de India; así como también la Resolución 1487 de 01 de marzo de 2022 por medio de la cual se crea y establece el reglamento del Comité de coordinación y seguimiento de la Red Pública Integral de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Cartagena de Indias, en el marco de la implementación del Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado-PTRRMR y el Modelo de Atención en Salud.

Tenemos que, en la actualidad, una de las principales atenciones que se realizan a todos los extranjeros en el territorito colombiano, que no se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, es la atención materna

relacionada con el feto y la cavidad amniótica, los posibles problemas del parto, así como otros trastornos relacionados principalmente con el embarazo.

Por eso el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue detallada en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901 C Inversión -01 Gestión General, Programa:901 Salud Publica y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto: 39 Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional, una partida por valor de treinta mil ciento veintidós millones novecientos cincuenta mil pesos($30.122.950.000) m/cte.

En ese sentido, se expidió la resolución 1832 de 2021 por medio de la cual se asignan recursos destinados *exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de mayo-de 2021, siendo una de las condiciones de pago que los departamentos y distritos reconocerán y pagarán a las Empresas Sociales del Estado únicamente.*

Por todo lo anterior, es un deber del Distrito hacerse responsable, brindar la atención, cuidado y preservar la vida de la población que reciba atención y que no cuente con capacidad de pago, no cuente con un seguro que cubra el costo del servicio, ni tenga subsidio en salud, condición esta última que se verificará en la BDUA y por supuesto de la población migrante con estatus irregular. En el Distrito de Cartagena de Indias, dentro de la Red Prestadora de Servicios de Salud, solo existe una Empresa Social del estadio que cumple con los requisitos de la resolución 1832 de 2021, por lo que seleccionó a la ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C para la atención de partos y la colocación de los anticonceptivos de larga duración post evento obstétrico en concordancia con la antes citada Resolución 1487 de 01 de marzo de 2022.

Pero así mismo debe respetar los lineamientos que se establecen respecto a la asignación, ejecución y condiciones de los recursos para dichas atenciones; así como también el reconocimiento de la red de prestación de servicio con la que cuenta el Distrito.

Es por lo anterior, que se le hace un llamado desde el respeto y la cooperación para que todo paciente que cumpla con las características o que se encuentre dentro del grupo poblacional antes mencionado, sea remitido de manera oportuna y efectiva para que se cumpla a cabalidad la ruta de atención hasta el final del ciclo, se haga la facturación y pueda esta entidad realizar las auditorias pertinentes para el posterior pago, teniendo en cuenta que existe la normativa que regula el caso específico; de esta forma no se incurre en inducción indebida de la demanda por la oferta, o mal uso de recursos públicos con destinación especifica.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Mónica De La Valle Archibold- PE DOPS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ftx%2Bl7dMlp5g138sYDUf9ZxiKVUBrYex%2Bprtdci%2BaeY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0112990-2023

Señora
VERONICA VALDES JULIO
Correo : verovaljulio@gmail.com
Ciudad

Asunto: **RE: CERTIFICADO DE VECINDAD**

Cordial saludo,
Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, nos permitimos informarles que el certificado de vecindad es un documento de identificación que es expedido por la autoridad municipal o equivalente como el delegado o alcalde; la cual acredita a una persona vive o vivió en un domicilio determinado.
Por lo tanto, esta entidad no es la competente para realizar dicha expedición. Sin embargo, en cumplimiento del objetivo misional de esta dirección y en general de la institución, siempre procurará por salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute.

Es por eso que se ha proporcionado atención médica y hospitalaria desde la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C cumpliendo con lo consagrado en el artículo 100 de la constitución política, el cual establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se reconocen a los colombianos, pero que el legislador podrá "(….), por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros". Agrega la norma, igualmente, que "los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley". Y recordando que el certificado de vecindad nunca puede constituirse en barrera de acceso para la atención en salud, ya que corresponde a un requisito valido para un proceso netamente administrativo entre el prestador de servicios de salud y el responsable de pago.

Es menester mencionar, que se logró verificar que la gestante ya fue atendida en el servicio de atención del parto de la ESE CMRC y que, en adelante, podrá acceder al servicio de autorizaciones y/o la expedición de autorizaciones para prestación de servicios de salud en los ámbitos ambulatorios y hospitalarios, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de nuestra entidad de la siguiente manera:
1. A nivel ambulatorio (atención en sala), el usuario debe presentar:
 - ü Orden médica.
 - ü Historia clínica.
 - ü Documento de identidad.
 - ü Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ftx%2Bl7dMlp5g138sYDUf9ZxiKVUBrYex%2Bprtdci%2BaeY%3D

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0TOgyFJhSYSFvWa5NMevS%2BISbvLSpwiHZOgqUIqsgEs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0113407-2023

Doctor:
JAIRO TIRADO MARTINEZ.
Director de Otras Prestaciones
ADRES.
Correo:
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A AGRADECIMIENTO POR EL APOYO EN LA CELEBRACIÓN DE JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

Cordial saludo,

Sea este el medio y el momento para reiterar el compromiso y el empeño con el que dirijo el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, tarea que no sería posible sin el apoyo y dedicación de todas las direcciones operativas que lo conforman y cada hombre y mujer que con entereza, profesionalismo y amor ponen su conocimiento a disposición de esta gran familia.

Me llena de regocijo y profunda satisfacción poder trabajar por y para la comunidad, por la protección, defensa, preservación y garantía de vida digna para los habitantes de este distrito, sean nacionales o extranjeros.

Por lo anterior, aprovecho para decirle que seguimos a sus órdenes, prestos para atender cualquier evento que sea contribuyente para ampliar conocimiento, hacer el acercamiento con los prestadores de salud, propiciar espacios que sean de crecimiento profesional, personal y laboral entre todos los sectores, recordando lo que dijo un pequeño gran defensor de la paz, la poesía y la oratoria motivacional Mattie Stepanek *“La unidad es la fuerza… cuando hay trabajo en equipo y colaboración, se pueden lograr cosas maravillosas”.*

Atentamente,

JOSÉ EUGENIO SAAVEDRA VIANA.
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0TOgyFJhSYSFvWa5NMevS%2BISbvLSpwiHZOgqUIqsgEs%3D

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=waFyYepSINLFVgnLZFUzf5AXCNcPjnaUN0fLdPSlQ4k%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0113421-2023

Doctor
JEISON MARTINEZ MARTINEZ
Coordinador de Recaudo
MUTUAL SER EPS
Correo: mutualser@mutualser.org

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTEN VISTO BUENO DE RADICACIÓN RESPECTO A LAS FACTURAS DE RECOBRO DEL PAQUETE IDENTIFICADO COMO 20-2490-13001 2.0.

Cordial saludo,

Con ocasión a oficio identificado con código de registro EXT-AMC-23-0060501, por medio del cual usted solicita sean auditadas y conciliadas las facturas contenidas en el recobro del paquete identificado como 20-2490-13001 2.0, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, de la manera más cordial y respetuosa, nos permitimos solicitarle se sirva en suministrar soportes documentales que prueben que efectivamente esas facturas cuentas con el visto bueno de radicación colocado desde el DADIS.

Lo anterior se le solicita, para esclarecer irregularidades y confusiones que puedan suscitarse de dicho recobro.

De ante mano agradecemos la pronta gestión a la solicitud.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0113407-2023

Doctor:
JAIRO TIRADO MARTINEZ.
Director de Otras Prestaciones
ADRES.
Correo:
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A AGRADECIMIENTO POR EL APOYO EN LA CELEBRACIÓN DE JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

Cordial saludo,

Sea este el medio y el momento para reiterar el compromiso y el empeño con el que este servidor dirije el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, tarea que no sería posible sin el apoyo y dedicación de todas las direcciones operativas que lo conforman y cada hombre y mujer que con entereza, profesionalismo y amor ponen su conocimiento a disposición de esta gran familia.

Me llena de regocijo y profunda satisfacción podertrabajar por y para la comunidad, por la protección, defensa, preservación y garantía de vida digna para los habitantes de este distrito, sean nacionales o extranjeros.

Por lo anterior, aprovecho para manifestarle que, seguimos a sus órdenes, prestos para atender cualquier evento que sea contribuyente para ampliar conocimiento, hacer el acercamiento con los prestadores de salud, propiciar espacios que sean de crecimiento profesional, personal y laboral entre todos los sectores, recordando las palabras de un pequeño gran defensor de la paz, la poesía y la oratoria motivacional Mattie Stepanek *"La unidad es la fuerza... cuando hay trabajo en equipo y colaboración, se pueden lograr cosas maravillosas".*

Atentamente,

JOSÉ EUGENIO SAAVEDRA VIANA.
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Revisó: Jaisil Mendoza Taq...
Asesor Jurídico Dirección

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CIRCULAR AMC-CIR-000124-2023

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 11 de julio de 2023

Asunto: REITERACIÓN DE OBLIGATORIEDAD EN LA ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Para: SEÑORES IPS;

Cordial saludo,

En relación con el derecho a la salud, lo primero que conviene decir es que el artículo 49 de la Constitución Política consagra este derecho como una garantía a favor de todos los ciudadanos colombianos y a cargo del Estado. De acuerdo con esa norma, al Estado le corresponde: i) Garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación. ii) Organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud, conforme con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer las actividades de vigilancia. iii) Procurar que la atención básica en salud de los habitantes sea gratuita y obligatoria.

En la sentencia T-576 de 2008, la Corte Constitucional señaló que el principio de integralidad o integridad en materia de salud debe entenderse como todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y seguimiento de los tratamientos iniciados, así como todo otro componente que los médicos valoren como necesario para el restablecimiento de la salud del paciente.

Según el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, las entidades promotoras de salud son las encargadas de cumplir con las obligaciones establecidas en los planes obligatorios de salud, es decir, son las responsables de suministrar los servicios básicos en salud previstos tanto para el régimen contributivo como para el subsidiado... Ahora, en cuanto a la protección otorgada a las víctimas de accidentes de tránsito, el artículo 192 del Decreto 663 de 1993 prevé la existencia del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT), que es obligatorio para todos los vehículos que circulen en el territorio nacional. El SOAT tiene como fin garantizar la prestación integral de los servicios de salud a las personas que resulten lesionadas en accidentes de tránsito... La libertad

de escogencia es uno de los principios rectores del Sistema de Salud colombiano. El artículo 153 de la Ley 100 de 1993 lo define como la facultad de escoger en cualquier momento la Entidad Promotora de Salud (EPS) y las instituciones prestadoras de servicios (IPS) que pertenezcan a la red de las EPS, encargadas de prestar los servicios de salud... El derecho del usuario a escoger libremente la IPS que prestará los servicios de salud no es absoluto. Todo lo contrario, está limitado a la elección de la IPS adscrita a la red de servicios contratada por la EPS a la que está afiliado

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que la norma normarum establece que el derecho a la salud debe garantizarse conforme con el principio de atención integral sobre el particular, en la sentencia T-760 de 2008, la Corte dijo lo siguiente:
"(...) De acuerdo con el orden constitucional vigente, como se indicó, toda persona tiene derecho a que exista un Sistema que le permita acceder a los servicios de salud que requiera. Esto sin importar si los mismos se encuentran o no en un plan de salud, o de si la entidad responsable tiene o no los mecanismos para prestar ella misma el servicio requerido. Por lo tanto, si una persona requiere un servicio de salud, y el Sistema no cuenta con un medio para lograr dar trámite a esta solicitud, por cualquiera de las razones dichas, la falla en la regulación se constituye en un obstáculo al acceso, y en tal medida, desprotege el derecho a la salud de quien requiere el servicio.

Aunado a lo anterior, es propio tener presento lo contemplado en el Decreto 56 de 2015 Sección 2. Servicios De Salud, Indemnizaciones Y Gastos A Reconocer, Articulo 2.6.1.4.2.1, *PARÁGRAFO 1. El prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), a través de la respectiva entidad territorial en donde se encuentra habilitado y presta los servicios.*

PARÁGRAFO 2. Todo servicio de salud deberá ser atendido por prestadores de servicios de salud habilitados por la autoridad competente, en el lugar en que se preste el servicio y solo podrá prestarse en la jurisdicción en la que se encuentre habilitado por el ente territorial competente.

PARÁGRAFO 3. Cuando la institución prestadora de servicios de salud no

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

cuente con el grado de complejidad del servicio requerido por la víctima, deberá remitirla a través de los procedimientos de referencia y contrarreferencia, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud más cercana y habilitada para prestar el servicio requerido.

Por todo lo anterior, el hospital, clínica o centro asistencial público o privado que atienda a una persona víctima de un accidente de tránsito, está en la obligación de brindarle todos los servicios médicos que requiera sin poner ninguna traba administrativa o económica que pueda perjudicar al paciente. Según la ley y la jurisprudencia de esta Corte, la institución prestadora del servicio de salud (IPS) debe cobrar los costos de la atención prestada directamente al emisor del seguro obligatorio del vehículo (SOAT) en caso de que el automotor esté asegurado o a la subcuenta ECAT del ADRES, cuando el automóvil no cuenta con la póliza o no es identificado. En caso de que los fondos otorgados por el SOAT y el ADRES se agoten la entidad no puede dejar de prestar los servicios o la atención al accidentado en caso de requerirla, ya que esta puede exigir el recobro del excedente a la EAPB o ARL, dependiendo del tipo de afiliación del paciente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o si el accidente se derivó de un riesgo laboral o contra el conductor o propietario del vehículo cuando su responsabilidad haya sido declarada judicialmente. Si no podría vulnerar el derecho fundamental a la salud del accidentado. Así mismo, el prestador de servicios de salud debe propender por brindarle todos los tratamientos, terapias de rehabilitación, medicamentos y cirugías en caso de que el paciente los requiera. En el evento que no se le pueda prestar alguno de los auxilios solicitados, por no contar con los elementos necesarios o con los especialistas, debe indicarle esta contingencia al paciente y proporcionar el traslado a la institución de salud que se lo suministre.

La Corte en repetidos fallos ha indicado que los servicios de salud que deben prestar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicos o privados, tienen que ser integrales y no puede ser un obstáculo o una excusa por parte de la entidad que presta el servicio el agotamiento de los recursos que otorga el SOAT y el ADRES, los cuales corresponden a 701,63 UVT, o en su defecto si el automotor dispone de un SOAT diferencial, los montos topes corresponden a 263,13 UVT a cargo de la empresa que expide el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y 438,55 UVT cubiertos por ADRES. No se puede interrumpir el tratamiento a la persona que sufrió el accidente de

tránsito por estos motivos, además ha manifestado que el prestador de servicios de salud que habilite servicios de salud debe cumplir los requisitos mínimos que brinden seguridad a los usuarios al momento de acceder a dichos servicios.
Todo lo anterior es mencionado con ocasión a las quejas recibidas en nuestra institución por los múltiples casos que se han presentado donde una víctima de accidente de tránsito no ha podido acceder de manera efectiva y oportuna al servicio y atención de salud requerida en ese preciso momento; las razones quedan en entre dicho para esta entidad, para el paciente y sus familiares y por supuesto que para el cumplimiento del deber misión médica; es por eso que nos vemos en la penosa necesidad de hacer un llamado de atención donde nos amparamos en el cumplimiento y función que tiene el DADIS en el Distrito para recordarle a usted la importancia de prestar el servicio humanizado, oportuno, integral y que por supuesto esté dentro de los servicios habilitados.
En caso de no cumplirse con lo establecido por la ley, la jurisprudencia y el deber asistencial que le compete, estaría vulnerando directamente los derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL, A LA INTEGRIDAD FÍSICA, A LA SALUD, A LA VIDA, Y A LA IGUALDAD. Además de las posibles sanciones penales y disciplinarias a las que se pueden ver expuestos en caso de demostrarse que existió algún tipo de negligencia.

Así las cosas, confiamos en su buen proceder no solo en casos de eventos catastróficos, terroristas y accidentes de tránsito sino a todos los usuarios que requirieran de atención en servicio médico y de salud.

Atentamente

Jose Eugenio Saavedra Viana
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud

Vo.Bo. Bartolo Hernández Romero- Director Operativo de Prestación de Servicios DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Revisó: Mónica De La Vega Andrade- PG DOPS DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F002
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
REGISTRO DE ASISTENCIA	Página 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DADIS	TEMA/EVENTO	SEGUIMIENTO GESTIÓN JURÍDICA
LUGAR	DIRECCIÓN DADIS	FECHA:	24/07/2023
HORA:	10:00 AM		

No.	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Yesenia Ortega Lopez	F		45576687	DADIS	DADIS	P. E.	3008090072	Yortega@cartagena.gov.co	
2	Liceth Manrique J.	F		1047349504	financiero/DADIS	financiera	ASESOR EXT.	3007112417	didimo_18@HOTMAIL.COM	
3	Maria Elena Amaya	F		45758070	Vig y Control	Vig y Control	PE	3188277823	arroyitogonzalez@gmail.com	
4	Adele Blanco Alcazar	F		33104710	Subdireccion	Subdireccion	PE	3005391087	adeleblanco2020@gm	
5	Rodolfo Grau Pitalua	M		73.583.455	DOVC	DOVC	P E	3172302	rodolfograu@hotmail.com	
6	Jaisil Mendoza	f	—	45473.366	DADIS	DIRECCIÓN	ASESORA	3015254324	Jaisil1966@gmail.com	
7	LISSETTE LUGO T.	F	—	33334.016	DADIS	SUBDIRECCION	ASESORA EXT.	3002902008	lisangel42@hotmail.com	
8	Jose F. Hernandez H	M	—	73.272.447	DADIS	DIRECCIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3015674547	josefhernandezh@gmail.com	Jose F. Hdez
9	Ahneyenzy Carrillo	F	—	1047935329	DOA - DADIS	ASEGURAMIENTO	ASESORA JURIDICA	300 [illegible] 397	Juridicaaseguramiento @cartagena.gov.co	
10	Valentina Garcia Muñoz	F	—	1050963656	DOPS	DOPS	Asesora Jurídica.	3022884656	Vgarcia@cartagena.gov	
11	Yomara Pulido	F	-	45.58.334	DADIS.	T. HUMANO	Juridico.	3015349835	Yomara Pulido@gmail	
12	Miriam Y. Hurtado J.	F	-	1002202897	subdirección	subdirección.	Asesora Jurídica P&R	3126685367	mhurtadoplanos@gmail.	
13	Lizeth Romero R.	F	—	32935225	P.S.S	P.S.S.	A Externa	3004968652	lizethromero95@hotmail.com	
14	JUAN S. LLANAS C	M	—	1047427483	FINANCIERA/DADIS	FINANCIERA	ASESOR EXTERNO	3174126	JLLANAS@GMAIL.COM	
15	Maria Jose Jorge N.	F	—	1.143.582.411	DADIS	P.S.S.	A. Externa	3146199106	mejorma@gmail.com	

Powered by CamScanner

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vA22d6kYFxBQV4DcfmrcEXe0Ab0ztwOAUjW%2FssZfvdk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 01 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0080876-2023

Señora
Jessica Maria Garcia Ruíz
Asesor Codigo 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Plaza de la Aduana,Piso 1
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD EXT-AMC-22-0113190 y EXT-AMC-22-0118159**

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud de información, donde manifiesta su preocupación e inquietud por la situación que actualmente está viviendo la población que hace parte del sector de zona Insular Tierra Bomba, desde esta administración nos acogemos con fervor a la preceptuado sobre la Prestación de Servicios de Salud en Colombia, la cual se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.
Es por eso que el Departamento Administrativo Distrital De Salud En Adelante DADIS, en aras de fortalecer la red pública, transcurrido el año 2020, celebró diferentes mesas de trabajo conformadas por el ente territorial, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y el Ministerio de Salud y Protección Social para establecer tres etapas de ejecución que conllevaran a culminar los proyectos en condiciones especiales que son prioridad en la reorganización de la res y la implementación del modelo de atención integral en salud para el Distrito de Cartagena de Indias.
En la primera etapa se incluyeron aquellos proyectos que cuentan con recursos para su terminación y a día de hoy tienen un avance de obra entre el 100% y el 95%, dentro de los cuales se encuentra el Puesto de Salud Barú que transcurrido el mes de marzo del año en curso, se hizo la inauguración del Centro de Atención Permanente (CAP) de Barú, zona insular de Cartagena, después de ser cerrado en abril del 2015 por la administración de turno, que demolió la estructura con la promesa de que en un año los residentes de la isla tendrían un centro de salud moderno y equipado; sin embargo, las obras fueron suspendidas y la construcción se convirtió en un elefante blanco.
CAP con servicios de urgencias, reanimación, sala de curaciones, medicina general, odontología, vacunación, toma de muestras de laboratorio clínico, servicios amigables, imagenología, entre otros. Además, el centro de salud está soportado por una ambulancia terrestre.
En la segunda etapa se contemplaron los proyectos que cuentan con avance de ejecución de obra, pero no disponían de recursos para financiar su terminación; en este sentido, la Administración Distrital realizó la gestión de los recursos excedentes de Lotto en Línea del Sector Salud, del FONPET.
En la realización del proceso de gestión administrativa de recursos de FONPET, se enviaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público todos los requisitos exigidos

para el desembolso de los recursos los cuales se hicieron efectivos a la tesorería distrital en el mes de julio de 2022, los cuales fueron asignados proyectos de terminación de obra de Puesto de Salud Arroyo de las Canoas, Puerto Rey y Nelson Mandela

La dirección en relación a la evaluación que realizo de la etapa dos, se dio cuenta que los recursos obtenidos por FONPET, no alcanzaban para culminar la etapa dos, la cual fue designada dentro del Plan de acción como ejecución en el cuatrienio, por lo que a través de diferentes gestiones logro incluir en el presupuesto recursos para la finalización de proyectos de la etapa II, fase II, dentro de los cuales está el Puesto de Salud de Bocachica, ESE Hospital Local Cartagena de Indias (centro de salud de los cerros), Puesto de Salud Punta Arena, Puesto de Salud Punta Canoa.

Lo relacionado al trámite correspondiente para la afiliación efectiva y oportuna al Sisbén, es un trámite adelantado desde la Secretaria Distrital de Planeación, donde podrá solicitar la aplicación a la encuesta por primera vez.

La aplicación de las encuestas y la construcción de la base de datos de Sisbén IV en Cartagena responde al programa 'Instrumentos de planeación social del territorio', contenido en la línea estratégica 'Planificación social del territorio' del pilar Cartagena Incluyente del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

En los puntos de atención del Sisbén en Cartagena se priorizará la atención de los hogares que requieran la encuesta del Sisbén IV para continuar recibiendo sus servicios de salud, es decir que estas solicitudes no solo serán recibidas a través del Portal Ciudadano, sino en las ventanillas de atención de los nueve puntos con los que cuenta el Sisbén en las tres localidades de Cartagena.

Así las cosas, damos respuesta de fondo su petición, quedando atento a cualquier duda o comentario que surja.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
DIRECTOR OPERATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fn9oAdXehUDBTB2%2F%2Bmz4aNPuiIfHv%2FluSGrA5tZrqoY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0082128-2023

Dr.
Jose Eugenio Saavedra Viana
Secretario de Salud Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní Cra. 10b #25-10, Casa Fatima
Ciudad

Asunto: **RE: SEGUIMIENTO A OFICIO DE MONITOREO GESTIÓN DE PQR DE LAS DEPENDENCIAS. CODIGO DE REGISTRO: AMC-OF**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinadora de Atención al Ciudadano en el oficio con CODIGO DE REGISTRO: AMC-OFI-0062946- 2023, remitido a todas las dependencias de la alcaldía Distrital, en donde se solicita la depuración de las bandejas de SIGOB de cada una de las dependencias con vigencia desde 2009 a corte 18 de abril de 2023, enumerando por dependencia las correspondencias activas a la fecha en esta dirección, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

1. Con relación a la petición: *"Tramite a la solicitud del Ciudadano MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Radicado No. 202242302167852 Min identificada como EXT-AMC-22-0113190",* se le informa que se dio respuesta a través de oficio AMC-OFI-0080876-2023.
2. con relación a la petición: "Envío Comunicado Oficial No. GS-2023-028514-MECAR identificada como EXT-AMC-23-0043638", se le informa que se dio respuesta a través de oficio AMC-OFI-0078369-2023.
3. Con relación a la petición: " *convocatoria a audiencia publicade rendición de cuentas identificada EXT-AMC-17-0041570 de 6/12/2017*" , nos permitimos informarle que al momento realizarse la transición del usuario asignado a SIGOB en el momento del nombramiento y posesión como director operativo, la información de algunas vigencias pasadas, no fue transferido efectivamente, por lo tanto, esta petición no la tengo relacionada en SIGOB; sin embargo, de acuerdo al objeto que la referencia, se podría asumir de buena fe que fue surtida efectivamente la rendición de cuentas en su momento, por lo tanto, bien pudiera ser cerrada la solicitud

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Direccion Operativa de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó:Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=cRo6QZ9YSqJbCrVArEjsU2SlmDUHL0jvMUgRX7yy4gk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 06 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0083550-2023

Doctora
Cielo Marta Blanco Flórez
Secretario de Participación y Desarrollo Social
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Manga, Edificio Portus
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A COMUNIDADES INDIGENAS COLOMBIANAS.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, así como también en el fortalecimiento de las estrategias administrativas, de gestión e implementación de políticas públicas en salud con un alto impacto a nivel cultural, el fortalecimiento de la identidad en los ámbitos regionales y locales de la población perteneciente a distintas etnias colombianas, nos dirigimos a usted con el respeto acostumbrado, con la finalidad de solicitarle lo siguiente:

Sírvase suministrar base de datos, según caracterización realizada de la población indígena, la base de datos debe especificar nombre completo, documento de identidad, género, edad, barrio de residencia y localidad a la que pertenece, prestador primario asignado caso que aplique.

la información solicitada debe ser enviada de manera digital al correo electrónico prestaciondadis@cartagena.gov.co, en un término de 48 horas.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=krmzdZPjGAcLm8G7c8%2BR4%2Fdrj6GK21HgdNe%2FV80f9T0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 06 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0083635-2023

Señores
EQUIPO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS.
Ciudad

Asunto: **CONVOCATORIA A JORNADA DE SOCIALIZACIÓN PROCESOS DOPS.**

Cordial saludo,

Con la finalidad de socializar, actualizar y hacer de su conocimiento los procesos que actualmente se adelanta en esta dirección, recordando la importancia del trabajo unificado, el desarrollo de las responsabilidades laborales y la participación como miembro en las actividades que se desarrollan; de la manera más cordial se hace extensiva la convocatoria a reunión presencial y de asistencia indispensable, donde se desarrollaron los siguientes temas:

1. Presentación de proyectos.
2. Mapa de riesgo.
3. Plan de mejora.
4. Proceso de radicación y sus avances.
5. Socialización de contratos con las Empresas Sociales del Estado.

La jornada se realizará en la Sede Manga, el día **viernes 09 de junio de 2023, a las 02:30 pm,** es indispensable la asistencia de contratistas y personal de planta.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Dirección Operativa de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Reviso: Jorge Quintero- Profesional Especializado DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UIWJnJqDxeEEx05djeWpfSz7jgm2RUqGk8zA9lLCkX4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 07 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0084336-2023

MELBY ABIYUNA YABANDIRE
SOLICITANTE
PARTICULAR
Ciudad

Asunto: **RE: SOLICITUD DE ACEPTACION DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA PARA REALIZAR CONTROLES PRENATALES**

Cordial saludo,

Con la finalidad de brindar garantía del acceso a control prenatal, se le informa que puede acceder a los servicios médicos a través de cualquier sede de la ESE Hospital local Cartagena de Indias, dependiendo donde resida la gestante y de igual forma, para atención por urgencia o parto, puede acceder a la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo.
Con base a su solicitud, se le pide, se sirva presentar en las instalaciones del DADIS modulo del servicio de Autorizaciones, ubicado en el barrio Manga tercera avenida calle 28 cra 22-109 (entrando por edifico Yamali, frente edificio Isla de Manga), los siguientes documentos:

- Documento de identidad de la paciente
- Historia Clínica
- Órdenes médicas
- Certificación de vecindad expedido por la Alcaldía de la localidad donde reside.

El horario de atención para recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Las verificaciones de las solicitudes se realizan los días martes y jueves en horario de 8:30 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Es menester mencionar, que desde el equipo de autorizaciones ha intentado entablar comunicación vía telefónica a la línea celular: 3192576775, la cual fue suministrada por la misma peticionaria en la solicitud inicial pero lamentablemente no se obtuvo respuesta o contestación.
Así las cosas, damos respuesta de fondo a su petición y quedamos atentos a su pronta visita para gestionar las ordenes necesarias.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero.
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=U19evxYdiL62NqmKLrEqtFa6GeiCETZfKm6Y5DGSnVM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 09 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0085749-2023

Señores
JOSE LUIS IRIARTE DÍAZ
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

CC. Chesleyne Urueta Vides
Dirección Requerimiento Entes de Control
Vicepresidencia Jurídica
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIMIENTO OFICIO AMC-OFI-0083272-2023.**

Cordial saludo,

Respecto a su oficio recibido vía correo electrónico institucional, donde solicitan una ampliación del plazo establecido inicialmente para hacer el envío de la información requerida, desde la Dirección Operativa de Prestación de servicios-DOPS, acogiéndonos a la normal y a la oportunidad de ampliar los plazos para dar respuesta de fondo a las peticiones que se formulen, nos permitimos informarle que se extiende el termino por setenta y dos (72) horas más, contados a partir de la notificación de la presente.
la información solicitada debe ser enviada de manera digital al correo electrónico prestaciondadis@cartagena.gov.co.

Agradeciendo su gestión y pronta respuesta.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TR9s9A%2BRdIknUE8jG4yMsFaQN2zOAZ20Dy%2F7G1GG7pU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 14 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0087643-2023

Sr.
Rodolfo Nicolas Visbal Rodriguez
Director Administrativa y Financiera
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
calle larga casa fatima
Ciudad

Asunto: **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LA PROYECCIÓN DE REPUESTA A SOLICITUD DE SANEAMIENTO CONCILIACIÓN DE GLOSAS PAGO DE CARTERA ADEUDADA AL PROGRAMA DE EPS EN LIQUIDACIÓN DE COMFAMILIAR Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDA.**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, nos permitimos enviar relación en formato Excel, de las facturas que hacen parte de la reclamación de EPS en liquidación Comfamiliar; es menester mencionar que dichas facturas pese a la negativa de su aceptación, fueron devueltas vía correo electrónico toda vez que no hubo otro medio posible, las facturas fueron devueltas en su momento por presentar inconsistencias en su radicación con los valores correspondientes a cada factura, ausencia de soportes, comprobantes de recibido del usuario y soportes de justificación del recobro.

Comfamiliar EPS en liquidación, a través de oficio radicado el 25 de abril de 2023, identificado con código de registro de ventanilla única EXT-AMC-23-0049042, solicita concertación de mesa de trabajo para conversar y adelantar proceso de saneamiento de las facturas devueltas, la primera mesa de trabajo se celebró el 16 de mayo de 2023, donde se asignó auditor encargado por parte de DADIS y uno por parte de la EPS en liquidación, en el desarrollo de la mesa de trabajo, se acordó realizar una revisión general de las facturas, proceso que aún no ha finalizado.
Esperamos que la información sea de utilidad, quedando atentos a los comentarios que surjan en virtud de la misma.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=r%2BLMctY7tmyPghYfBh27EeLvafVPeEmLZOVkeYjrDUA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 14 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0087687-2023

Dra.
Edelia Pájaro Martínez
Subdirector Departamento Administrativo de Salud Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE ACCESO A LA PLATAFORMA SECOP II DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LA VIGENCIA 2023, D**

Cordial saludo,

En mi calidad de Director Operativo de Prestación de Servicios-DOPS, le solicito de manera cordial y respetuosa, que por favor, se sirva en permitir acceso en la plataforma Secop II y en cualquier otra donde se pueda verificar información, hacer seguimiento e intervenir en los contratos celebrados en virtud de la atención en salud destinada a la Población Pobre No asegura que está a cargo del Distrito, durante esta vigencia, cuya supervisión será ejercida por el profesional especializado Jorge Eduardo Quintero Bula código 242 grado 41 del área de la salud, perteneciente a la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS.

De ante mano agradezco su atención, quedando atento a su respuesta e indicaciones.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Reviso: Jorge Quintero Bula- P.E

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IEBXudm0dk9XRWRZsUdkWInt6JLczArRqk32VIaJZbI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 15 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0088369-2023

Señor
JEISON ANDRES CASTRO PALACIN
Correo: eisan25@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A OFICIO AMC-OFI-0085614-2023, CONTENTIVO DEL TRASLADO POR COMPETENCIA DEL REQUERIMIENTO IDENTIFACADO COMO PQR-2023-309. CÓDIGO DE REGISTRO SIGOB EXT-AMC-23-0068815. REFERENCIA: N° PQR 20235600001740312- SUPERSALUD.**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios, nos permitimos darle respuesta al requerimiento adelantado desde la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través de Aplicativo SUPERARGO, respecto a la PQR del señor JEISON ANDRES CASTRO PALACIN, donde solicita el suministro de la historia clínica completa de la atención recibida en la Clínica De Fracturas Y Medicina Laboral SAS, así como también se le envíe la epicrisis o resumen clínico de atención detallado del accidente de tránsito en el cual estuvo inmerso y todas prestaciones asistenciales brindadas hasta el momento han sido cubiertas a través de AXA Colpatria Seguros S.A.
En virtud de lo anterior y después de las gestiones adelantadas desde la Oficina de Promoción Social en Salud DADIS, la Clínica de Fracturas y Medicina Laboral IPS, hizo envío mediante oficio de fecha 13 de junio de 2023, de la información que encontrará anexa al libelo de la presente y que se relacionan a continuación:

1. Historia Clínica.
2. Epicrisis.
3. Radiografías.
4. Nota de enfermería.
5. FURIPS.
6. Corte de cuenta.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su solicitud de información.

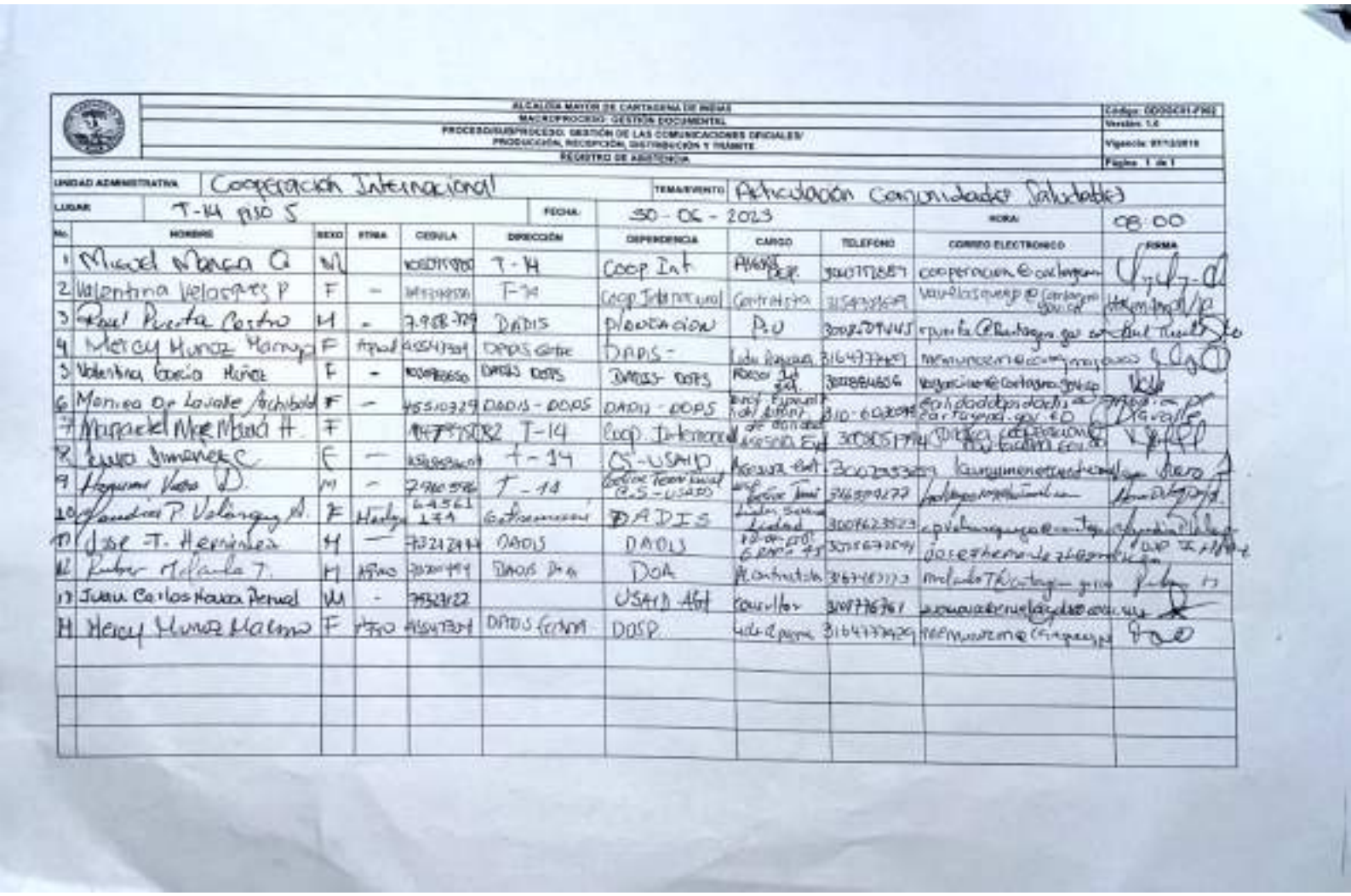
Atentamente,

Bartolo Hernández Romero.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

CC. **Oficina de Promoción Social en Salud DADIS**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE
REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GDOSGD12FR02
Versión: 1.0
Vigencia: 07/12/2018
Página: 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Cooperación Internacional
TEMA/EVENTO: Articulación Comunidades Solidarias
LUGAR: T-14 piso 5
FECHA: 30 - 06 - 2023
HORA: 08:00

No.	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Miguel Monsa Q	M		1051[illegible]980	T-14	Coop Int	Apoyo	3003772857	cooperacion@cartagena	
2	Valentina Velasquez P	F	-	[illegible]	T-14	Coop Internacional	Contratista	3154931609	vavelasquezp@cartagena.gov.co	
3	Raul Pineda Castro	M	-	7.988.709	DADIS	planeacion	P.U	3008.09445	rpineda@cartagena.gov.co	
4	Mercy Muñoz Marmolejo	F	Afro	45547894	DADIS Gestor	DADIS -	Lider Proceso	3164777467	[illegible]	
5	Valentina García Muñoz	F	-	1003[illegible]650	DADIS DOPS	DADIS DOPS	Apoyo Int Sal.	3018846504	[illegible]	
6	Monica De Lavalle Archibold	F	-	45510329	DADIS - DOPS	DADIS - DOPS	Prof. Especializado	310-6038098	[illegible]	
7	Maykel Mercado H.	F		1047[illegible]082	T-14	Coop. Internacional	Asesor Ext de cooperación	3013051744	[illegible]	
8	Laura Jiménez C.	F	-	1[illegible]0	T-14	CS-USAID	Asesora Ext	3002393209	[illegible]	
9	Hayumar Vera D.	M	-	7960596	T-14	Enlace Territorial CS-USAID	Enlace Territorial	3163909277	[illegible]	
10	Sandra P. Velasquez M.	F	Afro	64561 139	Gobernación	DADIS	Líder Sectorial Salud	3009623823	[illegible]	
11	Jose T. Hernandez	M	-	73212944	DADIS	DADIS	Apoyo Ext Gestor PIC	3015672049	[illegible]	
12	Ruber Melanka T.	M	Afro	3030499	DADIS Pta	DOA	Contratista	3147483113	[illegible]	
13	Julio Carlos Hoyos Perez	M	-	73523122		USAID Apt	Consultor	3017776767	[illegible]	
14	Mercy Muñoz Marmolejo	F	Afro	45547894	DADIS Gestor	DOSP	Gestor Apoyo	3164777467	[illegible]	

Powered by CamScanner

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dlMiRs%2Fp7oTgZCd2tBEPZBviSObfmVAdMNf%2F1jzNeQE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0061467-2023

Sr.
Rodolfo Nicolas Visbal Rodriguez
Profesional Universitario Código 219 Grado 37
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
calle larga casa fatima
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión de los numerales **1, 2 y 3** del derecho de petición identificado con código **EXT-AMC-23-0049042** referente al proceso de recobro NO POS adelantado por COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS- DADIS.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, remito doce (12) folios digitales.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Dirección Operativa de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=cTohZ663ACDSmu85XoqBJKOgWEASVuuQKFdNAMstgjk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0061500-2023

Señores
Sergio Agustín Suarez Nieves
Liquidador
Entidad Promotores de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar- **COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN.**
Correo: *juridica@epscomfamiliarenliquidacion.com*
Ciudad

Asunto: **Contestación a petición identificada con código EXT-AMC-23-0049042 referente al proceso de recobro NO POS adelantado por COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS- DADIS.**

Cordial saludo,

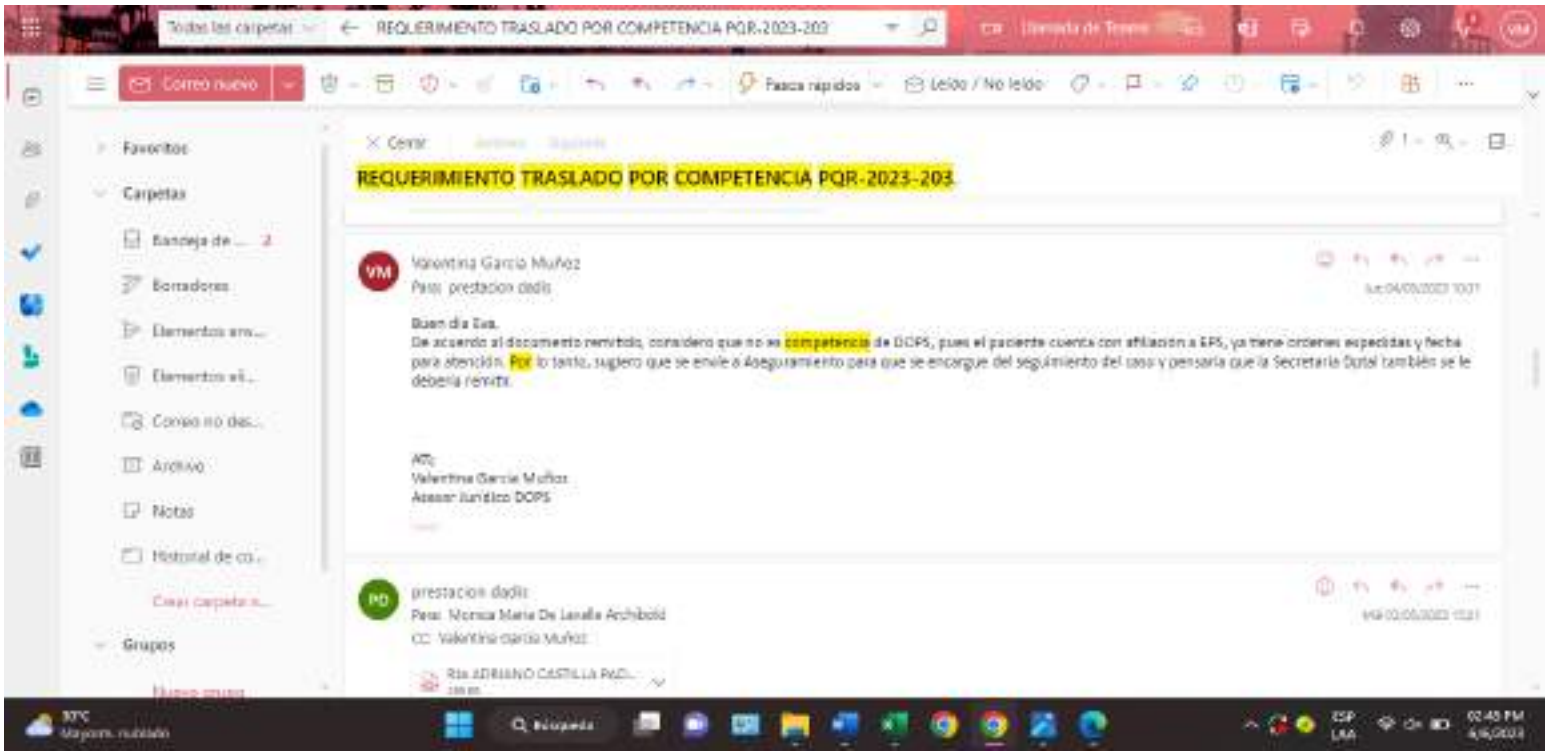
En mi calidad de Director Operativo de Prestación de Servicios y con ocasión a la petición presentada por usted a mi nombre, me permito dar contestación en los siguientes términos:
Lo solicitado en los numerales 1, 2 y 3, corresponde directamente a información que maneja y gestión de la Dirección administrativa y financiera del DADIS, por lo tanto y en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se realiza la remisión por competencia a dicha dependencia para que surtan respuesta de fondo a su petición bajo oficio identificado con código AMC-OFI-0061467-2023.
En cuanto al numeral 4, desde esta dirección, lo convocamos a la celebración de mesa de trabajo el día **martes 16 de mayo de 2023, a las 9:00AM, en las oficinas del DADIS sede Manga** ubicada en la 3 avenida calle 28 Cra.22-109, con la finalidad de conciliar las facturas que cumplieron con el proceso de auditoría, por parte de DADIS estará presente líder del proceso de auditoria de cuentas, auditores y asesor jurídico.
Agradezco confirme su asistencia o reporte cualquier novedad al correo electrónico prestaciondadis@cartagena.gov.co.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Dirección Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS


Inicio
Vista
Ayuda
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entra...
Borradores
Elementos envia...
Elementos elimin...
Correo no deseado
Archivo
Notas
Historial de con...
Grupos
Cerrar
Anterior
Siguiente
DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA CONCILIACIÓN DE CARTERA, GLOSAS Y DEVOLUCIONES
Valentina García Muñoz
Para: prestacion dadis
Buen día Eva,
Una vez revisada la petición, observo que está relacionada con la ley de punto final por lo tanto DOPS no es la dirección indicada ni competente para adelantar dicho tramite; será la Dirección financiera quien responda y plantee fecha de celebración de mesa de trabajo.
Sin embargo, la DOPS esta a la orden en caso de ser requerida como apoyo en el proceso.
Att,
Valentina García Muñoz
Asesor Jurídico DOPS
Responder
Reenviar
prestacion dadis
Buscar
25°C Mayorm. nubla...
ESP
09:32 PM
5/15/2023


Todas las carpetas
REQUERIMIENTO TRASLADO POR COMPETENCIA PQR-2023-203
Correo nuevo
Pasos rapidos
Leído / No leído
Favoritos
Carpetas
Bandeja de ... 2
Borradores
Elementos env...
Elementos el...
Correo no des...
Archivo
Notas
Historial de co...
Crear carpeta n...
Grupos
Cerrar
REQUERIMIENTO TRASLADO POR COMPETENCIA PQR-2023-203
VM
Valentina García Muñoz
Para: prestacion dadis
Buen día Eva.
De acuerdo al documento remitido, considero que no es competencia de DOPS, pues el paciente cuenta con afiliacion a EPS, ya tiene ordenes expedidas y fecha para atención. Por lo tanto, sugiero que se envíe a Aseguramiento para que se encargue del seguimiento del caso y pensaría que la Secretaría Distal también se le debería remitir.
Atl;
Valentina García Muñoz
Asesor Jurídico DOPS
PD
prestacion dadis
Para: Monica Maria De Lasalle Archibold
CC: Valentina Garcia Muñoz
Ria ADRIANO CASTILLA PAZ...
Buscando
ESP
LAA
02:45 PM

Cartagena D, T Y C. 29 de mayo de 2023.

Señora:
CLAUDIA MURILLO.
Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía
GRUPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Presidencia de la Republica.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A TRASLADO DEL REQUERIMIENTO IDENTIFICADO COMO OFI22-00155739 / GFPU 12000002, PRESENTADO POR LA SEÑORA NEIDILIA GARCES OCAMPO.

Cordial saludo,
Con relación a la PQR interpuesta por la ciudadana Neidilia Garces Ocampo, es pertinente precisar que no hay datos específicos de la paciente " menor de 4 meses" atendida según se detalla en PQRS, en hospital infantil Napoleón Franco Pareja, ni datos de la madre, que permitan abordar la gestión respectiva. Teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Penal Artículo 69: Requisitos de la denuncia, de la querella o de la petición: *"(…) La denuncia, querella o petición se hará verbalmente, o por escrito, o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Quien la reciba advertirá al denunciante que la falsa denuncia implica responsabilidad penal. (…)".*

Empero de lo anterior, se le informa que desde el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, desde la Dirección de Salud Pública, específicamente desde el equipo multidisciplinario de disminución de la letalidad EDL, vienen liderando el Plan de acción Institucional contra dengue en el cual se involucran y participan todas las divisiones operativas de DADIS.

Así mismo se realizan actividades de sensibilización y prevención del dengue y control larvario en todos los barrios de la ciudad de Cartagena, estas visitas están siendo realizadas por el equipo de técnicos de ETV de la Dirección de Salud Pública, lo anterior puede ser corroborado en las redes sociales institucionales con el hasgtag #CiérraleLaspuertaAlDengue.

De igual manera esta institución está presta a brindar información y cifras respecto a los logros alcanzados desde el programa antes mencionado.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.



Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

CIRCULAR AMC-CIR-000088-2023

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 09 de mayo de 2023

Asunto: MESA DE TRABAJO PARA DESPEJAR LO RELACIONADO CON SOLICITUDES DE PAGO O RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Para: IPS DEL DISTRITO

Cordial saludo,

José Eugenio Saavedra Viana, actuando en mi calidad de Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena-DADIS, me dirijo a usted, con el fin de hacer extensiva invitación para celebrar mesa de trabajo con para la asistencia técnica de ADRES donde se tratará lo relacionado con las solicitudes de pago o reclamaciones presentadas ante la administradora por concepto de servicios de salud prestados a víctimas de:

i) Accidentes de tránsito por vehículo no asegurado o que no haya sido identificado,
ii) Eventos catastróficos de origen natural o
iii) Eventos terroristas.

Dicha jornada se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2023, desde las 08:30 AM a 05:00 PM, en las instalaciones de la Universidad del Sinú sede Santillana. El cupo máximo asignado para cada institución es para dos (2) personas, los cuales deben confirmar asistencia al correo electrónico prestaciondadis@cartagena.gov.co donde indiquen la asignación de los participantes.

Cordialmente,

José Eugenio Saavedra Viana
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena
DADIS

Proyectó: Valentina García-AE

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SXctBWLCneGiPjlkVV20D40Y4pKI3VQGgyuq5Dn2f78%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0069813-2023

Señores
SUPERSALUD.
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. SAMIRA ORTEGA MEZA
Correo: meryee29@gmail.com
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A QUEJA N°20232100005624622, IDENTIFICADA COMO PQR-2023-235. CODIGO DE REGISTRO: EXT-AMC-23-0055464, INTERPUESTA POR LA SEÑORA SAMIRNA ORTEGA MAZA**

Cordial saludo,

Con atención en la queja presentada por la señora Samira Ortega Maza, afiliada a Nueva EPS al régimen contributivo, quien sufrió accidente de transito y estuvo recibiendo atención por urgencias y hospitalización en la IPS CLINICA SAN JOSE DE TORICES S.A.S de la ciudad de Cartagena, accidente que le ocasionó fractura de tabique y por lo tanto necesita atención por otorrinolaringología para verificar diagnóstico y continuar con su proceso, razón por la cual le fue ordenada la remisión al especialista desde el día 02 de mayo de 2023 pero no había sido posible su atención, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.
Una vez recibida la queja, desde la Oficina Participación Social Y Atención Al Usuario -DADIS, se hizo el traslado por competencia a la IPS, donde además se les solicitó la emisión de un informe detallado sobre la presunta falla en la atención, sin embargo, no se obtuvo respuesta.
De igual forma se ofició a Nueva EPS, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la salud, tal como lo establece la Ley estatutaria 1751 de 2015, que lo define como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Y en consecuencia con lo establecido por la ley 780 de 2016. Dicha EPS se comunicó con el funcionario encargado den DADIS para informar que la autorización estaba expedida a favor de la usuaria.
Así mismo, se hizo la gestión y contacto telefónico con la señora Samira Ortega Maza para el seguimiento del caso y estar al día con los pormenores o novedad de la situación.
Es por lo anterior que el día 12 de mayo de 2023, la señora Ortega Maza solicitó la alta voluntaria, pues tenia mas de ocho días en la espera de la atención y no la recibía.
Posteriormente la señora fue ingresada el día 13 de mayo de 2023 en el Centro Hospitalario Serena del Mar, donde recibió valoración por profesional medico quien reconoce una severa inflamación en el área afectada y sugiere la espera en casa por 21 días para que sea atendida por el especialista en otorrinolaringología, es por eso que el mismo día fue dada de alta y solo está a la espera del proceso de desinflamación de la zona afectada para que el especialista pueda hacer su valoración y seguimiento tal como lo ordenó la remisión desde el 02 de mayo de 2023.

En virtud de lo anterior, damos por atendida y resuelta de fondo la queja presentada ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA – DADIS, no sin antes precisar que seguimos atentos haciendo el seguimiento del caso y tomando las medidas que sean necesarias para salvaguardar al acceso oportuno a la salud y cumpliendo con nuestra misión y deber institucional.
Anexo al libelo de la presente encontrará los pantallazos de las llamadas telefónicas realizadas a la señora Ortega Maza y los requerimientos enviados tanto a la IPS CLINICA SAN JOSE DE TORICES S.A.S y a la Nueva EPS.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Direccion Operativa de Prestación de Servicios
DADIS
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0070659-2023

Señores
MUTUALSER EPS.
Ciudad

Asunto: **DEVOLUCIÓN DE CUENTAS DE SERVICIOS EN SALUD EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1955 DE 2019 Y LEY 2159 DE 2021.**

Cordial saludo,

En virtud de la facturación radicada por usted el pasado 02 de mayo de 2023, identificado con código de registro de ventanilla única de atención al ciudadano EXT-AMC-23-0051937 donde se adjuntan 3CD (2 CD de cobro y 1 CD de recobro), de atenciones prestadas en el periodo comprendido entre 07/02/2018 hasta 25/04/2019, nos adherimos a lo contemplado en el anexo técnico No. 6 Manual Único De Glosas, Devoluciones Y Respuestas Unificación Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, donde se define la devolución como *una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.*
Por otra parte, la ley 1955 de 2019 establece en su artículo 238 el Saneamiento Financiero del sector salud en las entidades territoriales para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019. Así las cosas, las entidades territoriales deberán realizar el cargo de la siguiente información a través de la plataforma PISIS:

- Reporte de información de facturas y recobros auditados por parte de las entidades territoriales para cada fase (anexo 5) corresponde al reporte de la información de cuentas auditadas objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el art 238 de la Ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado después de enviados los anexos técnicos No. 1,2 y 3 por parte de la entidad territorial.
- Reporte de información de facturas y recobros pagados por parte de entidades territoriales para cada fase (anexo 6). Corresponde al reporte de información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado después de enviados los anexos técnicos N.1, 2, 3 y 5 por parte de la entidad territorial.

El mismo artículo señala en el numeral 7 que: *Cuando se trate de servicios prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cobros por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC deberán reconocerse a través de los modelos establecidos en el capítulo I y II de la mencionada resolución. Para ello, las Entidades Promotoras de Salud tendrán que trasladar todas las facturas a la entidad territorial, antes del 31 de diciembre de 2019, so pena de entenderse subrogadas en la posición de la entidad territorial.*

Y en el numeral 8: *Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2019, deberán ser cobrados o recobrados a las entidades territoriales dentro de los seis (6) meses siguientes a su prestación. De lo contrario, no podrán ser objeto del saneamiento dispuesto en este artículo.*
En el ***p***arágrafo 6 Adicionado por el art. 21 del Decreto 538 de 2020, estableciendo que: *durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, suspéndase el plazo dispuesto en el numeral 8 del presente artículo. El término se reanudará a partir del día hábil siguiente a su culminación*

Así mismo el inciso 2 del artículo 130 de la Ley 2159 de 2021 dispone que *las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado que por efectos de la suspensión del término establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 538 de 2020, se encuentren pendientes de ser radicados ante la Entidad Territorial, deberán surtir dicho trámite a más tardar el 28 de febrero de 2022.*

En ese mismo sentido, se expidió en Decreto 209 del 8 de febrero de 2022 “Por el cual se modifican los artículos 3 y 12 del Decreto 2154 de 2019, en el sentido de ampliar los plazos para que las entidades territoriales presenten la última certificación de deuda e incorporen los recursos de cofinanciación en sus presupuestos” el cual señala en el parágrafo del artículo 1, que: ***En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 2159 de 2021, las cuentas por concepto de servicios no financiados con cargo a la Unidad de Pago por capitación-UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, cuya presentación para cobro y/o recobro se suspendió a partir del 12 de marzo de 2020 con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 de 2020, deberán ser radicadas ante las entidades territoriales a más tardar el 28 de febrero de 2022.***

En virtud de lo antes precisado y con relación al caso que nos ocupa, el pago de las deudas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, debieron ser radicados a más tardar el 28 de febrero de 2022 en el marco de la implementación del Acuerdo de Punto Final. Por eso y con amparo en los preceptos normativos y en lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en oficio identificado con radicado No. 202232000218931 del 10 de febrero de 2022, nos permitimos hacer la devolución de la facturación que se mencionan a continuación, toda vez que no se hizo en los tiempos y términos establecidos por la ley:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

CONSOLIDADO FACTURAS COBRO

ITEM	NUMERO DE COBRO	UBICACIÓN	RENGLON	NUMERO DE FACT PROVEEDOR	FECHA DE PRESTACION	VALOR RECOBRO	NOMBRE DE LA IMAGEN
1	RX-1399-13001	13001	1	2586791	7/02/2018	1.468.066,00	MAC-2586791
2	RX-1399-13001	13001	2	2586792	20/02/2018	522.480,00	MAC-2586792
3	RX-1399-13001	13001	3	2588365	7/02/2018	265.994,00	MAC-2588365
4	RX-1399-13001	13001	4	2599619	5/03/2018	248.101,00	MAC-2599619
5	RX-1399-13001	13001	5	2599622	5/03/2018	1.021.800,00	MAC-2599622
6	RX-1399-13001	13001	6	2599626	5/03/2018	196.530,00	MAC-2599626
7	RX-1399-13001	13001	7	2599632	6/03/2018	272.391,00	MAC-2599632
8	RX-1399-13001	13001	8	2599635	6/03/2018	272.391,00	MAC-2599635
9	RX-1399-13001	13001	9	2599639	6/03/2018	874.800,00	MAC-2599639
10	RX-1399-13001	13001	10	2599642	6/03/2018	480.480,00	MAC-2599642
11	RX-1399-13001	13001	11	2599645	6/03/2018	265.994,00	MAC-2599645
12	RX-1399-13001	13001	12	2599648	6/03/2018	308.400,00	MAC-2599648
13	RX-1399-13001	13001	13	2599651	6/03/2018	688.620,00	MAC-2599651
14	RX-1399-13001	13001	14	2599654	6/03/2018	171.538,00	MAC-2599654
15	RX-1399-13001	13001	15	2599658	6/03/2018	196.530,00	MAC-2599658
16	RX-1399-13001	13001	16	2599662	6/03/2018	131.020,00	MAC-2599662
17	RX-1399-13001	13001	17	2599665	6/03/2018	695.970,00	MAC-2599665
18	RX-1399-13001	13001	18	2599668	6/03/2018	720.720,00	MAC-2599668
19	RX-1399-13001	13001	19	2599671	6/03/2018	463.980,00	MAC-2599671
20	RX-1399-13001	13001	20	2599675	6/03/2018	463.980,00	MAC-2599675
21	RX-1399-13001	13001	21	2599679	6/03/2018	960.960,00	MAC-2599679
22	RX-1399-13001	13001	22	2599683	6/03/2018	131.020,00	MAC-2599683
23	RX-1399-13001	13001	24	2599691	6/03/2018	256.232,00	MAC-2599691
24	RX-1399-13001	13001	25	2599695	6/03/2018	340.489,00	MAC-2599695
25	RX-1399-13001	13001	26	2599700	6/03/2018	510.900,00	MAC-2599700
26	RX-1399-13001	13001	27	2599706	6/03/2018	688.620,00	MAC-2599706
27	RX-1399-13001	13001	28	2599710	6/03/2018	98.850,00	MAC-2599710
28	RX-1399-13001	13001	29	2599714	7/03/2018	874.800,00	MAC-2599714
29	RX-1399-13001	13001	30	2599718	7/03/2018	688.620,00	MAC-2599718
30	RX-1399-13001	13001	31	2599722	7/03/2018	480.480,00	MAC-2599722
31	RX-1399-13001	13001	32	2599727	7/03/2018	874.800,00	MAC-2599727
32	RX-1399-13001	13001	34	2599736	7/03/2018	210.225,00	MAC-2599736
33	RX-1399-13001	13001	35	2599740	7/03/2018	308.400,00	MAC-2599740

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

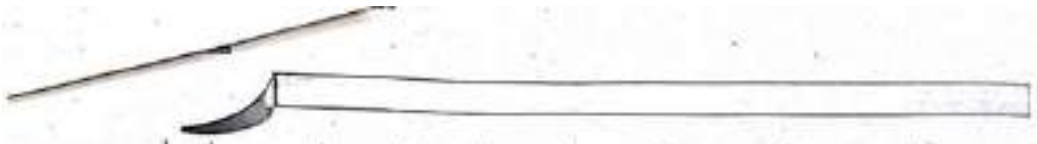
34	RX-1399-13001	13001	36	2599744	3/01/2018	156.590,00	MAC-2599744
35	RX-1399-13001	13001	37	2599748	3/01/2018	413.080,00	MAC-2599748
36	RX-1399-13001	13001	38	2599753	3/01/2018	370.056,00	MAC-2599753
37	RX-1399-13001	13001	39	2599758	3/01/2018	199.994,00	MAC-2599758
38	RX-1399-13001	13001	40	2599763	3/01/2018	3.021.800,00	MAC-2599763
39	RX-1399-13001	13001	41	2599767	3/01/2018	136.196,00	MAC-2599767
40	RX-1399-13001	13001	43	2599771	3/01/2018	110.225,00	MAC-2599771
41	RX-1399-13001	13001	44	2599776	3/01/2018	141.000,00	MAC-2599776
42	RX-1399-13001	13001	45	2599781	8/01/2018	172.381,00	MAC-2599781
43	RX-1399-13001	13001	46	2599786	8/01/2018	132.997,00	MAC-2599786
44	RX-1399-13001	13001	47	2599793	8/01/2018	329.980,00	MAC-2599793
45	RX-1399-13001	13001	48	2599797	8/01/2018	196.590,00	MAC-2599797
46	RX-1399-13001	13001	49	2599806	8/01/2018	131.020,00	MAC-2599806
47	RX-1399-13001	13001	50	2599810	8/01/2018	196.590,00	MAC-2599810
48	RX-1399-13001	13001	51	2599825	8/01/2018	196.590,00	MAC-2599825
49	RX-1399-13001	13001	52	2599829	8/01/2018	165.994,00	MAC-2599829
50	RX-1399-13001	13001	53	2599833	8/01/2018	413.080,00	MAC-2599833
51	RX-1399-13001	13001	54	2599838	8/01/2018	874.800,00	MAC-2599838
52	RX-1399-13001	13001	55	2599842	8/01/2018	368.400,00	MAC-2599842
53	RX-1399-13001	13001	56	2608806	8/01/2018	710.235,00	MAC-2608806
54	RX-1399-13001	13001	57	2608807	8/01/2018	874.800,00	MAC-2608807
55	RX-1399-13001	13001	58	2608808	8/01/2018	133.020,00	MAC-2608808
56	RX-1399-13001	13001	59	2608809	8/01/2018	196.590,00	MAC-2608809
57	RX-1399-13001	13001	60	2608810	8/01/2018	287.490,00	MAC-2608810
58	RX-1399-13001	13001	61	2608811	8/01/2018	133.020,00	MAC-2608811
59	RX-1399-13001	13001	62	2608812	8/01/2018	695.699,00	MAC-2608812
60	RX-1399-13001	13001	63	2608813	8/01/2018	1.317.390,00	MAC-2608813
61	RX-1399-13001	13001	64	2608814	8/01/2018	874.800,00	MAC-2608814
62	RX-1399-13001	13001	65	2608815	8/01/2018	359.393,00	MAC-2608815
63	RX-1429-13001	13001	80	2656347	23/04/2018	75.824,00	MAC-2656347
64	RX-1429-13001	13001	82	2656350	23/04/2018	314.206,00	MAC-2656350
65	RX-1429-13001	13001	81	2656353	23/04/2018	75.768,00	MAC-2656353
66	RX-1429-13001	13001	80	2656362	23/04/2018	34.871,00	MAC-2656362
67	RX-1429-13001	13001	89	2656364	23/04/2018	67.214,00	MAC-2656364
68	RX-1429-13001	13001	88	2656367	23/04/2018	334.320,00	MAC-2656367
69	RX-1429-13001	13001	87	2656369	23/04/2018	432.600,00	MAC-2656369

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

70	RX-1429-13001	13001	86	2656371	23/04/2018	67.199,00	MAC-2656371
71	RX-1429-13001	13001	85	2656373	23/04/2018	89.598,00	MAC-2656373
72	RX-1429-13001	13001	84	2656375	23/04/2018	94.945,00	MAC-2656375
73	RX-1429-13001	13001	83	2656377	23/04/2018	44.128,00	MAC-2656377
74	RX-1429-13001	13001	82	2656382	23/04/2018	66.620,00	MAC-2656382
75	RX-1429-13001	13001	81	2656385	23/04/2018	168.186,00	MAC-2656385
76	RX-1429-13001	13001	80	2656388	23/04/2018	295.080,00	MAC-2656388
77	RX-1429-13001	13001	79	2656391	23/04/2018	67.199,00	MAC-2656391
78	RX-1429-13001	13001	78	2656394	23/04/2018	241.920,00	MAC-2656394
79	RX-1429-13001	13001	77	2656396	23/04/2018	64.531,00	MAC-2656396
80	RX-1429-13001	13001	76	2656398	23/04/2018	85.664,00	MAC-2656398
81	RX-1429-13001	13001	75	2656400	23/04/2018	92.700,00	MAC-2656400
82	RX-1429-13001	13001	74	2656405	23/04/2018	168.140,00	MAC-2656405
83	RX-1429-13001	13001	73	2656407	23/04/2018	310.380,00	MAC-2656407
84	RX-1429-13001	13001	72	2656409	23/04/2018	78.735,00	MAC-2656409
85	RX-1429-13001	13001	71	2656411	23/04/2018	84.691,00	MAC-2656411
86	RX-1429-13001	13001	70	2656413	23/04/2018	245.168,00	MAC-2656413
87	RX-1429-13001	13001	69	2656415	23/04/2018	2.214.000,00	MAC-2656415
88	RX-1429-13001	13001	68	2656417	23/04/2018	104.296,00	MAC-2656417
89	RX-1429-13001	13001	64	2656420	23/04/2018	694.828,00	MAC-2656420
90	RX-1429-13001	13001	63	2656422	23/04/2018	59.153,00	MAC-2656422
91	RX-1429-13001	13001	66	2656424	23/04/2018	266.700,00	MAC-2656424
92	RX-1429-13001	13001	67	2656426	23/04/2018	218.200,00	MAC-2656426
93	RX-1429-13001	13001	60	2656428	23/04/2018	211.302,00	MAC-2656428
94	RX-1429-13001	13001	69	2656430	23/04/2018	278.640,00	MAC-2656430
95	RX-1429-13001	13001	61	2656432	23/04/2018	166.310,00	MAC-2656432
96	RX-1429-13001	13001	60	2656434	23/04/2018	72.144,00	MAC-2656434
97	RX-1429-13001	13001	59	2656436	23/04/2018	193.500,00	MAC-2656436
98	RX-1429-13001	13001	58	2656438	23/04/2018	34.031,00	MAC-2656438
99	RX-1429-13001	13001	57	2656441	23/04/2018	143.742,00	MAC-2656441
100	RX-1429-13001	13001	56	2656443	23/04/2018	191.489,00	MAC-2656443
101	RX-1429-13001	13001	55	2656445	23/04/2018	208.740,00	MAC-2656445
102	RX-1429-13001	13001	54	2656447	23/04/2018	260.160,00	MAC-2656447
103	RX-1429-13001	13001	52	2656450	23/04/2018	115.612,00	MAC-2656450
104	RX-1429-13001	13001	53	2656453	23/04/2018	66.630,00	MAC-2656453
105	RX-1429-13001	13001	51	2656457	23/04/2018	216.180,00	MAC-2656457

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D



106	RX-1429-13001	13001	50	2656480	21/04/2018	510.735,00	MAC-2656480
107	RX-1429-13001	13001	49	2656483	21/04/2018	89.064,00	MAC-2656483
108	RX-1429-13001	13001	48	2656466	21/04/2018	59.383,00	MAC-2656466
109	RX-1429-13001	13001	47	2656468	21/04/2018	67.239,00	MAC-2656468
110	RX-1429-13001	13001	46	2656470	21/04/2018	39.000,00	MAC-2656470
111	RX-1429-13001	13001	45	2656472	21/04/2018	713.660,00	MAC-2656472
112	RX-1429-13001	13001	44	2656474	21/04/2018	170.130,00	MAC-2656474
113	RX-1429-13001	13001	43	2656476	21/04/2018	106.800,00	MAC-2656476
114	RX-1429-13001	13001	42	2656478	21/04/2018	67.239,00	MAC-2656478
115	RX-1429-13001	13001	41	2656481	21/04/2018	148.166,00	MAC-2656481
116	RX-1429-13001	13001	40	2656483	21/04/2018	205.020,00	MAC-2656483
117	RX-1429-13001	13001	39	2656485	21/04/2018	67.239,00	MAC-2656485
118	RX-1429-13001	13001	38	2656489	21/04/2018	75.768,00	MAC-2656489
119	RX-1429-13001	13001	37	2656491	21/04/2018	67.239,00	MAC-2656491
120	RX-1429-13001	13001	1	2656459	24/04/2018	39.738,00	MAC-2656459
121	RX-1429-13001	13001	36	2656497	21/04/2018	158.300,00	MAC-2656497
122	RX-1429-13001	13001	35	2656502	21/04/2018	50.180,00	MAC-2656502
123	RX-1429-13001	13001	34	2656507	21/04/2018	80.780,00	MAC-2656507
124	RX-1429-13001	13001	33	2656510	21/04/2018	265.010,00	MAC-2656510
125	RX-1429-13001	13001	32	2656512	21/04/2018	191.884,00	MAC-2656512
126	RX-1429-13001	13001	31	2656514	21/04/2018	1.626.750,00	MAC-2656514
127	RX-1429-13001	13001	30	2656516	21/04/2018	155.665,00	MAC-2656516
128	RX-1429-13001	13001	29	2656518	21/04/2018	205.020,00	MAC-2656518
129	RX-1429-13001	13001	28	2656521	24/04/2018	66.930,00	MAC-2656521
130	RX-1429-13001	13001	27	2656523	24/04/2018	269.260,00	MAC-2656523
131	RX-1429-13001	13001	26	2656525	24/04/2018	510.570,00	MAC-2656525
132	RX-1429-13001	13001	25	2656527	24/04/2018	510.735,00	MAC-2656527
133	RX-1429-13001	13001	24	2656529	24/04/2018	66.930,00	MAC-2656529
134	RX-1429-13001	13001	23	2656531	24/04/2018	391.830,00	MAC-2656531
135	RX-1429-13001	13001	22	2656533	24/04/2018	308.370,00	MAC-2656533
136	RX-1429-13001	13001	21	2656536	24/04/2018	50.980,00	MAC-2656536
137	RX-1429-13001	13001	19	2656542	24/04/2018	158.180,00	MAC-2656542
138	RX-1429-13001	13001	18	2656544	24/04/2018	791.588,00	MAC-2656544
139	RX-1429-13001	13001	17	2656546	24/04/2018	36.161,00	MAC-2656546
140	RX-1429-13001	13001	16	2656548	24/04/2018	172.788,00	MAC-2656548
141	RX-1429-13001	13001	15	2656551	24/04/2018	84.816,00	MAC-2656551

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

162	RX-1429-13001	13001	16	2656553	24/04/2018	168.196,00	MAC-2656553
163	RX-1429-13001	13001	10	2656555	24/04/2018	85.084,00	MAC-2656555
164	RX-1429-13001	13001	17	2656557	24/04/2018	88.356,00	MAC-2656557
165	RX-1429-13001	13001	11	2656559	24/04/2018	324.450,00	MAC-2656559
166	RX-1429-13001	13001	10	2656561	24/04/2018	88.356,00	MAC-2656561
167	RX-1429-13001	13001	9	2656563	24/04/2018	91.910,00	MAC-2656563
168	RX-1429-13001	13001	6	2656568	24/04/2018	118.196,00	MAC-2656568
169	RX-1429-13001	13001	8	2656570	24/04/2018	235.680,00	MAC-2656570
170	RX-1429-13001	13001	7	2656572	24/04/2018	75.768,00	MAC-2656572
171	RX-1429-13001	13001	5	2656574	24/04/2018	188.196,00	MAC-2656574
172	RX-1429-13001	13001	4	2656576	24/04/2018	191.695,00	MAC-2656576
173	RX-1429-13001	13001	3	2656578	24/04/2018	122.206,00	MAC-2656578
174	RX-1429-13001	13001	2	2656580	24/04/2018	88.410,00	MAC-2656580
175	RX-1480-13001	13001	97	2654394	23/04/2018	48.819,00	MAC-2654394
176	RX-1480-13001	13001	98	2654432	23/04/2018	184.100,00	MAC-2654432
177	RX-1480-13001	13001	99	2654435	23/04/2018	184.100,00	MAC-2654435
178	RX-1480-13001	13001	60	2654457	23/04/2018	39.291,00	MAC-2654457
179	RX-1480-13001	13001	61	2740125	3/05/2018	97.259,00	MAC-2740125
180	RX-1480-13001	13001	62	2740127	3/05/2018	201.000,00	MAC-2740127
181	RX-1480-13001	13001	63	2740128	3/05/2018	211.361,00	MAC-2740128
182	RX-1480-13001	13001	64	2740129	3/05/2018	90.630,00	MAC-2740129
183	RX-1480-13001	13001	65	2740130	3/05/2018	86.680,00	MAC-2740130
184	RX-1480-13001	13001	66	2740131	3/05/2018	174.276,00	MAC-2740131
185	RX-1480-13001	13001	67	2740132	3/05/2018	191.685,00	MAC-2740132
186	RX-1480-13001	13001	68	2740133	3/05/2018	324.450,00	MAC-2740133
187	RX-1480-13001	13001	69	2740134	3/05/2018	184.380,00	MAC-2740134
188	RX-1480-13001	13001	70	2740135	3/05/2018	66.693,00	MAC-2740135
189	RX-1480-13001	13001	71	2740136	3/05/2018	66.630,00	MAC-2740136
190	RX-1480-13001	13001	85	2740137	3/05/2018	67.298,00	MAC-2740137
191	RX-1480-13001	13001	86	2740138	3/05/2018	66.570,00	MAC-2740138
192	RX-1480-13001	13001	87	2740139	3/05/2018	66.630,00	MAC-2740139
193	RX-1480-13001	13001	88	2740140	3/05/2018	89.256,00	MAC-2740140
194	RX-1480-13001	13001	89	2740141	3/05/2018	67.239,00	MAC-2740141
195	RX-1480-13001	13001	90	2740142	3/05/2018	74.284,00	MAC-2740142
196	RX-1480-13001	13001	91	2740143	3/05/2018	46.826,00	MAC-2740143
197	RX-1480-13001	13001	92	2740144	3/05/2018	538.384,00	MAC-2740144

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

178	RX-1480-13001	13001	93	2740245	1/06/2018	18.195,00	MAC-2740245	
179	RX-1480-13001	13001	94	2740246	1/06/2018	67.239,00	MAC-2740246	
180	RX-1480-13001	13001	95	2740247	1/06/2018	215.870,00	MAC-2740247	
181	RX-1480-13001	13001	96	2740248	1/06/2018	216.900,00	MAC-2740248	
182	RX-1480-13001	13001	97	2740251	1/06/2018	85.064,00	MAC-2740251	
183	RX-1480-13001	13001	13	2740253	1/06/2018	240.180,00	MAC-2740253	
184	RX-1480-13001	13001	14	2740255	1/06/2018	92.716,00	MAC-2740255	
185	RX-1480-13001	13001	15	2740257	1/06/2018	66.630,00	MAC-2740257	
186	RX-1480-13001	13001	16	2740259	1/06/2018	44.124,00	MAC-2740259	
187	RX-1480-13001	13001	17	2740261	1/06/2018	18.500,00	MAC-2740261	
188	RX-1480-13001	13001	18	2740264	1/06/2018	70.715,00	MAC-2740264	
189	RX-1480-13001	13001	19	2740266	1/06/2018	216.868,00	MAC-2740266	
190	RX-1480-13001	13001	20	2740267	1/06/2018	67.239,00	MAC-2740267	
191	RX-1480-13001	13001	21	2740268	1/06/2018	17.960,00	MAC-2740268	
192	RX-1480-13001	13001	22	2740269	1/06/2018	846.425,00	MAC-2740269	
193	RX-1480-13001	13001	23	2740270	1/06/2018	43.411,00	MAC-2740270	
194	RX-1480-13001	13001	24	2740271	1/06/2018	10.000,00	MAC-2740271	
195	RX-1480-13001	13001	25	2740272	1/06/2018	85.064,00	MAC-2740272	
196	RX-1480-13001	13001	26	2740273	1/06/2018	922.300,00	MAC-2740273	
197	RX-1480-13001	13001	41	2740274	1/06/2018	121.296,00	MAC-2740274	
198	RX-1480-13001	13001	42	2740276	1/06/2018	322.300,00	MAC-2740276	
199	RX-1480-13001	13001	43	2740278	1/06/2018	328.500,00	MAC-2740278	
200	RX-1480-13001	13001	44	2740280	1/06/2018	88.410,00	MAC-2740280	
201	RX-1480-13001	13001	45	2740281	1/06/2018	511.644,00	MAC-2740281	
202	RX-1480-13001	13001	46	2740282	1/06/2018	91.869,00	MAC-2740282	
203	RX-1480-13001	13001	47	2740285	1/06/2018	213.660,00	MAC-2740285	
204	RX-1480-13001	13001	48	2740287	1/06/2018	75.824,00	MAC-2740287	
205	RX-1480-13001	13001	49	2740289	1/06/2018	147.124,00	MAC-2740289	
206	RX-1480-13001	13001	50	2740291	1/06/2018	98.900,00	MAC-2740291	
207	RX-1480-13001	13001	1	2740293	1/06/2018	67.239,00	MAC-2740293	
208	RX-1480-13001	13001	2	2740295	1/06/2018	444.348,00	MAC-2740295	
209	RX-1480-13001	13001	3	2740297	1/06/2018	159.190,00	MAC-2740297	
210	RX-1480-13001	13001	4	2740300	1/06/2018	94.945,00	MAC-2740300	
211	RX-1480-13001	13001	5	2740303	1/06/2018	75.268,00	MAC-2740303	
212	RX-1480-13001	13001	6	2740307	1/06/2018	47.859,00	MAC-2740307	
213	RX-1480-13001	13001	7	2740310	1/06/2018	67.239,00	MAC-2740310	

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

314	PR-1480-13006	13001	8	2740313	5/06/2018	184.380,00	MAC-2740313
315	PR-1480-13006	13001	9	2740316	5/06/2018	218.060,00	MAC-2740316
316	PR-1480-13006	13001	10	2740319	5/06/2018	517.496,00	MAC-2740319
317	PR-1480-13006	13001	11	2740324	5/06/2018	348.316,00	MAC-2740324
318	PR-1480-13001	13001	12	2740325	5/06/2018	67.299,00	MAC-2740325
319	PR-1480-13001	13001	27	2740327	5/06/2018	311.363,00	MAC-2740327
320	PR-1480-13001	13001	28	2740330	5/06/2018	75.768,00	MAC-2740330
321	PR-1480-13001	13001	29	2740336	5/06/2018	348.316,00	MAC-2740336
322	PR-1480-13001	13001	30	2740339	5/06/2018	58.500,00	MAC-2740339
323	PR-1480-13001	13001	31	2740342	5/06/2018	306.100,00	MAC-2740342
324	PR-1480-13001	13001	32	2740345	5/06/2018	884.860,00	MAC-2740345
325	PR-1480-13001	13001	33	2740348	5/06/2018	716.300,00	MAC-2740348
326	PR-1480-13001	13001	34	2740351	5/06/2018	304.800,00	MAC-2740351
327	PR-1480-13001	13001	35	2740354	5/06/2018	106.394,00	MAC-2740354
328	PR-1480-13001	13001	36	2740357	5/06/2018	38.480,00	MAC-2740357
329	PR-1480-13001	13001	51	2740361	5/06/2018	35.161,00	MAC-2740361
330	PR-1480-13001	13001	52	2740364	5/06/2018	68.260,00	MAC-2740364
331	PR-1480-13001	13001	53	2740367	5/06/2018	511.644,00	MAC-2740367
332	PR-1480-13001	13001	101	2740371	5/06/2018	215.660,00	MAC-2740371
333	PR-1480-13001	13001	54	2740374	5/06/2018	58.500,00	MAC-2740374
334	PR-1480-13001	13001	55	2740377	5/06/2018	215.100,00	MAC-2740377
335	PR-1480-13001	13001	56	2740380	5/06/2018	266.760,00	MAC-2740380
336	PR-1480-13001	13001	57	2740384	5/06/2018	85.064,00	MAC-2740384
337	PR-1480-13001	13001	58	2740387	5/06/2018	38.195,00	MAC-2740387
338	PR-1480-13001	13001	59	2740390	5/06/2018	46.120,00	MAC-2740393
339	PR-1480-13001	13001	60	2740396	5/06/2018	75.768,00	MAC-2740396
340	PR-1480-13001	13001	72	2740399	5/06/2018	348.316,00	MAC-2740399
341	PR-1480-13001	13001	73	2740402	5/06/2018	28.016,00	MAC-2740402
342	PR-1480-13001	13001	74	2740407	5/06/2018	306.860,00	MAC-2740407
343	PR-1480-13001	13001	75	2740410	5/06/2018	348.316,00	MAC-2740410
344	PR-1480-13001	13001	76	2740413	5/06/2018	67.299,00	MAC-2740413
345	PR-1480-13001	13001	77	2740416	5/06/2018	75.768,00	MAC-2740416
346	PR-1480-13001	13001	78	2740419	5/06/2018	511.644,00	MAC-2740419
347	PR-1480-13001	13001	79	2740422	5/06/2018	38.353,00	MAC-2740422
348	PR-1480-13001	13001	80	2740425	5/06/2018	66.630,00	MAC-2740425
349	PR-1480-13001	13001	81	2740429	5/06/2018	170.110,00	MAC-2740429

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

250	RX-1480-13001	13001	83	2740432	5/06/2018	178.170,00	MAC-2740832
251	RX-1480-13001	13001	84	2740435	5/06/2018	211.500,00	MAC-2740835
252	RX-1480-13001	13001	84	2740439	5/06/2018	48.071,00	MAC-2740839
253	RX-1480-13001	13001	86	2740442	6/06/2018	87.491,00	MAC-2740842
254	RX-1480-13001	13001	89	2740445	6/06/2018	85.061,00	MAC-2740845
255	RX-1480-13001	13001	100	2740448	6/06/2018	172.914,00	MAC-2740848
256	RX-1497-13001	13001	101	2554430	20/04/2018	334.450,00	MAC-2554430
257	RX-1497-13001	13001	86	2740728	8/06/2018	67.230,00	MAC-2740728
258	RX-1497-13001	13001	91	2740731	8/06/2018	75.790,00	MAC-2740731
259	RX-1497-13001	13001	24	2740733	8/06/2018	59.290,00	MAC-2740733
260	RX-1497-13001	13001	25	2740735	8/06/2018	85.064,00	MAC-2740735
261	RX-1497-13001	13001	26	2740739	8/06/2018	168.196,00	MAC-2740739
262	RX-1497-13001	13001	79	2740742	8/06/2018	135.360,00	MAC-2740742
263	RX-1497-13001	13001	47	2740745	8/06/2018	212.370,00	MAC-2740745
264	RX-1497-13001	13001	48	2740748	8/06/2018	57.720,00	MAC-2740748
265	RX-1497-13001	13001	49	2740751	8/06/2018	1.588.158,00	MAC-2740751
266	RX-1497-13001	13001	50	2740754	8/06/2018	525.470,00	MAC-2740754
267	RX-1497-13001	13001	51	2740757	8/06/2018	212.370,00	MAC-2740757
268	RX-1497-13001	13001	52	2740760	8/06/2018	158.100,00	MAC-2740760
269	RX-1497-13001	13001	53	2740763	8/06/2018	67.249,00	MAC-2740763
270	RX-1497-13001	13001	54	2740765	8/06/2018	38.480,00	MAC-2740765
271	RX-1497-13001	13001	55	2740768	8/06/2018	94.045,00	MAC-2740768
272	RX-1497-13001	13001	56	2740770	8/06/2018	54.934,00	MAC-2740770
273	RX-1497-13001	13001	57	2740773	8/06/2018	132.400,00	MAC-2740773
274	RX-1497-13001	13001	58	2740774	8/06/2018	12.118,00	MAC-2740774
275	RX-1497-13001	13001	59	2740776	8/06/2018	185.000,00	MAC-2740776
276	RX-1497-13001	13001	60	2740778	8/06/2018	11.576,00	MAC-2740778
277	RX-1497-13001	13001	61	2740780	8/06/2018	67.230,00	MAC-2740780
278	RX-1497-13001	13001	62	2740782	8/06/2018	22.110,00	MAC-2740782
279	RX-1497-13001	13001	63	2740784	8/06/2018	61.073,00	MAC-2740784
280	RX-1497-13001	13001	64	2740787	8/06/2018	211.961,00	MAC-2740787
281	RX-1497-13001	13001	65	2740789	8/06/2018	216.300,00	MAC-2740789
282	RX-1497-13001	13001	66	2740791	8/06/2018	27.900,00	MAC-2740791
283	RX-1497-13001	13001	67	2740793	8/06/2018	108.838,00	MAC-2740793
284	RX-1497-13001	13001	68	2740795	8/06/2018	53.203,00	MAC-2740795
285	RX-1497-13001	13001	69	2740797	8/06/2018	158.500,00	MAC-2740797

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Dieg. 30 # 30 - 79 Plaza Aduana - *(57) (5) 6411570 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

286	RX-1497-13001	13001	92	2740799	9/06/2018	511.844,00	MAC-2740799
287	RX-1497-13001	13001	71	2740801	9/06/2018	22.400,00	MAC-2740801
288	RX-1497-13001	13001	72	2740803	9/06/2018	196.700,00	MAC-2740803
289	RX-1497-13001	13001	73	2740805	9/06/2018	134.457,00	MAC-2740805
290	RX-1497-13001	13001	74	2740807	9/06/2018	79.396,00	MAC-2740807
291	RX-1497-13001	13001	75	2740810	9/06/2018	67.239,00	MAC-2740810
292	RX-1497-13001	13001	76	2740813	9/06/2018	154.800,00	MAC-2740813
293	RX-1497-13001	13001	77	2740814	9/06/2018	184.180,00	MAC-2740814
294	RX-1497-13001	13001	78	2740816	9/06/2018	22.316,00	MAC-2740816
295	RX-1497-13001	13001	79	2740818	9/06/2018	117.905,00	MAC-2740818
296	RX-1497-13001	13001	80	2740820	9/06/2018	67.239,00	MAC-2740820
297	RX-1497-13001	13001	94	2740822	9/06/2018	38.816,00	MAC-2740822
298	RX-1497-13001	13001	93	2740824	9/06/2018	194.800,00	MAC-2740824
299	RX-1497-13001	13001	81	2740826	9/06/2018	37.000,00	MAC-2740826
300	RX-1497-13001	13001	82	2740828	9/06/2018	111.000,00	MAC-2740828
301	RX-1497-13001	13001	84	2740830	9/06/2018	37.000,00	MAC-2740830
302	RX-1497-13001	13001	85	2740835	9/06/2018	90.870,00	MAC-2740835
303	RX-1497-13001	13001	86	2740837	9/06/2018	86.630,00	MAC-2740837
304	RX-1497-13001	13001	3	2740839	9/06/2018	67.239,00	MAC-2740839
305	RX-1497-13001	13001	2	2741513	12/06/2018	86.630,00	MAC-2741513
306	RX-1497-13001	13001	97	2741519	12/06/2018	41.073,00	MAC-2741519
307	RX-1497-13001	13001	1	2741527	12/06/2018	1.716.398,00	MAC-2741527
308	RX-1497-13001	13001	2	2741534	12/06/2018	106.513,00	MAC-2741534
309	RX-1497-13001	13001	8	2741539	12/06/2018	79.824,00	MAC-2741539
310	RX-1497-13001	13001	5	2741545	12/06/2018	168.196,00	MAC-2741545
311	RX-1497-13001	13001	98	2741552	12/06/2018	38.630,00	MAC-2741552
312	RX-1497-13001	13001	99	2741557	12/06/2018	67.239,00	MAC-2741557
313	RX-1497-13001	13001	4	2741563	12/06/2018	41.073,00	MAC-2741563
314	RX-1497-13001	13001	6	2741569	12/06/2018	519.795,00	MAC-2741569
315	RX-1497-13001	13001	10	2741575	12/06/2018	41.073,00	MAC-2741575
316	RX-1497-13001	13001	15	2741580	12/06/2018	41.073,00	MAC-2741580
317	RX-1497-13001	13001	12	2741585	12/06/2018	229.648,00	MAC-2741585
318	RX-1497-13001	13001	11	2741590	12/06/2018	62.377,00	MAC-2741590
319	RX-1497-13001	13001	13	2741594	12/06/2018	72.344,00	MAC-2741594
320	RX-1497-13001	13001	103	2741598	12/06/2018	378.560,00	MAC-2741598
321	RX-1497-13001	13001	27	2741602	12/06/2018	213.808,00	MAC-2741602

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

312	RX-1497-13001	13001	28	2743608	11/06/2018	38.430,00	MAC-2743606
313	RX-1497-13001	13001	29	2743611	11/06/2018	58.500,00	MAC-2743611
314	RX-1497-13001	13001	30	2743615	11/06/2018	38.430,00	MAC-2743615
315	RX-1497-13001	13001	31	2743619	11/06/2018	104.000,00	MAC-2743619
316	RX-1497-13001	13001	32	2743620	11/06/2018	218.660,00	MAC-2743624
317	RX-1497-13001	13001	33	2743628	11/06/2018	41.073,00	MAC-2743628
318	RX-1497-13001	13001	34	2743632	11/06/2018	38.430,00	MAC-2743631
319	RX-1497-13001	13001	35	2743636	11/06/2018	39.000,00	MAC-2743636
320	RX-1497-13001	13001	36	2743639	11/06/2018	43.512,00	MAC-2743639
321	RX-1497-13001	13001	37	2743642	11/06/2018	75.758,00	MAC-2743642
322	RX-1497-13001	13001	38	2743645	11/06/2018	100.685,00	MAC-2743645
323	RX-1497-13001	13001	39	2743648	11/06/2018	102.015,00	MAC-2743648
324	RX-1497-13001	13001	40	2743651	11/06/2018	66.630,00	MAC-2743651
325	RX-1497-13001	13001	41	2743655	11/06/2018	67.219,00	MAC-2743655
326	RX-1497-13001	13001	42	2743658	11/06/2018	1.749.600,00	MAC-2743658
327	RX-1497-13001	13001	43	2743661	11/06/2018	178.560,00	MAC-2743661
328	RX-1497-13001	13001	44	2743664	13/06/2018	600.980,00	MAC-2743664
329	RX-1497-13001	13001	45	2743667	13/06/2018	75.758,00	MAC-2743667
330	RX-1497-13001	13001	87	2743670	13/06/2018	38.430,00	MAC-2743670
331	RX-1497-13001	13001	88	2743673	13/06/2018	75.758,00	MAC-2743673
332	RX-1497-13001	13001	89	2743676	13/06/2018	889.844,00	MAC-2743676
333	RX-1497-13001	13001	90	2743680	13/06/2018	358.200,00	MAC-2743680
334	RX-1497-13001	13001	91	2743683	13/06/2018	205.010,00	MAC-2743683
335	RX-1497-13001	13001	66	2743686	13/06/2018	67.219,00	MAC-2743686
336	RX-1497-13001	13001	55	2743689	13/06/2018	158.130,00	MAC-2743689
337	RX-1497-13001	13001	9	2743692	13/06/2018	150.624,00	MAC-2743692
338	RX-1497-13001	13001	14	2743696	13/06/2018	66.630,00	MAC-2743696
339	RX-1497-13001	13001	22	2743699	13/06/2018	39.000,00	MAC-2743699
340	RX-1497-13001	13001	79	2743702	13/06/2018	670.858,00	MAC-2743702
341	RX-1497-13001	13001	17	2743705	13/06/2018	39.000,00	MAC-2743705
342	RX-1497-13001	13001	10	2743708	13/06/2018	75.758,00	MAC-2743708
343	RX-1497-13001	13001	13	2743711	13/06/2018	212.370,00	MAC-2743711
344	RX-1497-13001	13001	20	2743714	13/06/2018	70.785,00	MAC-2743714
345	RX-1497-13001	13001	21	2743717	13/06/2018	148.930,00	MAC-2743717
356	RX-1658-13001	13001	4	824531	8/06/2015	76.050,00	824531
357	RX-1658-13001	13001	3	829235	8/07/2015	1.278.834,00	829235

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

358	RX-1018-13001	13001	3	889519	13/06/2018	193.468,00	889519
359	RX-1018-13001	13001	1	889993	8/11/2018	307.560,00	889993
360	RX-1018-13001	13001	6	865104	19/11/2018	58.400,00	865104
361	RX-1018-13001	13001	7	865104	17/11/2018	37.788,00	865104
362	RX-1018-13001	13001	10	865104	17/11/2018	255.854,00	865104
363	RX-1018-13001	13001	8	865104	17/11/2018	151.875,00	865104
364	RX-1018-13001	13001	11	865104	17/11/2018	148.200,00	865104
365	RX-1018-13001	13001	5	865104	16/11/2018	18.564,00	865104
366	RX-1018-13001	13001	9	865104	16/11/2018	158.340,00	865104
367	RX-1048-13001	13001	36	553199	27/06/2018	67.918,00	A-553199
368	RX-1048-13001	13001	30	534345	19/06/2018	1.540.494,00	A-534345
369	RX-1048-13001	13001	32	535150	8/06/2018	44.360,00	A-535150
370	RX-1048-13001	13001	31	557150	11/06/2018	337.500,00	A-557150
371	RX-1048-13001	13001	37	502785	16/06/2018	6.656,00	A-502785
372	RX-1048-13001	13001	34	502522	11/06/2018	513.000,00	502522
373	RX-1048-13001	13001	35	502522	11/06/2018	74.002,00	502522
374	RX-1048-13001	13001	33	566077	14/10/2018	438.875,00	A-566077
375	RX-1048-13001	13001	26	557968	2/11/2018	18.954,00	A-557968
376	RX-1048-13001	13001	28	569136	2/11/2018	15.125,00	A-569136
377	RX-1048-13001	13001	29	569105	2/11/2018	104.955,00	A-569105
378	RX-1048-13001	13001	20	569468	3/10/2018	158.904,00	569468
379	RX-1048-13001	13001	23	569468	3/10/2018	192.400,00	569468
380	RX-1048-13001	13001	19	572465	15/11/2018	1.101.375,00	A-572465
381	RX-1048-13001	13001	22	572901	16/11/2018	121.010,00	572901
382	RX-1048-13001	13001	24	572901	16/11/2018	122.375,00	572901
383	RX-1048-13001	13001	28	570138	2/11/2018	80.678,00	A-570138
384	RX-1048-13001	13001	25	575703	3/11/2018	112.500,00	A-575703
385	RX-1048-13001	13001	27	578132	13/12/2018	22.250,00	A-578132
386	RX-1048-13001	13001	31	578188	15/11/2018	166.875,00	A-578188
387	RX-1048-13001	13001	22	578822	3/12/2018	675.000,00	578822
388	RX-1048-13001	13001	33	578822	3/12/2018	54.360,00	578822
389	RX-1048-13001	13001	34	578822	3/12/2018	36.601,00	578822
390	RX-1048-13001	13001	29	578975	15/12/2018	853.140,00	A-578975
391	RX-1048-13001	13001	30	580979	18/12/2018	112.500,00	A-580979
392	RX-1048-13001	13001	1	581704	13/12/2018	89.625,00	A-581704
393	RX-1048-13001	13001	1	582323	18/06/2018	24.000,00	A-582323

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

394	RX-1944-13001	13001	3	580235	4/01/2019	332.100,00	A-580239
395	RX-1945-13001	13001	4	580784	3/01/2019	28.919,00	A-580784
396	RX-1946-13001	13001	6	580260	3/01/2019	2.349.590,00	580260
397	RX-1947-13001	13001	7	580260	3/01/2019	221.400,00	580260
398	RX-1948-13001	13001	8	580260	3/01/2019	2.349.590,00	580260
399	RX-1949-13001	13001	9	580260	3/01/2019	221.400,00	580260
400	RX-1950-13001	13001	5	580430	11/01/2019	3.000.670,00	A-580430
401	RX-2085-13001	13001	4	7581716	21/01/2019	113.200,00	7581716
402	RX-2086-13001	13001	3	7585476	11/01/2019	990.800,00	7585476
403	RX-2087-13001	13001	2	7581716	21/01/2019	113.200,00	7581716
404	RX-2088-13001	13001	1	7650380	6/04/2019	113.200,00	7650380
405	RX-2158-13001	13001	16	264726	6/04/2019	1.320,00	264726
406	RX-2159-13001	13001	17	264726	6/04/2019	49.368,00	264726
407	RX-2160-13001	13001	18	265376	11/04/2019	35.224,00	265376
408	RX-2161-13001	13001	13	265376	11/04/2019	11.000,00	265376
409	RX-2162-13001	13001	1	266847	11/04/2019	58.224,00	C266847
410	RX-2163-13001	13001	2	267264	27/04/2019	66.550,00	C267264
411	RX-2164-13001	13001	3	267824	25/04/2019	325.600,00	C267824
412	RX-2165-13001	13001	4	268839	26/04/2019	727.700,00	C268839
413	RX-2166-13001	13001	5	269027	6/05/2019	8.175,00	C269027
414	RX-2167-13001	13001	6	269283	21/04/2019	147.840,00	C269283
415	RX-2168-13001	13001	7	271301	3/05/2019	734.114,00	C271301
416	RX-2169-13001	13001	12	271665	11/05/2019	393.260,00	271665
417	RX-2170-13001	13001	13	271665	4/05/2019	531.100,00	271665
418	RX-2171-13001	13001	14	273060	26/05/2019	66.150,00	273060
419	RX-2172-13001	13001	15	273066	26/05/2019	16.750,00	273066
420	RX-2173-13001	13001	8	271787	21/05/2019	10.895,00	C271787
421	RX-2174-13001	13001	9	273891	5/06/2019	41.478,00	C273891
422	RX-2175-13001	13001	19	30287	15/04/2019	2.134.728,00	C-30287
423	RX-2176-13001	13001	14	30299	15/05/2019	2.134.728,00	C-30299
424	RX-2177-13001	13001	15	30484	15/05/2019	2.120.884,00	C-30484
425	RX-2178-13001	13001	16	30713	21/05/2019	120.300,00	C-30713
426	RX-2179-13001	13001	17	30758	19/06/2019	11.089.350,00	C-30758
427	RX-2180-13001	13001	18	30752	13/05/2019	2.134.728,00	C-30752
428	RX-2181-13001	13001	19	5347808	14/04/2019	2.671.055,00	BME-5347808
429	RX-2182-13001	13001	8	5347621	14/04/2019	13.118,00	BME-5347621

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

430	RX-2166-13001	13001	11	5301958	24/04/2019	205.020,00	MAC-5247853
431	RX-2166-13001	13001	1	5247674	24/04/2019	59.011,00	MAC-5247674
432	RX-2166-13001	13001	2	5247699	24/04/2019	281.740,00	MAC-5247699
433	RX-2166-13001	13001	3	5247704	24/04/2019	66.630,00	MAC-5247704
434	RX-2166-13001	13001	4	5247725	24/04/2019	59.293,00	MAC-5247725
435	RX-2166-13001	13001	5	5247751	25/04/2019	5.808.090,00	MAC-5247751
436	RX-2166-13001	13001	6	5247780	25/04/2019	88.195,00	MAC-5247780
437	RX-2166-13001	13001	7	5247792	25/04/2019	72.016,00	MAC-5247792
438	RX-2166-13001	13001	8	5247794	25/04/2019	38.224,00	MAC-5247794
439	RX-2166-13001	13001	19	5303966	30/04/2019	301.318,00	MAC-5303966
440	RX-2166-13001	13001	20	5318119	31/05/2019	33.448,00	MAC-5318119
441	RX-2166-13001	13001	21	5310085	24/05/2019	2.671.055,00	MAC-5311085
442	RX-2166-13001	13001	22	5310094	24/05/2019	5.224.830,00	MAC-5311094
443	RX-2166-13001	13001	23	5314263	8/05/2019	205.320,00	MAC-5314263
444	RX-2166-13001	13001	25	5315278	23/05/2019	2.099.190,00	MAC-5315278
445	RX-2166-13001	13001	26	5315279	24/05/2019	510.716,00	MAC-5315279
446	RX-2166-13001	13001	27	5315280	27/05/2019	835.418,00	MAC-5315280
447	RX-2166-13001	13001	28	5315281	27/05/2019	838.364,00	MAC-5315281
448	RX-2166-13001	13001	29	5315283	27/05/2019	510.716,00	MAC-5315283
449	RX-2166-13001	13001	30	5310285	27/05/2019	2.671.055,00	MAC-5315285
450	RX-2166-13001	13001	31	5315288	28/05/2019	874.830,00	MAC-5315288
451	RX-2166-13001	13001	32	5316965	8/05/2019	1.587.305,00	MAC-5316965
452	RX-2166-13001	13001	33	5316313	15/05/2019	1.036.380,00	MAC-5316313
453	RX-2166-13001	13001	34	5316853	24/05/2019	80.079,00	MAC-5316853
454	RX-2166-13001	13001	35	5316854	21/05/2019	109.236,00	MAC-5316854
455	RX-2166-13001	13001	36	5316855	23/05/2019	109.236,00	MAC-5316855
456	RX-2166-13001	13001	37	5316856	23/05/2019	59.011,00	MAC-5316856
457	RX-2166-13001	13001	38	5316857	23/05/2019	172.928,00	MAC-5316857
458	RX-2166-13001	13001	39	5316858	23/05/2019	59.011,00	MAC-5316858
459	RX-2166-13001	13001	40	5316859	23/05/2019	216.392,00	MAC-5316859
460	RX-2166-13001	13001	41	5316860	23/05/2019	45.073,00	MAC-5316860
461	RX-2166-13001	13001	42	5316861	23/05/2019	317.206,00	MAC-5316861
462	RX-2166-13001	13001	43	5316862	23/05/2019	95.383,00	MAC-5316862
463	RX-2166-13001	13001	44	5316863	23/05/2019	205.003,00	MAC-5316863
464	RX-2166-13001	13001	45	5316864	23/05/2019	170.133,00	MAC-5316864
465	RX-2166-13001	13001	46	5316865	23/05/2019	108.204,00	MAC-5316865

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

466	RX-2166-13001	13001	47	5319866	23/05/2019	83.482,00	MAC-5319866
467	RX-2166-13001	13001	48	5319867	23/05/2019	33.518,00	MAC-5319867
468	RX-2166-13001	13001	49	5319868	23/05/2019	22.318,00	MAC-5319868
469	RX-2166-13001	13001	50	5319869	23/05/2019	153.818,00	MAC-5319869
470	RX-2166-13001	13001	51	5319870	23/05/2019	215.462,00	MAC-5319870
471	RX-2166-13001	13001	52	5319871	23/05/2019	53.011,00	MAC-5319871
472	RX-2166-13001	13001	53	5319872	23/05/2019	70.721,00	MAC-5319872
473	RX-2166-13001	13001	54	5319873	23/05/2019	162.180,00	MAC-5319873
474	RX-2166-13001	13001	55	5319875	23/05/2019	72.016,00	MAC-5319875
475	RX-2166-13001	13001	56	5319876	23/05/2019	106.515,00	MAC-5319876
476	RX-2166-13001	13001	57	5319877	23/05/2019	72.016,00	MAC-5319877
477	RX-2166-13001	13001	58	5319878	23/05/2019	46.510,00	MAC-5319878
478	RX-2166-13001	13001	59	5319879	23/05/2019	164.180,00	MAC-5319879
479	RX-2166-13001	13001	60	5319880	23/05/2019	141.920,00	MAC-5319880
480	RX-2166-13001	13001	61	5319881	23/05/2019	188.330,00	MAC-5319881
481	RX-2166-13001	13001	63	5319883	23/05/2019	53.011,00	MAC-5319883
482	RX-2166-13001	13001	64	5319884	23/05/2019	53.914,00	MAC-5319884
483	RX-2166-13001	13001	65	5319885	24/05/2019	53.011,00	MAC-5319885
484	RX-2166-13001	13001	66	5319886	24/05/2019	286.000,00	MAC-5319886
485	RX-2166-13001	13001	67	5319887	24/05/2019	168.196,00	MAC-5319887
486	RX-2166-13001	13001	68	5319888	24/05/2019	53.011,00	MAC-5319888
487	RX-2166-13001	13001	69	5319890	24/05/2019	170.145,00	MAC-5319890
488	RX-2166-13001	13001	70	5319892	24/05/2019	41.071,00	MAC-5319892
489	RX-2166-13001	13001	71	5319894	24/05/2019	126.570,00	MAC-5319894
490	RX-2166-13001	13001	72	5319896	24/05/2019	22.100,00	MAC-5319896
491	RX-2166-13001	13001	73	5319898	24/05/2019	53.011,00	MAC-5319898
492	RX-2166-13001	13001	74	5319900	24/05/2019	58.678,00	MAC-5319900
493	RX-2166-13001	13001	75	5319901	24/05/2019	53.011,00	MAC-5319901
494	RX-2166-13001	13001	76	5319902	24/05/2019	72.016,00	MAC-5319902
495	RX-2166-13001	13001	77	5319903	24/05/2019	410.865,00	MAC-5319903
496	RX-2166-13001	13001	78	5319904	24/05/2019	88.199,00	MAC-5319904
497	RX-2166-13001	13001	79	5319906	24/05/2019	58.678,00	MAC-5319906
498	RX-2166-13001	13001	80	5319909	24/05/2019	53.011,00	MAC-5319909
499	RX-2166-13001	13001	81	5319910	24/05/2019	193.685,00	MAC-5319910
500	RX-2166-13001	13001	82	5319912	24/05/2019	72.016,00	MAC-5319912
501	RX-2166-13001	13001	83	5319914	24/05/2019	158.902,00	MAC-5319914

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

582	RX-2165-13001	13001	84	5819936	24/05/2019	53.011,00	MAC-5819936
583	RX-2166-13001	13001	13	5819843	3/05/2019	58.973.186,00	MAC-5819843
584	RX-2166-13001	13001	3	147656	29/04/2019	458.524,00	147656
585	RX-2306-13001	13001	3	44393	18/08/2016	100.000,00	44393
586	RX-2331-13001	13001	1	466489	26/08/2018	11.550.436,00	AG466489
587	RX-2366-13001	13001	1	1004337	3/05/2019	422.960,00	1004337
588	RX-2366-13001	13001	2	1004337	16/05/2019	2.778.204,00	1004337
589	RX-2366-13001	13001	3	1004337	7/06/2019	574.680,00	1004337
590	RX-2366-13001	13001	4	1004337	2/06/2019	109.350,00	1004337
591	RX-2366-13001	13001	5	1004337	1/04/2019	39.903.500,00	1004337
592	RX-2366-13001	13001	6	1004337	6/06/2019	488.000,00	1004337
593	RX-2376-13001	13001	1	3218186	28/08/2017	109.450,00	MAC-3218186
594	RX-2374-13001	13001	1	1578237	24/01/2018	36.564,00	MAC-1578237
595	RX-2375-13001	13001	1	44391	13/10/2016	100.000,00	44391
596	RX-2375-13001	13001	2	44394	13/10/2016	100.000,00	44394
597	RX-2375-13001	13001	3	44395	13/10/2016	100.000,00	44395
598	RX-2375-13001	13001	4	44396	13/10/2016	100.000,00	44396
599	RX-2390-13001	13001	1	5136141	20/01/2019	99.928,00	MAC-5136141
600	RX-2452-13001	13001	1	557246	3/05/2018	745.404,00	557246
601	RX-2452-13001	13001	2	557246	21/04/2018	2.457.310,00	557246
602	RX-2457-13001	13001	1	178781	24/04/2019	34.188,00	MC178781
603	RX-2519-13001	13001	1	5317666	21/05/2018	13.950,00	5317666
604	RX-2519-13001	13001	2	5317666	21/05/2018	51.480,00	5317666
605	RX-2536-13001	13001	1	4001380799	6/05/2019	694.000,00	RX4001380799
606	RX-2545-13001	13001	1	5876	8/05/2019	8.762.888,00	OVC5876
607	RX-2545-13001	13001	1	89907	23/10/2018	114.800,00	OT-89907
608	RX-2630-13001	13001	1	4800493481	20/11/2018	186.900,00	4800493481
609	RX-2631-13001	13001	1	381251	20/05/2019	146.840,00	381251
610	RX-2636-13001	13001	1	10194	25/04/2019	150.000,00	10194
611	RX-2636-13001	13001	2	10194	6/04/2019	76.764,00	10194
612	RX-2636-13001	13001	3	10194	22/05/2019	92.128,00	10194
613	RX-2636-13001	13001	4	10194	24/05/2019	39.883,00	10194
614	RX-2636-13001	13001	5	10194	27/05/2019	261.580,00	10194
615	RX-2636-13001	13001	6	10194	31/05/2019	4.233.908,00	10194
616	RX-2636-13001	13001	7	10194	6/06/2019	1.600.460,00	10194
617	RX-2636-13001	13001	8	10194	14/06/2019	397.500,00	10194

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

549	RX-2640-13001	13001	3	140503	20/10/2017	77.280,00	A-140503
550	RX-2640-13001	13001	4	140504	22/12/2016	77.280,00	A-140504
551	RX-2640-13001	13001	5	140505	19/12/2016	49.738,00	A-140505
552	RX-2640-13001	13001	8	2132310	31/07/2017	58.373,00	MAC-2132310
553	RX-2640-13001	13001	9	2132311	15/07/2017	1.092.151,00	MAC-2132311
554	RX-2640-13001	13001	7	2841188	8/08/2016	78.188,00	MAC-2841188
555	RX-2640-13001	13001	6	2841189	13/08/2016	320.240,00	MAC-2841189
556	RX-2640-13001	13001	19	5207035	26/09/2016	465.480,00	5207035
557	RX-2640-13001	13001	20	5207035	26/09/2016	55.082,00	5207035
558	RX-2640-13001	13001	21	5207035	26/09/2016	566,00	5207035
559	RX-2640-13001	13001	22	5207037	22/09/2016	238.847,00	5207037
560	RX-2640-13001	13001	23	5207037	22/09/2016	38.478,00	5207037
561	RX-2640-13001	13001	24	5207037	22/09/2016	794,00	5207037
562	RX-2640-13001	13001	1	5207039	30/09/2016	324.854,00	MAC-5207039
563	RX-2640-13001	13001	2	5207042	29/10/2016	55.040,00	MAC-5207042
564	RX-2640-13001	13001	16	5207045	26/11/2016	474.383,00	5207045
565	RX-2640-13001	13001	17	5207045	26/11/2016	55.082,00	5207045
566	RX-2640-13001	13001	18	5207045	26/11/2016	566,00	5207045
567	RX-2640-13001	13001	13	5207046	26/11/2016	387.206,00	5207046
568	RX-2640-13001	13001	14	5207046	26/11/2016	55.031,00	5207046
569	RX-2640-13001	13001	15	5207046	26/11/2016	12.879,00	5207046
570	RX-2640-13001	13001	10	5207048	29/11/2016	288.265,00	5207048
571	RX-2640-13001	13001	11	5207048	29/11/2016	55.082,00	5207048
572	RX-2640-13001	13001	12	5207048	29/11/2016	566,00	5207048
573	RX-2655-13001	13001	1	2498099	12/01/2018	78.133,00	MMAC-2498099
574	RX-2656-13001	13001	2	2526096	7/02/2018	844.910,00	MMAC-2526096
575	RX-2653-13001	13001	1	171343	5/05/2018	17.500.000,00	UC171343
576	RX-2654-13001	13001	1	55017	14/03/2017	243.300,00	AC55157
577	RX-2655-13001	13001	1	54911	3/06/2016	90.650,00	AC54911
578	RX-2659-13001	13001	1	4794	13/04/2018	800.000,00	MMO4794
579	RX-2660-13001	13001	1	5199317	18/10/2016	88.580,00	MMAC-5199317
580	RX-2660-13001	13001	5	5580445	18/05/2017	75.763,00	MMAC-5580445
581	RX-2660-13001	13001	4	5931469	24/03/2017	818.897,00	MMAC-5931469
582	RX-2660-13001	13001	3	5931468	15/01/2017	488.493,00	MMAC-5931468
583	RX-2660-13001	13001	2	5931535	20/04/2017	7.484.836,00	MMAC-5931535
584	RX-2661-13001	13001	1	20475	13/09/2016	210.225,00	B-20475

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

574	RX-2661-13001	13001	3	10476	18/10/2016	396.536,00	B-10476	
575	RX-2661-13001	13001	5	30850	27/01/2017	33.941.369,00	C-30850	
576	RX-2661-13001	13001	4	140477	25/01/2017	93.736,00	A-140477	
577	RX-2661-13001	13001	5	140485	28/01/2017	31.691,00	A-140485	
578	RX-2661-13001	13001	6	140486	20/02/2017	93.736,00	A-140486	
579	RX-2661-13001	13001	7	140487	28/02/2017	93.736,00	A-140487	
580	RX-2661-13001	13001	8	140488	9/03/2017	106.519,00	A-140488	
581	RX-2661-13001	13001	9	140490	24/11/2016	85.064,00	A-140490	
582	RX-2661-13001	13001	10	140491	18/01/2017	93.736,00	A-140491	
583	RX-2661-13001	13001	11	140492	23/01/2017	77.721,00	A-140492	
584	RX-2661-13001	13001	12	140497	23/01/2017	2.549,00	A-140497	
585	RX-2661-13001	13001	13	140498	25/11/2016	85.912,00	A-140498	
586	RX-2661-13001	13001	14	1899681	5/01/2016	85.912,00	MAC-1899681	
587	RX-2661-13001	13001	15	2201906	2/08/2017	34.111,00	MAC-2201906	
588	RX-2661-13001	13001	16	2218036	15/08/2017	328.648,00	MAC-2218036	
589	RX-2661-13001	13001	17	2218040	15/08/2017	70.506,00	MAC-2218040	
590	RX-2661-13001	13001	18	2281333	11/09/2017	95.330,00	MAC-2281333	
591	RX-2661-13001	13001	19	2285360	15/09/2017	41.071,00	MAC-2285360	
592	RX-2661-13001	13001	20	2375038	15/10/2017	70.790,00	MAC-2375038	
593	RX-2661-13001	13001	21	2413489	29/11/2017	2.381.846,00	MAC-2413489	
594	RX-2661-13001	13001	22	2413561	29/12/2017	95.575,00	MAC-2413561	
595	RX-2661-13001	13001	23	5103913	15/01/2019	107.736,00	MAC-5103913	
596	RX-2661-13001	13001	24	5108035	15/01/2019	58.299,00	MAC-5108035	
597	RX-2661-13001	13001	25	5133124	1/01/2019	85.079,00	MAC-5133124	
598	RX-2661-13001	13001	26	5158744	15/01/2019	107.695,00	MAC-5158744	
599	RX-2661-13001	13001	27	5199114	15/08/2016	162.568,00	MAC-5199114	
600	RX-2661-13001	13001	28	5199117	3/09/2016	92.469,00	MAC-5199117	
601	RX-2661-13001	13001	29	5199316	30/10/2018	75.768,00	MAC-5199316	
602	RX-2661-13001	13001	30	5199789	9/01/2017	73.530,00	MAC-5199789	
603	RX-2661-13001	13001	31	5216204	15/02/2017	84.168,00	MAC-5216204	
604	RX-2661-13001	13001	32	5216286	24/07/2017	89.286,00	MAC-5216286	
605	RX-2661-13001	13001	33	5267522	11/01/2019	93.011,00	MAC-5267522	
606	RX-2661-13001	13001	34	5268981	15/02/2017	170.215,00	MAC-5268981	
607	RX-2661-13001	13001	35	5273081	1/04/2019	1.587.365,00	MAC-5273081	
608	RX-2661-13001	13001	36	5299619	20/01/2019	55.888,00	MAC-5299619	
609	RX-2661-13001	13001	37	5310869	31/07/2018	96.336,00	MAC-5310869	

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

610	RX-2681-13001	13001	38	5319897	30/08/2018	86.246,00	MAC-5319897
611	RX-2682-13001	13001	37	5336739	28/08/2018	143.040,00	MAC-5336739
612	RX-2670-13001	13001	1	2288866	2/05/2017	42.775,00	MMAC-2288866
613	RX-2671-13001	13001	25	2289693	29/05/2017	75.768,00	MMAC-2289693
614	RX-2672-13001	13001	2	5100685	1/02/2019	7.837.200,00	MMAC-5100685
615	RX-2673-13001	13001	4	5102781	4/02/2019	118.956,00	MMAC-5102781
616	RX-2674-13001	13001	5	5103827	4/02/2019	89.356,00	MMAC-5103827
617	RX-2675-13001	13001	6	5103891	4/02/2019	40.266,00	MMAC-5103891
618	RX-2676-13001	13001	7	5113317	5/02/2019	1.092.151,00	MMAC-5113317
619	RX-2677-13001	13001	19	5115389	23/04/2019	1.679.640,00	MMAC-5115389
620	RX-2678-13001	13001	8	5136144	25/02/2019	920.200,00	MMAC-5136144
621	RX-2679-13001	13001	9	5136147	22/02/2019	202.806,00	MMAC-5136147
622	RX-2671-13001	13001	10	5136150	22/02/2019	90.828,00	MMAC-5136150
623	RX-2671-13001	13001	11	5136153	25/02/2019	60.552,00	MMAC-5136153
624	RX-2671-13001	13001	12	5146498	4/02/2019	35.199,00	MMAC-5146498
625	RX-2671-13001	13001	14	5146499	13/02/2019	92.100,00	MMAC-5146499
626	RX-2671-13001	13001	15	5146501	12/02/2019	322.206,00	MMAC-5146501
627	RX-2671-13001	13001	16	5195298	4/04/2019	57.230,00	MMAC-5195298
628	RX-2671-13001	13001	17	5199586	4/04/2019	92.910,00	MMAC-5199586
629	RX-2671-13001	13001	18	5206333	18/03/2019	176.586,00	MMAC-5206333
630	RX-2671-13001	13001	19	5206389	5/03/2019	387.856,00	MMAC-5206389
631	RX-2671-13001	13001	20	5313255	4/04/2019	1.273.649,00	MMAC-5313255
632	RX-2671-13001	13001	21	5434045	7/05/2019	272.291,00	MMAC-5434045
633	RX-2671-13001	13001	22	5439555	31/01/2019	1.203.092,00	MMAC-5439555
634	RX-2671-13001	13001	23	5580542	27/12/2018	138.900,00	MMAC-5580542
635	RX-2671-13001	13001	24	5584505	29/11/2018	41.073,00	MMAC-5584505
636	RX-2687-13001	13001	1	98659	20/01/2017	33.000.000,00	98659
637	RX-2689-13001	13001	1	5236852	15/04/2019	2.581.284,00	MAC-5236852
638	RX-2690-13001	13001	1	5228572	15/07/2017	14.607.628,00	MAC-5228572
639	RX-2704-13001	13001	2	5087164	21/03/2019	73.500,00	MMAC-5087164
640	RX-2705-13001	13001	1	5300099	8/05/2019	695.970,00	MMAC-5300099
641	RX-2704-13001	13001	3	5571203	29/04/2019	137.231,00	MMAC-5571203
642	RX-2708-13001	13001	1	43207	28/11/2017	176.600,00	43207
643	RX-2717-13001	13001	1	5336034	8/06/2019	81.671,00	MAC-5336034
644	RX-2719-13001	13001	1	2715056	18/05/2018	81.671,00	MAC-2715056
645	RX-2719-13001	13001	1	2730309	17/05/2018	84.001,00	MAC-2730309

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cvS411wU%3D

646	RX-2723-13001	13001	1	556402	18/01/2018	66.630,00	MACP-556402
647	RX-2742-13001	13001	2	149575	15/05/2019	546.000,00	149575
648	RX-2742-13001	13001	3	150068	3/05/2019	486.000,00	150068
649	RX-2742-13001	13001	4	150069	2/05/2019	510.000,00	150069
650	RX-2742-13001	13001	5	150070	3/05/2019	648.000,00	150070
651	RX-2742-13001	13001	6	150084	14/05/2019	893.412,00	150084
652	RX-2744-13001	13001	2	5342571	25/04/2019	226.195,00	MAC-5342571
653	RX-2744-13001	13001	3	5342572	23/05/2019	607.500,00	MAC-5342572
654	RX-2746-13001	13001	2	5670312	25/04/2019	408.586,00	MAC-5670312

CONSOLIDADO FACTURAS RECOBRO

RECOBRO	UBICACIÓN	RENGLON	NUMERO DE FACT PROVEEDOR	FECHA DE PRESTACION	VALOR RECOBRO	NOMBRE DE LA IMAGEN
RE-2365-13001-1	13001	1	402	1/11/2018	55.450,00	MYC402
RE-2453-13001-1	13001	1	21334	10/09/2018	11.846.238,00	MYC21334
RE-2514-13001-1	13001	1	9986209	26/07/2019	133.230,00	MYMAC-9986209
RE-2514-13001-3	13001	3	5611835	30/07/2019	121.951,00	MYMAC-5611835
RE-2514-13001-4	13001	4	6611836	30/07/2019	73.199,00	MYMAC-6611836
RE-2514-13001-2	13001	2	5827305	16/08/2019	4.293.016,00	MYMAC-5827305
RE-2514-13001-6	13001	6	6017137	3/07/2019	202.480,00	MYMAC-6017137
RE-2524-13001-20	13001	20	2817207	19/07/2019	44.188,00	MAC-2817207
RE-2524-13001-15	13001	15	5556238	26/07/2019	16.400,00	MAC-5556238
RE-2524-13001-14	13001	14	5556231	26/07/2019	18.117,00	MAC-5556231
RE-2524-13001-16	13001	16	5556240	26/07/2019	174.720,00	MAC-5556240
RE-2524-13001-17	13001	17	5674309	26/08/2019	142.514,00	MAC-5674309
RE-2514-13001-6	13001	6	5736773	5/08/2019	85.000,00	MAC-5736773
RE-2524-13001-1	13001	1	5736883	16/08/2019	48.438,00	MAC-5736883
RE-2514-13001-11	13001	11	5736998	16/08/2019	126.000,00	MAC-5736998
RE-2514-13001-5	13001	5	5703754	20/08/2019	23.264,00	MAC-5703754
RE-2524-13001-8	13001	8	5786722	20/08/2019	91.800,00	MAC-5786722
RE-2524-13001-9	13001	9	5828802	23/08/2019	16.780,00	MAC-5828802
RE-2524-13001-12	13001	12	5866546	24/08/2019	24.339,00	MAC-5866546
RE-2524-13001-2	13001	2	5943753	30/11/2018	258.860,00	MAC-5943753
RE-2524-13001-3	13001	3	9058706	16/11/2018	10.789,00	MAC-9058706
RE-2524-13001-7	13001	7	9058717	16/11/2018	31.599,00	MAC-9058717
RE-2524-13001-13	13001	13	9086096	21/08/2019	23.264,00	MAC-9086096
RE-2524-13001-21	13001	21	9094224	6/11/2018	45.504,00	MAC-9094224
RE-2524-13001-10	13001	10	9098187	22/11/2018	943.808,00	MAC-9098187
RE-2524-13001-4	13001	4	9124733	3/11/2018	356.183,00	MAC-9124733
RE-2524-13001-18	13001	18	9651911	19/11/2018	35.690,00	MAC-9651911
RE-2524-13001-22	13001	22	9213151	22/11/2018	6.734,00	MAC-9213151
RE-2524-13001-19	13001	19	9213264	27/11/2018	82.429,00	MAC-9213264
RE-2952-13001-5	13001	5	433	13/05/2019	110.000,00	433
RE-2952-13001-4	13001	4	434	13/05/2019	60.000,00	434
RE-2952-13001-1	13001	1	15133	7/05/2019	162.392.546,00	MYVDA-15133
RE-2953-13001-2	13001	2	2308139	9/05/2019	199.775,00	MYMAC-2308139
RE-3098-13001-6	13001	1	6230637	27/05/2019	207.150,00	MYMAC-6230637
RE-3099-13001-5	13001	1	5230142	26/01/2019	29.240,00	MYMAC-5230142
RE-3099-13001-2	13001	2	5230153	27/05/2019	29.120,00	MYMAC-5230153
RE-3056-13001-3	13001	2	399	8/05/2019	150.000,00	MYPC-399
RE-3064-13001-6	13001	1	420	6/06/2019	75.000,00	MYPC-420
RE-3074-13001-5	13001	1	5743132	15/08/2019	6.468.000,00	MYMY000574132
RE-3081-13001-6	13001	1	8955	25/01/2019	68.589.440,00	MYDA-8955
RE-3158-13001-5	13001	1	6230146	24/04/2019	107.100,00	5230146
RE-3158-13001-3	13001	3	5230146	24/04/2019	29.160,00	5230146
RE-3129-13001-3	13001	3	5665477	17/07/2019	551.697,00	MYMAC0005665477

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - ☎ (57) (5) 6411570 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TgHAvqCxjknGCzejbGzhzLRHfTuKVIZP8j8cv5411wU%3D



RT-3141-13001-1	13001	1	1015611	6/03/2019	2.844.350,00	NP1015611
RT-3165-13001-2	13001	2	2492960	25/01/2018	56.844,00	2492960
RT-3165-13001-1	13001	1	2492960	25/01/2018	548.781,00	2492960
RT-3165-13001-3	13001	3	2493979	25/01/2018	6.956,00	NP493(-2493979
RT-3171-13001-1	13001	1	1014533	1/08/2018	2.628.000,00	NP1014533
RT-3200-13001-1	13001	1	2461497	29/08/2017	14.161,00	2461497
RT-3200-13001-2	13001	2	2461497	29/08/2017	95.676,00	2461497
RT-3200-13001-3	13001	3	2461497	29/08/2017	56.203,00	2461497
RT-3207-13001-1	13001	1	98512	8/06/2016	80.000,00	NP27-98512
RT-3210-13001-1	13001	1	51432	18/10/2017	253.000,00	NP51432
RT-3286-13001-1	13001	1	51969	6/02/2018	80.000,00	NP51969
RT-3287-13001-1	13001	1	9562713	5/07/2017	28.494,00	9562713
RT-3347-13001-1	13001	1	9484402	21/08/2019	157.651,00	NP493(-9484402

Al libelo de la presente se adjunta oficio emitido por MinSalud.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Jorge Quintero Bula- PE DADIS.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9XVbjFwMsH7zm1GliNVmeBP6I8%2Ftq1pSIY3pMNLnZPU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 03 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0045370-2023

Sra.
Adriana Maria Giraldo Olier
Asesor Externo
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE CERTIFICADO DE CUENTAS MEDICAS CONCILIADAS SOLICITADAS EN OFICIO DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA IDENTIFICADO COMO DENUNCIA 2022 – 256329 - 80134-D DADIS**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información surgida por la denuncia 2022 – 256329 - 80134-D DADIS, de origen ciudadano anónimo respeto a los presuntos hechos o conductas de manejo irregular o mal uso de los recursos SGP asignados al distrito a través de la resolución 1832 de 2021 para la atención de la población migrante venezolana en parto vaginal o cesárea, colocación de dispositivo intrauterino.
Respecto al segundo punto de la petición, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, hacemos envío de los siguientes certificados de las facturas conciliadas, las cuales ya fueron remitidas a su dirección para aplicar los respectivos pagos:

- CON-DOPS-20220920102007- MATERNIDAD
- CON-DOPS-20220920101933- MATERNIDAD
- CON-DOPS-20220920101952- MATERNIDAD
- AUD-DOPS-20220526184056- MATERNIDAD
- AUD-DOPS-20220609161955- MATERNIDAD
- AUD-DOPS-20220714080916- MATERNIDAD
- AUD-DOPS-20220920101035- MATERNIDAD
- AUD-DOPS-20220823204333- MATERNIDAD

La demás información solicitada respecto a soportes de pagos y relación detallada de los mismos, no es manejada por la DOPS.
Quedando atento a cualquier comentario que surja con ocasión de este tema.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestacion de Servicios
DADIS
Proyectó:Valentina Garcia-Asesor Juridico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Gq323sz536X9CNW6MeQB4jssqC6m6zWcrKkT%2Bnhgza4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 03 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0045419-2023

Doctor
EFRAIN ESPINOSA DORADO
Director Operativo de Aseguramiento - DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Edificio Fatima,Calle larga-Getsemani,Cra 10B No 25 10
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión de solicitud de información realizada por paciente afiliada a régimen de excepción.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, remito cuatro (04) folios digitales

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Dirección Operativa de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó:Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vSpH%2BEOLsc7Mgb%2B9l00GgQt86hevABkmUnd5sbWVd0k%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0048155-2023

Doctor
Carlos Alberto La Rota García
Secretario General
Alcaldia Mayor de Cartagena
Centro, Palacio de la Aduana, Piso 2
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión de derecho de petición formulado en virtud de acuerdo celebrado entre el ex alcalde Dionisio Vélez Trujillo y la Junta de Acción comunal de Bayunca, sobre el proyecto de construcción de la casa de Adulto Mayor en el inmueble del antiguo CAP de Bayunca.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, se remiten archivo pdf con siete (07) folios digitales y en el cuerpo del correo, la petición tal como fue recibida por esta institución.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestacion de Servicios
DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yKAPK0X4QpdX00qnB%2Bh28ChqjVQmVUnCMC9porTg%2FWk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0048038-2023

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Atn. Dirección Ejecutiva de Cuentas de Alto Costo
E. S. D

Asunto: **REPORTE PACIENTES CON PATOLOGÍA DE ENFERMEDAD INFECCIÓN VIH/SIDA Y AFINES**

Cordial saludo,

El suscrito en calidad de Sub-Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**, por medio de la presente informo que a través de la entidad que represento, y en especial la Dirección Operativa de Prestación de Servicios, que en el Distrito de Cartagena, no se trataron autorizaron atenciones a pacientes con patología de Infección de VIH/Sida, así como pacientes hubiesen reportados Tuberculosis activa, Mujeres gestantes o madres asociadas a este tipo de patología, según lo establecido en la resolución 273 del 2.019

Una vez se tenga identificado paciente con esas patologías determinadas, se procederá a realizar el correspondiente reporte

ANEXOS

A la presente, anexo los documentos que relaciono a continuación:
Certificación expedida por el Director Operativo de Prestación de Servicios-DADIS.

Atentamente,

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD –DADIS

Proyectó:Jorge Quintero Bula- Profesional Especializado -DADIS

Reviso: Valentina García – Asesora Jurídica DOPS

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de abril de 2023
Oficio AMC-OFI-0048245-2023

Doctor
HUGO DAVID SERJE PARDO
Asesor G-19
Procuraduria Regional de Bolívar
Correo: : hserje@procuraduria.gov.co
E.S.D.
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO REMITIDO A LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, IDENTIFICADO COMO OFICIO NO. PRB-4760-2022-385123.**

Cordial saludo,

Radicado: 20234100100027151
Expediente: 20224100119010000029E

José Eugenio Saavedra Viana, actuando en mi condición de Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena-DADIS, a usted con todo respeto acudo con el fin de responder el punto relacionado en el oficio de la referencia:

" ***... (...) le solicita se sirva informar sobre el estado de los puestos y centros de salud cuya reactivación se acordaron en la mesa técnica de compromiso Colombia, específicamente los de: Barú, Bayunca, Canapote, Pozón, Daniel Lemaitre. De igual forma se le solicita, se sirva informar las acciones realizadas en su administración para la rehabilitación, y aumento de la red hospitalaria en Cartagena.***
(...)".

Se desprende del oficio (Oficio AMC-OFI-0028234-2023), remitido por la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Cartagena, entidad delegada para la rehabilitación de los puestos de salud, que dieron alcance del *" oficio CIHC-03-0101-2023 suscrito por el CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITALES CARTAGENA - NIT No. 900.781.108-1, contentivo del estado actual de Barú, Bayunca, Canapote, Pozón y Daniel Lemaitre. La información aludida se anexa al presente oficio y contiene un (01) folio."*

En cuanto a la Red Hospitalaria, podemos definirla que la gestión de la prestación de los servicios de salud ha demandado desarrollos conceptuales e instrumentales para la organización, articulación y gestión de la oferta en función de la demanda de servicios de la población, para una respuesta acorde, efectiva y eficiente a la misma, en condiciones de accesibilidad, continuidad, integralidad, calidad y resolutividad. En el marco de estos propósitos, el concepto de redes ha sido abordado desde décadas atrás, como instrumento de organización y gestión de la provisión de los servicios de salud. Colombia no ha sido ajena a estos desarrollos, y tanto en su marco normativo como lineamientos de política e instrumentos se ha establecido que la prestación de servicios de salud a nivel territorial se debe realizar mediante redes .
Las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud se define como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones

funcionales de servicios de salud, públicos y privados; ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del MIAS, con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario; bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutiva a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como de los resultados en salud.
Con la prestación de servicios mediante redes se busca dar respuesta a problemas de fragmentación, atomización e interrupción en la provisión de los servicios, restricciones de acceso y falta de oportunidad, baja eficacia de las intervenciones por limitada capacidad resolutiva, inexistencia o insuficiencia de la oferta a nivel territorial, ineficiencias por desorganización y duplicidad en la oferta, dificultades en sostenibilidad financiera, entre otros. La prestación de servicios en redes demanda de aseguradores y prestadores la planeación y gestión coordinada de la atención en salud para garantizar a la población un continuo de servicios o asistencial (Henao-Martínez et al, 2008).
En tal sentido, implica la definición y puesta en operación de relaciones e interacciones (nodos y conexiones) entre los diferentes agentes, no solo de carácter funcional sino de acuerdos entre las partes, instrumentalizados mediante arreglos administrativos, acuerdos de voluntades o contractuales (que involucran condiciones de servicios asistenciales, gestión de la red y resultados de salud como base para reconocimiento de pagos e incentivos, entre otros).

La especificación de los aspectos que posibilitan la conformación, organización y gestión, se fundamentan principalmente en la articulación de actores donde cada uno de ellos cumple una función específica para la planificación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las redes.

De igual manera, se requiere contar con un soporte que permita a cada uno de los actores que intervienen en el proceso contar con instrumentos para su estructuración, análisis y seguimiento; y el mejoramiento o fortalecimiento de la atención en salud, en concordancia con el Modelo integral en atención de salud.

Ahora bien, de acuerdo a la información requerida por usted, respecto al aumento de la red hospitalaria, este despacho se permite indicar que a la fecha de la presente y como ya debe conocer usted por la información remitida desde la oficina de Infraestructura, han sido entregados tres proyectos, dentro de los cuales están: el puesto de salud de Daniel Lemaitre, y los centros de salud de Bayunca, y Barú, este último no es centro de salud rehabilitado si no obra nueva, entregada a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para su operación.

A la fecha, están pendientes por entrega el Hospital Pozón y Hospital Canapote por parte del CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITALES CARTAGENA.

Desde la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del DADIS, se expidieron las constancias de habilitación de servicios de cada uno de los centros de salud entregados y que se encuentran funcionando.

Puesto de salud de Daniel Lemaitre, tiene a la fecha habilitados los siguientes servicios: Enfermería, Medicina General, Odontología General, Vacunación, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas.

Centro de Salud de Barú: tiene a la fecha habilitados los siguientes servicios: Enfermería, Medicina General, Odontología General, Vacunación, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas, Urgencias y Servicio Farmaceútico.

Y el Centro de salud de Bayunca: tiene a la fecha habilitados los siguientes servicios: Enfermería, Medicina General, Odontología General, Vacunación, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas, Psicología, Urgencias y Servicio Farmaceútico

Se adjunta a la presente constancias de habilitación de Daniel Lemaitre, Barú y Bayunca.

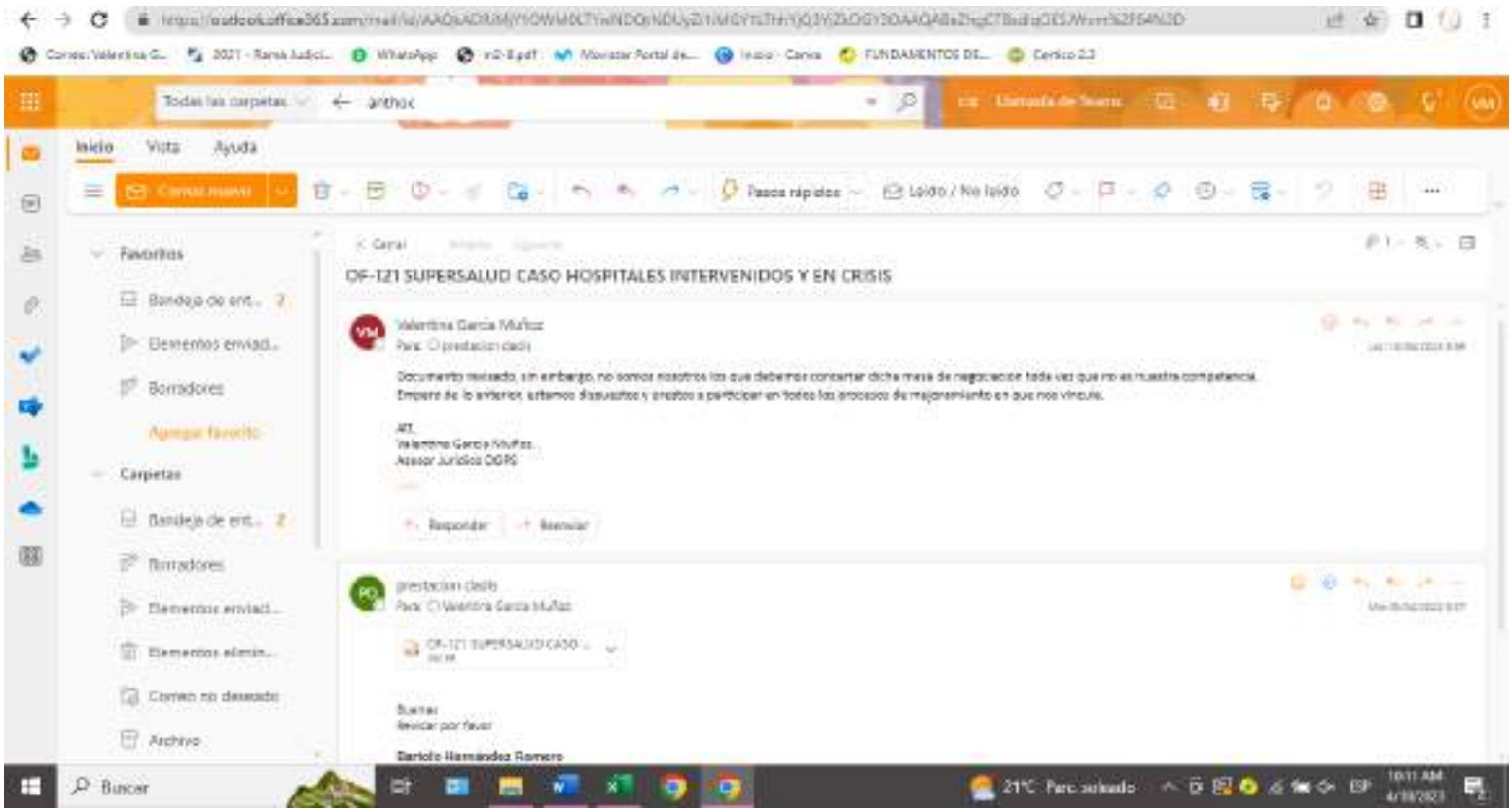
Atentamente,

José Eugenio Saavedra Viana
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena
DADIS

Proyecto : AE MAG-VG AE

Revisó : María Paulina Osorio -Directora Operativa de Vigilancia y Control

Revisó: Bartolo Hernandez - Director Operativo de Prestación de Servicios
Revisó: Jorge Anillo Costa – Asesor Externo


Inicio
Vista
Ayuda
Favoritos
Carpetas
OF-121 SUPERSALUD CASO HOSPITALES INTERVENIDOS Y EN CRISIS
Valentina Garcia Muñoz
Documento revisado, sin embargo, no somos nosotros los que debemos concertar dicha mesa de negociación toda vez que no es nuestra competencia.
Empero de lo anterior, estamos dispuestos y prestos a participar en todos los procesos de mejoramiento en que nos vincule.
Atl.
Valentina Garcia Muñoz.
Asesor Jurídico DGRS
Responder
Reenviar
prestacion dadis
Para: Valentina Garcia Muñoz
Buenas
Revisar por favor
Daniela Hernandez Romero
Buscar
21°C Parc. soleado
ESP

ACTA DE ACUERDO DE CONCILIACIOÓN DE CUENTAS MEDICAS SUSCRITA ENTRE IPS CLÍNICA SANTA ANA DE BARANOA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS.

Ref: Acta N° 001 DE 11 DE ABRIL DE 2023.

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de abril de 2023, se reunieron, la señora Lineth Oliveros Berdugo, identificada con la C. C 22.540.932 de Maniatí-Atlantico, la señora Linda Del Rio de la Hoz, identificada con C.C. 32.836.797 de Baranoa- Atlántico, en representación de IPS Clínica Santa Ana de Baranoa identificada con NIT 802001084-2 y la señora Adriana Guerrero Guerrero identificada con la C.C. 45.542.531 de Cartagena, en su calidad de auditora de cuentas del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, con el fin de adelantar acuerdo de conciliación de cuentas medicas auditadas, tendiendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Se revisa el certificado de auditoria de cuentas medicas N° AUD-DOPS-20191125115413 contentivo de las siguientes facturas por devolución:
 - UC362 que corresponde a Marin Gómez Georgina identificada con CC 45.534.679, se devuelve factura porque la cobertura pertenece a COOSALUD.
 - UC351 que corresponde a Barrios Nieves Griselda identificada con CC 30.652.194, se devuelve factura porque la cobertura pertenece al municipio de Itagüi/ Antioquia.
 - UC350 que corresponde a De Ávila Requena Jorge identificado con CC 9.102.500, se devuelve factura porque la cobertura pertenece a CAJACOPI.
 - UC348 que corresponde a Lozano Cabarcas Deivis identificado con CC 1.143.379.730, se devuelve factura porque la cobertura pertenece a COOSALUD.
 - UC349 que corresponde a Llamas De Cabeza Eneida identificada con CC 22.237.795, se devuelve factura porque la cobertura pertenece al municipio de Zaragoza/ Antioquia.

2. Se revisa el certificado de auditoria de cuentas medicas N° AUD-DOPS- 20191125115413 contentivo de las siguientes facturas por devolución:

- UC364 que corresponde a Alza Caro Orlando, identificado con CC 79296663, se devuelve factura poque la cobertura corresponde a EPS COMPARTA.

3. Se consulta en la plataforma de ADRESS la factura Nº UC366, donde se valida fecha de afiliación efectiva, la cual corresponde al 01 de julio de 2022 estando actualmente activo dentro de la EPS Mutual Ser; La atención de esta paciente se hizo en fecha 01 de mayo de 2018; la paciente es perteneciente al Distrito de Cartagena, por lo tanto le corresponde al DADIS la cobertura de la atención. sin embargo, es necesario que por parte de la IPS y de DADIS, hagan la búsqueda del soporte de radicación de factura.

4. Se revisaron las siguientes facturas que la IPS acepta por pertinencia:
 - UC361 que corresponde a LLaneris Ortega Rodríguez, identificada con CC 1.143.335.987, quien fue atendida en mayo de 2018 y según reporte de ADRRESS, está afiliada a EPS Salud Total desde marzo de 2020.
 - UC366 que corresponde a Margareth Mercado Aguilar, identificada con CC 1.128.059.310, quien fue atendida en febrero de 2018 y según reporte de ADRESS, está afiliada a Mutual Ser desde Julio de 2022.
 - UC367 que corresponde a Leidis Hoyos Ávila identificada, con CC 45.689.133, quien fue atendida en febrero 2018 y según reporte de ADRESS, esta afiliada a Mutual ser desde Julio 2019.
 - UC368 que corresponde a Laura Pájaro Cuentas, identificada con CC 1.143.388.418, quien fue atendida en abril 2018 y según reporte de ADRESS, está afiliada a EPS Salud Total desde marzo 2022.
 - UC369 que corresponde a Miriam Moreno Herrera, identificada con CC 1.143.343.884, quien fue atendida en marzo 2018 y según reporte de ADRESS, está retirada desde 06 marzo de 2018.

Estando presentes las partes, se dio lectura de los anteriores hechos, y de manera voluntaria sin ninguna presión o coacción, dieron aceptación a tales hechos.

En seguida se pusieron de presentes las siguientes fórmulas de arreglo. Sobre tales propuestas, las partes manifestaron lo siguiente:

Acuerdo

1. La IPS acepta las glosas generadas con anterioridad de las facturas UC361, UC366, UC367, UC368, UC369.

2. Por parte de DADIS y de la IPS, se comprometen a conseguir en un término aproximado de veinte (20) días los soportes de radicación de la factura N° UC366, dicha información deberá ser enviada a los correos electrónicos: raherrerab@cartagena.gov.co, prestaciondadis@cartagena.gov.co, auditoriaclinicsantaana2@gmail.com.

Estando las partes de acuerdo se da la aprobación al presente arreglo.

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la reunión y se firma el acta por todos los que allí intervinieron.

Por la IPS Clínica Santa Ana de Baranoa

CC 45 542 531 Cgena
(DADIS)

22 540 432 Malla
(IPS SANTA ANA)

Por el DADIS

Linda Rosa Del Rio
32836797 Baranoa
IPS Clinica Santa Ana

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Revisó: Jorge Quintero Buia- Profesional Especializado DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 13 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0050528-2023

Doctora
CIELO BLANCO FLOREZ
Secretaria de Participación y Desarrollo Social (E)
Alcaldía Mayor de Cartagena D T y C
Ciudad

Asunto: **RE: CONTESTACIÓN A OFICIO AMC-OFI-0048413-2023 EMITIDO POR SU OFICINA, RESPECTO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA AFILIACIÓN AL SGSSS DE POBLACIÓN ESPECIAL.**

Cordial saludo,

De ante mano agradecemos la respuesta a nuestra petición y todas las acciones que se ejecutan siempre procurando por el bienestar de los cartageneros, sin embargo, de manera muy respetuosa, consideramos que en la información suministrada no se evidencia el producto final que vendría siendo la afiliación de la considerada población especial habitante de calle, proceso que está a cargo de su secretaria.

En el oficio inicial se envió la relación de las personas consideradas habitantes de calle con proceso de caracterización realizado, por eso hoy reiteramos que permanece nuestra duda inicial respecto al por que esas personas no se encuentran afiliadas y le solicitamos sea expuesta la razón.

Es menester mencionar que el señor identificado como **Vicente Calvis De La Espriella,** al momento de ser atendido por urgencias debido a choque séptico que presentaba y condiciones de salud deplorables, se presume, ocurrió error en su identificación, siendo su nombre correcto VICENTE GALVIS ESPRIELLA y cuenta con aseguramiento en la EPS Mutual Ser, a quien se le debe presentar la novedad del afiliado como población especial considerado habitante de calle para que se eviten el cobro de cuota moderadora o copago tal como lo estable el articulo 2, numeral 2.4.7 del decreto 1652 de 2022.

Agradezco que la información sea enviada en la brevedad de lo posible a la dirección de correo prestaciondadis@cartagena.gov.co

Atentamente,

José Eugenio Saavedra Viana
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Revisó: Monica De Lavalle Archibold- Profesional especializado DOPS

Aprobó: Bartolo Hernández Romero- Director operativo Prestación de servicios

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rqyBJRSooR%2FyY8oQ1UejyCISEHrO542Ris2h9zbIoTI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0056269-2023

Doctor
EFRAIN ESPINOSA DORADO
Director Operativo de Aseguramiento - DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Edificio Fatima,Calle larga-Getsemani,Cra 10B No 25 10
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO AL TRÁMITE PARA LA AFILIACIÓN AL SGSSS.**

Cordial saludo,

La Misión del Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS es trabajar sistemáticamente para mejorar de manera continua el estado de Salud de la población del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, liderando acciones que potencialicen los factores protectores y minimicen los de riesgo, promuevan la afiliación universal al Sistema de Seguridad Social en Salud y aseguren la gestión, vigilancia y control de la calidad en las intervenciones de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro del marco de competencias de ley y la participación social.
El DADIS cumple con lo que define la Ley 1122 de 2007, respecto a la definición del Aseguramiento en salud y existencia de un proceso de Aseguramiento con subprocesos.
La Dirección Operativa de Aseguramiento, dentro del Subproceso “Seguimiento a la Afiliación al Régimen Subsidiado de Salud”, planea el seguimiento al derecho a la libre elección de las EPS para la afiliación o traslado, planea y ejecuta estrategias de información y comunicación para que la población beneficiaria, elegible o priorizada se informen de manera oportuna sobre el proceso de afiliación y mantiene en un lugar visible al público el listado actualizado de las EPS.
Con gran preocupación desde la Dirección Operativa de Prestación de servicios-DOPS, hemos observado que, en los últimos meses, se ha demandado la expedición de autorizaciones de servicio de salud para población no asegurada, así como también para población especial, que al momento de verificar la información de cada paciente, nos encontramos con que hay unos casos reiterativos en los que a la persona se le ha generado código de menor y/o adulto sin identificación, después de haber sido solicitado por el responsable de la población especial, tipo condición de calle y población infantil a cargo de ICBF o en proceso de restablecimiento de derechos, quien a su vez es el encargado de la gestión del aseguramiento para estos casos, sin evidenciarse proceso de afiliación efectiva al SGSSS.
La atención y servicios han sido autorizados, facturados y pagados por el DADIS, quien lo ha asumido siempre en salvaguarda del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se ha proporcionado atención médica y hospitalaria, a pesar de que por ley está soportado el procedimiento

para lograr el objetivo de aseguramiento en salud para las personas en esta condición.

Por lo anterior, surge la duda del por qué hay casos en los que existe la expedición de códigos desde la DOA y aun no se encuentran afiliados; es por eso que, de manera muy cordial, se le solicita a su oficina, información sobre las actuaciones, planes en ejecución y/o gestiones adelantadas para lograr el cometido del proceso de afiliación.
Agradecemos su atención y respuesta en la brevedad de lo posible al correo prestaciondadis@cartagena.gov.co.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
DIRECTOR OPERATOVO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Mónica De Lavalle Archibol- Profesional especializado DOPS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=i2CU4a4gyz1T%2BOHMMsFtqSX9Zc6QI9r2Pex990xabng%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0055947-2023

Señora
LAURA CERIS HERNANDEZ CEBALLOS
Correo: lauracerishc@gmail.com
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN.**

Cordial saludo,

Con atención a la petición presentada por ustedes, desde la Dirección de Prestación de Servicios- DOPS del DADIS, nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:
Aunque esta es una entidad pública, no toda la información que se maneja es publica, también hay información privada y que su acceso está restringido en cumplimiento de la normativa colombiana de acceso a la información, en ese sentido Ley 1712 de 2014 *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones,* que destinó el Título III, artículos 18 a 22, a la regulación de las excepciones del derecho de acceso a la información.
De este modo el artículo 18 enumera la *información pública clasificada*, cuyo acceso puede ser rechazado o denegado en los casos en que pudiere causar daño a los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad, o los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, mientras que el artículo 19 de la misma ley, enumera los casos en que el acceso a la *información pública reservada* puede ser rechazado o denegado *"siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional".*
También la sentencia T-487-17, la Corte Constitucional estableció:

> *"La información pública, calificada como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si la misma sea información general, privada o personal. Por vía de ejemplo, pueden contarse los actos normativos de carácter general, los documentos públicos en los términos del artículo 74 de la Constitución, y las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas; igualmente serán públicos, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Información que puede solicitarse por cualquier persona de manera directa y sin el deber de satisfacer requisito alguno.*
> *En segundo término, se encuentra la información semi-privada, siendo aquella que por versar sobre información personal o impersonal y no estar comprendida por la regla general anterior, presenta para su acceso y conocimiento un grado mínimo de limitación, de tal forma que la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales. Es el caso de los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social o de los datos relativos al comportamiento financiero de las personas.*
> *Luego se tiene la información privada, aquella que por versar sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*
> *Finalmente se encuentra la información reservada, que por versar igualmente*

> *sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados "datos sensibles" o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc."*

Así las cosas, la información solicitada por usted, corresponde a documentos que recaen sobre información personal y que, para poder acceder a ellos, por lo menos la persona implicada debió conferir poder especial para actuar, que no es el caso.

Empero de lo anterior, es importante hacer de su conocimiento que esta entidad ha sufrido pérdidas invaluables de la información tanto digital como física, pues transcurrido el mes de septiembre del año 2019, el sistema de información digital de la alcaldía de Cartagena incluyendo DADIS, sufrió ataque cibernético, periodo durante el cual, los hackers secuestraron la información y limitaron el acceso con los usuarios de la institución. Posterior a este ataque se intentó restablecer el sistema, pero lamentablemente habían destruido todo lo almacenado y en específico lo contenido en el módulo de autorizaciones de servicios, que no se pudo restablecer.

En virtud de la situación, la Contraloría General de la Republica solicitó la creación y la implementación de un plan de mejora donde se instalaran antivirus y activaran respaldos de información para evitar futuros eventos similares.

En cuanto al archivo físico, tenemos la perdida irremediable e irreversible producida por factores extrínsecos, factores bilógicos y naturales que se presentaron por las condiciones de deterioro en que se encontraban las instalaciones físicas de la entidad. Es por eso que se tomaron medidas para la optimización de las instalaciones y se inició obra de adecuación y reparación de la sede Centro casa Fátima, no solo para mejorar las condiciones de los empleados sino para salvaguardar toda la información que se maneja.

Por lo anterior, se nos hace humanamente imposible poder suministrar información de autorizaciones y todo lo relacionado de las vigencias 2019 hacia atrás.

A manera de sugerencia, usted puede solicitar acceso a la historia clínica del paciente, recordando que El artículo 34 de la Ley 23 de 19812, establece que la información contenida en la historia clínica, goza de reserva, en cuyo tener literal, dispone:

> *"**ARTICULO 34**. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley."* (Subrayas fuera de texto).

De igual manera, el literal a) del artículo 1 de la Resolución 1995 de 1994, señala que la historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

Por su parte, el artículo 14 de la precitada resolución, determinó:

"Artículo 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

1) El usuario.
2) El Equipo de Salud.
3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4) Las demás personas determinadas en la ley.

PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal." (Subrayas fuera de texto).

En este sentido, la Corte Constitucional al referirse a la reserva de la historia clínica, en uno de los apartes de la Sentencia T-1051 de 2008, la cual a su vez retomó lo señalado en la sentencia T-161 de 26 de abril de 1993, M.P. Antonio Barrera Carbonell, señaló: *"La historia clínica, su contenido y los informes que de la misma se deriven, están sujetos a reserva y, por lo tanto, sólo pueden ser conocidos por el médico y su paciente*. (…)." (Subrayas fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto al contenido de la autorización para que un tercero pueda acceder a la historia clínica, debe precisarse que en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, no se ha contemplado ningún formalismo para tal fin, sin embargo, se entiende que esta deberá contener de forma expresa e inequívoca la manifestación de la voluntad del paciente y/o usuario, para que determinada persona pueda tener acceso a la misma.

Así las cosas, damos respuesta a su petición, quedando atentos a cualquier inquietud que suscite la presente.

Atentamente

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
DIRECTOR OPERATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DADIS
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

RESOLUCIÓN No 3226 **26 ABR 2023**

"POR MEDIO LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO AUTORIZACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena mediante Decreto 0796 del 10 de agosto de 2020 y acta de posesión N° 080 del 12 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que son entidades territoriales los Departamentos, Los Distritos y los municipios, entre otros, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley.

Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Distrito de Cartagena de Indias es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Constitución Política en su artículo 49, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, dispone que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se garantiza a todas las personas residentes en el territorio nacional, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, de conformidad con el principio de continuidad del derecho fundamental a la salud, consagrado en el literal d) del artículo 6° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015: *"Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*.

Que la precitada ley dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y para ello deberá, entre otras acciones, formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema.

Powered by CamScanner

3226 26 ABR 2023

Que el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, reconociendo que la Salud es un servicio público esencial como lo establece la Constitución Política, por lo tanto, es compromiso del estado, en manos de sus gobernantes, implementar las técnicas gerenciales adecuadas para mejorar la calidad de vida y lograr bienestar a los colombianos, además de garantizar el acceso al servicio de salud a la población no afiliada, cuando sea necesario.

Que la Dirección Operativa de Prestación de servicios-DOPS aferrándose al cumplimiento de la norma y de sus objetivos misionales, en protección y defensa del derecho a la salud, basándose no en la condición de ciudadano, sino de persona, viendo el derecho a la salud como perteneciente a los derechos sociales económicos y culturales y dimensionándolo a la categoría de derecho fundamental autónomo así como lo establece la Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 donde se garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Que, en virtud de lo anterior, desde el área de autorizaciones de DOPS, se reciben solicitudes para la expedición de autorizaciones de servicios médicos dirigidos a población migrante con status irregular, población especial, población no asegurada y en general personas que no cuenten con afiliación a SGSSS que requieran del acceso al servicio de salud.

Que una de esas solicitudes fue la presentada por la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe a favor del señor Eduardo Andrés Torres Blanco, quien presentaba condición de población especial considerado habitante de calle, y que al momento de su ingreso por urgencias y debido a su débil estado de salud y conciencia, en el proceso del registro, presume la incurrencia en error de digitación del nombre, información que fue enviada al área de autorizaciones de la DOPS para la expedición del respectivo documento, identificado como autorización N°2023-0500 de fecha 10 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0505 de fecha 13 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0506 de fecha 13 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0529 de fecha 16 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0609 de fecha 29 de marzo de 2023 y autorización N° 2023-0655 de fecha 03 de abril de 2023, todas dirigidas al prestador Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe.

Que, de acuerdo a información reportada por la secretaria de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía de Cartagena, el nombre correcto del señor es Eduardo Andrés Blando Pérez, identificado con documento número 1047520611, por lo tanto, se hace la verificación en la plataforma BDUA y el señor Blanco Pérez se encuentra afiliado a Coosalud EPS, régimen subsidiado desde el mes de enero del 2023, razón por la cual no se era menester que esta entidad expidiera autorizaciones de servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

Powered by CamScanner

3226

RESUELVE:

PRIMERO: Justifíquese la cancelación de las autorizaciones identificadas como: autorización N°2023-0500 de fecha 10 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0505 de fecha 13 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0506 de fecha 13 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0529 de fecha 16 de marzo de 2023, autorización N° 2023-0609 de fecha 29 de marzo de 2023 y autorización N° 2023-0655 de fecha 03 de abril de 2023, todas dirigidas al prestador Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe.

SEGUNDO: Los servicios de salud generados por la atención del señor Eduardo Andrés Blanco Pérez, identificado con documento número 1047520611, deberán ser cargadas a la EPS a la cual está afiliado desde el mes de enero de 2023.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los días del mes de abril de 2023.

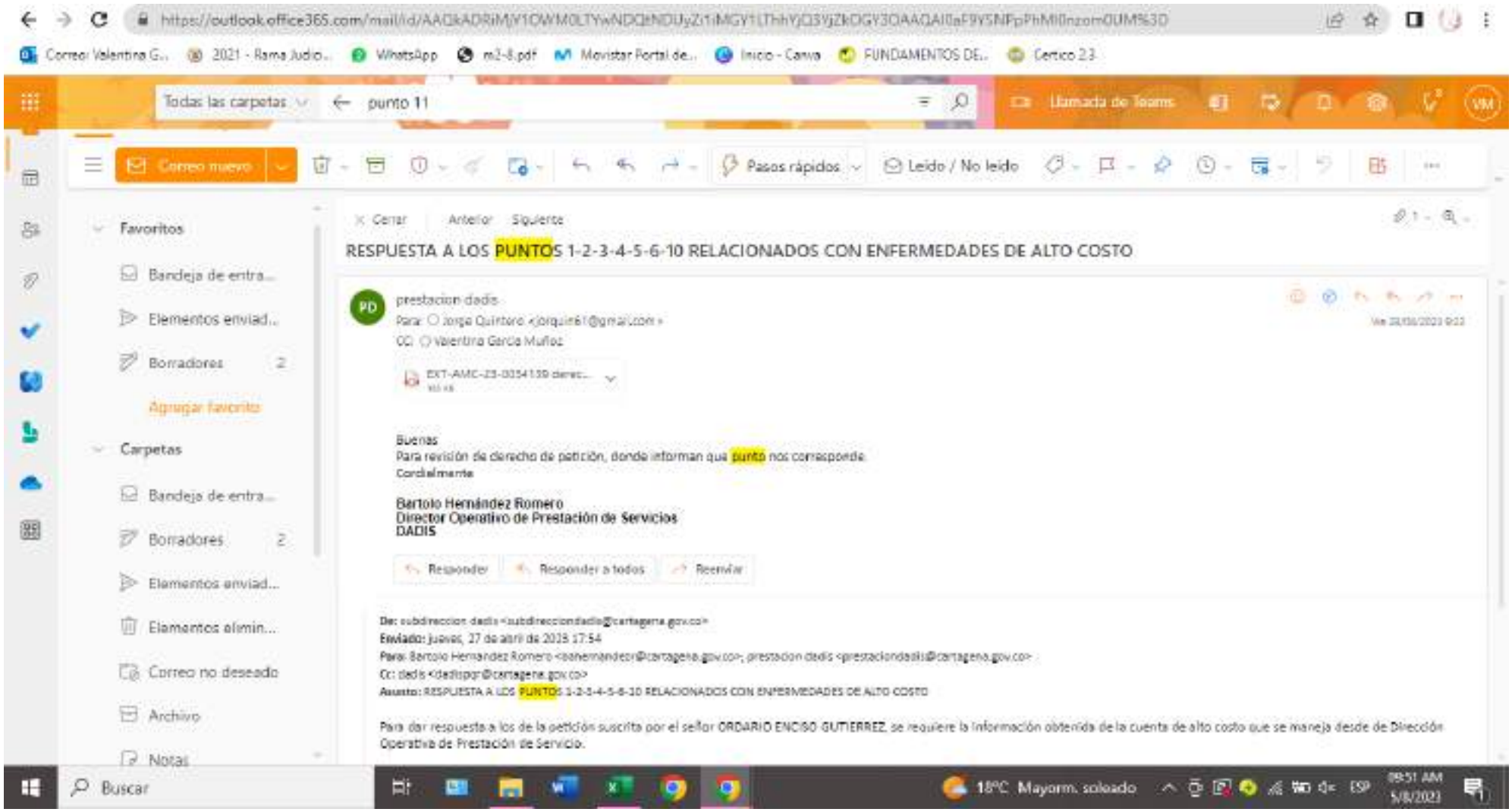
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR 2023

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.

Vo. Bo. Mónica De Lavalle Archibold-Profesional especializado área salud DOPS DADIS
Proyectó: Valentina García Muñoz. Asesor Jurídico Externo DOPS DADIS.

Powered by CamScanner


Todas las carpetas
punto 11
Llamada de Teams
Correo nuevo
Pasos rápidos
Leído / No leído
Favoritos
Bandeja de entra...
Elementos enviad...
Borradores 2
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entra...
Borradores 2
Elementos enviad...
Elementos elimin...
Correo no deseado
Archivo
Notas
Cerrar
Anterior
Siguiente
RESPUESTA A LOS PUNTOS 1-2-3-4-5-6-10 RELACIONADOS CON ENFERMEDADES DE ALTO COSTO
prestacion dadis
Para: Jorge Quintero
CC: Valentina Garcia Muñoz
Buenas
Para revisión de derecho de petición, donde informan qua punto nos corresponde
Cordialmente
Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS
Responder
Responder a todos
Reenviar
De: subdireccion dadis
Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 17:54
Para: Bartolo Hernandez Romero
Cc: dadis
Asunto: RESPUESTA A LOS PUNTOS 1-2-3-4-5-6-10 RELACIONADOS CON ENFERMEDADES DE ALTO COSTO
Para dar respuesta a los de la petición suscrita por el señor ORDARIO ENCISO GUTIERREZ, se requiere la información obtenida de la cuenta de alto costo que se maneja desde de Dirección Operativa de Prestación de Servicio.
Buscar
18°C Mayorm. soleado
ESP
09:51 AM
5/8/2023

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tGSXhNJSXVlpWrEqSA8yrVBYksBNpg2vQ6vWdvS73ZM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 01 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0024609-2023

Señores
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN POR COMPETENCIA DE QUEJA RADICADA ANTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS, IDENTIFICADA COMO PQR-2023-113.**

Cordial saludo,

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, de la manera más respetuosa y por ser de su competencia, nos permitimos hacer remisión de la queja radicada por la Supersalud ante la oficina Participación Social y Atención al Usuario del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS, en nombre y representación de la señora ENITH YANETH BATISTA MADERO.
La remisión se hace toda vez que de acuerdo a la información contenida en el ADRES y a los hechos contenidos en su pqrs, la usuaria reside y recibe atención en el Municipio de Arjona, siendo competencia del nivel Departamental adelantar la gestión con lo relacionado a la asignación de cita de reprogramación de procedimiento quirúrgico de evento clasificado como accidente de tránsito por vehículo asegurado.
Anexo a la presente, remito los siguientes documentos digitales:

- Traslado de PQR por parte de Supersalud.
- Formato PQR 2023-113.
- Consulta en la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud – ADRES.
- Resumen de queja por parte de Supersalud.
- Copia de SOAT.
- Scaner de historia clínica.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D. T y C., marzo 3, 2023

Oficio **AMC-OFI-0026441-2023**

Doctor
CRISTIAN JOSÉ GUERRERO BERMEJO
Profesional Universitario Gr17
Procuraduría Regional Bolívar
cguerrero1@procuraduria.gov.co
regional.bolivar@procuraduria.gov.co
E. S. D.

Asunto: **RE EN EL MARCO DE PROCESO DISCIPLINARIO N°. IUC-D-2023-2765450 POR PARTE DEL DADIS – EXT-AMC-23-0011603**

Cordial saludo,

Nos dirigimos a su despacho con nuestro acostumbrado respeto, con el propósito de remitir la información solicitada por la Procuraduría Regional Bolívar, en el marco del proceso disciplinario radicado con el N°. IUC-D-2023-2765450, en el marco de nuestras competencias y funciones en los siguientes términos:

1. Informar si para la vigencia 2021, se aprobó en mesas técnicas adelantadas con las juntas de acción comunal, un proyecto de seguridad alimentaria para mujeres en embarazo, en lactancia y niños de 0 a 5 años en estado de desnutrición, con recursos provenientes del fondo de regalías.

RTA. En atención a su solicitud, le informamos que en la vigencia 2021 se aprobó proyecto con el nombre *IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.*

2. Informar el estado actual del programa, especificando si se ejecutó o no.

RTA. En atención a su solicitud, le informamos que el estado actual del proyecto es NO CONTRATADO, actualmente el mismo se encuentra en proceso de DESAPROBACIÓN.

3. En el evento de no haberse ejecutado, informar las razones que justificaron esa decisión, aportando los documentos soporte correspondientes.

RTA. En atención a su solicitud, procedemos a remitir a su despacho los oficios que se relacionan a continuación, en los cuales se encuentra la justificación por la cual el proyecto no fue contratado por el Distrito de Cartagena – Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS:

- Copia del Oficio AMC-OFI-0171532-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022 a través del cual se remite al Despacho del Señor Alcalde del Distrito de Cartagena (E), *INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE*

RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ENTRE LOS MIL PRIMEROS DÍAS DE VIDA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA". En dicho documento se comunicaron hallazgos por parte del Director del DADIS, frente al proceso antes indicado.

- Copia del Oficio AMC-OFI-0022416-2023, de fecha 24 de febrero de 2022 a través del cual se remite al Despacho del Señor Alcalde, *JUSTIFICACIÓN DE RETIRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ENTRE LOS MIL PRIMEROS DÍAS DE VIDA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA",* el cual se encuentra registrado en la herramienta MGA.

4. Copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del señor William Jorge Dau Chamat, en su calidad de Alcalde Distrital de Cartagena.

RTA. La presente solicitud, se encuentra atendida por la Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio AMC-OFI-0024060-2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

5. Copia de los administrativos de nombramiento y actas de posesión del Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS para las vigencias 2021 y 2022.

RTA. La presente solicitud, se encuentra atendida por la Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio AMC-OFI-0024060-2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

ANEXOS

A la presente comunicación, se anexan los oficios que se relacionan a continuación:

- Copia del Oficio AMC-OFI-0171532-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022.
- Copia del Oficio AMC-OFI-0022416-2023, de fecha 24 de febrero de 2022.
- Copia del oficio AMC-OFI-0024060-2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

Atentamente,

JOSÉ EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS

C.C. MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA, Jefe Oficina Asesora Jurídica
JESSICA MARÍA GARCÍA RUÍZ, Coordinadora PQR

Vo. Bo. *Ingeniero CARLOS SIMÓN GALVIS MACHACÓN, Asesora DADIS*
VALENTINA GARCÍA MUÑOZ, Asesora Jurídica Externa - DADIS

Proyectó: *ADRIANA GIRALDO OLIER, Asesora Jurídica Externa – DADIS*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2B4voIT3ISUEVed2LUFwtzr4ZjJJuJV6cZ3C4kVpamEU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 03 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0026592-2023

Nacira Consuegra Castro
Lider Atención a la Comunidad
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Calle Larga, Edificio Fátima
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A PETICIÓN IDENTIFICADA COMO EXT-AMC-22-0120302, CONTENTIVO DE SOLICITUD INFORMACION PARA POSTERIOR CONTROL POLITICO A LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 1832 DE 2021.**

Cordial saludo,

La presente tiene como finalidad, suministrar la información requerida en el numeral 3, de la petición presentada por la Senadora de la República, señora ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ.

De acuerdo con la Resolución 00001832 del día 12 de noviembre del año 2021, la cual determina destinación específica para la atención de partos de migrantes con estatus irregular, colocación de DIU e implante subdérmico, con la finalidad de proteger el derecho universal de la salud y la atención de las necesidades básicas y elementales de los migrantes, sobre todo cuando sean situaciones de urgencia.

De acuerdo a la información registrada respecto a las atenciones realizadas, los servicios facturados y pagados con recursos de la Resolución en mención, nos encontramos con el común denominar que estas atenciones han sido por urgencias, por lo tanto, no han requerido de la previa expedición de autorización.

La información detallada la encontrará anexo al libelo de la presente en formato Excel, contentivo de una hoja donde se relaciona: Número de la factura, fecha factura, Nombres y apellidos del paciente, tipo y numero de documento, fecha de atención, servicio prestado (parto vaginal, parto por cesárea, implantación de DIU, Implantación Dispositivo Semipermanente Intradérmico).

Así las cosas, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, damos respuesta de fondo a lo requerido, quedando atentos a cualquier duda o requerimiento que surja con ocasión de la presente.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
Dadis

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DOPS- DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AdnEOcLsOBnhMfq%2F5mvD14QS4s8vhleU3MerUY%2BvW4s%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 07 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0028578-2023

Señores
JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ.
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL BOLÍVAR.
Correo: **bvelez@defensoria.gov.co**
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A OFICIO CÓDIGO SIVWATQ/ 2023003181/BVV**

Cordial saludo,

En atención a solicitud presentada por su oficina en nombre del señor JOSÉ MIGUEL FUENMAYOR URDANETA, migrante venezolano sin afiliación a EPS, con la finalidad de solicitar la autorización de citas ambulatorias de control con ocasión a cirugía realizada por accidente de tránsito el cual fue atendido por el SOAT pero a la fecha de presentación de la petición, ya se había agotado el valor asegurado.

En el artículo 100 de la constitución política, establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se reconocen a los colombianos, pero que el legislador podrá "(….), por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros". Agrega la norma, igualmente, que "los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley".

Según lo dispuesto en el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 24 establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

La normativa propende y garantizar la atención en salud únicamente en los servicios de urgencias para población migrante no regularizada (artículo 49 de la CP, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 o el Decreto 064 de 2020), mientras que para la atención a las personas que requieren servicios médicos paliativos o procedimentales es necesario que la persona migrante normalice su condición en el territorio nacional, es decir contar con un documento válido como lo es la cédula de extranjería, el pasaporte, el carné diplomático o el salvoconducto de permanencia, estipulados en el Decreto 780 de 2016, así como el Permiso Especial de Permanencia (PEP) que es validado para la afiliación al sistema de salud bajo el amparo de la Resolución 5797 de 2017. De este modo, se hace evidente que los migrantes irregulares tienen la obligación de cumplir con los deberes de regularización para acceder al servicio de salud.

Adicionalmente, el CONPES 3950 de 2018 (DNP. CONPES 3950, 2018) estableció la necesidad de crear estrategias para afiliar a la población migrante regular al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y generar

rutas de atención para la población migrante irregular con el fin de promover el acceso a los servicios de salud, reduciendo los costos y garantizando la calidad de la atención.
Empero de lo anterior,el **DADIS** aferrándose al cumplimiento de la norma y de sus objetivos misionales, muy a pesar de que esta atención no se considere urgencias ni hace parte de una enfermedad catastrófica y luego de la evaluación del profesional médico, se realizaron las gestiones administrativas pertinentes para la atención y la expedición de las autorizaciones que a continuación se relacionan y que encontrará anexas al libelo de la presente:

- **Número de orden 2023-0472** de fecha 07/03/2023, servicio autorizado CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (CIRUGÍA DE TORAX).
- **Número de orden 2023-0473** de fecha 07/03/2023, servicio autorizado CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA).
- **Número de orden 2023-0474** de fecha 07/03/2023, servicio autorizado HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO (CANT. 1 (UNO).
- **Número de orden 2023-0475** de fecha 07/03/2023, servicio autorizado ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) (ELECTROMIOGRAFIA+NEUROCONDUCCIÓN).
- Numero de orden 2023-0476 de fecha 07/03/2023, servicio autorizado RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) (CANT. 1 (UNO).)

No esta demás recordar, la obligación de los extranjeros venezolanos para legalizar su permanencia en territorio colombiano a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por lo que se sugiere recomendarle al accionante llevar a cabo dicho trámite, el cual puede adelantarse desde la página web de la entidad, con el fin de obtener un documento válido necesario para afiliarse al sistema de salud, en cumplimiento de las normas y la jurisprudencia. Puesto que existe una corresponsabilidad del Estado de proteger a sus ciudadanos y extranjeros, pero también la obligación del migrante con *animus* de arraigo en territorio colombiano, de lograr la debida legalización de su permanencia; estando en igualdad de condiciones con los ciudadanos colombianos quienes, al momento de acceder a los servicios de salud, deben cumplir con una serie de requisitos mínimos, como el estar afiliado al SGSSS.

Así las cosas, tenemos por resuelta de fondo su petición, quedando atento a cualquier duda o comentario que surja.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios-DADIS

Proyectó:Valentina Garcia Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ec6HT43jRx4pCm9jgXv1imsO3%2F9C5vaGFxjO9rBSqd8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 14 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0032744-2023

Señora
LEYDIS JOHANA MUÑOZ SALAS
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A SOLICITUD CON CÓDIGO EXT-AMC-23-0016797.**

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud de información, donde manifiesta su preocupación e inquietud por la situación que actualmente está viviendo la población que hace parte del barrio Nelson Mandela, desde esta administración nos acogemos con fervor a la preceptuado sobre la Prestación de Servicios de Salud en Colombia, la cual se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

Es por eso que el Departamento Administrativo Distrital De Salud En Adelante DADIS, en aras de fortalecer la red pública, transcurrido el año 2020, celebró diferentes mesas de trabajo conformadas por el ente territorial, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y el Ministerio de Salud y Protección Social para establecer tres etapas de ejecución que conllevaran a culminar los proyectos en condiciones especiales que son prioridad en la reorganización de la res y la implementación del modelo de atención integral en salud para el Distrito de Cartagena de Indias.

En la primera etapa se incluyeron aquellos proyectos que cuentan con recursos para su terminación y a día de hoy tienen un avance de obra entre el 100% y el 95%, tal como se describe a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	% OBRA
1	Hospital Canapote	80%
2	Puesto De Salud Barú	95%
3	Centro De Salud De Daniel Lemetre	100%
4	Centro De Salud De Bayunca	100%
5	Hospital Pozón	80%

Fuente: construcción propia con base en información de distintas entidades: DADIS, ESE, secretaria de Infraestructura, MSPS.

En la segunda etapa se contemplaron los proyectos que cuentan con avance de ejecución de obra, pero no disponían de recursos para financiar su terminación; en este sentido, la Administración Distrital realizó la gestión de los recursos excedentes de Lotto en Línea del Sector Salud, del FONPET.

En la realización del proceso de gestión administrativa de recursos de FONPET, se enviaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público todos los requisitos exigidos para el desembolso de los recursos los cuales se hicieron efectivos a la tesorería distrital en el mes de julio de 2022, los cuales fueron asignados a los siguientes proyectos:

Etapa II, Fase I

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE OBRA	AREA

Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del puesto de salud Arroyo de las Canos"	Obra nueva	374,78
Terminación de obra "Reposición infraestructura del puesto de salud de Puerto Rey"	Obra nueva	458
Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del Puesto de Salud de Nelson Mandela"	Obra nueva	3877,79

La dirección en relación a la evaluación que realizo de la etapa dos, se dio cuenta que los recursos obtenidos por FONPET, no alcanzaban para culminar la etapa dos, la cual fue designada dentro del Plan de acción como ejecución en el cuatrienio, por lo que a través de diferentes gestiones logro incluir en el presupuesto recursos para la finalización de proyectos de la etapa II, fase II, tal como se evidencia a continuación:

Etapa II, Fase II

SEDE	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO OBRA	AREA
Centro de Salud Bocachica	Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del Centro de Salud Bocachica"	Obra nueva	763,08
ESE Hospital Local Cartagena de Indias (centro de salud de los cerros)	Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del centro de salud los cerros"	Obra nueva	1718,91
Puesto de Salud Punta Arena	Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del puesto de salud punta arena"	Obra nueva	209,76
Puesto de Salud Punta Canoa	Terminación de obra "Construcción y reposición de infraestructura de puesto de salud de punta canoa"	Obra nueva	392,94

Dentro de los avances que se han obtenido a la fecha, tenemos los siguientes:

- Terminación y entrega del Puesto de salud de Daniel Lemetre.
- Terminación entrega del Centro de Salud de Bayunca.
- Puesta en marcha de la ejecución de la Etapa II, Fase I.
- Ejecución de la Etapa I, donde se entregó el Centro de Salud de Barú.

Respecto a la puesta en marcha de la Fase II, etapa I, en específico al inicio de obra de infraestructura del Puesto de Salud de Nelson Mandela, el 11 de marzo del año en curso, se hizo la socialización con representantes del barrio, representantes de los constructores, empresa interventora de la obra, representante de la oficina de infraestructura, representantes del DADIS y el señor alcalde distrital, para dar a conocer las próximas actuaciones respecto al inicio de la obra, toda vez que ya está expedida la licencia de construcción y se aspira en esta semana poder iniciar con el cerramiento de la zona a construir.

Sin embargo, es importante recordar que la construcción de un puesto de salud

no es tarea fácil, de pocos días o de un mes, es todo un proceso que conlleva la intervención de distintos profesionales, que se hace necesario para cuidar los detalles, cumplir con los estándares mínimos para la prestación y habilitación del servicio de salud tanto de las características de la infraestructura como del personal asistencial,

Así las cosas, damos respuesta de fondo su petición, quedando atento a cualquier duda o comentario que surja.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=s5%2BSwKBgnCt0qAPJz58JKx7EaI%2BhcsNIDC26s3meMo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 14 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0032770-2023

Señora:
CARMEN AGAMEZ SALTARIN
Personera Delegada en Derechos Humanos.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Correo: info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE AUTORIZACIONES POR LESION OCULAR POR RIÑA**

Cordial saludo,

En atención a solicitud radicada el día 07 de febrero de 2023, con el objeto de requerir atención medica presentada por su oficina en nombre de la señora YENITH DEL CARMEN SIBIRA GONZALEZ quien cuenta con Permiso de Permanencia en Colombia, y actuando en nombre y representación de su hijo WILBER ARMANDO MEJIA SIBIRA, nos permitimos dar contestación en los siguientes términos:

Con referencia a la señora SIBIRA GONZALEZ, es apropiado recordar que toda vez que cuenta con un documento válido como lo es el Permiso Especial de Permanencia (PEP), tal como lo estipula el Decreto 780 de 2016, puede acceder a la afiliación al sistema de salud bajo el amparo de la Resolución 5797 de 2017; de igual manera deberá propender por la regularización de la situación migratoria de su hijo y como consecuencia la afiliación a SGSSS o la inclusión en el SISBEN para acceder a todos los servicios del mismo Sistema.

Siguiendo con las recomendaciones, para efectos de valorar la autorización de una atención considerada como ambulatoria y no una enfermedad catastrófica, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**, requiere de carácter obligatorio sean allegados a las solicitudes y peticiones, documentos tales como: Historia clínica u ordenes médicas, documento de identidad del o los sujetos relacionados con la petición, certificado de vecindad o documento que se homologue con el mencionado, los cuales no se encuentran anexos a la solicitud objeto de esta respuesta.

Empero de lo anterior, DADIS aferrándose al cumplimiento de la norma y de sus objetivos misionales, ha realizado las gestiones administrativas pertinentes para la atención y la expedición de las autorizaciones que a continuación se relacionan y que encontrará anexas al libelo de la presente:

- **Número de orden 2023-0272** de fecha 13/02/2023, servicio autorizado: SUMINISTROS VARIOS (TOMOGRAFIA DE ORBITA CON CORTES CORONALES Y AXIALES DE DOS MILIMETROS SIMPLE Y CON CONTRASTE).
- **Número de orden 2023-0282** de fecha 14/02/2023, servicio autorizado:

SUMINISTROS VARIOS (ECOGRAFÍA DE OJO IZQUIERDO).

Así las cosas, queda resuelto de fondo su solicitud, quedando atento a cualquier duda o comentario que surja.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó:Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3KE5An%2Fp26PjtbctfsaNdJnK9nR7NwXV0kpxGdqsjcE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0033803-2023

Señora:
Vismaira Madrid Correa
Personera Delegada Derechos Humanos
Personería de Cartagena de Indias.
Correo: **dhumanos@personeriacartagena.gov.co**
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A PETICIÓN IDENTIFICADA CON RADICADO 2023352678.**

Cordial saludo,

Con atención a la petición presentado por su oficina en nombre de la señora GUZMARY DEL CARMEN CARRILLO GODOY, nos permitimos responderle en los siguientes términos:
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la constitución política, el cual establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se reconocen a los colombianos, pero que el legislador podrá "(….), por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros". Agrega la norma, igualmente, que "los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley".

Según lo dispuesto en el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 24 establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

En salvaguarda del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, el Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, desde su Dirección Operativa de Prestación de Servicios- DOPS, específicamente desde el área de autorizaciones, en fecha 10 de febrero de 2023, se contactó con su oficina vía correo electrónico, con la finalidad de solicitarle un numero de contacto de la señora para poder ampliar los detalles de las pretensiones, pues en la petición no se detalla que tipo de atención medica y autorizaciones se requieren, toda vez que no se establece correo electrónico, número de teléfono o dirección de residencia de la peticionaria. Para constancia de lo anterior, se anexo evidencia del envío del correo:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3KE5An%2Fp26PjtbctfsaNdJnK9nR7NwXV0kpxGdqsjcE%3D

De: Autorizaciones DADIS <autorizacionesdadis@cartagena.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 13:28
Para: dhumanos@personeriacartagena.gov.co <dhumanos@personeriacartagena.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE ATENCION MEDICA A JOVEN GUZMARY DEL CARMEN CARRILLO GODOY

Buenas tardes
Cordial saludo
Dra. Vismaira Madrid Correa

Agradezco su colaboración en facilitarnos el numero de contacto de la peticionaria, ya que no aparece relacionada en el cuerpo del oficio que fue enviado, dicha solicitud es requerida para conocer el detalle del requerimiento en salud de la paciente y poder gestionar de manera efectiva.

Estaremos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

EQUIPO DE AUTORIZACIONES DADIS.

Sin embargo, no recibimos respuesta de dicho correo electrónico y por consecuencia no pudimos ampliar la información para poder proceder a presentar el caso a nuestro profesional en medicina y posterior expedición de las autorizaciones que fueran necesarias.
De igual manera, hicimos una Revisión exhaustiva en el histórico de atenciones facturadas a DADIS, histórico de autorizaciones expedidas, notificaciones de hospitales y clínicas por la atención de migrantes irregulares y no tenemos registro ni antecedentes de esta paciente.
En virtud de lo anterior, reiteramos la solicitud de suministro de número telefónico o algún otro medio donde podamos establecer contacto con la señora GUZMARY DEL CARMEN CARRILLO GODOY para poder darle tramite adecuado y adelantar las actuaciones pertinentes.
Quedando atento a su respuesta.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Dirección Operativa de Prestación de Servicios

*Proyectó:*Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XCDneiForHD6GbZyxCqvVuMpjuxiPmfi2h%2BpgidGdzc%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0037589-2023

Señor:
WILLIAM CÁRDENAS OROZCO
Correo: williamcardenasoro@hotmail.com
E.S.M.
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A PETICIÓN REALIZADA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR LUIS BONILLA PIÓN.**

Cordial saludo,

De acuerdo con el requerimiento realizado con ocasión a la situación en la que actualmente se encuentra el señor LUIS BONILLA PIÓN, nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:
La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el papel de la familia, a propósito de casos de abandono social. Puntualmente, en la sentencia T- 032 de 2020, expresó:

*"5.6. En relación con el último punto, esta Corporación ha tomado nota de que **la familia es la encargada de proporcionar a sus miembros más cercanos la atención que necesiten, sin perjuicio del deber constitucional que obliga al Estado a salvaguardar los derechos fundamentales de los asociados**. En esta línea argumentativa, este Tribunal ha dejado constancia de que: La sociedad colombiana, fiel a sus ancestrales tradiciones religiosas, sitúa inicialmente en la familia las relaciones de solidaridad. Esta realidad sociológica, en cierto modo reflejada en la expresión popular 'la solidaridad comienza por casa', tiene respaldo normativo en el valor dado a la familia como núcleo fundamental (CP. art. 42) e institución básica de la sociedad (CP. art. 5). En este orden de ideas, se justifica exigir a la persona que acuda a sus familiares más cercanos en búsqueda de asistencia o protección antes de hacerlo ante el Estado, salvo que exista un derecho legalmente reconocido a la persona y a cargo de éste, o peligren otros derechos constitucionales fundamentales que ameriten una intervención inmediata de las autoridades (CP art. 13).*

5.7. En tal contexto, a partir de lo dispuesto en el artículo 49 de la Carta Política, la Corte Constitucional ha reiterado que bajo la permanente asistencia del Estado, la responsabilidad de proteger y garantizar el derecho a la salud de una persona que no se encuentra en la posibilidad de hacerlo por sí misma, recae principalmente en su familia y subsidiariamente en la sociedad . En efecto, en la Sentencia T-098 de 2016, esta Corporación expresó:

"El vínculo familiar se encuentra unido por diferentes lazos de afecto, y se espera que de manera espontánea, sus miembros lleven a cabo actuaciones solidarias que contribuyan al desarrollo del tratamiento, colaboren en la asistencia a las consultas y a las terapias, supervisen el consumo de los medicamentos, estimulen emocionalmente al paciente y favorezcan su estabilidad y bienestar6 ; de manera que la familia juega un papel primordial

para la atención y el cuidado requerido por un paciente, cualquiera que sea el tratamiento".

De lo expuesto, es innegable la responsabilidad de los integrantes de la familia en relación con la asistencia y cuidado que requiera alguno de sus miembros, habida consideración que el deber del prestador de servicios de salud es prestar los servicios en el ámbito de la atención en salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en concepto número 202011400514811, menciona que no se prevé regulación que defina un procedimiento específico respecto de cómo proceder ante el abandono de pacientes, sin embargo, se enfatiza en lo indicado por la Corte Constitucional en el sentencia T-032 de 2020, en cuanto a que:"(…) la responsabilidad de proteger y garantizar el derecho a la salud de una persona que no se encuentra en la posibilidad de hacerlo por sí misma, **recae principalmente en su familia y subsidiariamente en la sociedad**" .

Ahora, en cuanto a las entidades donde se puede reportar el abandono, se ha establecido lo siguiente: Para el caso de las personas adultas mayores, la Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Ahora bien, la Ley 1850 de 2017, tipificó el abandono del adulto mayor como un delito y establece sanciones para la familia como para las instituciones que incurran en él.

Finalmente, haremos referencia al concepto 202016400054841 del 16 de enero de 2020, emitido por el Grupo de Gestión Integral en Promoción Social de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, el cual al referirse al tema objeto de consulta y al contestar las preguntas: "¿Quién es la autoridad competente para determinar si un paciente se encuentra en situación de abandono?" y "¿Cuál es el procedimiento para reportar pacientes en situación de abandono? ¿Ante qué autoridad se hace el reporte y que soportes deben acompañar dicha justificación?", indicó:

"En al ámbito social, la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal y las respectivas Secretarías de Salud Departamentales, Distritales o Municipales o Secretarías de desarrollo social correspondientes, los comisarios de familia, los defensores de familia o los jueces de conocimiento.

(…)

Cuando se trate de abandono social, en el ámbito clínico u hospitalario, la persona encargada de trabajo social de la institución hospitalaria encargada de hacer seguimiento verificará la red de apoyo primaria del paciente, a fin de determinar si se encuentra en abandono y reportar en primera instancia, a la Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o juez de familia o promiscuo, con el fin de que proceda de conformidad con la defensa de los derechos de la persona. En el caso de persona adulta mayor, en principio será la Comisaría de Familia o el Defensor de Familia.

Los soportes son esencialmente los datos básicos del enfermo o paciente, las valoraciones y gestiones que determinen que efectivamente se ha configurado el abandono y no se ha encontrado respuesta adecuada los presuntos responsables".

En virtud de lo anterior, el debido proceso indica que es deber de la institución hospitalaria y su oficina de trabajo social, dar inicio al proceso de verificación y

seguimiento del reporte.
Así las cosas damos respuesta de fondo a su requerimiento, quedando siempre a su disposición.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DOPS DADIS
Revisó: Mónica De Lavalle Archibol- PE DOPS DADIS.

CC. *Clínica Cartagena del Mar.*
CC. *Personería Distrital de Cartagena.*
CC. *Defensoría del Pueblo Regional Bolívar.*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NY8kU0in1v!%2B0O6UNLc%2Fn0dWaZFIrQcTbpLT3OLmVg0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 28 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0041615-2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF
Correo: iselica.reyes@icbf.gov.co
E.S.D.
Ciudad

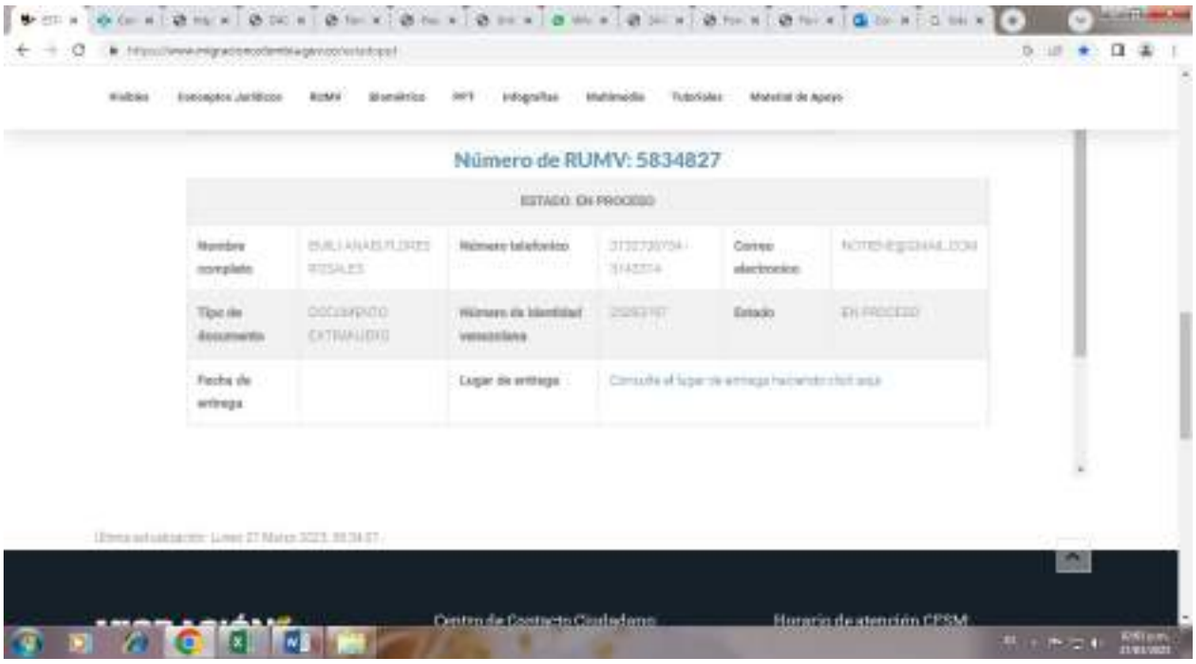
Asunto: **CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE ATENCIÓN POR PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA A LA SEÑORA EMILI ANAIS FLORES ROSALES.**

Cordial saludo,

Con ocasión a la solicitud de expedición de autorizaciones para la atención por psicología clínica y psiquiatría para reforzar las estrategias de afrontamiento frente a los rasgos de personalidad y alteraciones emocionales de la señora EMILI ANAIA FLORES ROSALES, el Departamento Administrativo Distrital de Salud en adelante DADIS se permite dar respuesta en los siguientes términos:
El artículo 100 de la constitución política, establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se reconocen a los colombianos, pero que el legislador podrá "(….), por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros". Agrega la norma, igualmente, que "los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley".
Según lo dispuesto en el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 24 establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

Mediante variadas sentencias la Corte ha fallado a favor de la protección del derecho a la salud y la vida de los migrantes en Colombia (Ver sentencias T-314 de 2016, T-210 de 2018, T-025 de 2019 y Sentencia SU-677 de 2017), sea que se encuentren en forma regular o no en nuestro país y otorgando el tratamiento dentro de la atención de urgencias a dichos pacientes con enfermedades catastróficas (Sentencia T-197 de 2019). Para acceder a otros servicios de salud que no sean urgencia, o acceder a servicios médicos paliativos o procedimentales, o a tratamientos para enfermedades que no se consideren catastróficas, las personas deben estar afiliadas a una Empresa Promotora de Salud (EPS), la cual dispone de una red de centros de salud y hospitales, o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
En virtud de lo anterior y una vez estudiados los detalles contenidos en la valoración que se le hizo a la señora Flores Rosales, observamos que ya existe una atención por psicología a cargo de profesionales del ICBF quienes son los indicados de acuerdo al debido proceso, en identificar, orientar y apoyar a los involucrados en los procesos de restablecimientos de derechos; además el ICBF cuenta con un equipo especialista en psicología *clínica*, forense, social, comunitaria para estos casos.

Así mismo, se hizo la consulta del status migratorio de la señora Flores y encontramos que se encuentra en tramite el proceso de expedición de Permiso de Protección Temporal para la regularización de su situación migratoria, tal como se evidencia a continuación:



Razón por la cual no cuenta con afiliación a SGSSS y de acuerdo a los lineamientos normativos, la atención que se pudiera brindar seria por urgencias.
Adicionalmente, los prestadores de primer nivel de atención en salud que han establecido contratado con este ente territorial, dentro de su portafolio de servicios no cuenta con la habilitación de la atención por psicología clínica y psiquiatría clínica sino solamente psicología. Estos prestadores brindan la atención por autorizaciones una vez el medico auditor haga la evaluación y estudio del caso para proceder a dictaminar la pertinencia de la atención ambulatoria.
En salvaguarda del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD, ha realizado los trámites pertinentes para la expedición de la siguiente autorización que encontrara anexa al libelo de la presente:

- **Orden número 2023-0588** de fecha 27/03/23. Servicio autorizado: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA, entidad prestadora: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su solicitud, recordando que este departamento está siempre presto a colaborar, servir y cumplir con su misión.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Direccion Operativa de Prestacion de Servicios
DADIS

Proyectó: Valentina Garcia -Asesor Jurídico.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=HAOnxdF5C7fy2oIGnCN4%2FxwyVd0KK67bCPIFXXeFwkM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 28 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0041670-2023

Señores
DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASEGURAMIENTO
DIRECCIÓN OPETATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PUBLICA
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión de derecho de petición con la finalidad que suministre la información solicitada, toda vez que la División Operativa de Prestación de Servicios no maneja esta información excepto la de PNA con diagnóstico de patologías de alto costo.

La información es remitida a su respectiva dirección por ser de su competencia, una vez que su respuesta sea recibida, se procederá a la unificación de los datos obtenidos y posterior notificación al peticionario.

Los puntos a responder desde la **DOA**, serán: 1,2,3,4,6,10,11,12; dicha información puede ser solicitada a las respetivas EAPB.

Los puntos a responder desde la **DOVyC**, serán: 7 y 8

Los puntos a responder desde la **DOSP**, serán: 5,9

Agradezco enviar su respuesta al correo prestaciondadis@cartagena.gov.co.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo de Prestacion de Servicios
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7jQivSlStDHc5C7pKisWuELKUJuJj3zBNFmXqfwn3SQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0043001-2023

Sra.
Patricia Hernandez Guzman
Director Administrativa y Financiera
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Cra. 10b #25-10, Getsemaní - Casa Fatima
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AUDITORIA DE CUENTAS FUNDACIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR.**

Cordial saludo,

En respuesta al oficio identificado como AMC-OFI-0035430-2023 del 17 de marzo del presente año, desde la dirección operativa de prestación de servicios-DOPS, remitimos a su oficina los siguientes certificados de auditoria de cuentas de prestación de servicios de salud a la entidad FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR:

- AUD-DOPS-20220911091934
- AUD-DOPS-20220711100922
- AUD-DOPS-20220608105906
- AUD-DOPS-20220505162527
- AUD-DOPS-20221209150222

El proceso de auditoría AUD-DOPS-20210528000656 se encuentra en estado abierto pues las facturas que a continuación se relacionan, están en proceso de conciliación, una vez se finalice este proceso, se podrá generar el respectivo certificado de auditoría y será enviado a su oficina:

1. Factura EUCI11264
2. Factura EUCI11419
3. Factura EUCI11422

Al libelo de la presente encontrará anexos 5 certificados de auditoría, en formato PDF.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Direccion Operativo de Prestacion de Servicios
Proyectó:Valentina Garcia-Asesor Juridico DOPS-DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Skjrh50dXUsYRDqqDqGNJkKyGd3bb65FVThaLVtGhlg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0043116-2023

Sra.
Adriana Maria Giraldo Olier
Asesor Externo
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto:**REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DISTRITO DE CARTAGENA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA_ DADIS VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022.**

Cordial saludo,

Con atención a la solicitud e información presentada por su oficina, en el marco de la Auditoria de Cumplimiento Distrito de Cartagena - Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena_ DADIS vigencias 2020, 2021 y 2022, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del DADIS, nos permitimos remitir copia de las facturas que a continuación se relacionan:

1. HUFE00044216
2. HUFE00045520
3. HUFX00044768
4. HUFX00045907
5. HUFX00043571
6. HUFX00045944
7. HUFE00043428
8. HUFE00044554
9. HUFX00041264
10. HUFX00042166
11. FE66920
12. FE67343
13. FE67666
14. FE69075
15. 523196
16. 523196

Así las cosas, se respuesta de fondo a su requerimiento, quedando atentos a lo que pueda surgir con ocasión de la presente y en el transcurso del proceso.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Direccion Operativa de Prestacion de Servicios

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BLRzvBDCpHypA2Q5HWvQlRts%2Bw3owcBKauHL%2Fkzdca1%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0043050-2023

Nacira Consuegra Castro
Lider Atención a la Comunidad
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Calle Larga, Edificio Fátima
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A PETICIÓN IDENTIFICADA COMOEXT-AMC-23-0015026 SUSCRITA POR EL SEÑOR MARTÍN PINZÓN LEMO**

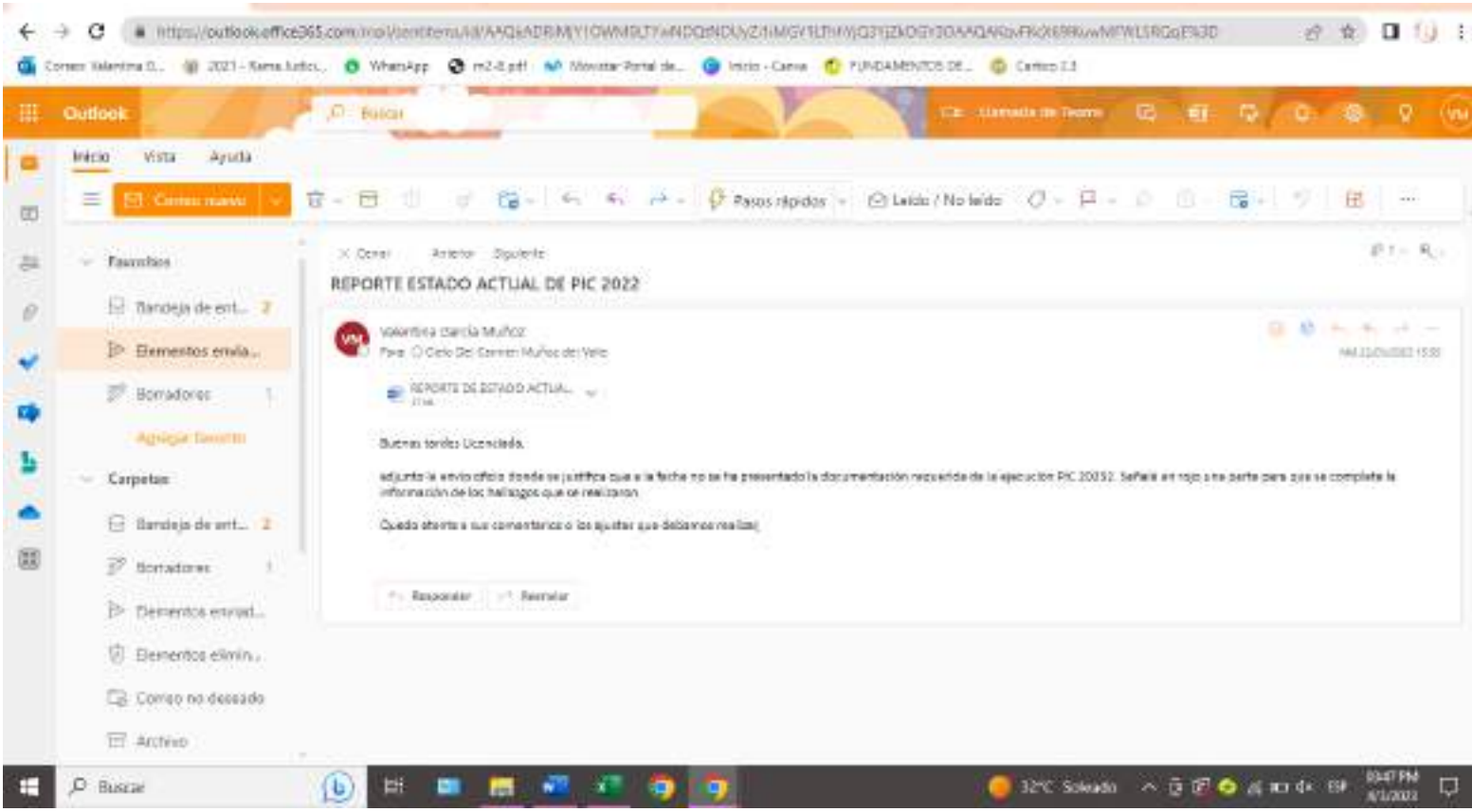
Cordial saludo,

Desde la dirección operativa de prestación de servicios-DOPS, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:
Los programas sociales, están compuestos por los proyectos y acciones derivadas de los objetivos de los programas estatal, y municipales, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.
De acuerdo a los lineamientos dados por Departamento de Prosperidad Social (DPS), existen diversos programas sociales, conocidos también como programas de transferencias monetarias, dentro de los cuales está: familias en acción, ingreso solidario, devolución del IVA, jóvenes en acción y Colombia mayor.
En virtud de lo anterior, es mas evidente que nuestra dirección y en general el DADIS, no es el encargado de manejar el tema o ejecutar contratos, convenios, proyectos o programas relacionados con programas sociales estatales.
Así las cosas, damos por contestado su requerimiento respecto a la petición en cuestión, quedando atentos a cualquier duda o solicitud que surja con ocasión de la presente.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.


Outlook
Buscar
Llamada de Teams
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Pasos rápidos
Leído / No leído
Favoritos
Bandeja de ent... 2
Elementos envia...
Borradores
Carpetas
Bandeja de ent... 2
Borradores
Elementos enviad...
Elementos elimin...
Correo no deseado
Archivo
Cerrar
Anterior
Siguiente
REPORTE ESTADO ACTUAL DE PIC 2022
Valentina García Muñoz
Para: Cielo Del Carmen Muñoz del Valle
REPORTE DE ESTADO ACTUAL...
Buenas tardes Licenciada
adjunto le envio oficio donde se justifica que a la fecha no se ha presentado la documentación requerida de la ejecución PIC 20252. Señalé en rojo una parte para que se complete la información de los hallazgos que se realizaron
Quedo atenta a sus comentarios o los ajustes que debamos realizar
Responder
Reenviar
Buscar
32°C Soleado
ESP

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SA1fyEimh9cKbCvbsVj1PKgzU3DBMLrMG852O1kHMvU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0042948-2023

Doctor
JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
Defensor Regional Bolívar
Correo: bolivar@defensoria.gov.co y vlina@defensoria.edu.co
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO IDENTIFICADO CON RADICADO N° 20230060060997721**

Cordial saludo,

Dando respuesta al requerimiento realizado por usted, con ocasión a la queja presentada por el señor LUIS EDUARDO JIMENEZ, ciudadano norteamericano con PA No. 652379982, me permito hacer de su conocimiento que:
El artículo 100 de la constitución política, establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se reconocen a los colombianos, pero que el legislador podrá "(….), por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros". Agrega la norma, igualmente, que "los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley".

Según lo dispuesto en el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 24 establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

Todas las personas que se encuentran en Colombia sin importar si cuentan o no con documentos de identificación válidos y no poseen capacidad de pago tienen derecho a recibir atención médica de urgencias. Para acceder a otros servicios de salud que no sean urgencia, o acceder a servicios médicos paliativos o procedimentales, o a tratamientos para enfermedades que no se consideren catastróficas, las personas deben estar afiliadas a una Empresa Promotora de Salud (EPS), la cual dispone de una red de centros de salud y hospitales, o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

Con relación a su petición y con base en los lineamientos normativos antes mencionado, se considera que el caso no cumple con los criterios que se consideran como una urgencia médica o enfermedad catastrófica, pues son estos los casos en los que son autorizados los servicios; más bien encaja en lo que se considera un procedimiento de carácter ambulatorio el cual puede ser gestionado cuando el paciente regularice su condición en el país y que permita su afiliación a una EPS.

Resulta necesario y oportuno mencionar que si el señor se encuentra en el país con status de turista, se debe alinear el procedimiento de control de ingreso y permanencia de extranjeros en el país, debe contar con un seguro o tarjeta de asistencia médica, responsable de garantizar los servicios médicos acorde con la disposición contenida en el parágrafo 1 del artículo 32.3 de la Ley 1438 de 2011, referida a la universalización del aseguramiento, con miras a propender y garantizar que los extranjeros no residentes que deseen ingresar al territorio colombiano, lo hagan en condiciones efectivas de cubrimiento en salud durante el tiempo que dure su permanencia en el país, sobre la base del principio de prevención y autocuidado estipulado en la Ley.

Así mismo, en cuanto a los deberes de los extranjeros la Sentencia T-314 de 2016 demandó: El reconocimiento de derechos genera al mismo tiempo una responsabilidad a los extranjeros de respetar la misma normatividad consagrada para todos los residentes en el territorio Colombiano, tal y como lo establece el artículo 4º Constitucional el cual dispone que es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades (T - 314, 2016).

En consecuencia, un deber de suma importancia para el migrante es tramitar un documento válido de identificación que le permita el acceso a los servicios de salud considerados ambulatorios, ahora si se tratase de un migrante irregular, la normativa propende por garantizar la atención en salud únicamente en los servicios de urgencias para población migrante no regularizada (artículo 49 de la CP, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 o el Decreto 064 de 2020), así como el CONPES 3950 de 2018 (DNP. CONPES 3950, 2018) que estableció la necesidad de crear estrategias para afiliar a la población migrante regular al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y generar rutas de atención para la población migrante irregular con el fin de promover el acceso a los servicios de salud, reduciendo los costos y garantizando la calidad de la atención.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su solicitud, recordando que este departamento esta siempre presto a colaborar, servir y cumplir con su misión.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DAD.

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 01 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0024812-2023

Señores
CLÍNICA SAN FELIPE DE BARAJAS
IPS
Ciudad

Asunto: **SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME RESOLUCIÓN 13437 de 1991 REFERENTE AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA**

Cordial saludo,

Mediante el presente documento y con ocasión del oficio identificado como AMC-OFI-0003240-2023 de fecha 17 de enero de 2023, desde la Oficina de Prestación de Servicios del Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS, hacemos un segundo requerimiento el cual debe ser respondido en la brevedad de lo posible, donde usted deberá suministrar la siguiente información:

1. Acta de conformación vigente del comité de ética hospitalaria, acorde a la resolución 13437 de 1.991
2. Tres (3) ultimas actas de reuniones de dicho comité.
3. Certificación en donde se relacionen los integrantes de dicho comité.

Es menester recordar, que es deber de esta Dirección, velar por el cumplimiento, creación, reunión y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria conforme la Resolución 13437 de 1991.

La información deberá ser enviada en formato digital y en archivo PDF, al correo electrónico prestaciondadis@cartagena.gov.co, de manera urgente, toda vez que el plazo establecido de manera inicial fue el día 24 de enero a las 5:00 pm, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
Proyectó: Valentina Garcia-Asesor Juridico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vrerDi6%2BAQPtZhL7bFiY1Nh7B4eSXAQQQubROeyAGgc%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 09 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0012833-2023

Señores
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Correo electrónico: info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A QUEJA REGISTRADA EN APLICATIVO PQR, IDENTIFICADA COMO PQR-2023 A NOMBRE DE LA SEÑORA**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada a través de aplicativo PQRS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD en adelante DADIS, a nombre de la señora Arelis Del Carmen Salas Teherán, paciente atendida por DADIS desde hace meses, incluso su respetada oficina en cumplimiento de su misión constitucional de protección y defensa de los derechos de los ciudadanos, interpuso acción constitucional de tutela en contra de la oficina Migración Colombia donde se solicitaba la generación y entrega de PPT, tutela que ya cuenta con fallo donde se ordena a Migración Colombia, se sirva en expedir y entregar el PPT en las próximas cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de dicho fallo, orden que hasta la fecha no se ha cumplido, así como tampoco se ha interpuesto por parte de la accionante, incidente de desacato por el incumplimiento del fallo, así como la Honorable Corte Constitucional de Colombia, en un primer acercamiento a la definición de incidente de desacato, precisa lo siguiente: "El incidente de desacato es un mecanismo de creación legal que procede a petición de la parte interesada, de oficio o por intervención del Ministerio Público, el cual tiene como propósito que el juez constitucional, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto y multa a quien desatienda las órdenes de tutela mediante las cuales se protejan derechos fundamentales. Este trámite está regulado en los artículos 27 y 52 del Decreto estatutario 2591 de 1991 en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*
> *(…) El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*
> *Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. (…)".*
> *"ARTÍCULO 52. DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si*

debe revocarse la sanción."

Así las cosas, se colige que el incumplimiento a un fallo de tutela es una conducta grave de la administración, ya que prolonga la vulneración a los derechos fundamentales tutelados, por lo tanto, este tema fue conversado con la Dra. Maira Ortiz, quien es la encargada de todo lo relacionado con la población migrantes en la Personería Distrital de Cartagena.

Empero de la situación anterior que debió estar definida desde hace muchísimo tiempo, DADIS en cumplimiento de sus funciones y protección del derecho fundamental a la salud, la paciente se encuentra recibiendo atención y los servicios requeridos en Centro Radio Oncológico y en el Centro Neuro Radio Oncológico, al igual que exámenes paraclínicos en ESE HUC.

A finales del mes de enero de 2023, se actualizaron las autorizaciones para el Centro Radio Oncológico y en lo corrido de la última semana han expedido nuevas autorizaciones que se relacionan a continuación y que encontrará anexas al libelo de la presente:

- **Orden número 2023-0157** de fecha 26/01/2023, servicio autorizado: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA).
- **Orden número 2023-0158** de fecha 26/01/2023, servicio autorizado: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ONCOLOGÍA CLÍNICA).
- **Orden numero 2023-0225** de fecha 07/02/2023, servicio autorizado: exámenes de laboratorio TIEMPO DE COAGULACION (CANT.1 (UNO).); TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT] (CANT.1 (UNO).); UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA (CANT.1 (UNO).); VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & * (CANT. 1 (UNO).); GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (CANT.1 (UNO).); CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS (CANT.1 (UNO).); HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] (CANT.1 (UNO).); NITROGENO UREICO [BUN] * (CANT.1 (UNO).); ALBUMINA (CANT.1 (UNO).); PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS (CANT.1 (UNO).); HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & * (CANT.1 (UNO).); HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMÁTICO (CANT.1 (UNO).); UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO] (CANT.1 (UNO).); HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES (CANT.1 (UNO).); NITROGENO UREICO [BUN] * (CANT.1 (UNO).); ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA (CANT.1 (UNO).); CREATININA EN ORINA DE 24 H (CANT.1 (UNO).)
- **Orden número 2023-0226** de fecha 07/02/2023, servicio autorizado: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA).

En este punto es importante para este Departamento, hacer un llamado a la oficina Migración Colombia y a Personería Distrital, porque aunque existe una orden judicial que permite la legalización del estatus migratorio de la accionante y por consecuente su afiliación y protección en el SGSSS colombiano y la protección a sus derechos constitucionales, aun sigue hacerse efectiva, atacando directamente los principios fundamentales de economía, igualdad en la prestación del servicio, celeridad y participación en la prestación de servicio de esta entidad.

Así las cosas, queda resuelto el requerimiento emitido por su oficina, quedando atento a cualquier duda o comentario que surja y a la notificación de las medidas que crea pertinente tomar respecto al caso.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Sevicios
DADIS

Proyectó:Valentina Garcia-Asesor Jurídico
Revisó: Monica De Lavalle-P.E

Anexo: 08 Folios Ordenes Medicas

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RdSzg043Jr9FTuopu%2FP0jGI8vfLpoQaOrfGy3nc%2FaUs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 14 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0014762-2023

Señora
MAIRA ALEJANDRA ORTIZ GARCIA
Consultora Jurídica de FENALPER
PERSONERÍA DE CARTAGENA DE INDIAS.
Correo: migracioncartagena@fenalpercolombia.org
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN EL CASO DE LA SEÑORA CRIYOMAL EMPERATRIZ RODRÍGUEZ LÓPEZ.**

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud de intervención allegada por usted el día 10 de febrero de 2023, es preciso mencionar que de acuerdo a las diversas disposiciones que han sido expedidas en función de mitigar (en el ámbito de la salud como servicio público y como derecho fundamental) el daño social y humanitario de los nacionales venezolanos asentados en Colombia, se tiene que la respuesta del Estado ha sido garantizar a los extranjeros la atención en salud atendiendo, en primer lugar, si se trata de personas que han entrado de forma regular o irregular al país. Frente a los primeros, es claro que quienes cuentan con todos los documentos de ingreso legal al país en regla, pueden y deben afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud en adelante SGSSS, para acceder a todos los servicios del mismo Sistema. Frente a los segundos, el esfuerzo del Estado se ha enfocado de forma gradual considerando la posible afectación de sus derechos fundamentales. Así, en principio, los migrantes venezolanos que acceden al país sin contar con los documentos exigidos para la estancia regular solo tendrían derecho a la atención básica de urgencias (artículo 49 de la CP, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 o el Decreto 064 de 2020).

Ahora bien, dada la situación específica de migración masiva, y de la vulnerabilidad que ello implica, este grupo de personas también puede ser beneficiaria de las intervenciones colectivas gestionadas desde las entidades territoriales y las acciones de gestión de la salud pública que cobijan a toda la población del territorio. También debe destacarse que entre todos los migrantes, las mujeres gestantes y los niños y niñas gozan de especial protección constitucional, incluso si se trata de migrantes irregulares, y en tal virtud la atención en salud que deben recibir va más allá de las urgencias. En consecuencia, los migrantes venezolanos con estatus irregular no pueden acceder a una afiliación al SGSSS, ni inclusión en SISBEN, toda vez que no cuentan con un documento válido en el territorio colombiano

La ley 100 de 1993, establece en su Art. 160 numeral 3 Deberes de los afiliados y beneficiarios del SGSSS: "…" Facilitar el pago, y pagar cuando le corresponda, las cotizaciones y pagos obligatorios a que haya lugar "…" y en su Art. 187 que los afiliados y beneficiarios del SGSSS estarán sujetos a copagos y cuotas moderadoras; lineamientos que aplicados al caso concreto, se quedan sin

fundamento, pues como antes se mencionó, la paciente no cuenta con una afiliación ni hace parte de la población sisbenizada, es por eso que el cobro realizado por la E.S.E CLINICA DE LA MATERNIDAD- RAFAEL CALVO, tampoco cuenta con un soporte normativo ni factico que permita que ese cobro prospere o que se pueda terminar la situación de los pagos compartidos o cuota moderadora del SGSSS tal como lo establece el Acuerdo 260 de 2004 del CNSSS.

Como sustento de las anteriores premisas, tenemos que artículo 18 del Decreto 2357 de 1995 estableció el cobro de cuotas de recuperación a la población no afiliada al régimen subsidiado identificada en el nivel 1 del Sisbén o incluida en listados censales pagarían el 5% del valor de los servicios. Sin embargo, el Ministerio de Salud en su Concepto 201711600029311, 12/01/17, nos recuerda que dicha normativa fue derogada integralmente por el artículo 4.1.1 del Decreto 780 del 2016 (decreto único reglamentario del sector Salud).

Actualmente, frente al tema de cuotas de recuperación es aplicable el artículo 2.4.20 del Decreto 780 del 2016, el cual dispone que se trata de los dineros que debe pagar el usuario directamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS). En conclusión, los dineros que debe pagar el usuario directamente (cuotas de recuperación) a las IPS se aplican en la actualidad así:

i. Para la población indígena y la indigente no existirán cuotas de recuperación.
ii. La población no afiliada al régimen subsidiado identificada en el nivel dos del Sisbén pagará un 10 % del valor de los servicios sin exceder el equivalente a $1.061.264 correspondiente al tope por año, para la vigencia 2023. Cabe mencionar que este tope se encuentra definido por ley para los afiliados a régimen subsidiado identificados con instrumento SISBEN, que para la versión IV, corresponde al identificado como grupo C.
iii. La población identificada en el nivel 3 del Sisbén pagará hasta un máximo del 30 % del valor de los servicios..
iv. Para las personas afiliadas al régimen subsidiado y que reciban atenciones por servicios no incluidas en el POS, pagarán un 10 % del valor de los servicios.
v. La población con capacidad de pago pagará tarifa plena.
vi.

Es menester mencionar, que, con este, ya es el segundo caso tratado donde se pretende hacer el cobro de los servicios de salud prestados a un migrantes con estatus irregular en Colombia; el primer caso también fue contestado bajo los mismos fundamentos jurídicos y de regulación migratoria.

No esta demás recordar, la obligación de los extranjeros venezolanos de legalizar su permanencia en territorio colombiano a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por lo que se sugiere recomendarle al accionante llevar a cabo dicho trámite, el cual puede adelantarse desde la página web de la entidad, con el fin de obtener un documento válido necesario para afiliarse al sistema de salud, en cumplimiento de las normas y la jurisprudencia. Puesto que existe una corresponsabilidad del Estado de proteger a sus ciudadanos y extranjeros, pero también la obligación del migrante con *animus* de arraigo en territorio colombiano, de lograr la debida legalización de su permanencia; estando en igualdad de condiciones con los ciudadanos colombianos quienes, al momento de acceder a los servicios de salud, deben cumplir con una serie de requisitos mínimos, como el estar afiliado al SGSSS.

Así las cosas, queda resuelto de fondo su solicitud, quedando atento a cualquier

duda o comentario que surja.

Atentamente,

Bartlo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios



Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Monica De Lavalle-P.E

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=w6lAhBghEAn5LQoaCqXQr95ZmUnFJP5rAbKvDQIYOVo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 16 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0016501-2023

Adriana Giraldo Olier
Asesor Jurídico
Dirección
Departamento Administrativo Distrital de Salud
Ciudad

Asunto: **contestación a la remisión de Requerimiento de Información Preventiva: IUS-E-2021-385123 de Procurad**

Cordial saludo,

De acuerdo a la remisión realizada por usted, respecto a la solicitud de información de las acciones realizadas para la rehabilitación, y aumento de la red hospitalaria en Cartagena, es menester precisar que de acuerdo al Documento de Red de la oficina de infraestructura, con precisión y facilidad, se podrán identificar las inversiones en infraestructura física para recuperar hospitales públicos, centros y puestos de salud, así como también acciones encaminadas al mejoramiento de la gestión administrativa.

Es por eso que creo pertinente que la información solicitada por la Procuraduría General de la Nación, debe ser la que reposa en los archivos de la oficina de infraestructura y no desde la Dirección de Prestación de Servicios del DADIS.
Sin embargo, esta oficina queda atento a la cooperación y colaboración con futuros requerimientos.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Dirección Operativa de Prestación de Servicios

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SvMJ%2Fo2YAluDWI9zNz0TdXmFtOs8CQodT2noAoU%2BiwQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 16 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0034504-2023

Señor:
SAAID YESID ISSA BARRIOS
Correo: saaidyessid1981@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A PQR-2023-106, presentado por SAAID YESID ISSA BARRIOS a nombre del señor REDUAN ALI**

Cordial saludo,

Con ocasión a la petición radicada por usted de manera virtual, a través de la oficina de Participación Social Y Atención a Usuarios del Departamento Administrativo Distrital de Salud ⁻DADIS, en nombre y representación de REDUAN ALI ISSA BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía: 1143411541, esta oficina se permite darle respuesta en los siguientes términos:
Desde el momento en que se hizo de nuestro conocimiento la situación en la que se encontraba REDUAN ALI ISSA BARRIOS, la Dirección de Prestación de Servicios-DADIS, adelantó las acciones y la gestión necesaria en la clínica MediHelp, Gestión Salud San Fernando, Serena del Mar y finalmente en el Hospital Universitario del caribe, lugar donde en la actualidad el paciente encuentra internado y está recibiendo la atención demandad.

Con la gestión adelantada, procuramos por la salvaguarda del derecho a la dignidad humano, acceso a los servicios médicos y apegados a lo establecido en Ley Estatutaria 1751 de 2015 donde se reconoció el carácter fundamental del derecho a la salud como uno de carácter autónomo e irrenunciable tanto a nivel individual como colectivo y previó que este derecho *"comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (…)"* (art. 2). En el mismo sentido, la sentencia T-760 de 2008 determinó el acceso a los servicios de salud implica " *que el ámbito de protección constitucional en el acceso a los servicios de salud, son aquellos que la persona requiere, según el médico tratante, sin que ello signifique que el derecho a la salud sea absoluto, ilimitado e infinito (…)que la garantía constitucional de acceso a los servicios de salud que una persona requiera, no pude ser obstaculizada por el hecho de que el servicio no esté incluido dentro de*

un plan obligatorio de salud; incluso en aquellos casos en los cuales la persona no pueda asumir los costos que le corresponda asumir (…)que el acceso a los servicios de salud debe garantizarse en condiciones de oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad, y de acuerdo con el principio de integralidad".

Así las cosas, damos respuesta de fondo a su PQR, reiterando la disposición de esta entidad a colaborar, proteger y vigilar por el cumplimiento del derecho a la salud y la atención a la ciudadanía.

Atentamente,

Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VEk86Ir8026NzdVP42QdXzu79L4dcgzi9D%2BAmHKQOrU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0016966-2023

Señora
ENNIA RUTH BELEÑO SALAS
Correo: salasennia@gmail.com
Teléfono: 3244216121
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A solicitud presentada vía web a través del aplicativo de atención al usuario y registrada bajo el código PQR-2023-072**

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD en adelante DADIS, se permite dar contestación a la solicitud radicada por usted en nombre y representación del menor de edad Keinner Beleño Salas, en los siguientes términos:

La Constitución Nacional así como la ley de Infancia y Adolescencia, contemplan en diversos artículos, la obligatoriedad que tienen los padres de familia de brindar cuidado y protección a sus hijos en aspectos tan importantes como educación, alimentación, vivienda digna, recreación, afecto y salud entre otros, para garantizar su sano crecimiento, desarrollo y una calidad de vida digna que les permita desenvolverse como individuos sanos y competentes socialmente en igualdad de condiciones. Por lo anterior, es obligación de todo padre de familia garantizar la afiliación de sus hijos al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo a conceptos emitidos por el Ministerio de Salud, todo recién nacido desde su nacimiento queda afiliado y es inscrito en la EPS donde se encuentre afiliada la madre, salvo en los casos de fallecimiento de esta al momento del parto, evento en el cual quedará inscrito en la EPS del padre o en la de quien tenga a su cargo el cuidado del bebé.

Lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho a la salid como derecho autónomo fundamental tal como contempla la sentencia T-760 de 2008 (M.P. José Manuel Cepeda Espinosa). En esa misma sentencia, a título de reglas jurisprudencial, esta Corporación señaló que toda persona tiene derecho a pertenecer al Sistema General de Seguridad Social en Salud creado con la ley 100 de 1993, para lo cual existen dos formas posibles la de afiliado dentro de alguno de los dos regímenes (contributivo o subsidiado). Sin embargo, es importante cumplir con los requisitos exigidos por las Entidades Promotoras de Salud para poder acceder a la afiliación, es un requisito fundamental contar con un documento de identificación valido en el país, bien sea tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, entre otros.

Sin embargo, al momento de hacer la consulta en la pagina web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, encontramos con que no registra ningún reporte de afiliación del menor Keinner Beleño Salas, es decir nunca ha estado afiliado a ningún régimen.

Aunado a lo anterior, una vez que el caso fue revisado por el auditor médico, quien es el encargado de la emisión de los conceptos médicos para

autorizaciones, considera que el caso en cuestión, no cumple con los criterios que se consideran como una urgencia médica, pues son los casos es los que son autorizados los servicios, sino que se considera un trámite ambulatorio el cual puede ser gestionado cuando el paciente cuente con la Tarjeta de Identidad que permita su afiliación a una EPS.

A pesar de este concepto y en cumplimiento de la misión de gestión que tiene el DADIS, nos pusimos en contacto con la Registraduría Nacional, con el fin de obtener información sobre el estado de tramite de cambio de tipo de documento de identidad (de registro civil a tarjeta de identidad), nos informan que dicho tramite tiene menos de quince (15) días de haberse solicitado, razón por la cual aún no se encuentra información registrada en el **Archivo Nacional de Identificación** ANI.

Es menester mencionar, que, en caso de requerir el servicio de urgencias, puede ser solicitado y brindado sin ninguna restricción en la institución donde se ha venido atendiendo.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios

*Proyectó:*Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0018787-2023

Señora:
María Isabella Espinosa Fortich
Correo: misabellae17@gmail.com
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN**

Cordial saludo,

En respuesta a derecho de petición interpuesto por usted, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Departamento Administrativo Distrital De Salud En Adelante DADIS, se le da respuesta en los siguientes términos:

En aras de fortalecer la red pública, transcurrido el año 2020, se celebraron diferentes mesas de trabajo conformadas por el ente territorial, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y el Ministerio de Salud y Protección Social para establecer tres etapas de ejecución que conllevaran a culminar los proyectos en condiciones especiales que son prioridad en la reorganización de la res y la implementación del modelo de atención integral en salud para el Distrito de Cartagena de Indias.

En la primera etapa se incluyeron aquellos proyectos que cuentan con recursos para su terminación y a día de hoy tienen un avance de obra entre el 100% y el 95%, tal como se describe a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	% OBRA	VALOR
1	Hospital Canapote	80%	20.149.296.983
2	Puesto De Salud Barú	95%	9.109.784.894
3	Centro De Salud De Daniel Lemetre	100%	2.976.109.523
4	Centro De Salud De Bayunca	100%	12.782.689.987
5	Hospital Pozón	80%	21.107.708.345

Fuente: construcción propia con base en información de distintas entidades: DADIS, ESE, secretaria de Infraestructura, MSPS.

En la segunda etapa se contemplaron los proyectos que cuentan con avance de ejecución de obra, pero no disponían de recursos para financiar su terminación; en este sentido, la Administración Distrital realizó la gestión de los recursos excedentes de Lotto en Línea del Sector Salud, del FONPET.

En la realización del proceso de gestión administrativa de recursos de FONPET, se enviaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público todos los requisitos exigidos para el desembolso de los recursos los cuales se hicieron efectivos a la tesorería distrital en el mes de julio de 2022, los cuales fueron asignados a los siguientes proyectos:

Etapa II, Fase I

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE OBRA	AREA	VALOR
Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del puesto de salud Arroyo de las Canos"	Obra nueva	374,78	1.778.275
Terminación de obra "Reposición infraestructura del puesto de salud de Puerto Rey"	Obra nueva	458	1.336.771
Terminación de obra "Reposición	Obra nueva	3877,79	20.254.033.21

de la infraestructura del Puesto de Salud de Nelson Mandela"			

La dirección en relación a la evaluación que realizo de la etapa dos, se dio cuenta que los recursos obtenidos por FONPET, no alcanzaban para culminar la etapa dos, la cual fue designada dentro del Plan de acción como ejecución en el cuatrienio, por lo que a través de diferentes gestiones logro incluir en el presupuesto recursos para la finalización de proyectos de la etapa II, fase II, tal como se evidencia a continuación:

Etapa II, Fase II

SEDE	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO OBRA	AREA	VALOR
Centro de Salud Bocachica	Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del Centro de Salud Bocachica"	Obra nueva	763,08	5.794.518
ESE Hospital Local Cartagena de Indias (centro de salud de los cerros)	Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del centro de salud los cerros"	Obra nueva	1718,91	6.856.936
Puesto de Salud Punta Arena	Terminación de obra "Reposición de la infraestructura del puesto de salud punta arena"	Obra nueva	209,76	2.332.826
Puesto de Salud Punta Canoa	Terminación de obra "Construcción y reposición de infraestructura de puesto de salud de punta canoa"	Obra nueva	392,94	2.332.028

Dentro de los avances que se han obtenido, tenemos los siguientes:

- Terminación y entrega del Puesto de salud de Daniel Lemaitre
- Terminación entrega del Centro de Salud de Bayunca.
- Puesta en marcha de la ejecución de la Etapa II, Fase I.
- Ejecución de la Etapa I, donde próximamente se entregará el Centro de Salud de Barú.

Respecto a la concerniente a la EPS, es menester mencionar que las entidades promotoras de salud existentes en Colombia, en su gran mayoría son de capital privado y tienen total autonomía sobre las inversiones que adelanten para el mejoramiento de los centros donde operan los prestadores de salud, razón por la cual, para obtener información detallada, deberá solicitarla directamente a las entidades promotoras.

Así las cosas, queda contestada de fondo su petición, quedando atento a cualquier duda o comentario que surja.

Atentamente,

BARTOLO HERNANDEZ ROMERO
Director (E) Departamento Administrativo Distrital de Salud
DADIS
Proyectó: Valentina Garcia-Asesor Juridico DOPS DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=E9xbeoWVISP97STQZIvLNNvC9%2FSLCZd5Db4NwQp%2F9EQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0020285-2023

Señores
SUPERSALUD
Superintendencia Nacional de Salud
Correo notificación: correointernosns@supersalud.gov.co
E.S.D.
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A QUEJA PQR-2023-070.**

Cordial saludo,

En atención a la queja radicada ante la oficina Participación Social y Atención al Usuario del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS, en nombre y representación del señor JOSE DE LA CONCEPCION SALAS RUIZ, nos permitimos contestarle en los siguientes términos:

Una vez notificada la petición, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios, se puso en contacto con el señor Salas Ruiz, con la finalidad de solicitar el envío de historia clínica y el soporte del estado actual correspondiente al consumo del tope SOAT, para su estudio y la evaluación de las sugerencias o recomendaciones anotadas por el profesional tratante, y posteriormente continuar con la gestión de asignación del prestador, de acuerdo a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se evidencia en historia clínica que no se recomienda tratamiento o procedimiento adicional especifico, entonces el señor Salas Ruiz puede recibir atención en Cartagena, en cualquier prestador que tenga habilitado el servicio de ortopedia o lo que sea ordenado por el médico tratante en su próxima cita de control con Ortopedia en la ciudad de Cali.

En el corte de facturación que se reporta a la fecha de la presente contestación, se evidencia un saldo disponible por valor de $15.653.456 según tope para el año 2023, para eventos clasificados como accidente tránsito por vehículo asegurado, por lo tanto no ha agotado la cuantía de la póliza.

En el evento en que se agote la cuantía cubierta por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y la víctima de un accidente de tránsito requiera atención médica adicional, esta corresponderá a la empresa promotora de salud-EPS a la cual esté afiliado, tal como lo indicó la Superintendencia Financiera en el capítulo capitulo IV- Régimen del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito del Decreto 663 DE 1993 *por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.*

En el caso específico, el señor por ser un funcionario activo en la Policía Nacional, pertenece al régimen de excepción de dicha institución, quien seguirá prestando la atención medica una vez se agote el valor cubierto por el SOAT.

Como soporte de la presente, se anexa historia clínica y estado de cuenta
Así las cosas, queda resuelto de fondo su solicitud, quedando atento a cualquier duda o comentario que surja.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios



*Proyectó:*Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS
Revisó: Monica De Lavalle-P.E

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qJeI%2BkIIcTayoHDGajyrvYrEczkCn4XO9Fn%2FOEsUcog%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 28 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0024084-2023

Sra.
Patricia Hernandez Guzman
Director Administrativa y Financiera
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Cra. 10b #25-10, Getsemaní - Casa Fatima
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO AMC-OFI-0022762-2023 SOLICITUD DE ENVÍO DE AUDITORIAS DEL ULTIMO TRIMESTRE DE 2022.**

Cordial saludo,

Con atención a la solicitud recibida, donde se requiere sean remitidos los informes de auditoria del ultimo trimestre del año 2022, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del DADIS, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:
El informe de la auditoria correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2022, fueron entregados de forma física en la oficina de dirección administrativa y financiera de la entidad, el informe de auditoria de octubre tiene fecha de recepción el día 19/12/2022 a las 11:15am y la del mes de noviembre el día 13/01/2022.
Empero de lo anterior, encontrará dichos informes, anexos al libelo de la presente, así como también el informe correspondiente al mes de noviembre de 2022, tal como se procede a describir:

- Informe entrega gestión de auditoría de cuentas mes OCTUBRE 2022. PDF con 4 folios.
- Informe entrega gestión de auditoría de cuentas mes NOVIEMBRE 2022. PDF con 4 folios.
- Informe entrega gestión de auditoría de cuentas mes DICIEMBRE 2022. PDF con 3 folios.

Para esta dirección queda clara la directriz respecto al envío de los informes de auditoria de ahora en adelante, en los correos mencionados en su oficio.

Atentamente,

Bartolo Hernandez Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios
DADIS

Proyectó:Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.